Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, viernes 25 de setiembre de 1953 — Número 17.491

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

30 DE JULIO DE 1953

421.555 — Símbolo. (Castellano). Period. bimensual. Prop.: Masonería Argentina del R. E. A. y A. Gran Logia. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.556 — Aeroplata. (Castellano). Period. bimestral. Prop.: Núñez Roldán y Cía. "Aerotalleres La Plata". 2.000 ejempl. Eva Perón, mayo - junio de 1953. (Argentina).

421.557 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.558 — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 372.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.559 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Period. bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejempl. $ 1,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.560 — The Times Of Argentina (Inglés). Period. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald S. A. 3.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.561 — Metalurgia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

421.562 — La Lectura del Domingo. (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 5.200 ejemp. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), junio-julio de 1953. (Argentina).

421.563 — Iberia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

421.564 — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.565 — El Eco de Liniers. (Castellano). Period. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.566 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Period. semanal. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 21.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.567 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso Period. semanal. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 17.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.568 — Fichero Médico Terapéutico. (Castellano). Period. trimestral. Prop.: Instituto de Terapéutica Purissimos. S. A. 60.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

421.569 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 110.000 ejempl. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina)

421.582 — Sin Ti yo Moriré (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Josefa J. Barbería. Edit.: La Autora. Impres.: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejempl. $ 3.—. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

421.583 — Sin Ti... yo Moriré (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco P. A. Tosti. Edit.: El Autor. Impres: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ejempl. $ 3,—. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

421.584 — Zamba del Plumerillo (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Horacio Tusoli. Edit.: Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

421.585 — Poesías Completas. (Castellano). 142 págs. Autor: Yamandú Rodríguez. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castelví, S. A. 3.000 ejemplares. $ 12,—. Santa Fe, 30 de junio de 1953. (Argentina).

421.586 — Antología Gaucha. (Castellano). 363 págs. Orig.: José Hernández-Ascasubi y otros. Compilación y notas de: E. M. S. Danero. Edit. e impres.: Librería y Editorial Castelví, S. A. 2.500 ejempl. $ 36,—. Santa Fe, 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.591 — El Verbo Ortodoxo. (Ruso). Rev. Prop: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Direct.: Jorge Rudnier. 800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

421.593 — Mi Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Antonio Sala. 500 ejempl. $ 2,—. Domínico (Bs. As.). junio de 1953. (Argentina).

421.594 — La Joven. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino de San Isidro. Direct.. Mabel E. Goyechea. 1.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

421.598 — Aquella Ilusión. (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Angel Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.599 — Aquella Ilusión (Guarania-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Susana de Ninnis de Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.600 — Mi Villarrica. (Polka Paraguaya - Mús.). 2 págs. Autor: Angel Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.601 — Mi Villarrica. (Polka Paraguaya-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Susana de Ninnis de Benítez. Edit.: Editorial Mundo Guaraní. Impres.: Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

421.611 — Calandria. (Mús.). Una pág. Autor: Hnos. Abalos. Teatro Nacional Cervantes, el 29 de abril de 1953. (Argentina).

421.616 — Paquita. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: L. E. Balgorri. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

421.617 — Paquita. (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Richard Russo. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

421.618 — Lo que Vale una Mujer (Milonga Criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

421.619 — Lo que Vale una Mujer (Milonga criolla, letr.). Castellano. 2 págs Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.. Celestino Garrot. 300 ej $ 3.—. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).

421.621 — La voz de Carhué (Castellano). Period. decenal. Prop. y Direct.: Félix Costa. 500 ejempl. $ 0,70. Carhué, junio de 1953. (Argentina).

421.622 — C. A. P. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 10.000 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

421.623 — Ojos de Brasileirinha (Marchinha, mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 700 ejempl. $ 3.—. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.624 — Ojos de Brasileirinha (Marchinha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Vicente Barbier. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 700 ejempl. $ 3.—. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.625 — La Festa di Nápoli (Tarantella, mús.). 2 págs. Autor: Lorenzo Platinetti. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 700 ejempl. pesos 3.—. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.626 — La Festa di Nápoli (Tarantella, letr.). 2 págs. Autor: René Vicente Barbier. Edit.: El Autor. Impres : Julio Korn. 700 ejempl. $ 3 —. Rafaela (S. Fe), 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.630 — Essograma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 2.900 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.631 — Revista del Comercio Exterior Argentino (Castellano). Prop.: Ministerio de Comercio Exterior. Director: Camilo J. Gay. 5.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.632 — Educación Comparada (Castellano). 348 págs. Orig.: Nicholas Hans. Trad. del inglés: Margarita A. Villalonga. Edit.: Editorial Nova S. A. Impres.: Imprenta López y Cía 3.000 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

421.663 — Faz "A": Tico Tico no Fubá (Choro). Mús.: Zequinha de Abreu. Faz "B": Mala (Bolero- Rumba). Letr.: Zabala - L. Poterat. Mús.: G. Luypaerts. Intérp.: Osvaldo Novarro. Disco T. K. Nº S-5151. 1.600 ejempl. $ 10.—. Bs. As. 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.664 — Faz "A": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Peregrino Paulos. Faz "B": La Cumparsita (Tango). Letr. P. Contursi - E. P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Intérp.: Aníbal Troilo Disco T. K. Nº S-5150. 3.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.665 — Faz "A": Los Ejes de mi Carreta (Milonga). Letr.: Romildo Risso. Mús.: Athaualpa Yupanqui. Faz "B": Mi Mula Sabrá lo que Hace (Zamba). Letr.: Gabino Coria Peñaloza. Mús.: Amin Abugauch Bazán. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5152. 2.200 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.666 — Faz "A": L'Emigrante (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Se Non Me L'Apri Ora... Non Me L'Aprire Piú (Canción Alegre). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20022. 14.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.667 — Faz "A": Ole, Torero (Paso Doble). Letr.: Arczamena. Mús.: Francis López. Faz "B": Collerón y Carbonera (Jotas Navarras). Letra y Mús.: Momreal. Intérp: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20023. 3.400 ejempl. $ 15. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.668 — Faz "A": Suspiros de España (Paso Doble). Mús: Alvarez. Arreglo de: Francisco Balaguer. Faz "B": Sevillanas y Fandangos (Baile Andaluz). Mús.: Francisco Balaguer. Intérp.: Francisco Balaguer. Disco T. K. Nº SA-20017. 3.200 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

421.669 — Faz "A": Por Amor de Dios (Samba). Letr. y Mús.: H. Teixeira - F. Godoy. Faz "B": El Bananero no da Naranja (Marcha) Letr. y Mús: Joao de Barro. Intérp.: Emilinha Borba. Disco T. K Nº SA-20015. 2.550 ejempl. $ 15. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

421.670 — Faz "A": Colibrí (Baión). Mús.: Waldir Azevedo. Faz "B": Luz y Sombra (Choro). Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-523. 6.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

421.671 — Faz "A": A la Hora Señalada (Fox trot). Letr.: Ned Washington. Mús.: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Mi Cielo Azul (Fox trot). Letr.: George Whiting. Mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5174. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

421.672 — Faz "A": Antonio Tutulumendi (Canción Humorística Vasca). Letr. y Mús.: Pbro. Norberto Almandoz. Faz "B": Aurtxoa Seaskan (Canción de cuna vasca). Letr. y Mús.: Gabriel de Olaizola. Intérp.: Coro Lagun Onak. Disco T. K.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Nº E-10011. 800 ejempl. $ 12. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

421.676 — Los Mensajes de Nuestros Sentidos (Castellano). 148 páginas. Orig.: Paúl Chauchard. Trad. del francés: J. E. C. Editor: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana. 2.000 ejempl. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.677 — Historia de Bélgica (Castellano). 134 págs. Orig.: Louis Pierard. Trad. del francés: Ma. Dolores Sanchiz. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.678 — El Descubrimiento de los Mares (Castellano). 146 págs Orig.: René Legendre. Trad. del francés: Ma. Dolores Sanchiz. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ej. $ 25. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.679 — La Vida en la Grecia Clásica (Castellano). 144 págs. Orig.: Charles Picard. Trad. del francés: M. de Mitrani. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 25. Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

421.680 — Compendio de Anatomía y Disección (Castellano). 855 páginas. Orig.: H. Rouviere. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 200. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.681 — Ganado Porcino (Castellano). 400 págs. Autor: Rafael Díaz Montilla. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.682 — Cereales de Primavera (Castellano). 458 págs. Autor: Alfonso Díaz del Pino. Edit.: Salvat Editores S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejemp. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.683 — Bromatología Zootécnica y Alimentación Animal (Castellano). 1.044 págs. Autor: Luis Revuelta González. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana S. A. 2.000 ejempl. $ 270. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

421.686 — Motu Propio Sobre la Música Sagrada (Castellano-Italiano). 52 págs. Orig.: S. S. el Beato Pio X. Trad., Introduc., Notas Documentales: Daniel J. Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Nistal y Barreiro. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.784-v.25|9|53

31 DE JULIO DE 1953

421.689 — Informaciones Iram (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., octubre, noviembre de 1952 (Arg.).

421.690 — La Industria Lechera (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.691 — Tambo y Chacra (Cast.). Revista mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ejs. $ 0,20. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.692 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

421.693 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio, agosto de 1953 (Argentina).

421.694 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.695 — Meteoros (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. 4.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, junio de 1952 (Argentina).

421.696 — Meteoros (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. 4.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., julio, diciembre de 1952. (Argentina).

421.697 — Meteoros (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. 2.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, marzo de 1953 (Argentina).

421.698 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 608.040 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

421.699 — Luis Braille Argentina Nº 146. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 800 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.700 — Boletín (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 160 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.701 — Luz y Verdad (Cast.). Rev. trimest. Prop.: Sociedad Espíritu, Luz y Verdad. 400 ejs. $ 0,90. Coronel Pringles (Bs. As.), mayo, junio, julio de 1953. (Argentina).

421.702 — Revista de Arquitectura (Castellano). Bimensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. 3.000 ejs. pesos 8.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

421.703 — Relación (Cast.). Mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

421.706 — Su Vida o Libro de las Misericordias de Dios (Cast.). 176 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Introducción y notas de: P. Ignacio Puig, S. J. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

421.707 — El Abanico de Lady Windermere (Cast). 128 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Theodoro Folkers. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.970 ejs. $ 5.— Bs. As, 10 de enero de 1946 (Argentina).

421.708 — Poesías Completas (2 tomos) Cast. 192 y 128 págs. Autor: Fray Luis de León. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 25 de abril de 1945. (Argentina).

412.709 — Novelas Ejemplares. (2 tomos). Cast. 190 y 176 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de junio de 1950. (Argentina).

421.710 — La Importancia de Llamarse Ernesto (Cast.). 128 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Theodoro Folkers. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 5.—. Eva Perón, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

421.711 — Ben-Hur. (Cast.) 350 págs. Orig.: Lewis Wallace. Trad. del inglés: Ernesto R. Cividanes. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Imprenta Bona. 25.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 27 de octubre de 1949. (Argent.).

421.712 — Fabiola (Cast.). 208 págs. Orig.: Cardenal Wiseman. Trad. del inglés: Mauricio Calderón. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.780 ejs. $ 5.—. Bs. As., 28 de abril de 1951. (Argentina).

421.713 — El Retrato de Dorian Gray (Cast.). 160 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Theodoro Folkers. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S RL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

421.714 — Genio y Figura... (Cast.). 128 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 10 de abril de 1944. (Argentina).

421.715 — El Carácter (Cast.). 200 págs. Autor Orig.: Samuel Smiles. Trad. del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Edit.: Editorial Sopena Argentina S RL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.960 ejs. $ 5.—. Eva Perón, 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

421.716 — La Isla del Tesoro (Cast.). 192 págs. Orig.: Stevenson. Trad. del inglés: Mauricio Calderón. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 28 de marzo de 1946. (Argentina).

421.717 — Quo Vadis? (Cast.). 320 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad. del francés: Roberto Basile. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 20 de abril de 1951. (Argentina).

421.718 — Cándido o El Optimismo. (Cast.). 144 págs. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: R. Anaya Dorado. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1943. (Argentina).

421.719 — El Ingenuo (Castellano). 104 págs. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Ricardo Anaya Dorado Edit.: Editorial Sopena Argentina S R. L. Impres.: Imprenta Ferrari Hermanos. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 31 de octubre de 1944. (Argentina).

421.720 — El Tempe Argentino (Castellano). 176 págs. Autor: Marcos Sastre. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 17 de diciembre de 1947. (Argentina).

421.721 — Aventuras de Gil Blas de Santillana (2 tomos). Castellano. 224 y 192 págs. Orig.: Alano R. Lesage. Trad. del francés: P. José Francisco de Isla. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

421.722 — Teatro (2 tomos). 192 y 176 págs. Autor: Florencio Sánchez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 14.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1949. (Argentina).

421.723 — Fábulas Completas (Castellano). 256 págs. Autor: Félix María de Samaniego. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 25.300 ejs. $ 5.— Bs. As., 15 de agosto de 1944. (Argentina).

421.724 — Recuerdos de Provincia (Castellano). 152 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5 — Bs. As., 31 de julio de 1950. (Argentina).

421.725 — Facundo o Civilización y Barbarie (Castellano). 192 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

421.726 — El Anticuario (Castellano). 240 págs. Orig.: Walter Scott. Trad. del inglés: Miguel Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 20 de enero de 1950. (Argentina).

421.727 — El Comendador Mendoza (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Sampietro. 10 000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de junio de 1944. (Argentina).

421.728 — Pepita Jiménez (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1949. (Argentina).

421.729 — Ivanhoe (Castellano). 256 págs. Orig.: Sir Walter Scott. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.700 ejs. $ 5.— Bs. As., 28 de abril de 1944. (Argentina).

421.730 — Viajes de Gulliver (Castellano). 160 págs. Orig.: Jonatan Swift. Trad. del inglés. Julio del Prado. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de enero de 1944. (Argentina).

421.731 — Hamlet, Príncipe de Dinamarca. (Cast.). 160 págs Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Argentina).

421.732 — El Sueño de una Noche de Verano y como Gusteis (Castellano). 160 págs. Orig.: Skakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 5.— Eva Perón, 22 de junio de 1951. (Argentina).

421.733 — Otelo, el Moro de Venecia. (Castellano). 128 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1945. (Argentina).

421.734 — Romeo y Julieta (Castellano). 160 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 31 de enero de 1946. (Argentina).

421.735 — Safo, Costumbres Parisienses (Castellano). 144 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.985 ejs. $ 5.— Bs. As., 28 de febrero de 1951. (Argentina).

421.736 — Eneida (2 tomos) Castellano. 192 y 176 págs. Orig.: Publio Virgilio Maron. Trad.: Miguel Antonio Caro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Arsope. 12.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 12 de mayo de 1952. (Argentina).

421.737 — El Ruiseñor y la Rosa (Castellano). 160 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Roberto E. D'Elio. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de septiembre de 1946. (Argentina).

421.738 — El Judío Errante (2 tomos). 192 y 208 págs. Orig.: Eugenio Sué. Trad. del francés: José A. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.— Bs As., 30 de julio de 1945. (Argentina).

421.739 — Macbeth y Julio César (Castellano). 160 págs. Orig: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

421.740 — El Mercader de Venecia (Castellano). 128 págs. Orig.: Shakespeare. Trad. del inglés: Guillermo Macpherson. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta Bona. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

421.741 — Doña Luz (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 12 de julio de 1943. (Argentina).

421.742 — Juanita la Larga (Castellano). 160 págs. Autor: Juan Valera. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ejs. $ 5.— Eva Perón, 5 de abril de 1950. (Argentina).

421.743 — El sombrero de tres picos e Historia de mis libros (Cast.). 128 páginas. Autor: Pedro A. de Alarcón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

421.744 — Aventuras de Tom Sawyer (Cast.). 158 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Sara Gómez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.900 ejs. $ 5. Eva Perón, 30 de junio de 1949. (Arg.).

421.745 — Aventuras de Huck Finn (Cast.). 160 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.380 ejs. $ 5. Bs. As., 20 de enero de 1950. (Arg.).

421.746 — Los caracteres (Cast.). 128 págs. Orig.: Teofrasto. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf, S.R.L. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Arg.).

421.747 — El vergonzoso en palacio (Castellano). 160 págs. Orig.: Tirso de Molina. Anotada por Santiago Lazzati. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 31 de agosto de 1944. (Arg.).

421.748 — Don Juan Tenorio (Cast.). 128 págs. Autor: José Zorrilla. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Arg.).

421.749 — Aventuras Prodigiosas de Tartarín de Tarascón (Cast.). 160 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: M. L. García. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 10 de diciembre de 1943. (Argentina).

421.750 — Faz "A": El loro de la Raela (Chamamé). Letra: Roberto Del Pino, Luis Mendoza. Mús.: N. A. Niz. Faz "B": Recuerdos de conscripción (Chamamé). Letra: A. del O. Serrano. Música: J. Abitbol, J. Montes. Intérpr.: Julio Montes. Disco RCA Victor nú-

mero 60-2236. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).
421.751 — Faz "A": Huachitorito (Villancico). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Faz "B": Ofrenda de Navidad (Huayño). Letra y mús.: Martha de los Ríos. Intérp.: Martha de los Ríos. Disco RCA Víctor Nº 60-2242. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).
421.752 — Faz "A": Vuelve coyita mía (Carnavalito). Letra: Pedro Schemper. Mús.: Bernardo Slipak. Faz "B": Lamento incaico (Serenata). Letra y mús.: Tarateño Rojas. Intérp.: Tarateño Rojas. Disco RCA Víctor Nº 60-2260. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).
421.753 — Faz "A": Mi sentencia (Zambra). Letra: Trinidad Ginard. Mús.: Miguel C. Díaz. Faz "B": Joya española (P. doble). Letra: C. Moren. Mús.: Miguel C. Díaz. Intérp.: Niño de Utrera. Disco RCA Víctor Nº 68-0397. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).
421.754 — Faz "A": Selección de canciones mexicanas - 1: Adiós Mariquita linda (M. A. Jiménez). 2: Quiéreme mucho (A. Rodríguez, Roig). 3: La paloma (S. Yradier, arr. de J. Rossin - F. Villa). Faz "B": De Pernambuco a Belén (Baión). Letra: Corayna. Música: René Cóspito. Intérp.: René Cóspito. Disco RCA Víctor Nº 68-0461. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Arg.).
421.756 — Motociclismo (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Héctor Van derGhote. 1.350 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).
421.757 — Poemas de la calle (Cast.). 56 págs. Autor: Oscar Hermes Villordo. Edit.: Ateneo Popular de la Boca. Impres.: Francisco Colombo. 500 ejs. $ 10. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).
421.759 — Triunfaremos (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit. e Impres.: Argital. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
421.760 — El regreso (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit. e impres.: Argital. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
421.762 — Jolis Modeles Nº 21 (Cast.). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 70.000 ejs. $ 7. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).
421.767 — Historieta Femenina (Cast.). Rev. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 43.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).
421.768 — Don Fulano (Cast.). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Aldo Taddei. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).
421.769 — Historia Universal (Cast.). 11 tomos. Autor: César Cantu. Continuada hasta nuestros días por Manuel Blasco Garzón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Index. 3.000 ejs. $ 1.080. Bs. As., año 1944. (Arg.).
421.770 — Album de Monogramas Nº 1 (Cast.). 52 págs. Autor: Anón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3 494 ejs. $ 4. Bs. As., 26 de agosto de 1949. (Arg.).
421.771 — Album de Monogramas Nº 2 (Cast.). 52 págs. Autor: Anón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8.625 ejs. $ 4. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).
421.772 — Trabajo (2 tomos). Cast. 168 y 160 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Francisco Ugarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 24 de junio de 1944. (Arg.).
421.773 — Lourdes (2 tomos). Cast. 144 págs. c|u. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: A. Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 2 de abril de 1945. (Argentina).
421.774 — La debacle (El desastre). Cast. 272 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: M E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 25.000 ejs. $ 5. Eva Perón, 30 de noviembre de 1949. (Arg.).
421.775 — Naná (Cast). 224 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).
421.776 — La Taberna (Cast.). 232 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Julio del Prado. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 20.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de abril de 1949. (Argentina).
421.777 — Germinal (Cast.). 272 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena (Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 25.000 ejempl. $ 5.—. Eva Perón, 30 de mayo de 1951. (Argentina).
421.778 — Miserias Humanas (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Irene Polo. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).
421.779 — La Bestia Humana (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., 2 de febrero de 1946. (Argentina).
421.780 — Azul... (Cast.). 160 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de marzo de 1949. (Argentina).
421.781 — Prosas Profanas (Cast.). 160 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 31 de mayo de 1949. (Argentina).
421.782 — Cantos de Vida y Esperanza (Cast.). 160 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Talleres Gráf. Arsope. 20.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de marzo de 1949. (Argentina).
421.783 — El Embrujo de Sevilla (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Reyles. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Talleres Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 22 de febrero de 1945. (Argentina).
421.797 — Faz "A": Amor (Love) Mús.: Goulding, Janis. Faz "B": Vuelo Nocturno. Mús.: Shearing. Interpreta: George Shearing. Disco M.G.M. número 8.938. 1.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
421.798 — Faz "A": La Serenata del Burrito (Fox trot). Mús.: Friml- Stothart, Wright, Torrest. Faz "B": Amor por Amor (Fox trot). Letra y Mús.: Korngold, Kochler, Witmark y Son. Interp.: Hal Mc Intyre. Disco M.G. M. Nº 8.936. 1.500 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
421.799 — Faz "A": Has Escuchado (Fox trot). Letra y Mús.: Douglas, La Vere, Roddle. Faz "B": Anillo del Deseo (Fox trot). Letra y Mús.: Maddux, Britt. Interp.: Joni James. Disco M.G.M. Nº 8.939. 4.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
421.800 — Faz "A" El Boogie de los Indios (Boogie Woogie). Letra y Mús.: Pack, Smith. Faz "B": Contoneo de Gallinas (Danza). Mús.: Smith. Interpreta: Arthur, Smith. Disco M.G.M. Nº 8.937. 6.000 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
421.801 — Faz "A": Como se le Habla a un Angel? (Fox trot). Letra y Mús.: Styne, Hilliard. Faz "B": Mi Siempre Amada (Fox trot). Letra y Mús.: Sigman, Hilliard. Interp.: Bill Hayes. Disco M.G.M. Nº 8.940. 1.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
421.802. — Faz "A": Saltando en día Domingo (Fox trot). Mús.: Lane. Faz "B": Eres el Todo para mí (Fox trot). Letra y mús.: Lane. Lerner. Interp.: Fred Astaire. Disco M.G.M. número 8.935. 1.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
421.803 — Faz "A": Dejé mi Sombrero en Haití (Canción). Letra y Música: Lane, Lerner. Faz "B": Todas as Tardes a las Siete (Fox trot). Letra y Mús.: Lane, Lerner. Interp.: Fred Astaire. Disco M.G.M. Nº 8.934. 2.400 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
421.804. — Faz "A": El Día más Feliz de mi Vida (Canción). Letra y Mús.: Lane, Lerner. Faz "B": Abre tus Ojos (Canción). Letra y mús.: Lane, Lerner. Interpr.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.933. 1.700 ejempl. pesos 10.10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
421.805 — Faz "A": Como me Pudiste Creer (Fox trot). Letra y mús.: Lane, Lerner. Faz "B": Demasiado Tarde Ahora (Canción). Letra y mús.: Lane, Lerner. Interpr.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.932. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).
421.806 — Faz "A": Negro Dominó (Marcha) Letra y mús.: Maugéri Neto, Felisberto Martins, Hubaldo Silva. Faz "B": Super Dixieland (Fox trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón número 55.606. 2.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
421.827 — Norberta y Delfina (Los dos grandes amores de Pancho Ramírez). 151 págs. Autor: Eva Flora Lafférriére de Riccardini. Edit.: Alfonso Brest y Viñas París. Impres.: Nueva Impresora. 200 ejs. $ 20.—. Paraná (E. Ríos), 10 de julio de 1953. (Argentina).
421.828. — Hermano. (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Arsenio Mármol. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Gornatti Hnos. 100 ejs. $ 0,40. Bs. As., 5 de julio de 1939 (Argent.).
421.832 — Doña Juliana (Ranchera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit. e Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de julio de 1953. (Argentina).
421.833 — Hoy la Recuerdo (Tango, música), 2 págs. Autor: Alberto Pugliese. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Pugliese. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).
421.834 — Hoy la recuerdo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Edit.: Editorial Musical Pugliese. Impres.: Schmidt. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).
421.835 — Organización Profesional Corporativa, Doctrina y Hechos. (Castellano). 408 págs. Autor: César H. Belaunde. Edit.: Club de Lectores. Impres.: Tall. Gráf. de León Herzcg. 2.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).
421.846 — Almafuerte (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Angel Morillo. 400 ejs. $ 0,40. San Isidro (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).
421.847 — Faz "A": Me perteneces Fox. Letr. y Mús.: Price-King-Stewart Faz "B": Jambalaya (Canción). Letr. y Mús.: H. Williams. Interp.: Jo Stafford. Disco Columbia Nº 20.016. 23.400 ejs. $ 12.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).
421.848 — Faz "A": Malambo Sureño (Malambo). Mús.: José María de Hoyos. Faz "B": Bandera mía (Gato). Letr.: Aníbal Cufré. Mús.: José María de Hoyos. Intérp.: José María de Hoyos. Disco Nº C-25.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de mayo de 1953. (Argentina).
421.849 — Faz "A": Aquí en mis brazos (Fox-Trot). Letr. y Mús.: Hart-Rodgers. Faz "B": Té para dos (Fox trot). Letr. y Mús.: Caesar-Youmans. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº C-20.022. 12.000 ejs. $ 12.— Bs As., 25 de junio de 1953 (Argentina).
421.850 — Faz "A": Qué bien huele el asado (Canción). Letr. y Mús.: Marais. Faz "B": Mi arbolito de azúcar (Fox trot). Letr. y Mús.: Marais. Intérp.: Frankie Laine y Doris Day. Disco Columbia Nº C-20.015. 13.200 ejs. $ 12— Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).
421.851 — Faz "A": Tómame en tus brazos (Fox). Letr.: Mitchel Parish. Mús.: Fred Maskush. Faz "B": Me lı bró de él (Fox). Letr.: San Lewis y Joe Young. Mús.: Fred Phillips. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº C-20.021. 12.000 ejs. $ 12.— Bs As., 25 de junio de 1953. (Argentina).
421.852 — Cortando Flores (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. (Tito). Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).
421.853 — Cortando Flores (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).
421.854 — Hijo de mi corazón (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carmen M. de Pesante. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As, 10 de junio de 1953. (Argentina).
421.855 — Hijo de mi corazón (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Felipetti (Natalin h.). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As, 10 de junio de 1953. (Argentina).
421.867 — Tristeza Oriental (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mat Gerry. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
421.868 — Tristeza Oriental (Tango-Música). 2 págs. Autor: Mat Gerry. Edit.: El Autor. Impres: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
421.869 — Me gustás mucho! (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Mat Gerry. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3 — Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
421.870 — Me gustás mucho! (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mat Gerry. Edit.: El Autor Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.785-v.25|9|53

3 DE AGOSTO DE 1953

421.871 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
421.872 — Revista Telegráfica - Electrónica (Castellano). Prop.: Arbo Editores. 18.800 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo a junio de 1953. (Argentina).
421.873 — La Semana en Buenos Aires (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ej. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
421.874 — Esnea (Leche). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.450 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
421.875 — Tribuna Panamericana (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Ramón Francos. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
421.876 — The Argentine Magazine (El Magazine Argentina). Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. 1.300 ejempl. $ 3, Bs. As., febrero-marzo de 1953 (Argentina).
421.877 — B. J. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 260.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Argentina).
421.878 — Casaca Roja (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 795.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
421.879 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 11.000 ejempl. San Isidro (Bs. As.), Julio de 1953. (Argentina).
421.880 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 10.000 ej. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).
421.881 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 486.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
421.882 — El Caballo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
421.883 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 15.000 ej. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Argentina).
421.884 — Motociclismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Ghote. 3.600 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo - junio - julio de 1953. (Argentina).
421.885 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.600 ejempl. Victoria (E. Ríos), julio - agosto de 1953. (Argentina).
421.886 — Aero Mundial (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
421.887 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
421.888 — Revista Luis Braille Argentina Nº 147. Mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 810 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
421.889 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 600.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).
421.890 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 560.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).
421.891 — La Gaceta Aérea (Castellano). Periód. quincenal. Prop.:

Eduardo M. Eguiazú y Gilberto Gómez Ferran. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.902 — Flecha al Cielo (Castellano). 401 págs. Autor: Saúl Gideksl. Edit.: Ediciones Estrellas. Impres.: Tall. Gráf. Suc. Domingo P. Costa. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

421.905 — El Choque (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Aldo Cuadra - José Sorrentino y Manuel A. Caballero. Edit.: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.907 — La Flor de Arrabal (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nelly Ruiz. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 5 de abril de 1939. (Argentina).

421.908 — La Flor de Arrabal (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Oscar S. Ruiz. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 5 de abril de 1939. (Argentina).

421.909 — El Eslovaco de América del Sur. (Eslovaco). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Direct.: Pablo Hudzovic. 1.500 ej. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.913 — La Gaceta Comercial (Castellano). Period. mensual. Prop.: Centro del Comerciante Minorista de Salta. Direct.: Manuel Delucchi. 400 ejempl. Salta, junio de 1953. (Argentina).

421.914 — Viaje (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Unión Latinoamericana de Juventudes Evangélicas. Director: Arnaldo Argentino Martínez. 2.500 ejempl. $ 2. Rosario, 1er. cuatrimestre de 1953. (Argentina).

421.915 — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Sebastián Raggi S. I. 900 ejempl. Córdoba agosto de 1953. (Argentina).

421.918. — Je T'Aime, Mon Paris... (Canción - Letr.). Francés. Una página. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

421.919 — Pot-Pourri (Letr.). Castellano. Una pág. Autor: Zelmar Gueñol Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

421.920 — Antes del 900 (Letr.). Castellano Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

421.921 — Amigo, no se ofenda (Canción - Letr.). Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 9 de mayo de 1948. (Argentina).

421.922 — Canción Serena (Canción de Navidad - Letr.). Castellano. Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 21 de diciembre de 1949. (Argentina).

421.923 — Cinco Grandes y Una Chica (Castellano). Letr. Marcha. Una pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

421.924 — De la Sierra 'I Bajao (Zamba. letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

421.925 — Camelo Vaquero (Canción, letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., año 1953. (Argentina).

421.926 — Somos Cow-Boys (Canción, letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., año 1953. (Argentina).

421.927 — Vamos em Bora (Canción, letr.). Castellano. 1 pág. Autor: Zelmar Gueñol. Bs. As., año 1953. (Argentina).

421.930 — Mi Diosa Cubana (Rumba Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Alberto N. Laporte. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.931 — Mi Diosa Cubana (Rumba Canción, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gastón Adolfo Bordería. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.934 — Faz "A": A la Hora Señalada (Canción). Letr. y Mús.: Washington-Tiomkin. Faz "B": Del Lado de Afuera del Cielo (Canción). Letr. y Mús.: Conn-Gallop. Intérp.: Fred Waring. Disco Odeón número 299203. 18.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.935 — Faz "A": Celos (Tango Gitano). Mús.: Gade-Bloom. Faz "B": Aída Dulce Como la Sidra (Fox trot). Mús.: Leonard. Intérp.: Florian Zabach. Disco Odeón Nº 299108. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.936 — Faz "A": Chiribiribín (Vals) Mús.: Pestalozza. Faz "B": La Golondrina (Melodía). Mús.: Serradell. Intérp.: Canarios de raza con acomp. Disco Odeón Nº 299116. 1.700 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.937 — Faz "A": La Luciérnaga (Canción). Letr. y Mús.: Lincke-Cayley-Robinson-Mercer. Faz "B": Más Alla de las Estrellas (Canción). Letr. y Mús.: René. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299114. 2.600 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.938 — Faz "A": En el Fresco del Anochecer (Fox Trot). Letr. y Mús.: Carmichael-Mercer. Faz "B": Señor Cristóbal Colón (Fox Trot). Letra y Mús.: Livingston-Evans. Intérp.: Bing Crosby y Jane Wyman. Disco Odeón Nº 299112. 5.500 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.939 — Faz "A": Oh! Que Caramba (Fox trot). Mús.: von Tilzer-Brow. Faz "B": Conmigo Sólo (Fox Trot). Mús.: Berlin. Intérp.: Frankie Froba. Disco Odeón Nº 299111. 1.600 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.940 — Faz "A": Tratando de Olvidarte (Fox Trot). Letr. y Mús.: Vaughn. Faz "B": El Boogie del Vaquero (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Raye-De Paul-Carter. Intérp.: Ella Fitzgerald y Los Ink Spots. Disco Odeón Nº 299113. 5.300 ej. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.941 — Faz "A": La Morena de mi Copla (Fasodoble). Mús.: Jofre-Castellanos. Faz "B": El Relicario (Pasodoble). Mús.: Padilla. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón número 298037. 6.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.942 — Faz "A": Hasta que Baile Vals Contigo Otra Vez (Fox trot). Letr. y Mús.: Prosen. Faz "B": Hola, Pájaro Azul (Fox trot). Letr. y Mús.: Friend. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Odeón Nº 299106. 6.800 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.943 — Faz "A": La Hostería del Caballito Blanco (Potpourri de la Opereta), 1ª parte. Letr. y Mús.: Benatzky-Stolz-Krome. Faz "B": La Hostería del Caballito Blanco (Potpourri de la Opereta, Conclusión). Letr. y Mús.: Benatzky-Stolz-Krome. Intérp.: George Ferrari. Disco Odeón Nº 196437. 2.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

421.946 — Desquite Criollo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Scannapieco y Cayetano Casacchia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

421.952 — Aquella Pobre Mina (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arquimedes A. Battelini. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 550 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.960 — Puro Escombro (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.961 — Puro Escombro (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Mus. Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.962. — Yo soy de Chiclana y Boedo (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.963 — Yo soy de Chiclana y Boedo (Milonga, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.970 — Platillo Chino (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro D'Angelo y Tito Alberti. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Lagos. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

421.971 — Introducción al Estudio del Proceso Civil (Castellano). 102 páginas. Autor: Eduardo J. Couture. Edit. e Impres.: Ediciones Arayú. 2.200 ejempl. $ 20. Bs. As., 27 de junio de 1953. (Argentina).

421.974 — Rimas y Emociones del Alma (Castellano). 104 págs. Autor: Carmen Morales de Pereira. Edit.: La autora. Impres.: Establ. Gráf. José Gaglianone. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.975 — Dulce Niña (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Guambro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.976 — Las Mellizas (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guambro. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.977 — Las Mellizas (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

421.979 — Cuentos (Castellano). 160 págs. Autor: Griselda Gambaro. Edit. e Impresor: Editorial Américalee. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

421.981 — Dulce Engaño (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nino H. Maletti. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953 (Argentina).

421.982 — Dulce Engaño (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Nino H. Maletti. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.786-v.25|9|53

4 DE AGOSTO DE 1953

421.987 — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

421.988 — Economía y Finanzas (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

421.989 — Economía y Finanzas (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.990 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pia. 9 300 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.991 — Constancia (Cast.). Period. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

421.992 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejs. $ 10. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.993 — Orientación Cristiana (Cast.). Period. quincenal. Prop.: Lionel O. Mosse. 500 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.994 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S.R.L. 53.680 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

421.995 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S.R.L. 59.450 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.996 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R.L. 535.900 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.997 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 251.150 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.998 — Intervalo Extra (Cast.). Revista semanal. Prop.: Columba Hermanos, S.R.L. 148.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

421.999 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R.L. 594.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.000 — Asesor de Trabajo e Higiene (Cast.). Period. mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.001 — Lirio Seráfico (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas 1.080 ejs. $ 3. Salta, mayo y junio de 1953. (Arg.).

422.002 — Supérate (Cast.). Period. mensual. Prop.: Club A. Independiente de Rafaela. 2.600 ejs. Rafaela (S. Fe), mayo y junio de 1953. (Arg.).

422.003 — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.004 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 134.400 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1953. (Arg.).

422.005 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Périód. semanal. Propiet.: Asociac. Cultural Esdeya. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.006 — Luz de Asís (Cast.). Prop.: Colegio Seráfico "San Francisco Solano". 32.000 ejs. San Lorenzo (Santa Fe), marzo a julio de 1953. (Arg.).

422.007 — San José (Cast.). Period. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

422.008 — Juventud (Cast.). Period. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejs. Pilar (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

422.009 — La Voz del Colegio (Cast.). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.000 ejs. Puiggari (E. Ríos), junio de 1953. (Arg.).

422.010 — Agro (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 3.000 ejs. Esperanza (Sta. Fe), julio de 1953. (Arg.).

422.011 — La Semana (Cast.). Period. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.500 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

422.012 — Boletín Municipal (Cast.). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Eva Perón), junio de 1953. (Arg.).

422.013 — El Cooperativista (Cast.). Period. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, julio de 1953. (Arg.).

422.014 — Boletín Nuestra Señora de Luján (Cast.). mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejs. Tigre (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.025 — Control de Juego (Libro para el entrenador de básquetbol (Castellano). Autor: José C. Costanzo. Edit.: Editorial Distribuidora Iniciación. Impres.: Cagnasso y Cía. 500 ejs. $ 17. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

422.035 — Guía del Comercio Automotor (Cast.). 250 págs. Autor: Anón. Edit.: Organización Bennassar. Impres.: Editorial Sophos. 5.250 ejs. $ 70. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Arg.).

422.052 — La canción del camino (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Natalio Héctor Pirovano. Impres.: Langenheim Hnos. 300 ejs. $ 0,30. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

422.053 — La canción del camino (Tango canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: José González Castillo. Edit.: Natalio Héctor Pirovano. Impres.: Langenheim. 300 ejs. $ 0,30. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

422.055 — Angioletto mío (Angelito mío) Canción de cuna, mús. 2 págs. Autor: Víctor Pontino. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

422.058 — La importancia del dinero (Cast.). 92 págs. Autor: Rodolfo Gerónimo Rovagnati. Edit.: El autor. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 300 ejs. $ 10. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

e.14|9-Nº 4.826-v.25|9|53

5 DE AGOSTO DE 1953.

422.081. — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 250 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.082. — Impetu. (Castellano). Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 780 ejempl. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.083. — La Información Administrativa. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Oscar Ameal, José Montero, José Miranda. 170 ejempl. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.084. — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Castellano e Idisch. Rev. mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejemplares $ 2. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

422.085. — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.086. — Reinado Social. (Castellano). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.500 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo, junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).

422.087. — El Tiempo. (Castellano) Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 18.200 ejempl. $ 0.30. Eva Perón, julio de 1953. (Argentina).

422.088. — El Conductor. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.089. — Tit-Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, Ltda. S. A. 228.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.090. — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrio. 248.000 ejempl. $ 0.50. Mar del Plata, julio de 1953. (Argentina).

422.091. — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, Ltda. S. A. 225.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.092. — Puño Fuerte. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, Ltda. S. A. 510.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.093. — Lanza Brava. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, Ltda. S. A. 165.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.094. — Seya (Castellano). Rev. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. 1.400 ejempl. Bs. As., marzo y junio de 1953. (Argentina).

422.095. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 154.880 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.096. — El Solano. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.400 ejempl. $ 0.50. Quilmes. (Bs. As.), junio y julio de 1953. (Argentina).

422.097. — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 3.679.886 ejempl. $ 0.40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.098. — Leoplán. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 76.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As, julio de 1953. (Argentina).

422.099. — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 496.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.100. — Chabela. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 78.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.101. — Al Auto Argentino. (Castellano). Rev. trimestral. Propietario: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Bs. Aires, junio de 1953. (Argentina).

422.102. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.700 ejemplares. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.103. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Propietario.: Ralph H. Tausk. 7.350 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.104. — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejempl. pesos 0.80. Bs. As., julio de 1953. (Argentina)

422.105. — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 23.450 ejemplares. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.106. — Dios y Patria. (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. pesos 2. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.107. — Hermes. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejempl. Paraná. (E. Ríos), julio de 1953. (Argentina).

422.108. — Sarmiento. (Castellano). Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejempl. Tucumán, junio de 1953. (Argentina).

422.117. — Trapalanda. (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Joaquín T. Bustamante. 500 ejempl. Río Cuarto. (Cba), julio de 1953. (Argentina).

422.118. — Tribuna. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Director: Julio Alfonsín. 380 ejemplares $ 0.25. González Chaves, julio de 1953. (Argentina).

422.119. — La República. (Castellano). Prop. y Director: Ginés Roque Guillermo Peralta. 2.000 ejempl. pesos 0.50. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

422.120. — Naturaleza Jurídica del Contrato de Trabajo. (Castellano). 62 páginas. Autor: Jorge Armando Ahumada. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Colmegna. 500 ejempl. pesos 14. Santa Fe, 15 de junio de 1953. (Argentina).

422.121. — El Día. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.122. — El Cooperador Dental. (Castellano). Prop.: La Dental Argentina, Cooperativa Limitada. Director: José Juan Bianchi. 5.000 Ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

422.124. — Dolor de noche y pena. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Orestes. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

422.125. — Dolor de noche y pena. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Raúl Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

422.133. — Nuevas Esperanzas para un Mundo en Transformación. (Castellano). 248 págs. Orig.: Bertrand Russell. Trad. del inglés. Ramón Ulía. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.930 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Extranjera).

422.134. — Sociedades y Hombres. (Castellano). 339 páginas. Arg.: Caryl P. Haskins. Trad. del inglés: Víctor Alzábal. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Imprs.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.040 ejemplares $ 24. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Argentina).

422.135. — Desnudo ante mis Enemigos. (Castellano). 251 págs. Orig.: Susan Yorke. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.260 ejemplares. $ 18. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Argentina).

422.136. — La Civilización del Extremo Oriente. (Castellano). 443 páginas. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.000 ejempl. $ 70. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Argentina).

422.148. — Un Emperador de la China. (Castellano). 16 págs. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Litoprint. 10.000 ejemplares $ 0.70. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

422.149. — El Perrito Encantado. (Castellano). 16 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Litoprint. 10.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

422.150. — El Caballito de la Calesita. (Castellano). 16 págs. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Litoprint. 10.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

422.151. — El Príncipe Exigente. (Castellano). 20 págs. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Ilustró: J. A. Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Litoprint. 5.000 ejempl. pesos 5. Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

422.159. — Me desprecias. (Bolero, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Betty Darze. Edit.: La Autora. Impresor: Litografía Musical Garrot. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

422.160. — Me desprecias. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Betty Darze. Edit.: La Autora. Impres.: Litografía Musical Garrot. 300 ejemplares $ 3. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

422.161. — Lampeao. (Castellano). 36 págs. Autor: Bernardo Kordon. Edit. Ediciones del Pórtico. Impres.: Lumen. 3.000 ejempl. $ 7. Buenos Aires, 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.166. — Plegaria. (Melodía, música) 2 págs. Autor: José M. Parodi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 400 ejempl. Bs. As., 14 de setiembre de 1944. (Argentina).

422.167. — Muchachos. (Tango, música) 2 págs. Autor: José M. Parodi. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., año 1929. (Argentina).

422.168. — Bagó. (Castellano). Rev. Prop.: Laboratorios Bagó. Direct.: Sebastián Bagó. 15.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.172. — Faz "A": El triquí triquí trá. Letra y música: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega Faz "B": Mi Vecino, Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo de Bernardo Noriega. Interp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-27. 5.000 ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.173. — Faz "A": Malambo sureño. Letra y música: José-María de Hoyos. Faz "B": El Jujeñito. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Interp.: Chela Ney. Disco Calesita Nº CA-30. 5.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.174. — Faz "A": El Barquero. Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": En coche va una niña. Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega. Interp.: Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-29. 5.000 ejempl. $ 13.50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.175. — Faz "A": La tortuga charlatana. (Fábula, 1ra. parte). Letra: Wimpi. Faz "B": La tortuga charlatana. (Fábula, 2da. parte). Letra. Wimpi. Interp.: Wimpi. Disco Calesita Nº CA-32. 5.000 ejempl. pesos 13.50. Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

422.182. — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Soc. Italiana de Socorros Mutuos. Direct.: Juan Luis D'Osvaldo. 700 ejemplares. Morón. (Bs. As.), mayo de 1952. (Argentina).

422.187. — Para mi viejo. (Vals. música) 2 págs.: Autor: Enrique Antonio Morbidoni. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

422.193. — Crónicas Argentinas. (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto David Tamayo. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

421.635. — 30|7 1953: Solicitud de inscripción del seudónimo "Rubito".

e.14|9-Nº 4 787-v.25|9|53

6 DE AGOSTO DE 1953

422.195 — Cátedra y Clínica (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet, S.A.E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.196 — St. Andrew's Scots Presbyteriana Church Magazine (Inglés). Revista mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.532 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

422.197 — Arbolitos Argentinos. Prop.: Zelik Mazur. 8.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero a julio de 1953. (Arg.).

422.198 — Argentina Justicialista (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 8.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.199 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. 5.356.590 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.200 — Clarín (Cast.). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. 5.716.010 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.201 — Pregonero Appaista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 2.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

422.202 — El Noticioso (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 7.250 ejs. Bs. As., febrero a mayo de 1953. (Arg.).

422.203 — Claridad del Alma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

422.204 — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 2.700 ejs. $ 1. Bs. As., mayo a julio de 1953. (Arg.).

422.205 — Nor Hadjin (Armenio). Prop.: Unión Comp. Armenia de Hadjin. 2 600 ejs. $ 1. Bs. As., abril a julio de 1953. (Arg.).

422.206 — Auana (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.207 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.208 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.209 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.210 — Ultimo Momento (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.211 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón, (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.212 — Alborada (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.900 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

422.213 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 132.600 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

422.214 — Luis Braille Argentina Nº 148. Periód. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 825 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.215 — Judische Wochenschau - La Semana Israelita (Cast. - Alemán). Periód bisemanal. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

422.216 — ¡Así! (Vidas y Hechos del Deporte). Cast. Periód semanal. Prop.: Luis Mario Bello, Constantino García Martínz, Víctor David Claiman y Luis Mario Lozzia. 150.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1953. (Arg.).

422.217 — Comercio y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, julio de 1953. (Arg.).

422.222 — La vendimia (Zamba). 2 páginas. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg).

422.223 — Romanza. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.224 — Minué elegante. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.225 — Nostalgia. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.226 — Marcha turca. 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.227 — El adiós (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.228 — Marcha Militar (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.229 — Carnavalito (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

422.230 — Imitación (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.231 — Danza Española (Mús.). 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 8. Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.232 — Danza ritual del fuego (De "El Amor Brujo"). Mús. 11 págs. Autor Orig.: Manuel de Falla. Transcripción de: P. Kochanski. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.233 — El gaucho (Canto criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.234 — El gaucho (Canto criollo, música). 2 págs. Autor: Julio de Caro y Rafael Rossi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

422.235 — Zumbita de mi consuelo (Zamba, música). 2 págs. Autor: Prudencio Osuná. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.236 — Zambita de mi consuelo (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Sisniega. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

422.237 — Le gamin de París (Letra, francés). 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.238 — Le gamin de París (Mús.). 2 págs. Autor: Adrien Mares. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C.. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.239 — Sous les arcades (Para canto y piano, música). 4 págs. Autor: Cesare Brero. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci 500 ejemp. $ 4 50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.240 — Sous les arcades (Para canto y piano, letra) Francés. 4 págs. Autor: René Chalupt. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

422.241 — La Jangada (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1945. (Argentina).

422.242 — La vuelta al mundo en ochenta días (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad del francés: Eduardo Jonquiéres. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.963 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

422.243 — Ante la bandera (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.100 ejemp. $ 5.— Bs. As., 10 de junio de 1947. (Argentina).

422.244 — Dos años de vacaciones (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.600 eejmp. $ 5.— Bs. As., 29 de febrero de 1944. (Argentina).

422.245 — La casa de vapor (Castellano). 176 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., 3 de marzo de 1947. (Argentina).

422.246 — La isla misteriosa (Castellano). 2 tomos de 256 págs. c/u. Autor: Julio Verne. Trad. del francés: Ramón Amado Vocos. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 19.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

422.247. — El náufrago del "Cynthia" (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Aurora Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 13.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., 28 de septiembre de 1945. Argentina).

422.248 — Los piratas del "Halifax" (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: José Onrubia. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 15.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1945. (Argentina).

422.249 — El testamento de un excéntrico (Castellano). 194 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.980 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentnia).

422.250 — Norte contra Sur (Castellano). 174 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Miro. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Sampietro. 12.400 ejemp. $ 5.— Bs. As., 17 de enero de 1945. (Argentina).

422.251 — Miguel Strogoff (Castellano). 192 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Bianche Iribar. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 20.000 ejemplares. Pesos 5.— Bs. As., 31 de marzo de 1950. (Argentina).

422.252 — La invasión del mar (Castellano). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. Ibarz. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf. 10.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

422.253 — Ana Karenina (Castellano). 2 tomos de 208 y 200 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad. del francés: Elena de la Colina de Gutiérrez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20 de mayo de 1952. (Argentina).

422.254 — Historia de la República Argentina (Castellano). 8 tomos de 720-646-712-620-654-768-766 y 810 págs. Autor: Vicente Fidel López. Completada por: Emilio Vera González y Enrique Gandia. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejemp. $ 648.— Bs. As., año 1938 (Argentina).

422.255. — El Enano. (Cast.). 223 pgs. Orig.: Par Lagerkvist. Trad. del Sueco: Fausto de Tezanos Pinto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

422.256. — El Poder y la Gloria. (Cast.). 289 pgs. Orig.: Graham Greene. Trad del inglés: J. R. Wilcock. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

422.257. — Quincas Borba. (Cast.). 277 pgs. Orig.: J. M. Machado de Assis. Trad del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18 Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

422.258. — El Cartero Llama Dos Veces. Cast.). 161 pgs. Orig.: James M Cain Trad. de inglés: Federico López Cruz, Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Arg.).

422.259. — Las Veladas del Trepero. (Cast.). 226 pgs. Autor: Gud. fred. Daireaux. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4 000 ejempl. $ 20. Bs As., junio de 1952. (Arg.).

422.260. — Brat Farrar. (Cast.) 250 pgs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Noemí Rosenblat. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.261. — La Segunda Oportunidad. (Cast.). 411 pgs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Helen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres. Cía. Impresora Argentina, S. A. 20.000 ejempl. $ 24. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.262. — Reunión de Familia. (Cast.). 157 pgs. Orig.: T. S. Eliot. Trad. del inglés: Rosa Chacel. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

422.263. — María de los Angeles. (Castellano). 265 pgs. Autor: V. Carreño y C. de Menezes. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A 4 000 ejempl. $ 24. Bs As, mayo de 1953. (Arg.).

422.264. — Bajo el Signo del Odio. (Castellano). 176 pgs. Orig.: Alexander Rice Guinness. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.265. — Pesadilla en Manhattan (Castellano). 194 pgs. Orig.: Thomas Walsh. Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422.266. — La Nieve Está de Duelo. (Cast.). 152 pgs. Orig.: Henri Troyat. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 6.000 ejempl $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.267. — El Otro Paisaje. (Cast.). 70 pgs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Edit.: Emecé Editores. S. A Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 1.000 ejempl. $ 16. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.268. — Heterodoxia. (Cast.). 120 pgs. Autor: Ernesto Sabato. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S.A. 4 000 ejempl. $ 12. Bs. As., abril de 1953. (Arg).

422.269. — Estudio de la Historia (Volumen II). Cast. 443 pgs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

422.270. — Américas. (Cast.). Rev. Propietario: Organización de los Estados Americanos. Direct.: Alberto Lleras. 2.000 ejempl. $ 2. EE.UU A. julio de 1953. (Extranjera).

422.271. — Faz "A": Zamba de la Candelaria. (Zamba). Letra y mús.: Eduardo L. Falú-Jaime Dávalos. Faz "B": La Huella. (Danza popular). Mús.: Domingo Lombardi. Arr. de Enrique H Flocken. Intérp.: Julio Pérez. Disco Orfeo Nº 17.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953 (Argentina).

422.272. — Faz "A": High Noon. (Fox trot). Letra y mús.: N. Washing-on-D Tiomkin. Faz "B": Que Amargura (Baión). Letra y mús.: A. M. Pernas-A. Ceti. Intérp.: Mario Cesari. Disco Orfeo Nº 10.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg).

422.273. — Faz "A": Tinta Verde (Tango). Letra y mús.: Agustín Bardi. Faz "B": Manos Adoradas. (Vals). Letra y mús.: R. Rufino-H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo número 3.006. 5.000 ejempl $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

422.274. — Faz "A": Hacelo por la Vieja. (Tango). Letra y mús.: R Sciammarella-C. Vivan-H. Bonatti: Faz "B": Andate con la Otra. (Tango) Letra y mús.: Enrique Dizeo-C V.G. Flores. Intérp.: Azucena Maizani Disco Orfeo Nº 40.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

422.275. — Faz "A": Ammore Busciardo (Canc. Napolitana)). Letra y música: Barile-Di Gianni. Faz "B": Torna (Canc. Napolitana). Letra y música: Valente-Vento. Intérp.: Ebe De Paulis, Disco Orfeo nº 50013. 2.000 ejemplares $ 13. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

422.276. — Giallorosso (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Asociación Sport Roma. Direct.: Julio Sola. 500 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.282. — Viento de Anemona y Laud. (Castellano). 45 págs. Autor: José Jorge Figueroa Alcorta. Edit.: El Autor Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 5. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

422.284. — Giugy (Fox Trot, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lino Santroni. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.285. — Giugy (Fox Trox, música). 2 págs. Autor: Dino Santroni. Edit.. Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.286. — Mi Reina Mora (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lolita Torres. Edit.: Editorial Crismar. Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina.

422.287 — Mi Reina Mora (Pasadoble, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Gras. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

422.288 — Adivina Adivinador (Bolengo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis A. Zeballos. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.289 — Adivina Adivinador (Bolengo, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Lurati. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

422.291 — La Reina de los Caribes (Castellano). 120 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.292 — Aventuras de Tres Rusos y de Tres Ingleses (Cast.). 128 páginas. Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argent.).

422.293 — En el País de los Eternos Hielos (Cast.). 272 págs. Autor: P. Segundo Lorente, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

422.294 — Pulgarcito (Cast.). 16 págs. Ilustró: Víctor Holden. Argum.: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E. L. M. I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

422.297 - Autonomía (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Rodríguez (hijo) 500 ejs. 4 de junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

422.304 — Con Perfume de Jazmín (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Cuadra, Miguel Romero y José Sorrentino. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

422.306 — Aritmética y Algebra (Para cuarto año del bachillerato y magisterio). Castellano. 282 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 5 000 ejs. $ 17,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.307 — Geometría del Espacio (Para cuarto año del bachillerato y quinto año del magisterio). Cast. 216 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.308 — Notre Vie (Francés). 85 págs. Autor: Celia A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Edit.: Editorial Kapelusz. Impres: Casa Dirico. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

422 309 — El Propulsor (Cast.). Prop.: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Direct.: Julián Miguel Szychowski. 1.500 ejs. $ 0,50. Posadas (Misiones), julio de 1953. (Argentina).

422.311. — El Títere Peregrino (Comedia musical). letra. Castellano. 22 páginas. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

422.312. — Desde Londres a Belén (Cancionero infantil). Letra. Castellano. 47 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 20 de marzo de 1951. (Argentina).

422.313. — Una Llave de Oro para los Niños (Comedia musical). Letra. Castellano). 58 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 12. Bs. As. 20 de marzo de 1953. (Argentina).

422.320. — Su Pañuelito (Chacar.. música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit, e Impresor. Ediciones Musicales Acorde. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.321. — Su Pañuelito (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit. e Impresor. Ediciones Musicales Acorde. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

422.323. — Segunda Guía del Partido Rosales (Castellano). 93 págs. Autor: Anónimo. Edit.: José Rodríguez. Impresor: Tall. Gráf. La Nueva Provincia. 1.000 ejemplares. $ 10. Bahía Blanca, 9 de mayo de 1953. (Argentina).

422.343. — Derecho Procesal Civil (Castellano). 273 págs. Autor: Reginaldo Wilmore. Edit. e Impres.: Gregorio Merovich. 100 ejemplares. $ 120. Córdoba, 25 de junio de 1953. (Argentina).

422.351. — Cirugía del Hombro (Castellano). 477 págs. Orig.: A. F. De Palma, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun-Barrenechea. Editores. Impresores: Imprenta Mercatali. 2.100 ejemplares. $ 400. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

422.357. — Las Notas de un Vals (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Méndez y Luis García. Edit.: Los Autores. Impres.: Omei. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

422.358. — Avemaría (Mús.3. 2 págs. Autor: Theodoro Guillems. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio Concepcionista Luis M. Robles. 200 ejemplares. $ 5. Córdoba, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

422.364. — Biograf. de Hechos Criminales (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Luis Tangari. 30.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.365. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. Direct.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

422.368. — Tribuna Forense (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Juan Carlos Núñez. 3.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.369. — Nosotros (Castellano). Propietario y Director: Juan Jorge Zainea. 1.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

e.22|9-Nº 5.036-v.5|10|53

7 DE AGOSTO DE 1953

422.370 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.371 — El Avisador Mercantil. Diario (Castellano). Propiet.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Cap. Federal, julio de 1953. Argentina.

422.372 — Mundo Licorista. Revista y El Almacenero. Revista. (Castellano). Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 y 12.000 ej. Julio de 1953, C. Federal.

422.273 — Ovina Boletín Ganadero. Diario. Propiet.: José Arsenio Ferraté. 250 ejmpl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.374. — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Mensual. Propiet.: Ministerio de Comercio. 7.000 ejempl. C. Federal. $ 10. Julio de 1953. Argentina.

422.375 — Helvetia (Helvecia). Castellano. Propiet.: Federación de Asociaciones Suiza. 4.000 ejempl. Capital, $ 0,30. Julio de 1953. Argentina.

422.376 — Aberdeen-Angus. Trimestral. Propiet.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.377 — La Razón. Castellano. Diario de la tarde. Propiet.: S. A. La Razón. (Diario de la Tarde). 200.000 ejempl. Bs. As., $ 0,40. Julio de 1953. Argentina.

422.378 — Revista Homeopatía. Mensual. Castellano. Propiet.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ejempl. $ 3.—. Julio de 1953. Argentina.

422.379 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Diario. Propiet.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Julio de 1953. Argentina.

422.380 — Gaceta de Granja. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. de Criadores de Aves Conejos y Abejas 1.500 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.381 — Signo. Periódico mensual (Castellano). Propiet.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica-A.U.D.A.C. 1.000 ejempl. C. Federal. $ 2.—. Argentina.

422.382 — Finanzas. Castellano. Mensual. Propiet.: Montmorency Fernández. 2.500 Ej. C. Federal. $ 4. Julio de 1953. Argentina.

422.383 — Boletín Informativo. Castellano. Diario. Propiet.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. C. Federal. Julio de 1953. Argentina.

422.384 — Ahora. Castellano. Bisemanal. Propiet. Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejempl. C. Federal, $ 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.385 — El Litoral. Castellano. Diario. Propiet.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 36.114 ejempl. S. Fe. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.386 — La Voz del Jubilado. Castellano Mensual. Propiet.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de S. Fe. 1.200 ejempl. S. Fe, julio de 1953. Argentina.

422.387 — Campo Argentino. Castellano. Mensual. Propiet.: José M. Rosenzuaig. 260 ejempl. Carlos Casares. Agosto de 1953. Argentina.

422.388 — La Tribuna. Castellano. Diario. Propiet.: Poligráfica Rosarina. S. R. L. Rosario, Santa Fe. 708.800 ejempl. $ 0,50. Julio de 1953. Argentina.

422.389 — Tornquist. Castellano. Semanario. Propiet.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejempl. Tornquist. $ 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.390 — Alem. Castellano. Semanario. Propiet.: Pedro Espondaburu. 3.200 ejempl. Rauch. Bs. As., pesos 0,70. Julio de 1953. Argentina.

422.391 — Ideales. Castellano. Quincenal. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria. Propiet.: José Germaniez. Agosto de 1953. Argentina.

422.392 — La Voz de San Justo. Castellano. Diario. Propietario: Carlos Martínez Maritorena. 3.000 ejempl. $ 0,40. S. Francisco Córdoba. Junio de 1953. Argentina.

422.393 — La Razón. Castellano Diario. Propiet.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy. Julio de 1953. Argentina.

422.394 — Sembrador. Propiet.: Nikifor Cholovsky. 1.300 ejempl pesos 2.—. Julio de 1953. Argentina.

422.395 — El Pueblo de Trelew. Castellano. Semanal. Propiet: Ivo Vincenzi. 400 ejempl. $ 0,50. Trelew. Julio de 1953. Argentina.

422.396 — Carcio. Castellano. Mensual. Propiet.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe. Abril a junio de 1953.

422.397 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Castellano. Propiet.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 7.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio-agosto. Argentina.

422.398 — La Prensa. Castellano. Diario. Propiet.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina S. A. 6.863.367 ejempl. $ 0,40. C. Federal, Julio de 1953. Argentina

422.405 — Oración a mi Amada. Faz "A": Guarania. Letra: E. Ayala Báez. Música: E. Martínez. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco Víctor 60-2238. 1.000 ejempl. Bs. As., $ 9,25. Julio 7 de 1953. Argentina. Faz "B" Anahí. Canción Letra. Música: J. O. S. Cordero.

422.406 — Faz "A": Enamorados. Bolero Mambo. Letra: R. Lambertucci. Música: Alvarito. Faz "B": Todo lo Nuestro. Bolero. Letra, música: Perla Molina. Intérp.: Pedro Vargas. 68-0281. 1.000 ejempl. $ 9,95. Disco Víctor. Argentina.

422.407 — Faz "A": Pobre Rancho Cuyano. Zamba Música. C. García. Letra: J. B. Tonelli. Faz "B": La Remesura. Danza. Música: A. A. Chazarreta. Intérp.: E. Zárate. Disco Víctor 60-2265. 1.000 ejempl. Bs. As., 3.8.53. $ 9,25. Argentina.

422.408 — Faz "A": Cobarde. Bolero. Letra: J. M. Contursi. Música: M. Mores. Faz "B": Guárdame en Secreto. Bolero. Faz "B". Letra, música: Perla Molina. Interp.: Raúl Videla. Disco Víctor. 1.000 ejempl. $ 9,90. 7|7|53. Argentina.

422.409 — Faz "A": Bajo el Beso Lunar. Vals. Letra, música. Ismael Moreno. Faz "B": Como una Flor. Bailecito. Letra: R. D. Pereyra. Música: I. Moreno. Intérp.: Orq. de Cuerda de Música Vernácula. (Dirigida por I. Moreno). Disco Víctor 60-2225. 1.000 ejempl. $ 9,25. 7|7|53. Argentina.

422.410 — Faz "A": Mi Corazón Pertenece a Mamita. Fox Trot. Música. Letra: Cole Porter. Faz "B": Muchacho Solitario. Letra, música: Lona Warren. Intérp.: Lona Warren. Disco Víctor 68-0447. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 5|8|53. Argentina.

422.411 — Faz "A": Homenaje a Ramón Montoya. Flamenco. Letra: Angelillo. Música: E. de San Lucar. Faz "B": Puerto Pescador. Milonga. Letra: Angelillo. Mús.: E. de San Lucar. Intérp.: Angelillo. Disco Víctor 68-0416. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As. Argentina.

422.412 — Faz "A" Que perfomance. Tango. Música. Francisco Lauro. Faz "B" Tiempo crudo. Milonga. Letra. E. M. Gaudino. Música. V. Braña. Interp.: Francisco Lauro. Disco Víctor 60-2216. 1.000 ej. Bs. As., 6|7|53. Argentina $ 9,25.

422.413 — Faz "A" La zarzamora. Marcha canción. Música. Letra. Quintero-León y Quiroga. Faz "B". La Sebastiana. Tanguillo. Letra. Música. Quintero - León - Quiroga. Interpreta: Lola Flores. Disco Víctor: 68-0495. 1.000 ej. Bs. As., $ 9,95. Argentina.

422.414 — Faz "A" Chattsnooga Choo Choo. Fox. Letra. H. Warren. Música. Mack Gordon. Faz "B". Linger Longer Lulu. Fox. Letra. Ana K. de Williams. Música. Ana K. de Williams. Interp. Lona Warren. Disco Víctor: 68-0446. Bs. As. $ 9,95. 1.000 ej. Argentina.

422.422 — Marfil. Revista. Mensual. Propiet. Federación Argentina de Billar. Castellano. Direct.: Enrique T. Faragasso. 1.000 ej. Julio de 1953. Argentina.

422.434 — Discursos. Castellano. 272 págs. Autor: José Manuel Estrada. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ej. Pesos 5. 12|5|53. Argentina.

422.435 — Vida de San Pablo Apóstol. Castellano. Autor: Francisco de Quevedo. Impres. P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ej. $ 5. 2|6|53. Argentina.

422.436 — Alberto Jorge Irisarri 214 págs. Castellano. Autor: Gabriel Feyles. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ej. $ 6. Bs. As., 5|6|53. Argentina.

422.437 — Hombrecito. 168 páginas. Castellano. Autor: Luisa M. Alcott. Traduc. del inglés: E.D.A. Empleados de Editorial Difusión. Argentina. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 12|2|53. Argentina.

422.438 — La familia que alcanzó a Cristo. Castellano. Autor: M. Raymond O.C.S.O. Traduc. del inglés: Mercedes Aberásturi. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 844 págs. 10.000 ej. Bs. As. $ 12. 19|2|53 Argentina.

422.443 — Con perfume de jazmín. Milonga música. Autor. Aldo Cuadra - Miguel Romero y José Sorrentino. 2 págs. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. Argentina.

422.444 — Picana. Revista. Castellano. Propiet. Roberto O Dalla Pozza y Domingo de la Cámara. Direct. Domingo de la Cámara. 3.000 ej. Pesos 1,50. Bs. As., julio de 1953. Argentina.

422.445 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet. Alejandro Izeta. Director. El Mismo. 700 ej. $ 0,30. Bs. As., Julio de 1953. Argentina.

422.446 — Zambita Flor. Zamba. Música. 2 págs. Impres.: Britos. Edit.: El autor. Autor: Avila Rufino y Britos Alejandro. 100 ej. Bs. As. 7|7|53. $ 1,50. Argentina.

422.447 — El Biguá. Rasguido Doble Música. 2 págs. Autor: Ponce Eulogio B. y Alejandro Britos. Impres.: Britos A. Edit. El autor. Bs. As. 7|7|53. 100 ej. Argentina.

422.456 — Aguantá la mala. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor. Francisco A. Lío. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8|53. Argentina.

422.457 — Aguantá la mala. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Enrique Mazzola. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|8|53. Argentina.

422.458 — Este Tango. Tango Milonga Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Impres. Edit.: Editorial Atril. 1.000 ej. $ 3. Bs. As. 6|8|53. Argentina.

422.459 — Este Tango. Tango Milonga Música. Autor. Ceferino Cresta. 2 págs. Impres. Edit. Editorial Atril. 1.000 ej. Bs. As. $ 3. 6|8|53. Argentina.

422.462 — The Argentine Magazine. El Magazine Argentino Revista. Bimestral. Propiet. Direct. Eduardo Teodoro Bremer. Castellano e inglés. 1.300 ej. $ 5. Bs. As., mayo-junio de 1953. Argentina.

422.463 — Práctica de Castellano. Segundo año Cuaderno de Ejercicios. 136 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce. Edit. Editorial Kapeluz S. R. L. 3.500 ej. Bs. As. 22|5|53 Argentina.

422.464 — Práctica de Castellano. Cuaderno de Ejercicios. 1er. año 80 págs. Autor. José Pereira Rodríguez. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapeluz S R. L. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.465 — Castellano. Segundo Curso. 426 págs. Autor. Alfredo Golsack Guiñazú. Impres. Artes Gráficas Doce S. R. L. Edit. Editorial Kapelusz S. R. L. 14.000 ej. Bs. As. abril de 1953. Argentina.

422.467 — Modern Life. Third Course. Inglés. 97 págs. Autor. Raúl Torlasco y Carlos V. Frías. Impres.: Tall. Gráf. Kalifón. Edit. Editorial Kapelusz. 4.000 ej. Bs. As. mayo de 1953. Argentina.

422.477 — Boletín Técnico Thermotrón. Castellano. Trimestral. Propiet. Laboratorios Tehmotrón. Direct. Manuel Sadosky. 4.000 ej. $ 4. Agosto de 1953. Argentina.

422.479 — Mi primer amor. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Impres. Edit. Julio Korn. Autor. M. Amelia G. N. de Rodríguez. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.480 — Mi primer amor. Polca Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor. Silvio Paciello. Impres. Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 22|7|53. Argentina.

422.482 — El film de 16 mm. Substandard. Comercial. Ininflamable y Los Films 8 y 9,5 mm. 432 págs. Castellano. Traduc. del inglés. Anónimo. Autor. Harry Fishman. 2.000 ej. $ 55. Bs. As. 10|2|49. Argentina.

422.483 — La Boheme. Donde Lieto Usci. Acto III. Faz "A". Letra - Música. Puccini, Faz "B" Turandot Tu Che di gel sei cinta-Aria de Liu. Acto III. Letra - Música. Puccini. Interp. Elena Arizmendi. Con Orq. Mtro. Juan E. Martini. Disco Odeón 66028. 700 ej. Bs. As. 19|6|53. Pesos 12,40. Argentina.

422.494 — Core'ngrato. Canción Faz "A" Letra. Cordiferro. Música. Cardillo. Faz "B" Guapparia. Canción Napolitana. Letra - Música. Rodolfo Falvo. Interp. Renato Cesari. con Orq. Rodríguez Faure. Disco Odeón 66.029. 900 ej. $ 12,40. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.485 — Corazones amantes. Zamba Faz "A" Música. José Luis Padula. Faz "B". Otra vez te quiero. Chacarera. Interp. José Luis Padula. Disco Odeón 55.603. 11.000 ej. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.486 — Faz "A". De tardecita. Tango. Letra. Nicolás Messuti. Carlos A. Pinto. Música. Nicolás Messuti y Carlos A. Pinto. Faz "B". Añoranzas. Vals. Letra. José María Aguilar. Música. José M. Aguilar. Disco Odeón 55.609. 1.300 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6 53. Argentina. Interp. Carlos Gardel.

422.487 — Faz "A" Charito. P. Doble. Letra. Música. Héctor Lomuto. Faz "B". El vals de los novios. Letra. Francisco García Juménez. Música. R. Rossi. Interp. R. Rossi. Disco Odeón 55.612. 2.300 ej. $ 9,55 Bs. As. 19|7|53. Argentina.

422.488 — Faz "A" Pobre Mariposa. (Poor Butterfly) Fox-trot. Mús. Raymond Hubbell. Faz "B". Rubias de New York. Fox-trot. Letra. Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Interp.: W. Bertolín. Disco Odeón 55.607. 3.100 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.489 — Faz "A". Adiós Tucumán. Zamba Letra - Música. Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón 55.605. 4.600 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina.

422.490 — Faz "A" Zamba del Río. Zamba. Letra - Música Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B" Vinko Criollo. Gato. Letra. Música. Carlos Montbrum Ocampo. Disco Odeón Nº 55.611. 800 ej. $ 9,55. Bs. As. 19|6|53. Argentina. Intérp. El autor.

422.491 — Danza del Molinero Farruca de: El Sombrero de Tres Picos. Música. Manuel de Falla. Faz "B". Vals Sentimental. Música, Schubert - Franke. Interp. Carlos Pessina. Dis-

co Odeón 57.016. 800 ej. $ 12,40. Bs. As. 1º|6|53. Argentina.

422.492 — Faz "A" Marcha Nupcial De Sueño de una Noche de Verano. Música. Félix Mendelson. Faz "B". Marcha Nupcial de Lohengrin. Música. Ricardo Wagner. Interp. Julio Fresedo. Disco Odeón 57.017. 2.500 ej. $ 12,50. Bs. As. 1º|6|53. Argentina.

422.493 — Abeja. Novela Castellano. 156 págs. Autor. Anatole France. Traduc. del francés J. E. Robertson. Ilust. Pablo Fabisch. Impres. El Gráfico. Edit. Editorial Futuro. 6.000 ej. $ 11. Bs. As. 3|8|53. Argentina.

422.495 — Por las Bellas Artes. Diario Quincenal. Castellano. Propiet. Aurora Fabia Alegre. Direct. Eduardo Enrique Shaw. 1.000 ej. $ 2.00. Bs. As., agosto de 1953. Argentina.

422.500 — Atlas Ictiológico, Peces y Acuarios. Científica. Castellano. 320 págs. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. Juan Martín de Yaniz. Autor. Juan Martín de Yaniz.

422.501 — Manual de Pesca. Peces e Implementos. 340 y 435 págs. Castellano. Autor. Juan Martín de Yaniz. Impres. Fernando L. Coratella. Edit. El autor. 2.500 ej. Bs. As. $ 26. San Isidro. 2|7|53. Argentina.

422.510 — Cálculos Eléctricos de Grandes Líneas de Transmisión. Castellano. 128 págs. Autor. A. Dalla Verde. Traduc. del alemán N. N. Matano y V. E. Mollo. Impres. Artes Gráf. Alfonso Ruiz. Edit. Tomás Villar e Hijo. 2.500 ej. Bs. As. agosto de 1953. $ 30. Argentina.

e.24|9-Nº 5.037-v.7|10|53

10 DE AGOSTO DE 1953

422.513 — Nasha Gaceta — Nuestro Diario. Semanario. Ruso. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.514 — La Semana Bursátil. Semanario. Castellano. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

422.515 — Democracia Diario de la tarde. Castellano. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.516 — El Tambero. Semanario. Castellano. Prop.: Pedro Etcaart. 2.500 ej. $ 0,50. Bs As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

422.517 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 228.361 ejempl. $ 0,40. Junio de 1953. (Argentina).

422.518 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.519 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 48.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.520 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 121.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.521 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 54.550 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.522 — P. B T. Semanario Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 28.000 ejempl. $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.523 — El Hogar Semanario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 65.800 ejempl $ 2.— Junio de 1953. (Argentina).

422.524 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 120.000 ejempl $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.525 — Selecta. Suplemento de El Hogar. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejempl. $ 5.— Junio de 1953. (Argentina).

422.526 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 21.000 ejempl. $ 4.— Junio de 1953. (Argentina).

422.527 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 18.600 ejempl. $ 5.— Bs As., junio de 1953. (Argentina).

422.528 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.529 — Acción del Jubilado. Mensual. Periódico. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.530 — Revista C.A.B.E. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

422.531 — Informaciones. Castellano. Mensual. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho. 400 ejemplares. Tandil, Bs. As., febrero a junio de 1953. (Argentina).

422.532 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

422.533 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

422.534 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Di Paolo Hnos. 1.600 ej. $ 7.— Junio 1953, Zárate. (Argentina).

422.535 — El Progreso. Semanario. Castellano. Prop: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso, julio de 1953. (Argentina).

422.536 — Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Federico Cané Lincoln, julio de 1953. (Argentina).

422.537 — Revista Bagó. Mensual. Castellano. Prop.: Sebastián Bagó. 15.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.538 — Farol. Revista trimestral Castellano. Prop.: Esso, Productora de Petróleo S. A., Esso Refinadora de Petróleo S. A. 12.000 ejempl. Todo el país. Junio de 1953. (Argentina).

422.539 — La Revista Americana. Revista mensual. Prop.: Juan Bautista Razezian. 250 ejs. $ 25.— Junio-Julio 1953. (Argentina).

422.540 — Corriere del Piccoli. Semanario. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, abril de 1953. (Italia).

422.541 — La Domenica del Corriere. Semanario. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejempl. $ 3.— Milán, abril de 1953. (Italia).

422.542 — Il Romanzo per Tutti. Quincenal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejempl. $ 4.— Milán, abril de 1953 (Italia).

422.543 — La Voz de Carhué. Decenal. Castellano. Prop: Félix Costa. 500 ejempl. $ 0,70. Carhué (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

422.544 — Boletín Informativo. Mensual Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.100 ejempl. Rosario, agosto de 1953. Argentina).

422.545 — Presente. Revista semestral. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Moya. 3.500 ejempl. $ 5.— Tucumán, julio de 1953. (Argentina).

422.546 — El Semanario. Semanario. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejempl. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), 4|11 —18— y 25 de julio de 1953. (Argentina).

422.547 — La Nueva Provincia. Castellano. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 652.705 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca, julio de 1953. (Argentina).

422.548 — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejempl. $ 0,40. Lincoln y su Partido, julio de 1953. (Argentina).

422.549 — Neptunia. Para el Deporte Náutico. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Suc. de don Pedro J. Varesini. 2.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

422.550 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejempl $ 0,40 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.551 — Juventud en Marcha Bimestral. Castellano. Prop.: Conf. Uniones Cristianas Juveniles. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.610 — Faz "A": Tu Piel de Jazmín, Tango, Letra. José María Contursi. Música: Mariano Mores. Faz "B": La Calle Maldita. Tango. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Martín V. Darré. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.616. 300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.611 — Faz "A": Sollozos. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Música: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Casita de mis Viejos. Tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Disco Odeón 55.626. 600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.612 — Faz "A": Desde el Alma. Vals. Letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz "B": Alfredo Tango. Música: Humberto Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Dirig.: Francisco Canaro. Disco Odeón. 2.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.613 — Faz "A": Princesita Ideal. Vals. Letra: Maritza de Castro. Música: Agustín Larramendia. Faz "B": Esperanza Mía. Polca. Letra: Demetrio Ortiz. Música: D. Ortiz. Interp.: Rubito Larramendia y su conjunto. Disco Odeón. 55.683. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º|8|53. (Argentina).

422.614 — Faz "A": Por un Beso de Amor. Vals. Letra: U. Bertini. Música: D. Vasin. Faz "B": Zaraza. Tango. Letra, música: Benjamín Tagle Lara. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón 55.610. 4.509 ejs. Bs. As., 1º|6|53. $ 9,55. (Argentina).

422.615 — Faz "A": La Serrana. Chamamé. Música: Ernesto Miño. Faz "B": Sin Pensar, Chamamé. Letra: Eustaquio Vera. Música: Tránsito Cocomarola. Interp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón 55.604. $ 9,55. 1.200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.616 — Faz "A": Besos en la Oscuridad. Serenata. Música: G. de Micheli. Faz "B": La Casta Susana. Selección de la Opereta. Música: Jean Gilbert. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón 56.554. $ 10,10. 1.200 ejs. Bs. As, 1º|6|53 (Argentina).

422.617 — Faz "A": Abril en Portugal. Fox trot. Música: Raúl Ferrao. Faz "B": Minuet. Arreglo Fox trot. Música: L. J. Paderewsky. Disco Odeón 55.613 Interp.: Oscar Alemán. $ 9,55. 7.800 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.618 — Faz "A": El Choclo. Tango. Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Chinita Chinito. Canción Fox. Letra, música: Osvaldo Farrés. (1) Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón 56.555. $ 10,10. 2.200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.619 — Faz "A": Recuerdos de ti. Bolero. Letra, Música. Chacho Cuban. Faz "B": Por Aquí por Allá. Bolero. Letra: Francisco A. Bianchi. Música: Guillermo Castillo Bustamante. Interp.: Hugo Romani, con Orq. Don Américo. Disco Odeón 56.556. $ 10,10. 850 ejs. Bs. As., 1º 6|53. (Argentina).

422.620 — Faz "A": El Beso, Paso doble. Letra: Fernando Moraleda. Música: Adrián Ortega. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Marcha. Letra, música. Rodolfo Sciammarella. Interp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55.558. pesos 9,55. 10.000 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.622 — Telepatía y el Vehículo Etérico. Cast. 208 págs. Autor: Anón. Traduct. del inglés: Alice A. Bailey. Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Kier. SRL. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 8|8|53. (Argentina).

422.625 — Kol Hanoar, Voz Juvenil. Castellano. Mensual. Propiet.: Bernardo Biterman. Direct.: Mauricio Zelman Grinberg. 12.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

422.563 — Curso de Arte Español. Para el aprendizaje perfecto de las Castañuelas. Cast. Autor: Raquel y Felisa Zozovski. Impres.: Imprenta Abaco. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argent.).

422.564 — Versos Desafortunados. Cast. 116 págs. Autor: Federico L. Burnett. Impres.: B. Pezza. Edit.: El Autor. Bs. As., 500 ejs. $ 30.—. (Argentina).

422.571 — Aquí Buenos Aires. Castellano y otros idiomas. Prop.: Servicio Internacional Radiofon Argentino. Sub. Difusión Ministerio Relaciones Exteriores. 50.000 ejs. Bs. As., Julio, Agosto. (Argentina).

422.580 — El Idolo de la Muerte. Autor: Robert Carlton. La Víctima Substituída. Aut.: Carl G. Hodges. Cas. 64 pág. Trad. del inglés: Anón. Impres.: Super Press S.R.L. Edit.: Cía. Argentina de publicaciones. 20.000 ejs. Bs. As., $ 2.—. 15 y 30 de cada mes. (Argentina).

422.591 — Marihuana. El Extraño Caso de la Venus de Marfil. Cast. 120 págs. Autor: John Tedder. Impres.: Est. Gráfico Mariz. Edit. 18.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|6|53. (Argentina).

422.592 — Canción del Encuentro. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Baffa Arcuri (Ernesto Baffa) y Enrique Ramos. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|7|53. (Argentina).

422.593 — Canción del Encuentro. Tango Letra. Castel. Autor: Ernesto Cardenal. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Boccazzi A. 150 ejs. Bs. As., 17|7,53. (Argent.).

422.594 — Guía Anuario de Formosa "Rebollar". Aspectos Generales, con Suplemento Titulado: Apuntes de una Jira por España. Cast. 142 y 60 págs. respectivamente. 700 ejs. $ 30 y 20. Formosa, julio y agosto de 1953. (Argentina).

422.595 — Pasiones Blancas. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Difusión S. A. Direct.: Aurelio José Canessa. 100.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

422.602 — Seguiré Esperando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro (Juan Genaro Belcastro. Impres.: Estrada. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 1,50. Rosario, S. Fe, 10|8|53. (Argentina).

422.606 — Faz "A": La Puñalada. Milonga. Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Pintín Castellanos. Faz "B": Vamos Vamos, Zaino Viejo. Tango. Letra: Victoriano Velázquez. Música: Fernando V. Tell. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.617. $ 9,55. 300 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.607 — Faz "A": Tango. Letra. Música. Raúl Fernández Siro. Homero Manzi. Faz "B": Silbando. Tango. Letra: José González Castillo. Música: Sebastián Piana. Cátulo Castillo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.624. $ 9,55. 600 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.608 — Faz "A": Discepolín. Tango. Letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Una y mil Veces. Tango. Letra: Alberto Andes Leiva. Música: Roberto Pérez Prechi. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco. Odeón 55.619. $ 9,55. 200 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.609 — Faz "A" La Copa del Olvido. Tango. Letra: Alberto Vacarezza. Música. Enrique Delfino. Faz "B": Capricho de Amor. Tango. Letra: Horacio Sanguinetti. Música: R. Pérez Perechi. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón 55.625. $ 9,55. 500 ejs. Bs. As., 1º|6|53. (Argentina).

422.626 — Capitán Jefemarvel. Revista. Castellano. Prop.: Publicaciones Universales. S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. Bs. As, agosto de 1953. $ 1.—. (Argentina).

422.629 — Sentada a mi Lado. Tango. Música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Roma. Edit.: El autor. 500 ejs. Bs. As., $ 1,50. 15|3|49. (Argentina).

422.651 — La Flor del Pago. Milonga Tangueada. Música. Autor: Juan Alberto Bornia. Impres.: A. Perroti. Edit.: El autor. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 18|12|52 (Argentina).

e.24|9-Nº 5.038-v.7|10|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 167

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Urbanas

P

Pueblo Coronel Dugroig; solar H; manzana 2; mts. 800; $ 20.000; s|e.; Marcos Gerszuny a Abrahan Katz; 6|2|53. — Pueblo Villa Angela; solar D; manz. 36; mts. 1.235; $ 19.000; s|e.; Joaquín Crespo a Antonio Kolonisky; 10|2|52. — Pueblo Villa Angela; lote 5; manz. 5; mts. 400; $ 3.200; s|e.; G. A. A. R. D. Y. Sociedad de Resp. Ltda. a Waldemar Hausman; 2|10|53. — Pueblo Villa Angela; solar B; manz. 14; mts. 79; $ 3.292; s|e.; Seviliano González a Olinda M. de Zampan; 27|2|53. — Pueblo Villa Angela; lote 20; manz. 3; mts. 642; $ 23.100; s|e.; Arturo Zollinger a Zollinger Hermanos; 20|8|53. — Pueblo Villa Angela; lote 23; manz. 3; mts. 332; $ 11.300; s|e.; Alois Nitzlnader a Ramón Pajón; 3|5|53. — Pueblo Villa Angela; frac. B; manzana 80; mts. 500; junto con Pueblo Villa Angela; lote 10; manz. 80; $ 1.750; s|e.; Rosa P. de Salinas a Ricardo Oliveros; 6|3|53. — Pueblo Villa Angela; lote 10; manz. 80; s|e.; Ver: Villa Angela, frac. B; manz. 80.

C

Ciudad Resistencia; solar A; manz. 140; mts. 244; $ 5.000; s|e.; Gaetano Pepe a Petrona A. de Pepe. — Ciudad Resistencia; lote 27; manz. 12; mts. 200; junto con Ciudad Resistencia; lote 27; manzana 12; $ 5.400; s|e.; Leopoldo Mascaretti a Lyciano Ibarra; 27|6|53. — Ciudad Resistencia; lote 27; manz. 12; mts. 200; s|e.; Ver: Ciudad Resistencia, lote 26, manz. 12. — Ciudad Resistencia; lote 12; manz. 15; mts. 300; $ 7.800; s|e.; Leopoldo Moscaretti a Enrique Ayala; 13|7 de 1953. — Ciudad Resistencia; lote 260; hás. 13; parte indivisa; $ 13.806; s|e.: Atilio Bruno a Marcelino Castelan; 24|8 de 1953. — Ciudad Resistencia; lote 10; manz. 15; mts. 200; junto con Ciudad Resistencia; lote 26; manz. 14; lote 11; manz. 14; $ 6.600; s|e.: Leopoldo Moscaretti a Felisa Fano; 19|4|53. — Ciudad Resistencia; lote 11; manz. 14; mts. 200; s|e.; Ver: Ciudad Resistencia, lote 26, manz. 4. — Ciudad Resistencia; lote 26; manz. 14; mts. 200; s|e.; Ver: Ciudad Resistencia, lote 10, manz. 15.

Misiones
Rurales

C

Colonia Apóstoles; frac. A. G y B; lote 107; hás. 28; ás. 3; ctrás. 20; $ 1.000; c|e.; Andrés Klemgzuk a Nicolás Bayds; 24|9|53. — Colonia Apóstoles; lote 107; hás. 25; $ 900; c|e.; Juan Horianski a Rogelio Scotto; 12|8|53. — Colonia Apóstoles; lote B; manz. 66; mts. 50 00 x 50,00; $ 660; s|e.; Blas Borovich a Portemio Borovich; 28|8|53. — Colonia Bompland; frac. A y D; hás. 50; $ 15.000; s|e.; Clemente Gunther a Domingo Fugazza; 13|8|53. — Colonia Bompland; lote 31; Sección 2º; hás. 49; ás. 8; pesos 8.000; s|e.; Julio Stecheler a Francisco Asp; 5|8|53. — Colonia Cerro-Corá; lote F. manz. 43; mts. 800; $ 2.700; s|e.; Beato Arrua a Belomín Marmeliz; 24|12 de 1952. — Colonia Cerro-Corá; lote 2; manz. 45; mts. 25,00 x 40,00; $ 3.960; s|e.: Beato Arrua a Miguel Barczuk; 17|4|51.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 1; manz. 183; mts. 313; $ 1.500; s|e.; Víctor Mutinelli a Ricardo Díaz; 23|12|52. — Ciudad Posadas; lote A; frac. A; mts. 2.500; junto con Ciudad Misiones; lote B; lote C C, U; $ 600; s|e.; María R. de Lanus a Julia C. de Giménez; 20|5|53. — Ciudad Posadas; lote B; manz. 31; mts. 2.500; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, lote A, frac. A. — Ciudad Posadas; lote C, U; mts. 2.500; s|e.; Ver: Ciudad Misiones, lote A, frac. A — Ciudad Posadas; lote 1; manz. 19; mts. 1.000; $ 400; s|e.; Roberto Martí a Olegario Aquino; 25|8|53. — Ciudad Posadas; solar 2; manz. 31; mts. 299; $ 34.000; José Rindzsiersky a Juan Molarczuk; 18|5|53.

Neuquén
Rurales

S

Sección 40; lote 9; frac. C; mts. 2.516; junto con Sección 40; lote 10; frac. c 10; $ 12.716; s|e.; Lago Hermoso Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a Christine N. de Rorte; 2|7 de 1953. — Sección 40; lote 40; frac. C; mts. 2.5186 s|e.; Ver: Sección 40, lote 9, frac. C. — Sección 40; lote 5; manz. A; mts. 2.733; junto con Sección 40; lote ; manz. A; $ 21.532; s|e.; Lago Hermoso Soc. Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria a Ana B. de Ottenstein; 9|7|53. — Sección 40; lote 6; manz A; mts. 2.933; s|e.; Ver: Sección 40; lote 5; manz. A.

Eva Perón
Urbanas

C

Ciudad Gral. Pico; solar G; manz. 167; mts. 250; junto con Ciudad Gral. Pico; lote 2; solar G; manz. 167; $ 3.500; s|e.; Bernabé Alvarez a Patricio Becares; 25|8 de 1953. — Ciudad Gral. Pico; lote 2; solar G; manz. 167; mts. 250; s|e.; Ver: Ciudad Gral. Pico, solar G, manz. 167.

Santa Cruz
Urbanas

P

Pueblo Puerto Deseado; lote G; manzana 68; mts. 1.250; $ 14.000; s|e.; Aldo Silvio Tela a Zenón Bascuar; 22|6 1953. — Pueblo Río Gallegos; solar manz. 149; mts. 800; $ 55.000; c|e.; Severino Camporro a Horacio Echeverría; 6|53. — Pueblo Santa Cruz; solar C; manz. 28; mts. 437; $ 60.000; c|e.; Valentín Molinero a Reynaldo Cozzetti; 6|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Neuquén
Urbanas

P

Pueblo Zapala; lote 8; manz. B; mts. 300; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Jorge Simonovich; 23|7|53.

Santa Cruz
Urbanas

P

Pueblo San Julián; solar D; manz. 9; mts. 625; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Rosa F. de Sayes; 14|1|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón
Urbanas

C

Ciudad Resistencia; solar A; manzana 140; mts. 244; $ 5.000; s|e.; Gaetano Pepe a Petrona A. de Pepe.

Chubut
Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote D: manz. 16; mts. 12,00 x 20,00; $ 12.000; c|e.; Vicente Pogio a Angela B. de Poggio.

Eva Perón
Rurales

S

Sección 3º; lote 1; manz. 3: mts. 450; junto con lote 1; frac. C; lote 2; frac. C; lote 5; frac. C; lote 25; frac. C; pesos 67.350; c|e.; Benigna P. de Maraschio a Victorio, Pedro Ercelia Marischio y Piermattei. — Sección 8º; lote 1; frac. C; hás. 100; s|e.; Ver: Sección 2º, lote 1, manz. 3. — Sección 8º; lote 2; hás. 64: ás 20; s|e.; Ver: Sección 2º, lote 1; manzana 3. — Sección 8º; lote 5: frac. C; hás. 48; ás. 40; s|e.; Ver: Sección 2º, lote 10 manz 3. — Sección 8º; lote 25: frac. C: hás. 64: ás. 20; s|e.; Ver: Sección 2º, lote 1, manz. 3.

Santa Cruz
Urbanas

P

Pueblo Las Heras; lote A; manz. 54; mts. 1.250; $ 15.000; s|e.; Aquilino Rodríguez a Luis C. Héctor Aquilino. — Pueblo San Julián; solar C; manz. 91; mts. 300; $ 64.610; s|e.; Consuelo O. Ciaglia a Angel María y Carlos Della Cermagaglia. — Pueblo Río Gallegos; lote G: manz. 139; mts. 2.500; $ 85.130: s|e.; José Vidal a Isabel Parrua. — Pueblo Río Gallegos; solar D; manz. 117; mts. 2.500: $ 35.000; s|e.; Ana María García de Sanz a Petra María de la Estrella García. — Pueblo Río Gallegos; parte solar D; manz. 212; mts. 750; pesos 10.000; s|e.: Héctor Altamirano a Héctor M. Delfina Altamirano.

e.25|9-Nº 5.011-v 25|9|53

Registro Nº 168

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Antezana 37, 9 x 21, pte. indiv.; $ 220.800.—; c|e ; Sdad. Freund Glazmit y otros a Natan Weiss; 8|7|53. — Arcos 2263, dto. 11, piso 5to., mts2. 45,65; $ 53.300; c|e.; Sdad. Incar, Empresa Constructora Sdad. de Resp. Ltda. a Inés E. Alonso; 26|6|53.

C

Callao 527|33, dto. 5, piso 1º, mts2. 84,72; $ 43.000.—; c|e.; Flora Bettini a Delia S. del Busto Gil; 2|7|53. — Castelli 157, dto. 19, piso 5to., mts2. 26; $ 22.000.—; c|e.; Lola Colmegna a José G. Méndez; 26|12|52. — Castelli 157, dto. 19, piso 5to., mts2. 26; pesos 22.000.—; c|e.: Lola Colmegna a José G. Méndez; 26|12|52.

E

Enrique de Vedia 2012, 8,66 x 17,60; $ 75.000.—; c|e.; Consuelo G. de Rodríguez a Eugenio Gray; 29|8|53. — Esmeralda 1018|22, dto. 14, piso 3ro., mts2. 84,34; $ 82.700.—; c|e.: Beatriz A. Bardin de Perry a Ermanno Grassetti; 21|7|53. — Esmeralda 1018|22, dto. 10, piso 2do., mts2. 84,34; pesos 74.900.—; c|e.; Beatriz A. Bardin de Perry a Oscar A. J. Reynal O'Connor; 21|7|53. — Estomba 4051, dto. 4to., piso bajo, mts2. 42,60; $ 81.000.—; c|e.; Emilio A. Volpe a Julio E. Barriles; 26|6|53.

F

Federico Lacroze 3814, dto. 8, piso 1º, 10 x 44,56; $ 120.000.—; c|e.; Norberto M. Tejero a José L. Ruani; 18|7|53. — French 2354, 10,11 x 35,40; $ 330.000.—; c|e.; Rómulo M. Calise a Ernesto Semovich; 24|8|53.

G

General J. de G. de Artigas 4116, 13,05 x 27,60; $ 250.000.—; c|e.; Manuel C. de Viedma a Luis L. Lerner; 17|7|53.

I

Irlanda Pje. (e) Tres de Febrero y 11 de Setiembre. lote 25, 9 x 17,60; $ 32.000.—; c|e.: Pedro Sosa a Jaime Martínez Montano; 8|7|53.

J

José Pedro Varela 3557, 8,66 x 53,60; $ 35.000.—; c|e.; Lorenzo García Rodríguez a María Y. T. de Otero; 25|8|53.

L

La Blanqueada 5284, 8,66 x 19,15, pte. indivisa; $ 25.000.—; c|e.; Jacobo Wladika a Andrés Nosal; 10|8|53. — Larrea 86|92, dto. 2, bajo, mts2. 45,03; $ 27.500.—; c|e.; José M. Pombo y Gómez a Alberto E. Cassinelli; 25|5|53. — Larrea 86|92, dto. 1, bajo, mts2. 56,80; $ 36.000.—; c|e.; José M. Pombo y Gómez a Alberto E. Cassinelli; 25|3|53. — Larrea 86|92, dto. 9, piso 7, mts2. 110; $ 46.100.—; c|e.; Daniel M. Pombo y Gómez a Benbenuto Barsanti; 25|3|53. — Larrea 86|92, dto. 5º piso 7to., mts2. 120; $ 48.400.—; c|e.; Daniel M. Pombo y Gómez a Julián D. de la Arena; 18|8|53. — Larrea 86|92, dto. 7, piso 5to., mts2. 100; $ 49.800.—: c|e.; Daniel M. Pombo y Gómez a Inés L. de Odriozola; 25|3|53. — Larrea 86|92, dto. 7, piso 5to., mts2. 120, pesos 49.800.—; c|e.: Daniel M. Pombo y Gómez a Inés L. de Odriozola; 25|3|53. — Luis María Campos 1550, dto. 26, piso 6to., mts2. 98,67; $ 216.400.—: c|e.; Inmobiliaria Lamaro, Sdad. Anón. Industrial, Comercial y Financiera a Pedro C. Massalin; 26|6|53. — Luis María Campos 1257, Av., dto. 4, piso 1º, mts2. 50,24; $ 39.600.—; c|e.; Ana I. Baibine a Juan Honig; 18|6|53. — Luis María Campos 1257, dto. 1, bajo, mts2. 44,64; $ 35.280; c|e.; Ana J. Baibeine a Julio E. Pico; 18|6|53. — Luis M. Campos 1257, dto. 3, piso 1º, mts2. 61,01; $ 48.240.—; c|e.; Ana J. Baibiene a Lita L. de Di Salvo; 18|8|53. — Luis M. Campos 1257. dto. 3, piso 1º, mts2. 61,01; $ 48.240.—; c|e ; Ana J. Baibiene a Lita L. de Di Salvo; 18|8|53.

M

Malabia 177, dto. 4, bajo, mts2. 47,13: $ 32.000.—; c|e.; Pinkus Hoffer a Jaime V. Abulafia; 18|7|53. — Millán esq. Echeverría, lote 4, mz. 10 18,60 x 17.50; $ 170.000.—; s|e.; Rosa B. de Gogosch a Josefina A. G. de Van Rafelguen; 12|8|53.

P

Paraguay 2651|55|59, dto. 14, piso 1º, mts2. 41,12; $ 57.000.—; c|e.; Peña Inmobiliaria, Sdad. de Resp. Ltda. a León Chelger y Frima Grobocopatel; 21|7|53. — Pampa 2239, dto. 8, piso 1º, mts2. 57,18; $ 50.000.—; c|e.; Jacobo Cataige a Jamile Michanie; 25|3|53. — Pampa 2239, dto. 9, piso 2do., mts2. 78,84; $ 54.000.—; c|e.; Jacobo Cataige a Alcira A. M. Fransquet; 25|3|53. — Parera 62, dto. 8, piso 2do., mts2. 125,33; $ 271.000.—: c|e.; Urania, S. A. Constructora Inmobiliaria e Industrial a Julio A. Gutiérrez; 26|6|53. — Parral Av. 1342, 8,66 x 41,53; pesos 160.000.—; c|e.; Juan Fiferes y otros a Simón Ossipoff, Daniel Ossinoff y don Isidoro Zentner; 7|7|53. — Plaza 3218, 8,66 x 18,60: $ 18.000.—; c|e.; Gerda A. S. S. T. de Epstein a Salvador Gallardo; 30|6|53. — Pte. Figueroa Alcorta 3786|800, dto. 5, piso 4to., mts2. 227,58; $ 285.000.—; c|e.; Concepción U. de Casares a Enrique S. Pueyrredón; 26|6|53. — Pueyrredón 1592 esq. Beruti 2502|6|18, dto. 8, piso 3ro.; pesos 28.700.—; c|e.; Alberto Beláustegui a Manuel O. Merediz; 8|7|53. — Pueyrredón 1592 esq. Beruti 2502|6|18, dto. 17, piso 8º, mts2. 107,37; $ 48.400.—; Alberto Beláustegui a Juan R. Lanús; 8|7|53. — Pueyrredón 1035|37, mts2. 91,67; $ 74.300.—; c|e.; María E. de Magliano a Vicente Sabel; 30|6|53.

R

Rivadavia 4649|51, dto. 10, piso 3ro., mts2. 69,76; $ 183.800.—; c|e.; Félix Spinelli a Juan J. García; 26|6|53. — Rodríguez Peña 1279|81, dto. 4, piso 1º, mts2. 11,4; $ 92.500.—; c|e;. Carlos Ibáñez a Bernardo Chornogusky; 27|5|53. — Rojas 737|43, 17,60 x 16,70; pesos 230.000.—; c|e.; Israel Chas de Cruz a Panificación Argentina, Sdad. Anón. Ltda.; 10|8|53. — Ruiz de los Llanos (e) Camarones y San Blas, lote A, 11,00 x 17,60; $ 20.000.—: s|e.; Francisco Alecci a Carmelo Mazzei; 18|5|53.

S

San Blas 3118, 8,66 x 18,70; $ 53.500; c|e.; Sara T. Vaserman a Isaac E. Ezprachman 13|10|53. — Santa Fe 1922|28, dto. 57, piso 11º, mts2. 73,45; pesos 27.000.—; c|e.; Caio de Paula Machado a Catalina M. de Stipicic 18|7|53. — Sarachaga 4928|30, 8,66 x 39,90; $ 96.400.—; c|e.; Ramiro F. de Corigliana a Catalina Dominga, Juan H. y otros Corigliano y Ramira F. de Corigliano; (1). — Sarmiento 2186. 8,05 x 36,70, parte indivisa; $ 218.750; c|e.; Uscher B. Zelentcher a Rebeca S. de Apter, Manuel Rozenblum, Natalio Gerszage, Tauba Szapiro y otros; 20|7|53. — Superí (e) Arias y Ramallo, lote 4, mz. 82, 8,66 x 25,59; $ 30.000.—; s|e.; Otelo Ferrea a Juan Condominas Ferradás; 19|8|53.

T

Talavera (e) Achega y Aizpurua, lote 25, manz. B., 8,66 x 17,60, 1|2 indivisa; $ 21.000.—; s|e.; Osvaldo F. Mantelli a Anselmo F. Mantelli; 10|8|53. — Teodoro García 3940|42; 9 x 19,58; pesos 66.000.—; c|e.; Eduardo J. Serra y otros a José Lazzaro; 5|8|53. — Teodoro Vilardebó 2125; 8,66 x 25,90; pesos 60.000.—; c|e.; Miguel V. Pepe a Francisco Costanzo; 18|8|53. — Teodoro Viladerbó 2950; 8,66 x 38,56; $ 40.000; c|e.; Ceferino V. Vivares a Oscar Vivares y Víctor R. Vivares; 21|7|53. — Torrent 1141; 8.57 x 39,91; $ 48.000; c|e.; Luis D. Grosso a José y Pedro Felice; 29|6|53. — Tres de Febrero 1920, dpto. 3, bajo: mts.2 35,85; $ 26.200.—; c|e.; Pablo Brichta a Angel Aquino; 25|3|53. — Tres de Febrero 1930, dpto. 6, piso 1º; mts.2 38,15; $ 33.500.—; c|e.; Pablo Brichta a Osvaldo M. R. Maffei; 25|3|53. — Treveris 2414|16, 9 x 19,76; $ 170.000.—; c|e.; Salvador Trovatto a Luis R. Trovatto; 21|7|53. — Tronador 3765; 8,66 x 25,98; pesos 12.500.—; c|e.; Herminia Lauro de Acampara a Héctor Acampora: 1º|7|53. — Tucumán 2279; 8,66 x 35,90; pesos 2.100.000.—; c|e.; Jacobo Neuman a Sarandí Sdad. Anón.; 17|6|53. — Tucumán 2583|93, dpto. 3, piso 1º; mts.2 157,33; $ 50.000.—; c|e.; Isaac M. Dzeghitman a Roberto Alfre; 24|7|53. — Tucumán 2583, dpto. 4, piso 2do. mts 2 157,33; $ 50.000.—; c|e.; Isaac M. Dzeghitman a Mario Abaud; 2|7|53. — Tucumán 1585, dpto. 2, piso bajo mts.2 86,23; $ 60.000.—; c|e.: Isaac M. Dzeghitman a Alberto Saúl; 2|7|53.

ZONA SUR

A

Andalgalá 1239; 4,40 x 18,20, 6 mts. de ochava; $ 50.000.—; c|e.; Pascual Coute a Pedro Ravagnani; 13|5|53.

C

Cachimayo 1007; 12,25 x 12,22; pesos 160.000.—; c|e.; Antonio Cozozzo a José A. Cero; 13|7|53. — Castañón esq. Ferré: lote 10 y 11, manz. F., 13,24 x 17,32; $ 4.200.—; s|e.; Manuel A. Portela Ramírez a Antonio F. Alvarez; 5|6|53. — Cipolletti 565; 8.66 por 8,55; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Ramón I. Di Pasquale; 13|5|53.

CH

Chacabuco 253|57; 19,19 x 23,37; pesos 2.300.000.—; s|e.; Israel Hernán a Sindicato de Seguros (Sdad. de Trabajadores de Seguros, Reaseguro, Capitalización y Ahorro); 27|5|53.

D

Del Progreso Pje. 965; 8,66 x 9,66; $ 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Arnaldo Cautini; 13|5|53. — Donizetti 566; 8,66 por 12,40; $ 85.093.—; c|e.; Luis A. Ferrado a Luis Sorrentino; 27|7|53.

E

El Mirasol 570 Pje.; 8,66 x 10,67; pesos 13.544.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Nicolás Carrino; 3|7|53.

F

Ferré (e) Culpina y Castañón; lote 24, manz. 70; 8,66 x 25,98; $ 3.360.—; s|e.; Manuel A. Portela Ramírez a Angel Vessecchia; 5|6|53. — Francisco Bilbao 3725; 8,66 x 24,67; $ 42.000.—; c|e.; Emilio Bataglia a Pascual Katzen; 13|7|53.

G

González Díaz 1131|38; 19,05 x 17,32; $ 44.200.—; c|e.; María R. de Queirú a Antonio Pellicari; 18|5|53. — Grito de Ascencio 3328; 7,70 x 28,80; $ 30.200; c|e.; Francisco Camiolo a Simón Mauriño; 24|5|53.

L

Las Garantías (Pje.) 1215; 8,66 por 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Nellly O. Oporto; 5|6|53. — Lynch 3774|78; 8,66 x 26,06; $ 48.700.—; c|e.; Catalina D. de Betbeze a Roberto y Ernesto Betbeze y Delperi y Roberto Betbeze;

M

Manuel Egnía 1065; 8,66 x 8,66; pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Generosa Rómulo A. Ansalone; 18|7|53. — Maza 1827|29; 8,66 x 22,18; $ 70.000.—; c|e.; Sabino Pérez Martínez a Blas Muñiz Martínez; 18|5|53.

P

Pedro Mendoza 2841|97; 33,91 x 32,75 parte indivisa; $ 150.000.—; c|e.; Esteban Koe a Federico Grumfeld; 8|5|53. —Piedrabuena (c) Chilabert y Barros Pazos; lote 1, manz. 48; 230 mts.2; pesos 18.212.—; s|e.; Marcos E. Zymerman a Julio Zymerman; 13|7|53.

Q

Quirno 789; 8,66 x 20,55; $ 39.000; c|e.; Raúl P. Busana a Enrique A. Verna; 24|8|53.

R

Robertson 823; 8,66 x 8,96; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Andrés A. Pais Colon.; 15|6|53.

V

Virrey Cevallos 1167; 7,70 x 32,95; $ 140.000.—; c|e.; Roque Coluccio a Manuel Novoa; 13|5|53.

Y

Yapeyú 640|42; 8,66 x 38,97; $ 26.600; c|e.; Amelia Varela y Martínez a María D. Varela y Martínez de Gallioso; 23|6|53.

Z

Zelarrayán 1379; 7,70 x 20,03; pesos 90.000.—; c|e; Rodolfo E. Viarengo a Oscar E. Rosso; 18|7|53.

(Continúa en la Pág. 82)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

E.C.O.D.E.L.C.O. EMPORIO ECONOMICO DE COMESTIBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Abril de 1953 entre los Sres. Manuel Cándido Suárez, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2940, 3º derecha, Atilano Jesús Suárez, argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rosario Nº 77, pº bajo, Dº 2, Avelina Antonia Suárez, argentina, soltera, de 34 años de edad, comerciante, domiciliada calle Corrientes Nº 2940, derecha, Celinia Rosenda Suárez, argentina, soltera, de 32 años de edad, domiciliada calle Corrientes Nº 2940, 3º derecha y Roberto Oscar Gutiérrez, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado calle Cangallo Nº 1537, pº bajo, Dº B, se ha convenido en la celebración de éste, bajo las siguientes cláusulas: Iº — Declaramos constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "EMPORIO ECONOMICO DE COMESTIBLES S. R. L." $ 230.000.— E.C.O.D.E.L.C.O. organización para explotar la compra y la venta de toda clase de comestibles, bebidas envasadas en general por mayor y menor en todo el territorio de la República Argentina, y así como la venta de los negocios de su propiedad y de los inmuebles que lleguen a poseer. — IIº — El asiento principal del giro social será esta Capital, pudiendo tener sucursales en ésta o en el interior del país. — IIIº — El capital social será de 230 cuotas de $ 1.000.— cada una; las que se cubrirán en la siguiente forma: Manuel Cándido Suárez, $ 67.000. —m|n., Atilano Jesús Suárez $ 66.000.— m|n., Roberto Oscar Gutiérrez $ 67.000.— m|n., Avelina Antonia Suárez $ 15.000.— m|n. y Celinia Rosenda Suárez $ 15.000.— m|n. — IVº — Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado comenzando sus operaciones .... de Abril de 1953. — Vº — En la actualidad la sociedad explota el negocio sito en la calle Rivadavia Nº 14080, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. y la administración central, está en Capital calle Rosario 77, pº bajo. Dº 2, provisoriamente hasta una futura instalación definitiva. — VIº — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, en el momento el Sr. Manuel Cándido Suárez, y en caso de impedimento, ausencia etcétera, será reemplazado por el Sr. Roberto Oscar Gutiérrez, teniendo ambos indistintamente, el uso de la firma social, debiendo al suscribir con su firma personal y a continuación "E.C.O.D.E.L.C.O." S.R.L. $ capital 230.000.— m|n. — VIIº — Esta absolutamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al giro social, en garantías de o a terceros y demás actos en que no tenga interés directo la sociedad. — VIIIº — El Gerente queda por éste munido de la representación social, podrá actuar en su esfera de conformidad con las estipulaciones contractuales, con las facultades del mandato general y demás leyes civiles y comerciales que rigen sobre el particular, podrá suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, comparecer en juicio por sí o por apoderado, boletos de venta o compra de negocios o propiedades, otorgar poderes, revocarlos, girar cheques, letras, aceptar giros, abrir y cerrar cuentas corrientes Bancarias, constituir préstamos o hipotecas, cancelarlos, efectuar pagos, cobrar y percibir y en general hacer uso del crédito bancario particular u oficial, Banco Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la Nación Argentina o Hipotecario Nacional, concertar contratos de locación, de edificación o refecciones o reconstrucciones, fijando precios, valores, forma de pago y cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño del cargo. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y por tanto no restringe ni limita las facultades que confiere la Ley 11.645 a los gerentes. — IXº — La sociedad llevará los libros de contabilidad conforme con lo establecido en el Código de Comercio y el libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que tomen con la marcha de los negocios y en especial a la aprobación u observación de los balances y el nombramiento del nuevo Gerente. — Xº — Los socios Sres. Manuel Cándido Suárez y Atilano Jesús Suárez y Roberto Oscar Gutiérrez, retirarán mensualmente para gastos de representación, la suma de Un Mil Quinientos pesos $ 1.500.— m|n. que se cargarán a gastos generales. — XIº — Anualmente, en 1º de Febrero de cada año, se practicará balance general de los negocios sociales. — XIIº — Las utilidades serán distribuídas así: 5 % cinco por ciento para fondo de reserva; 20 % veinte por ciento para distribuir gratificaciones, formar fondo de reserva para leyes sociales y demás que crea conveniente la sociedad y el 75 % setenta y cinco por ciento restante será distribuído en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — XIII — Si practicado el balance general y éste da una pérdida del 30 % treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede pedir la inmediata liquidación social. — XIVº — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 treinta días de realizados. — XVº — El nombramiento, suspensión o remoción del gerente se hará a mayoría de capital, labrándose acta, en el libro respectivo. — XVIº — La sociedad por el giro comercial expresado podrá adquirir y vender en todo el territorio de la República Argentina negocios, bienes, muebles e inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar con hipoteca, prendar, dar y tomar en locación, constituir servidumbre, adquirir cualquier clase de derechos y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la mejor realización de los fines sociales. XVIIº — Los socios realizarán reuniones mensuales dentro de la primera quincena de cada mes. — XVIIIº — Si falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro abonando a los derechohabientes del fallecido el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los 30 treinta días del último balance, practicado en el plazo de diez cuotas trimestrales sucesivas, con más el interés del 6 o|o seis por ciento anual y en igual forma se procederá, si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. Los derecho habientes podrán optar por dejar el capital en el giro social, haciéndose representar por un apoderado designado con la conformidad de los demás socios. — XIXº — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución o liquidación social, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En lo que no esté provisto en éste se regirá por las leyes de comercio en general. — XXº — Los socios podrán vender en todo o en parte sus cuotas de capital. — XXIº — A los efectos del presente todos los contratantes se someten a la justicia comercial ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tales fines, en el expresado al comienzo de éste. — XXIIº — De inmediato se procederá a practicarse los trámites y publicaciones del caso, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En prueba de conformidad firmamos el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Manuel C. Suárez. — A. J. Suárez — R. C. Gutiérrez. — A. A. Suárez. — C. R. Suárez.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.25|9-Nº 21.785-v.1º|10|53

C.I.F.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio García Castejón, argentino, casado, de cincuentiún años de edad; Pierino Guido Capra, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad; Jorge Raúl García Rayó, argentino, soltero, de veintitrés años de edad; José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, componentes de la firma que gira y está constituída bajo la denominación de "C.I.F.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente. — Primero: El socio don Pierino Guido Capra se retira de la sociedad, con efecto al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las cuarenta y dos cuotas de capital social que posee, de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, transferidas al socio don Antonio García Castejón, adquiriéndolas éste con el consentimiento expreso de los demás socios. — Segundo: Modifícase la cláusula quinta del contrato originario que queda redactada en la siguiente forma: "Será Gerente de la sociedad el señor Antonio García Castejón, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, con todas las atribuciones que confiere a los gerentes el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales, incluso para ser representada ante instituciones bancarias, pero en éste último supuesto, la facultad ha de ser expresamente consignada en el mandato respectivo. — De la reunión en que se resuelva instituir mandatario se dejará constancia en el libro de actas". - Tercero: La cláusula octava del contrato social originario, queda sustituída por la siguiente: "Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio a partir del próximo, cuya fecha de comienzo se señala para el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, luego de computar las previsiones técnicas para amortizaciones, impuestos y aportes sociales de Ley, se distribuirán en la siguiente forma: a) al socio Antonio García Castejón, el sesenta por ciento; b) al socio José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón, el treinta por ciento; c) al socio Jorge Raúl García Rayó, el diez por ciento". — Conformes en un todo con los términos de las cláusulas que anteceden, los interesados firman el presente que está extendido en papel sellado de diez centavos y repuesto su valor de Ley con estampillas fiscales, número trescientos setenta y ocho mil cuarenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días, del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo': A' García Castejón. Pierino Guido Capra. Jorge Raúl García. José R. G. D. García. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.25|9-Nº 21.808-v.1º|10|53

AUGUSTO BOSIO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Augusto Bosio, italiano, casado, con domicilio en Avenida Parral mil noventa y siete de esta Capital, y Augusto Juan Bosio, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, Declaran y Convienen: Primero: Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad AUGUSTO BOSIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Parral número mil ochenta y siete - noventa y siete, dedicada a la colocación de techados asfálticos, y que figura inscripta el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos noventa y seis al folio sesenta y siete del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto modificar el artículo octavo del contrato social constitutivo de dicha sociedad, y en vigencia, excluyendo al socio Augusto Bosio de su condición de gerente. El referido artículo quedará en lo sucesivo redactado así: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Augusto Juan Bosio, a quien se reviste por este acto de la calidad de Gerente. Solamente a él le corresponderá el uso de la firma social, debiendo para ello suscribir con su firma personal debajo de la fórmula "Augusto Bosio e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su mandato y para obrar en nombre y representación de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad y conocimiento al desempeño de sus funciones. No podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Segundo: Las resantes cláusulas o artículos del contrato social original permanecerán invariables, haciéndose constar que con la modificación introducida el socio señor Augusto Bosio abandona el desempeño de toda actividad en la sociedad que integra. Conformes las partes con lo acordado y manifestado precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "para obrar en" Vale. — Firmado: A. J. Bosio. — Augusto Bosio".

— Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Carlos Casro Walker, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 21.802-v.1º|10|53

PERFUMERIA GRIMAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que don Modesto Franco, que cesa en sus funciones de Gerente, ha cedido 100 cuotas por valor de m$n. 10.000.— a doña Emma Montero de Franco y 450 cuotas por valor de m$n. 45.000.— a doña Ada Emma Franco, de sus cuotas en "PERFUMERIA GRIMAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.839-v.1º|10|53

GINZAR

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1953, don Rodolfo Enrique Arnold, cede, vende y transfiere sus 40 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GINZAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. Justo César Ginzo 38 cuotas, y a favor de don Horacio Lisardo Ginzo, 2 cuotas. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal. Conjuntamente con las cuotas, el Sr. Arnold, cede, vende y transfiere a favor de los referidos cesionarios, todos los derechos y acciones que con respecto a las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, prelación y grado que con respecto a las mismas tenía en la sociedad.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.25|9-Nº 21.835-v.1º|10|53

LA CORDIAL HACKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional Dr Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a lo diez días del mes de septiembre de mi novecientos cincuenta y tres, reunidos lo señores Ricardo Schwackhofer y Jua Hacker, cuyos datos personales consta en el contrato de "LA CORDIAL HAC KER Y COMPAÑIA SOCIEDAD D RESPONSABILIDAD LIMITADA", d cual son únicos componentes, constitu da con fecha dos de noviembre de m novecientos cuarenta tres, e inscript en el Registro Público de Comercio, veintisiete del mismo, bajo el núm ro mil doscientos sesenta y tres folio doscientos ocho del libro siete d Contratos de Sociedades de Responsab lidad Limitada; ha quedado conveni en que los socios señores Schwackhof y Hacker, resuelven elevar el capit social a la suma de Setecientos Mil P sos Moneda Legal, mediante el aumen de la cantidad de doscientos mil pes que ambos suscriben con anterioridad primero de julio de mil novecientos ci cuenta y tres, y queda totalmente int grado con parte del importe del sal acreedor que tienen por anticipos h chos a la sociedad en la siguiente p porción: Ciento cincuenta mil pesos sean ciento cincuenta cuotas de mil p sos cada una el señor Ricardo Schwa hofer, por lo que su capital en la soc dad se eleva a Quinientos veinticin

mil pesos y Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de mil pesos, el socio señor Juan Hacker, con lo que su capital se eleva a Ciento setenta y cinco mil pesos. De conformidad, firman el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha "ut supra". Firmado: Ricardo Schwackhofer. — Juan Hacker.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.25|9-Nº 21.838-v.1º|10|53

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por acta del 7 de setiembre de 1953, los únicos integrantes de "CASINO RUSSE, S.R.L., señores Irma Paradiso de Pérez, Raúl Pérez, Ladislao Kovacs y Elvira Agustina Roggy, han designado gerentes a los señores Raúl Pérez y Ladislao Kovacs.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — Nacional —e|l.—, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 21.803-v.1º|10|53

OSCAR FERNANDO CASTRO

SCOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado No 3, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de septiembre de 1953, el señor Pedro Torres, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada Sociedad.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 21.857-v.1º|10|53

LENDEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según instrumento privado de fecha tres de stiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Paulina Paredes de Douek, vende, cede y transfiere a la señorita Ramona Esther Juárez sus ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden de la sociedad "LENDEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aceptando dicha cesión el otro socio Sr. Salim Douek.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 21.805-v.1º|10|53

OSCAR FERNANDO CASTRO

SCOTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de agosto de 1953, el Sr. Jorge Mauricio Castro, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada sociedad.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 21.856-v.1º|10|53

LANAS AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de julio de 1953 el señor Adrián A. Sánchez, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que tiene en la sociedad LANAS AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Selim Saban.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.817-v.1º|10|53

STILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Wolff Stitzman, Aron Joseph Lerner, ambos por sí, Mauricio Minuchin, por sí y en representación de Luis Felguin, Abraham Peisajovich y José Kohan, por poder que se le otorgara ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, en escritura pasada ante su Registro al folio mil cuatrocientos [illegible], únicos socios de "STILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos [illegible], al folio veintitrés del libro veintitrés de esas sociedades y Don Enrique Salomon Fainstein, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado [illegible] Puyol número mil cuatrocientos [illegible], por sí y en representación de Mauricio Knobel, argentino, casado, médico, mayor de edad, domiciliado en General [illegible] (Provincia Eva Perón), por poder que se le otorgara al folio seiscientos [illegible] y cuatro del Registro del Escribano de General Pico (Provincia Eva Perón) Don Eugenio Vattuone, cuyos testimonios de los poderes invocados se agregan y forman parte integrante de este contrato, resuelven: — Primero: Formalizar por el presente la operación de cesion de cuotas, por la cual los socios Minuchin, Folguin, Peisajovich, Lerner y Kohan, que tienen en conjunto cuatro mil cuotas suscriptas y totalmente integradas en la sociedad relacionada, venden, ceden y transfieren por su valor nominal de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. de c|l., en la siguiente forma y proporción: a Wolff Stitzman, mil doscientas cincuenta cuotas que importan Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y a Enrique Fainstein y Mauricio Knobel, dos mil setecientas cincuenta cuotas por partes iguales, que importan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y éstos aceptan la cesión y transferencia que se hace a favor de los mismos, abonando a cada cedente los respectivos importes de sus cuotas, por lo cual se les otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago — Segundo: Renuncia expresamente el Señor Minuchin al cargo de gerente que investía, se desvincula totalmente de la sociedad, al igual que los socios Felguin, Peisajovich, Lerner y Kohan, quienes declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto y reconociendo a los adquirentes de sus cuotas, como sucesores y colocándolos, por lo tanto, en su lugar, grado y prelación. — Tercero: Los socios quedantes Stitzman, Fainstein y Knobel, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, primera parte, del contrato social, que quedan redactadas definitivamente así: "Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del quince de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su constitución — Un socio podrá pedir su retiro de la misma, preavisando a los otros con seis meses de anticipación en forma auténtica". — "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: Stitzman dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l., y Fainstein y Knobel, en conjunto y por partes iguales, dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás, que constituye el negocio que explota la sociedad". "Cláusula Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Stizman, Fainstein y Knobel, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social, precedido del sello de la firma, y en ese carácter tendrán todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato originario". Lo demás de la cláusula sexta así como todas las otras del primitivo contrato, quedan subsistentes y sin modificación, excepto la aclaración que figura al final del mismo con respecto al artículo séptimo, que se suprime totalmente. Previa lectura y ratificación firman el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Mauricio Minuchin. — E. Fainstein. — W. Stitzman. — Aron J. Lerner. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.25|9-Nº 21.846-v.1º|10|53

KLEINER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 24 de agosto de 1953, los componentes de la sociedad "KLEINER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital social de $ 1.150.000 a la suma de $ 1.300.000 m|n., quedando suscripto en la siguiente proporción: Noé Kleiner: 1.230 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 1.230.000 m|n. y Jaime Kleiner: 70 cuotas de $ 1.000 cada una o sean $ 70.000 m|n. cuyo aumento ha sido integrado de acuerdo a los valores del balance general practicado al 31 de mayo de 1953. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.25|9-Nº 21.834-v.1º|10|53

CAMOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Julio de 1953, entre don Carlos Angel Bianchi, don Cleto Moroni, don Israel Casín —todos ellos en el carácter de únicos socios de la sociedad "CAMOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 22 de Octubre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 508 al folio 262 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada— y don Jorge Kuperman, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y domiciliado en la calle Cuenca Nº 2081, se conviene modificar el contrato constitutivo de la referida sociedad, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes. Primero: Por este acto y con efecto retroactivo al día 8 de Mayo de 1953, don Cleto Moroni se desvincula totalmente de la sociedad "Camobi, Soc. de Resp. Ltda.", cediendo y transfiriendo a don Jorge Kuperman, las mil cuotas de cien pesos m/legal cada una que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad. Dicha cesión y transferencia se efectúa en forma onerosa, por el precio único y total de Ciento veinte mil pesos moneda legal, de cuyo importe el señor Jorge Kuperman ha abonado antes de ahora al señor Cleto Moroni la suma de diez y seis mil pesos m/legal y el saldo de ciento cuatro mil pesos m/legal lo paga en este acto, otorgando el cedente al cesionario el más bastante recibo y carta de pago por el precio total estipulado y le coloca en la sociedad en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de acciones y derecho. — Segundo: En consecuencia de la cesión de cuotas de capital practicada en la cláusula precedente, el capital social quedará distribuído entre los socios como sigue: Carlos Angel Bianchi, mil cuotas o sean $ 100.000 m/l.: Jorge Kuperman, mil cuotas o sean $ 100.000 m/l.; Israel Casín, quinientas cuotas o sean $ 50.000 m/l. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de todos los socios, en el carácter de Gerentes y con las facultades enumeradas en la cláusula Octava del contrato constitutivo de la sociedad; con la sola limitación de que, para suscribir documentos que pudieren crear directamente para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial para firmar cheques, letras, vales y pagarés— serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios gerentes — Cuarto: En todo evento de disolución de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de los bienes sociales, abonando a sus consocios el haber que les corresponda por concepto de capital y utilidades, conforme a las constancias de los libros comerciales de la sociedad. — Quinto: Todas las disposiciones y estipulaciones del contrato social modificado por este acto, que expresamente o en forma tácita se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones que no hubieren sido derogadas explícita o implícitamente en este acto, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.25|9-Nº 21.824-v.1º|10|53

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José María Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tránsito Fernanda Vega, domiciliados en el pasaje Carlos Vega Belgrano 1107; Agustín Cándido Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Badie, domiciliado en Zuviría 5946; y Manuel Rodríguez Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Castillo, domiciliado en José E. Rodó 5135; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en transformar la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Rodríguez Hnos., en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera. Bajo la denominación de RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye la misma, estableciendo su sede legal en Zuviría 5944, Capital Federal, que se hace cargo por este mismo acto del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva Mercantil Rodríguez Hermanos, inscripta el 15 de abril de 1948, bajo el Nº 178, al folio 215 del libro 232 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, según contrato pasado por ante el Escribano Carlos A. Pazo, integrada por los socios ya citados. — Segunda. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de consignaciones, representaciones y toda clase de comercio lícito. — Tercera: El Capital Social es de $ 300.000.— m|n. c|l. (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), integrado por cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: José María Rodríguez 100 cuotas, Agustín Cándido Rodríguez 100 cuotas y Manuel Rodríguez 100 cuotas. Dicho capital se halla integrado de acuerdo al Balance adjunto. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo prorrogarse previa inscripción por períodos iguales, salvo que algún socio se opusiera seis meses antes de cada vencimientos. — Quinta: La Gerencia estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrán sin que esta enumeración sea excluyente, utilizarla en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, Provinciales y Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la Sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permutas de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Sexta: Todas las resoluciones principales deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, previa conformidad de los demás socios. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para formar el 10 % del capital como Reserva Legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo la cantidad que podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance treinta días después y sus herederos podrán optar por proseguir en la sociedad unificando su representación sin derecho a voto o retirar el aporte de capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. En caso de retirarse algún socio deberá preavisar seis meses antes y el pago se hará en idéntica forma. — Undécima: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conorfmidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Duodécima: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el juez de Comercio. De conformidad con las doce cláusulas precedentes se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado. Firmado: José María Rodríguez. — Agustín C. Rodríguez. — M. Rodríguez.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.25|9-Nº 21.753-v.1º|10|53

TEXTIL GARBO DE BOYADJIAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Entre los Señores Garabed Boyadjian, sirio de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 1486, Capital, y Gregorio Boyadjian, argentino de veintiún años de edad, a quien su padre el Señor Karckine Boyadjian, le concede en ejercicio de la patria potestad la venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1953, al folio 491, bajo el número 258, del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Aráoz 1486, Capital. — Ambos convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, y demás cláusulas que se detallan: Primero: La Sociedad se denominará "TEXTIL GARBO" y la razón social de "BOYADJIAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inicia sus actividades con fecha primero de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Segundo: El domicilio real y legal de la Sociedad será en la calle Honduras 4502, Capital, pudiendo establecer otros domicilios o sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en el ramo de textiles en general, fabricación, importación y terminación. — La Sociedad podrá asimismo realizar otras actividades comerciales, lícitas, previa mutua conformidad de los socios. — Cuarto: La duración de este contrato será de Cinco años. Durante su vigencia podrá ampliarse el capital o permitir el ingreso de nuevos socios. — Este término de cinco años se contará a partir del 1 de julio de 1953. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo in-

distinto de ambos socios. — Los dos tendrán a su cargo la firma de cheques, documentos y otros compromisos, a tal efecto debajo del sello de la Sociedad pondrán su firma particular. — Ambos socios se comprometen a trabajar con el mayor empeño y voluntad, no pudiendo realizar tareas ajenas a la Sociedad sin previa y expresa autorización del otro, si así lo hicieran deberán ingresar al fondo social las utilidades obtenidas por ese medio. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados íntegramente en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás efectos que se detallan en inventario que firman por separado. Dicho aporte se hace por partes iguales. — Séptimo: Anualmente y al día 30 de Junio se practicará un inventario y Balance General determinándose la ganancias o pérdida habida. Previo descuento del 5 % para el fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales acreditándose a las cuentas particulares de cada socio. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta Un Mil Pesos moneda nacional cada uno, imputándose dicho retiro a las respectivas cuentas particulares. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro procediéndose a la disolución de la Sociedad. El pedido de retiro deberá hacerse con una anticipación mínima de noventa días hábiles. Para determinar el haber de cada socio se procederá a practicar un inventario y balance general. Se distribuirá el activo y pasivo proporcionalmente salvo en caso de oferta especial aceptada hecha por uno de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o enfermedad que imposibilite a alguno de los socios, la Sociedad realizará un inventario y balance general a la fecha de producirse dicho fallecimiento o incapacidad determinando el haber del socio fallecido o incapacitado. Si los derecho habientes resolvieran continuar la sociedad deberán unificar su representación en la misma, caso contrario el socio sobreviviente deberá documentar el haber del socio fallecido con pagarés escalonados el último de los cuales no deberá exceder del plazo de un año. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se produjera entre los socios, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Textil Garbo" de 'Boyadjian Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "y la razón social". — Vale. — Firmado: Garabed Boyadjian. — Gregorio Boyadjian.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.25|9-Nº 21.561-v.1º|10|53

PUBLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de Septiembre de 1953, entre los señores Carlos Briozzo Serrano, Armando Briozzo Serrano y Eduardo De Aznar y Coste, los dos primeros por sí y el señor Eduardo De Aznar y Coste representado por el señor Francisco Landeta e Idoyaga, en mérito al poder especial que para este acto le fuera conferido, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "PUBLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º. El señor Eduardo De Aznar y Coste, vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Briozzo Serrano y Armando Briozzo Serrano en la proporción de 6 cuotas a cada uno, las 12 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una que constituyen su única y total participación en la sociedad, por el precio de $ 10.000.— m|n., que el vendedor ha recibido de los compradores antes de ahora, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma.— 2º. Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1950, desde cuya fecha se considera al vendedor completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo el mismo ni los contratantes ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formularse entre sí ni a la sociedad por ningún concepto. — 3º. En virtud de esta transferencia los señores Carlos Briozzo Serrano y Armando Briozzo Serrano, quienes quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 6º del contrato para su actualización, adoptando para el mismo el siguiente texto: Artículo 6º: El capital social es de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.— m|n.), dividido en 84 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo en la proporción de 42 cuotas por el socio Carlos Briozzo Serrano y 42 cuotas por el socio Armando Briozzo Serrano. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "de Septiembre". Vale. — Firmado: Carlos Briozzo Serrano, Armando Briozzo Serrano y Francisco Landeta e Idoyaga.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 21.806-v.1º|10|53

MADBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de 1953, entre los señores Laureano Alzualde, Pedro Hipólito Arne y Alberto Guillermo Castroviejo, socios originarios de MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 23 de junio de 1944 bajo el Nº 648, folio 461, libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente según consta en las inscripciones del 27 de junio de 1946, Nº 599, folio 317, libro 10; 22 de agosto de 1946, Nº 661, folio 430, libro 9; 20 de mayo de 1947, Nº 568, folio 231, libro 12; 24 de agosto de 1948, Nº 1269, folio 10, libro 16; 4 de noviembre de 1948, Nº 1910, folio 231, libro 15; 4 de junio de 1949, Nº 952, folio 14; libro 17 y 13 de julio de 1950, Nº 1213, folio 483, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyos datos personales quedan indicados en dichos instrumentos, por una parte y Victoria Eugenia Castaño de Adelmi, argentina, viuda, domiciliada en Acoyte 143; Miguel Breccia, uruguayo, casado, domiciliado en Suipacha 1368; Antonia Russomando de Breccia, argentina, casada, domiciliada en el mismo lugar; Oscar Albertal, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 136; Ezequiel Ramón Castaño, argentino, casado, domiciliado en Boedo 363; Carlos Alberto Raffo, argentino, casado, domiciliado en Mármol 669; Elías Levy, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2468; Juana Arné de Granea, argentina, casada, domiciliada en Vidt 2197 e Ismenia Narcisa Rivas, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 2469, por la otra, en su carácter de nuevos socios, han resuelto modificar parcialmente el contrato originario en su encabezamiento y algunas cláusulas del mismo al siguiente tenor. — El encabezamiento del estatuto social queda modificado en el sentido de que ingresan los nuevos socios cuyos nombres y datos personales se han indicado. — La cláusula Segunda se la amplía en el sentido de que la sociedad además de la compra y venta de mercaderías en general, especialmente comerciará en artículos de goma, sus sucedáneos y afines, pudiendo industrializarlos y realizar cuanta otra operación mercantil le convenga. — La cláusula Cuarta se la modifica aumentando el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a dos millones cien mil pesos moneda nacional, incorporando al patrimonio de la sociedad en calidad de aportes: a) Los créditos que corresponden a los socios Alzualde, Arné y Castroviejo en concepto de utilidades líquidas y exigibles, con más sus saldos acreedores de las cuentas particulares, que transfieren realmente a la sociedad capitalizando, según surge del balance e inventario practicado al 31 de marzo de 1952 firmado por todos los contratantes y agregado formando parte del contrato en prueba de verosimilitud y conformidad; b) Los aportes sociales en dinero efectivo ya efectuado por los nuevos socios y totalmente integrados, según surge del balance acompañado. — El capital social se compone de dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, ingresados así: Alzualde cuatrocientas diez cuotas; Arné cuatrocientas diez; Sra. Castaño Vda. de Adelmi cuatrocientas diez, dejándose constancia a su respecto que provienen de la transferencia de cuotas sociales a su favor y de sus hijos menores de conformidad con la cláusula décima del contrato originario por fallecimiento de su esposo y cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Schulze, con más las utilidades y cuenta particular a su favor, constando aquella transferencia en el Libro de Actas; Castroviejo ciento sesenta; Breccia ciento diez; Sra. Russomando de Breccia doscientas diez; Albertal ciento diez; Raffo noventa; Castaño setenta; Levy sesenta; Sra. Arné de Granea treinta y Sra. Rivas treinta. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le corresponde, pero las decisiones se tomarán por el voto que represente la mayoría de capital. — Las reuniones serán convocadas por la gerencia a pedido de un número mínimo de socios que represente el 20% del capital. — La cláusula Quinta se la modifica haciendo retrotraer todos los efectos judiciales y comerciales de la sociedad al 31 de marzo de 1952. — La cláusula Sexta se la modifica quedando en el ejercicio pleno de la gerencia y dirección general de la sociedad el socio Laureano Alzualde la que subsidiariamente será ejercida por el socio Pedro H. Arné. — Usarán la firma social los socios Alzualde y Arné, actuando conjuntamente, o bien los socios Breccia, Levy y Castroviejo, cualquiera de ellos, conjuntamente con la firma del socio Alzualde o del socio Arné. — La cláusula Octava se la modifica en el sentido de suprimir el 5% de habilitación ratificándosela en lo demás respecto al 5% del fondo de reserva y a la participación de cada socio en las utilidades y pérdidas en proporción a su aporte social. — La cláusula Décima queda modificada así: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: 1º) por el reembolso del haber del socio que represente en concepto de capital, utilidades, saldo de su cuenta particular y fondos de reserva, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios que representen las tres cuartas partes del capital resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera en la fecha de aprobación del balance, al contado y las restantes en cuatro períodos iguales de ocho meses cada uno, con más el interés que se fije, documentándose en pagarés; 2º) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno la representación legal de todos ellos; 3º) por ceder sus cuotas de capital y saldo a los socios o terceros extraños de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula pertinente. — Agréganse las siguientes cláusulas al acto constitutivo de la sociedad. — Décima Primera: No obstante el plazo de 55 años establecido en la cláusula tercera del contrato originario cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos cuatro años de la vigencia de esta modificación del contrato. — El socio deberá comunicar su decisión a la sociedad con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — La parte que le corresponda le será pagada en la misma forma dispuesta en la cláusula décima con el interés no mayor del bancario. — Igualmente, pasados cuatro años las 2|3 partes del capital podrá convenir la disolución social. — Décimo Segunda: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia a ninguna actividad similar a la establecida para esta sociedad o que por razón de cualquier incompatibilidad perjudicara sus intereses. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en las mima condiciones y por el mismo precio que los ofrecidos por terceros. — Décimo Cuarta: De las utilidades líquidas y exigibles se reservará el 10% para distribuir con carácter de preferencia entre los socios, Sra. Vda. de Adelmi, Arné, Alzualde, A. Castroviejo y Castaño, percibiendo los tres primeros 2 1|2 cada uno, de dicha reserva y los dos últimos mencionados el 1,25 cada uno, beneficios que se les adjudica durante tres años improrrogables, a partir del 1º de abril de 1952 en virtud de ser socios colaboradores de Madba (S. R. L.) desde su fundación. El noventa por ciento restante de las utilidades será distribuído en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Quinta: El socio Dr. Oscar Albertal actuará única y exclusivamente como gerente a los efectos de representar a la sociedad como apoderado y/o letrado en causas contencioso administrativas o judiciales y en toda clase de comparendos, inclusive en audiencias de conciliación y en fueros de toda índole y grado, sea cual fuere la materia, pudiendo querellar o formular denuncias, tramitando las causas o litigios hasta su fin, manteniéndoselo expresamente de la facultad de absolver posiciones y reconocer documentos y firmas, así como también las de transar, percibir y otorgar recibos, intervenir en gestiones extrajudiciales o cuanto acto jurídico sea menester en defensa de los intereses sociales, ya sea para prevenir, tutelar y defender la sociedad o bien resolver los conflictos judiciales o extrajudiciales planteados. En caso de impedimento podrá ser sustituído por el socio Arné, quien tendrá todas las facultades precedentes otorgadas al socio Albertal, pudiéndose designar por mayoría de votos al profesional que podrá reemplazar a éste en las actuaciones que lo requirieren. — Décimo Sexta: En caso de desavenencia o discordia entre los socios, o de éstos con los herederos de alguno de ellos o con la sociedad, se resolverán los conflictos mediante la intervención de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, siguiendo el procedimiento y plazos de las excepciones dilatorias, renunciando las partes en pugna a cualquier otro fuero o jurisdicción, al que tendrán acceso. Sin perjuicio de ello, en las controversias entre socios o de éstos con los herederos, únicamente, las partes deberán respetar un plazo de diez días procurando allanar sus diferencias amistosamente. Bajo lo dispuesto precedentemente, que ratifican todos los socios previa lectura, queda modificado el encabezamiento, algunas cláusulas y por ampliado, el contrato social originario, firmando en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Enmendado: "agosto". E. líneas: "Causas". Valen. — P. H. Arné. — L. Alzualde. — Victoria E. Castaño de Adelme. — A. Castroviejo. — Ezequiel R. Castaño. — E. Levy. — Antonia R. de Breccia. — Oscar Albertal. — Miguel Breccia. — Juana M. C. A. de Granea. — I. Rivas. — Carlos A. Raffo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.25|9-Nº 21.820-v.1º|10|53

"ALFARCO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

"Los señores Ricardo Rahamin Farhi y Pérez Arón Alcalay, únicos socios de "ALFARCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido modificar el contrato social de la forma siguiente: Primero: Cada cuota de capital se convierte en diez cuotas de cien pesos cada una, quedando constituído aquél por trescientas cuotas por un total de Treinta mil pesos, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Segundo: El señor Guillermo Alberto Geraghty, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Simbrón 3185 de la Capital Federal, por compra que hace en este acto de cuarenta y seis cuotas, veintitrés a cada uno de los socios, representativas de Cuatro mil seiscientos pesos de capital, ingresa en calidad de socio con iguales derechos y obligaciones. — Tercero: Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios, debiendo en todos sus actos emplear la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Cuarto: Declarando el señor Geraghty que conoce los derechos y obligaciones que le impone el contrato de constitución de la sociedad, se acuerda que en lo sucesivo toda modificación del contrato social deberá ser resuelta con el voto afirmativo de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital y será asentada en un libro de Acuerdos, en el cual los socios asimismo podrán hacer constar todas las resoluciones que juzgaren de interés común. — Quinto: Se firma en Buenos Aires, en el primer día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Pérez Alcalay. — R. Farhi. — Guillermo A. Geraghty".

Buenos Aires, septiembre 7 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.25|9-Nº 21.823-v.1º|10|53

EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS LEON STERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Cuatrocientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron por una parte los señores don León Sterman, casado, argentino naturalizado, don Juan Carlos Chamoles, casado, argentino; don Alberto Alter Sterman, soltero, argentino y don Alfredo Sterman, casado argentino y por la otra don Edgardo I. Sterman, soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los primeros dijeron: Que son integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en esta Capital, calle Perú número ochenta y cuatro, séptimo piso, constituída por contrato privado de fecha veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos ochenta y seis, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que convienen lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Sterman vende a don León Sterman, por su valor nominal la cuota de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que le pertenece en la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe el primero ha recibido del segundo en dinero efectivo antes de ahora, con lo cual el señor Alfredo Sterman deja de pertenecer a la sociedad y renuncia al cargo que se le había confiado por la cláusula quinta del precitado contrato social. — Segundo: Se aprueba el ingreso a la Sociedad como socio del señor Edgardo I. Sterman, — Tercero: Se resuelve aumentar el actual capital Social de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal elevándose así a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Las nuevas cuotas por aumento de capital quedan suscriptas en la siguiente forma: Don León Sterman, setenta cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta mil pesos; don Juan Carlos Chamoles, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cincuenta y cinco mil pesos; don Alberto Alter Sterman, sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos y don Edgardo I. Sterman, diez cuotas de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las nuevas cuotas de capital suscripto o sea la suma de cien mil pesos nacionales, con lo que el capital integrado de la sociedad se eleva en la actualidad a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: En virtud de lo expuesto precedentemente en los puntos primero, segundo y tercero, queda convenido entre los señores don León Sterman, don Juan Carlos Chamoles, don Alberto Alter Sterman y don Edgardo I. Sterman, únicos componentes de "Empresa Constructora de Obras Sanitarias León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificar el Contrato Social el que queda en definitiva con el siguiente articulado: Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS SANITARIAS LEON STERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú número ochenta y cuatro, con depósitos en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil trescientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder trasladarse, establecer sucursales, agencias, representaciones, casas de ventas, depósitos y|o plantas industriales en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Ejecución de obras sanitarias y de construcción y refacción de inmuebles, fabricación compra, venta, importación, exportación y comercialización de artículos del ramo sanitarios, como así también de toda clase de materiales, maquinarias y herramientas para la construcción de obras. En general, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y|o financieras, en la forma que los socios por mayoría de votos estimen conveniente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo de duración será prorrogable automáticamente por cinco años más, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación a la expiración de los primeros diez años. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don León Sterman, ochocientas veinte cuotas o sea la suma de ochocientos veinte mil pesos, don Juan Carlos Chamoles, cien cuotas o sea la suma de de cien mil pesos; don Alberto Alter Sterman, setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos y don Edgardo I. Sterman, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos. — De dichas cuotas se encuentran integradas la suma de novecientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Don Leon Sterman, setecientas cincuenta cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de setenta cuotas; don Juan Carlos Chamoles, cuarenta y cinco cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de cincuenta y cinco cuotas, don Alberto Alter Sterman, cinco cuotas totalmente integradas y el cincuenta por ciento de sesenta y cinco cuotas y don Edgardo I. Sterman, el cincuenta por ciento de diez cuotas. — Los socios deberán integrar en dinero efectivo los saldos del cincuenta por ciento de cuotas suscriptas, cuando lo exija la Asamblea de Socios. — Artículo Quinto: Quedan designados: Socio Director: don León Sterman y Socio Gerente: don Juan Carlos Chamoles quienes quedan investidos de las funciones de gerentes y tienen a su cargo la administración de la Sociedad. — En su gestión podrán actuar separada e indistintamente y tendrán asimismo, separada e indistintamente el uso de la firma social para cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, así como para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio y todo otro documento relacionado con el manejo de fondo y|o que obligue directa o indirectamente a la sociedad. El uso de la firma social se hará suscribiendo cualquiera de los gerentes con su firma personal a continuación de un sello con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías para operaciones o asuntos ajenos a la Sociedad. Son atribuciones de los gerentes, con la limitación de facultades establecida en el artículo sexto de este contrato: a) Dirigir y administrar la Sociedad; b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto todos los documentos privados, judiciales o escrituras públicas, necesarios al giro social; d) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título; e) Vender esos bienes, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; f) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; g) Emitir, aceptar, rechazar, endosar, renovar, avalar, ceder, prorrogar y protestar en su caso, letras de cambio o de plata, conformes, vales, pagarés, cheques, giros o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; i) Cobrar y percibir cuanto se adeuda a la Sociedad o a sus representantes cualquiera que sea la causa, razón o título; j) Practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como otros bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; k) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; celebrar contratos de locación de servicios, transportes, acarreos, embarques, fletamentos, comisiones, representaciones y consignaciones; suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos, seguros, como asegurado y suministros y obras, emitir y firmar recibos de depósitos con exclusión de los de carácter bancario y "Trust Receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria); adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; l) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea despachante de la Sociedad; m) Formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, absorberlas; n) Conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales y renovarlos; o) Hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitro o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; p) Designar representantes y|o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten, como así también para las que se ventilen ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera reparticiones públicas o entes autónomos, como ser entre otros, la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Abastecimientos, Cámara de Alquileres, etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa y de un modo especial, para representar a la sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes del trabajo en vigor o a sancionarse, ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación y demás reparticiones atingentes con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones; q) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos y r) Nombrar y remover empleados y obreros fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — Artículo Sexto: En los casos que taxativamente se enumeran a continuación; Compra, enajenación y|o permuta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre los mismos y apertura, implantación o traslado de sucursales, agencias, representaciones, casas de ventas, depósitos o plantas industriales, los gerentes deberán requerir la previa autorización de la Asamblea de socios, la que resolverá al respecto por simple mayoría, computándose los votos de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Los gerentes deberán dedicarse no mediando expresa autorización en contrario, única y exclusivamente a la dirección y administración de los negocios sociales. — No podrán en consecuencia ejercer por cuénta propia o de terceros, actividad alguna que sea ajena a la sociedad. — Artículo Octavo: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios. — El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias o extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica financiera y los resultados de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción de las previsiones necesarias para leyes impositivas en materia de réditos, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social: b) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y c) El remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Don León Sterman el cincuenta por ciento; don Juan Carlos Chamoles el treinta por ciento; don Alberto Alter Sterman el diez por ciento y don Edgardo I. Sterman el diez por ciento. — Artículo Noveno: Las resoluciones para la aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, las que serán firmadas por todos los socios presentes — Artículo Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios, pero sí podrán venderlas entre sí. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz, o b) Por continuar en la sociedad unificando en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la Sociedad. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, el importe que resulte y corresponda, será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales de vencimientos anuales sucesivos y vencidos a contar de la fecha de la decisión. Además abonará la sociedad un interés del seis por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, sobre el saldo impago que será documentado en pagarés extendidos por la sociedad sin otra garantía. Queda entendido que siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos podrán atribuirse la calidad de gerente. En tal caso la sociedad podrá seguir con el o los gerentes restantes o designar uno nuevo. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de uno o alguno de los socios. — Artículo Décimo Tercero: Cualquiera sea el motivo de la disolución de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y a este solo efecto. Los importes que se obtengan a la realización de los bienes serán entregados a los socios en proporción de los capitales aportados y a medida que los bienes se vayan realizando, siempre que los socios no dispongan una entrega final, única y definitiva. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores y amigables componedores, decidan las cuestiones originadas, quienes, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser aceptado y respetado por todos los interesados, dejándose constancia en acta. — Bajo los precedentes catorce artículos queda formalizado el contrato que regirá a la sociedad "Empresa Constructora de Obras Sanitarias, León Sterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique A. Bazzetta y don Germán García Río, vecinos, hábiles, doy fe. — León Sterman. — J. C. Chamoles. — A. A. Sterman. — Alfredo Sterman. — E. I. Sterman. — Enrique A. Bazzetta. — Germán García Río. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio en siete sellos de dos pesos de la Serie M números cero setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho al cero setenta y ocho mil trescientos sesenta y uno y ochocientos cincuenta y dos mil quinientos nueve al ochocientos cincuenta y dos mil quinientos once inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es Copia Fiel, doy fe; para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.150.— e.25|9-Nº 21.807-v.1º|10|53

F U G M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales. Prórroga y Modificación de Contrato y Aumento de Capital Social: Entre el Señor Próspero Cordiglia, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos veintiséis, Capital y el señor Alfredo Monterroso, domiciliado en la calle California seiscientos cuarenta y siete, Capital, ambos solteros, argentinos y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "FUGMO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional y domicilio legal en la calle Monasterio mil setecientos veinticuatro, cuyo contrato social de fecha primero de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos veintiuno, al folio trescientos veintiuno del Libro Nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio ciento noventa y nueve del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por otra el señor Néstor Hugo Binello, casado, argentino, mayor de edad, el señor Norberto Mario Binello, soltero, argentino, de veinte años de edad, y el señor Carlos Binello, todos domiciliados en la calle Irlarte 2894, Capital, y ejerciendo este último los derechos de patria potestad sobre su hijo Norberto Mario, al que autoriza para ejercer todos los actos de comercio que establece el Código respectivo, se ha convenido la cesión de cuotas sociales, en la forma que se pasa a detallar: Primero: El señor Próspero Cordiglia vende, cede y transfiere a los señores Néstor Hugo Binello y Norberto Mario Binello, por partes iguales, las sesenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—) que constituyen su participación en la referida sociedad. El precio de esta cesión que comprende asimismo las utilidades acreditadas al señor Próspero Cordiglia en su cuenta particular hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, proporción en las reservas legal y de la ley once mil setecientos veintinueve, se estipula en la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.—). — Segundo: En calidad de seña y a cuenta de precio, los señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello entregaron, por partes iguales, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la suma

de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000) y el saldo restante de precio, que asciende a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.—) le será abonado al señor Próspero Cordiglia en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, antes del treinta y uno de diciembre del año en curso; el saldo de cien mil pesos moneda nacional, en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, con vencimientos trimestrales, el primero de los cuales se operará el quince de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro y así sucesivamente. — Tercero: Cedente y cesionarios se extienden recíproca carta de pago, con excepción del saldo de venta de cuota social relacionado precedentemente y por el cual los cesionarios extienden al cedente, suficiente carta de adeudo. — Cuarto: Los efectos de esta operación, conforme a lo convenido entre las partes, se retrotraen al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, quedando el señor Próspero Cordiglia, desligado a partir de esa fecha, de la razón social "Fugmo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando asimismo en sus obligaciones de gerente que desempeñaba en dicha sociedad. — Quinto: El cedente desiste, en consecuencia, de todos sus derechos en la sociedad de la cual era socio y por ello subroga a los cesionarios con todos los efectos legales. — Sexto: El señor Alfredo Monterroso, socio integrante de "Fugmo - Sociedad de Responsabilidad Limitada", garantiza y presta su conformidad para esta transferencia de cuotas sociales practicadas por el señor Próspero Cordiglia, aceptando como reemplazantes del mismo en dicha sociedad a los señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello. — Séptimo: Con motivo de dicha cesión, se conviene modificar el contrato social que los rige. Las modificaciones acordadas consisten en la inclusión de los nuevos socios, aumento de capital y ampliación del plazo, lo que origina la rectificación de los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, noveno y undécimo del contrato original y su modificación, los que se declaran vigentes en todo aquello que no fuera expresamente modificado. Las cláusulas modificadas quedarán en lo sucesivo así: "Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, conviniéndose en forma expresa que en caso de que ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado, con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha de vencimiento, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro plazo igual de cinco (5) años y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Alfredo Monterroso, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; al señor Néstor Hugo Binello, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Norberto Mario Binello, las ciento cincuenta cuotas restantes, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho aumento de capital se verifica con la capitalización de utilidades acreditadas en las cuentas particulares y aportes efectuados por los socios y se encuentra en el giro de la empresa, según surge del balance que se confecciona por separado y que, firmado por las partes, se agrega por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, disolución anticipada de la sociedad y toda otra resolución que implique alteración o modificación del presente contrato, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — Sexto. Se designan gerentes de la firma, a los socios señores Néstor Hugo y Norberto Mario Binello y al señor Carlos Binello, divorciado, italiano, mayor de edad. Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social y firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Noveno: Las retribuciones de los gerentes, a fijar por los socios en la forma establecida en el artículo quinto, se imputarán con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea: al señor Alfredo Monterroso el cincuenta por ciento (50 %); al señor Néstor Hugo Binello el veinticinco por ciento (25 %) y al señor Norberto Mario Binello, el veinticinco por ciento (25 %) restante. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Alfredo Monterroso. — Néstor Hugo Binello. — Norberto Mario Binello. — Carlos Binello. — e|l: en la forma - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.25|9-Nº 21.842-v.1º|10|53

DRELLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Rafael Angel Dreller, de estado casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Montevideo Nº cuarenta y dos; Don Salomón Ratzer, de estado casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle Tres Arroyos tres mil doscientos uno y don Israel Mendel Goldwaser, de estado casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Pasaje La Pinta mil seiscientos catorce, todos de la Capital Federal, se ha convenido formalizar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha se declara constituída entre los señores Rafael Angel Dreller, Salomón Ratzer e Israel Mendel Goldwaser, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: "DRELLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la oficina número Tres del local de la "Administración Dreller", sito en calle Montevideo Nº cuarenta y dos, y tendrá además su propio local de depósito, exhibición y ventas al por menor en calle Cerrito doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo territorio de la República y aun en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de artefactos para el hogar, pudiendo extender sus actividades a cualquier otra industria y comercialización de los productos que fabricaren y de otros aunque no fueran de fabricación propia, pudiendo realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con la industria, exportación e importación. — Tercero: El término de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha; pero quedará prorrogado automáticamente por otros tres años más a partir de su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios no exprese su voluntad de darla por terminada al cumplirse los tres primeros años, lo que en tal caso deberá hacerse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de los primeros tres años de este contrato. La sociedad podrá no obstante disolverse en cualquier momento en los siguientes casos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) cuando lo resuelvan por lo menos la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año del plazo estipulado, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación: En tal caso el haber líquido que le corresponda al socio saliente le será abonado de acuerdo al balance anual próximo a practicarse, teniendo preferencia los demás socios para adquirir las cuotas del que se retire. Dicho haber le será abonado al socio saliente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro con un interés del seis por ciento anual, garantizándose los pagos con pagarés. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, ocuparán el lugar de éste sus legítimos herederos, y como primera medida, sin necesidad de declaración judicial alguna, el socio fallecido será representado por su legítima esposa, con sus mismos derechos y obligaciones, lo que se hará constar en el Libro de Actas respectivo, acompañándose la partida de defunción respectiva. En caso de fallecimiento de un socio, éste no será inconveniente para la normal continuidad de las actividades industriales y comerciales de la sociedad, debiendo en su oportunidad sus legítimos herederos continuar en la sociedad, salvo el caso que prefieran retirarse de la sociedad en las condiciones previstas en este contrato para los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Rafael Angel Dreller, con cincuenta y dos cuotas, o sean Cincuenta y Dos Mil pesos moneda nacional; el socio Salomón Ratzer, con treinta cuotas, o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional, y el socio Israel Mendel Goldwaser, con dieciocho cuotas, o sean Dieciocho Mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se harán cuando la sociedad por intermedio de la gerencia lo exija. — Quinto: La sociedad será dirigida por el socio señor Rafael Angel Dreller, en su carácter de gerente de la misma designado por este acto. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad temporal del gerente para desempeñar sus funciones, éste podrá delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, en el orden del capital aportado, bastando para ello que se labre el acta respectiva en el Libro de Actas, que firmarán el gerente y su remplazante temporal por delegación. Al reasumir su cargo el gerente, se seguirá el mismo procedimiento, debiendo éste comunicar por telegrama colacionado la fecha en que reasumirá sus funciones. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede al gerente, se le faculta especialmente para representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos o judiciales en que sea parte; celebrar todos los actos o contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos setenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude a hora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar, avaluar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de Galicia y Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, todo de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas y ejercitar todos los recursos legales, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones. Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, u otra disposición de este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de los socios. Estos se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, para cambiar ideas sobre el desenvolvimiento de la sociedad y considerar cualquier iniciativa. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general con su memoria correspondiente, que serán firmados por la Gerencia y deberán ser aprobados por la Sociedad, en acuerdo que se celebrará dentro del mes siguiente. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Se deja establecido que los socios podrán realizar particularmente, fuera de la Sociedad, operaciones comerciales del mismo ramo o similares a las de esta Sociedad, pero no podrán dedicarse a artefactos a gas o a gas de kerosene. En el caso de que las operaciones sociales produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que al reparto de utilidades. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del Gerente designado, salvo el caso de que por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del Capital social, se lo confiriesen a otros socios o extraños. — Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o su cumplimiento, disolución y liquidación de la Sociedad, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a su vez a un tercero y el fallo que pronunciaren será acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décimo: El gerente no tendrá retribución especial alguna, pero los socios deberán colaborar con su trabajo personal dedicado a la Sociedad en la forma en que lo establezca la gerencia. En el caso de que los socios o el gerente se asignaren sueldos, esto se resolverá por mayoría, labrándose el acta en el Libro respectivo. En caso contrario, el gerente o los socios sólo podrán disponer de las utilidades que les correspondan o hacer retiros indispensables a cuenta de las mismas. El socio señor Rafael Angel Dreller, propietario de la Marca Registrada de Fábrica "Dreller", concede licencia para que la misma sea utilizada por la sociedad, mientras el señor Dreller permanezca en dicha sociedad. — Undécimo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, quedando autorizado el Gerente Señor Rafael Angel Dreller para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firmamos el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.25|9-Nº 21.826-v.1º|10|53

STASTIK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 436. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público comparecieron los señores don Juan Stastik, de nacionalidad checoeslovaca, de sesenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Julia Kratochvilova; don Rodolfo Landó, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Vignale y don Hugo Sanguineti, italiano, de cuarenta y dos años de edad, soltero, todos de este vecindario de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen determinado formar una sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación y fabricación por cuenta propia o ajena de los inventos patentados bajo los números ochenta y tres mil novecientos setenta y siete; ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, setenta y nueve mil setecientos veinte y nueve, setenta y

nueve mil ochocientos treinta y nueve y setenta y seis mil ciento noventa y uno, que se hallan registrados a nombre del socio Ingeniero Stastik, que amparan máquinas lavarropas y generadores eléctricos aéreos (aéreo-turbinas) desde un caballo de fuerza en adelante (Un H. P. en adelante) y cuyo usufructo industrial pasa a ser de exclusiva propiedad de la Sociedad mientras dure la misma, como así también todo otro invento aplicable a los mencionados aparatos que signifique un perfeccionamiento de los mismos, que produzcan los socios en posterioridad al presente en toda la República y todas las demás operaciones civiles o comerciales que sean afines y conexas con la explotación de los mismos. — Cualquier otro invento que se produzca por uno de los socios que corresponda a otros aparatos completamente distintos de los enunciados, el inventor se obliga a darle preferencia a la Sociedad para su usufructo. — La Sociedad podrá en consecuencia, efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos, ya sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que todas estas operaciones sean directa o indirectamente en beneficio e interés de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. — Tercero: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Rodolfo Landó y Hugo Sanguineti, quienes tendrán la representación y firma en forma conjunta y a quienes se designan desde ya Gerentes de la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y obligaciones enumeradas en el presente. — En caso de ausencia temporaria o total de alguno de los dos socios mencionados, el que queda podrá firmar mancomunadamente con el socio Ingeniero Juan Stastik. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero y girará bajo el nombre de "STASTIK ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma y denominación social deberá ser usada en la forma del artículo anterior para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio o ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración indispensables a los objetos de la Sociedad, pues la enumeración que antecedó no es limitativa. — Quinto: El capital social importante Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas de un mil pesos o sean Doscientos mil pesos por el Ingeniero señor Juan Stastik y están representadas por el valor que se le asigna a las patentes enumeradas más arriba, Cincuenta cuotas de un mil pesos o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Rodolfo Landó, que ya se ha hecho efectivas con los pagos efectuados por materiales diversos para la Sociedad; y las Cincuenta cuotas de un mil pesos restantes o sean Cincuenta mil pesos, por el socio señor Sanguineti, que ya también las ha hecho efectivas en la misma forma que el señor Landó. — Este capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios hasta que se establezca la proporción del cincuenta y uno por ciento por parte del Ingeniero señor Stastik, veinte y cinco por ciento por el señor Landó y veinte y cuatro por ciento por el señor Sanguineti. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando lo estimen necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y uno por ciento para el Ingeniero Stastik, el veinte y cinco por ciento para el señor Landó y el veinte y cuatro por ciento para el señor Sanguineti. — Llegado el caso de tener talleres propios a las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal habrá que deducir también el diez por ciento para el fondo de reserva Ley número once mil setecientos veinte y nueve y otro diez por ciento del valor de compra de los muebles y útiles y/o inmuebles que se adquieran. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o en cualquier otra forma enajenar su participación, así como sus derechos y obligaciones para la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios. Todo socio que se dedicare fuera de la Sociedad a actividades penadas por la Ley, cesará automáticamente de pertenecer a la misma y sólo tendrá derecho a la devolución de sus aportes, menos las pérdidas, si las hubiera; en ningún caso tendrá derecho a las utilidades. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad y resolución de todos los socios. — Asimismo cuando la Sociedad sufriera la pérdida del veinte y cinco por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, siempre que ya hubiere transcurrido un año de la iniciación de la fabricación en serie y venta de los aparatos precitados. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona, que tendrá los derechos, obligaciones y atribuciones del socio fallecido, así como para ocupar puestos administrativos, salvo incapacidad o indignidad manifiesta por su desempeño. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o aquéllos, en su caso, que se deberá dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la que haya cumplido. — Y Undécimo: De acuerdo con lo que antecede dejan formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Mauricio Enrique Benamor y don José Agesta, vecinos, hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Stastik Juan. — Rodolfo Landó. — Hugo Sanguineti. — M. H. Benamor. — José Agesta. — Hay un sello ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y seis del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Stastik Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho al presente cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur. — Entre líneas: industrial, vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.25|9-Nº 21.813-v.1º|10|53

S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Lawrence E. G. Broyad vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sus diez cuotas de un mil pesos cada una que le pertenecen en la sociedad S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo importe da por recibido en este acto, al socio Pedro Delgatte, renunciando el cedente al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifican las cláusulas tercera, cuarta y octava apartado segundo del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas íntegramente y aportadas en la siguiente forma: a) El socio Pedro Delgatte trescientas cuarenta y una cuotas, o sea trescientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional. b) El socio Guillermo J. Allen, trescientas treinta y una cuotas, o sea trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional. c) El socio José Felipe Abaca, setenta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional. d) El socio Juan Gavrila, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de los socios que forme mayoría de dos tercios del capital de la sociedad, pudiendo aquéllos cubrir tales aumentos en proporción a sus actuales aportes. — Cláusula Cuarta: Ejercerá la dirección y administración de los negocios sociales, con el carácter de gerente, el socio Guillermo J. Allen, quien tendrá todas las facultades establecidas en la misma cláusula del contrato constitutivo de la sociedad, y para el caso de enfermedad, licencia o ausencia temporaria, será interinamente reemplazado por los socios José Felipe Abaca y Juan Gavrila, quienes actuarán conjuntamente en la forma y condiciones establecidas en la misma cláusula. — Cláusula Octava-Segundo Apartado: El beneficio resultante se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y siete y medio por ciento al socio Pedro Delgatte; veintidós y medio por ciento al socio Guillermo J. Allen; cinco por ciento al socio José Felipe Abaca y veinticinco por ciento al socio Juan Gavrila — Guillermo J. Allen. — José Felipe Abaca. — Lawrence E. G. Broyad. — Juan Gavrila. — Pedro Delgatte.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 21.777-v.1º|10|53

PLASTICA BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Laudo Páez, hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre Carlos Alberto Pradere, Filomena Suárez de Pradere y Sanny Friedenthal, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Pasco 625, únicos integrante de la sociedad "PLASTICA BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital es de $ 200.000, resuelven prorrogar el contrato original y modificarlo en los artículos siguientes: Primero: (Cláusula segunda): Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir del 31 de julio, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro término igual, y/o también podrá ser disuelta anticipadamente por decisión de los dos tercios del capital. — Segundo: (Cláusula quinta): La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio Sr. Carlos Alberto Pradere, en el carácter de gerente general con todas las facultades que le acuerda el art. 5º del contrato social. — Tercero (Cláusula sexta): El balance se practicará el día 31 de diciembre y las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a Carlos A. Pradere, el 30 % a Sanny Friedenthal y el 20 % a Filomena Suárez de Pradere y las pérdidas en la misma proporción. — Cuarto (Cláusula séptima): Se anula el último párrafo y en cambio las asignaciones serán convenidas por mayoría de capital y según "Actas". — Quinto (Cláusula novena): Se agrega a la misma, que podrá procederse a la liquidación de la sociedad en cualquier tiempo por la mayoría de dos tercios del capital, quedando nombrado liquidador el gerente general. — De conformidad firman en Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Fdo.: Carlos A. Pradere. — F. Suárez de Pradere. — Sanny Friedenthal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.25|9-Nº 21.775-v.1º|10|53

PONTE-LAMBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "PONTE-LAMBRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.— c|l., señores Juan Vicente, Pietrafesa, Eugenio Ricardo Pietrafesa, Héctor Cristóbal Agüero y Osvaldo Giorgi y los señores Francisco Turi, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Callao 353, Pedro Langiu, de nacionalidad italiano, de estado viudo, con domicilio en la calle Callao 2021, 10º piso, y Mario José Baratella, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Helguera 3359, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Aprobar las siguientes transferencias de cuotas del señor Juan Vicente Pietrafesa al señor Francisco Turi, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal (pesos 100.— c|l.) cada una, que representan un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); del señor Eugenio Ricardo Pietrafesa al señor Pedro Langiu, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.); del señor Héctor Cristóbal Agüero al señor Mario José Baratella, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan en total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— c|l.); y del señor Osvaldo Giorgi al señor Mario José Baratella, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) Cuotas, Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.— c|l.). — Segundo: Las cuotas, Capital que se transfieren, han sido integradas por los cedentes en el cincuenta por ciento (50 %) de su valor nominal y es por ese importe que se transfieren. — Tercero: Modificar la cláusula Séptima del Contrato Social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Séptima: Quedan nombrados Gerentes los socios señores Francisco Turi, Pedro Langiu y Mario José Baratella con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 y del artículo 782 del Código Civil, así como los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — El uso de la firma social la tendrán todos los Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — (Firmado): J. V. Pietrafesa; H. C. Agüero; O. Giorgi Moglia; E. R. Pietrafesa; P. Langiu; Francisco Turi; M. J. Baratella.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 21.789-v.1º|10|53

VILLAFAÑE, LEIS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se

hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de agosto de 1953, pasada por ante el escribano Herminio Mc. Gouch, ha quedado constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores don José Villafañe, don Enrique Lario Leis y don Eugenio Fernando Leis, casados en primeras nupcias, argentinos, con domicilio en la calle Rojas Nº 678, mayores de edad, y hábiles, la que se regirá por las siguientes estipulaciones y en todo lo no previsto por la ley 11.645 y disposiciones concordantes: Primero: Entre don José Villafañe, don Enrique Lario Leis y don Eugenio Fernando Leis, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse preferentemente al comercio de tintorería, limpieza y afines, explotando el negocio instalado en la calle Rojas seiscientos setenta y ocho, conocido por Tintorería Argentina, que en la fecha adquieran de "Marasco y Compañía, Sociedad en Comandita". — A tal fin podrá realizar todas las operaciones y negocios civiles y comerciales y en especial comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, empresas comerciales, constituir toda clase de gravámenes reales, y prendarios y otorgar y aceptar créditos de particulares o bancos nacionales, provinciales, particulares o mixtos, inclusive Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Rojas seiscientos setenta y ocho, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país, y se denominará "VILLAFAÑE, LEIS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la Sociedad será de Veinte años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: José Villafañe ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda legal, Enrique Lario Leis, quinientas quince cuotas de cien pesos cada una que importan cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal y Eugenio Fernando Leis quinientas quince cuotas de cien pesos cada una, o sean cincuenta y un mil quinientos pesos moneda legal. — La integración se verifica en muebles, instalaciones, créditos, rodados y demás pertenencias del negocio que en la fecha adquieren como se ha dicho y sobre cuyo importe total de venta han abonado va con anterioridad a este acto la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal.

— Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que a tal efecto quedan designados Gerentes de la misma. — Los gerentes que deberán actuar conjuntamente siempre dos de ellos tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto social, aun aquellas para cuyo ejercicio las leyes civiles o comerciales exigen mandato especial, con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a favor de terceros.

— El mandato para administrar comprende, además de los negocios sociales, lo siguiente: Aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y formas de pago, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados respectivos; verificar consignaciones y depósitos de dinero y efectos; conferir poderes especiales; cobrar y pagar cuentas activas y pasivas; realizar operaciones Bancarias con Bancos de plaza y sucursales, incluyendo Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar o cobrar letras letras de cambio, pagarés, vales, giros o cualquier otra clase de documentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, girante y endosante, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques contra fondos de la Sociedad o en descubierto; comprar y vender mercaderías, contratar locaciones, prestar y exigir fianzas, aceptar novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar; otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto de los enunciados o que se relacionen con la administración; actuar en juicios, de cualquier jurisdicción que sean. — Para proceder a los depósitos en efectivo o valores en las cuentas bancarias existentes a la orden de la Sociedad y para la representación de la misma en juicios vinculados con la legislación y fuero del Trabajo podrá actuar uno cualquiera de los socios cuya firma obligará a la Sociedad. — Sexto: El día primero de marzo de cada año se practicará balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas en su caso se distribuirán por partes iguales entre los socios; dicho balance quedará automáticamente aprobado quince días después de su entrega a los socios si no mediare observación. — Séptima: La Sociedad además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio llevarán un libro de Actas con los mismos requisitos y formalidades de aquéllos, en este libro de actas se dejará constancia: a) De la asignación mensual para gastos personales que corresponderá a cada socio y que se imputará a gastos generales; b) Del porcentaje de amortizaciones y reservas que convengan los socios, además de las impuestas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) Del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, deberá liquidarse; d) De la aprobación de los balance, se asentará además en dicho libro toda resolución que adopten los socios sobre todo asunto tratado. — En los actos y contratos para cuya existencia sea necesaria la escritura pública deberá transcribirse en la escritura el acta de la reunión de socios en que se hubiera considerado y autorizado la operación. Deben ser tratados necesariamente en reunión de socios los asuntos siguientes; aprobación del inventario, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La designación de representantes, factores o mandatarios; la participación en otras sociedades, la constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real, la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, y la concesión de créditos que excedan de cinco mil pesos. — Octavo: Ningún socio podrá ceder a terceros las cuotas de capital que le correspondan a la Sociedad sin conformidad escrita de los socios. Tampoco podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros, negocios análogos a los que la Sociedad explotará, ni emplear sus actividades personales en operaciones de la misma naturaleza, de las que forman el objeto social. — Noveno: La liquidación de la sociedad y participación del haber común se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que corresponda al socio que representen de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — El haber resultante será abonado en ocho cuotas semestrales, iguales con más el interés del seis por ciento anual; b) La incorporación a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y sin derecho alguno a uso de la firma social y facultades de gerencias. —

Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación del caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres miembros nombrado uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros así nombrados no se pusieran de acuerdo nombrarán ellos otro único encargado de dictar el fallo. — Y yo, el autorizante, hago constar que habiéndose hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no se ha formulado oposición alguna a la presente, la cual ha sido autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social, por comunicación número cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro, que agregó a la presente. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Inés F. de Marasco. — Enrique Leis. — E. Leis. — José Villafañe. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gouch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y cinco, del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Villafañe, Leis, Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en seis, sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal de la Serie M. cada uno, con los siguientes números: El primero de los sellos con el número: setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, el segundo sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, el tercer sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, el cuarto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y seis, el quinto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y siete y el sexto sello con el número setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho o sea el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "los — tintorería — escrito — posición — vale". — Hay un sello. Herminio J. Mc. Gouch, escribano.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.25|9-Nº 21.778-v1º|10|53

ANTARTIDA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.006. — Primer Testimonio. Número Trescientos Ochenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Pablo Brichta, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil cuatrocientos setenta y uno, don Marcelo Máximo Abel, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos veinticuatro, doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, de veintiún años de edad, argentina, casada con Don Alberto César Vallejos, don Tomás Carlos Bello, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil setenta y uno, doña Elda Vive de Paris Laplace, argentina, casada, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, don Julio César Rodeyro, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete y don Roberto Miguel Tortella, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete, todos los domicilios de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, todos mayores de edad menos doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que siguen: Primera: Entre los dicentes queda constituída la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a toda operación relacionada directa o indirectamente con la industria vitivinícola, sus anexos y derivados y fabricación y fraccionamiento de bebidas en general; esta enunciación debe considerarse explicativa y no limitativa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANTARTIDA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años a contar desde la fecha con domicilio legal en esta Capital donde queda establecido el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias y filiales en cualquier punto de ésta República y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que quedan en este acto suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas al señor Pablo Brichta, ciento diez cuotas el señor Marcelo Máximo Abel, ciento diez cuotas la señora Nilda Ethel Bariffo de Vallejos, cincuenta cuotas al señor Tomás Carlos Bello, cincuenta cuotas la señora Elda Vive de Paris Laplace, dos cuotas el señor Julio César Rodeyro, veintiocho cuotas, el señor Roberto Miguel Tortella, estando integradas a la fecha la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, representado parte en maquinarias y parte en dinero efectivo. Los socios señores Bello, Abel, Rodeyro, Tortella y Señoras Bariffo de Vallejos y Elda Vive de Paris Laplace, deberán aumentar su capital mediante la obligación de integrar el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta completar cada uno la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, llegado este momento, o sea que todos los socios tengan capitales iguales, las utilidades se distribuirán en partes iguales entre todos ellos. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios don Pablo Brichta y el Doctor Tomás Carlos Bello, a quienes se les asigna la calidad de directores gerentes, los que tendrán en conjunto el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, ni garantías personales. — Quinta: En caso de ausencia temporaria o impedimento de cualquiera de los socios gerentes anteriormente mencionados, la Sociedad será administrada por los socios don Marcelo Máximo Abel y don Julio César Rodeyro, quienes en este orden reemplazarán al gerente ausente, con las mismas facultades consignadas en la cláusula anterior. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia del mismo a los demás socios para su aprobación. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, del noventa y cinco por ciento restante se destinará un treinta y cinco por ciento para bonificación de los socios, señores Rodeyro, Bello y Tortellá en la proporción del quince por ciento para el primero y un diez por ciento para cada uno de los otros y el saldo restante se distribuirá entre los siete socios de acuerdo al capital integrado y que integraren en lo sucesivo. Una vez que los socios señores Rodeyro, Bello y Tortellá hayan completado su capital hasta igualar al del señor Brichta, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el porcentaje que establece de bonificación este artículo a favor de los nombrados señores cesará; asimismo no se tomará en cuenta a los efectos de las liquidaciones de utilidades las cantidades que los señores Rodeyro, Bello y Tortellá aportaren al final de cada ejercicio en concepto del cincuenta por ciento de la bonificación establecida aquí. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes en la reunión. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien, a pedido de dos socios por lo menos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. Los socios podrán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios o a terceros extraños. —

Novena: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de votos y en este caso, los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que los ofrecidos por terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos

de los socios, se practicará de inmediato un balance con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio o los socios sobrevivientes podrán optar, dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o la incapacitación por liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o por aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. En caso de que los socios superstites optaran por hacerse cargo de los negocios sociales, abonarán la parte que resulte del balance a favor de la sucesión del socio premuerto o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, a contar de la fecha de la muerte o incapacitación. — Undécima: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de expirado el plazo establecido, notificará a la sociedad su determinación, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social, quedando desde ya aclarado que al dar su conformidad los demás socios, se practicará un balance para establecer las utilidades y una vez realizadas. Las cuotas de capital y utilidades que le correspondan, parte proporcional del fondo de reserva y saldo en cuenta corriente, le serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha de aceptación de su retiro sin ningún interés. — Décima Segunda: Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo mutuo acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital total para usar la vía arbitral de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, sometiéndose asimismo a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Décima Tercera: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la sociedad ganará un interés bancario cuyo monto será fijado por reunión de socios que representen la mayoría del capital social. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación sin necesidad de ninguna acción judicial cuando haya sufrido pérdidas de un cuarenta por ciento de su capital, designándose a tal efecto desde este momento como liquidador de la misma a uno de los socios y al autorizante y en caso de fallecimiento de éstos se nombrarán dos liquidadores designados por mayoría de capital. — Décima Quinta: Las partes se someten para todos los efectos de este contrato, además de lo estipulado en el presente, a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Alfredo Bartolomé Sibilla y Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En este estado presente el señor Alberto César Vallejos, esposo de doña Nilda Ethel Bariffo de Vallejos mayores de edad domiciliado en la calle consignada por su señora, hábil, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos del presente contrato en que forma parte su esposa, presta su más amplia venia y conformidad con los términos del mismo. Leída nuevamente la firma conjuntamente con los demás componentes y testigos ya nombrados, por ante mí, doy fe. — Marcelo M. Abel. — Tomás C. Bello. — Pablo Brichta. — Julio C. Rodeyro. — R. M. Tortella. — Nilda B. de Vallejos. — Alberto C. Vallejos. — E. Vive de Paris Laplace. — Tgo.: A. B. Sibilla. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. Hay un sello. Ante mí: E. García Díaz del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veintiuno y queda al folio mil seis, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Dos pesos moneda nacional, numerados trescientos noventa y tres mil ciento doce; ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres; ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro y ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. García Díaz del Castillo. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.25|9-Nº 21.818-v.1º|10|53

SUCESION DE RAMON M. SEOANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Rosa Clara Piotti de Seoane, viuda de sus primeras nupcias con don Ramón Mario Seoane; doña Clara Matilde Genoveva Seoane, soltera; doña María Elena Seoane de Barbato, casada en primeras nupcias con don José Rafael Barbato, todas domiciliadas en la calle Núñez dos mil setecientos sesenta y nueve; doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, viuda de sus primeras nupcias con don José Reussi, domiciliada en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y tres, octavo piso, departamento "A", y don Martín Manuel Seoane, casado en primeras nupcias con doña Clara Fuenterosa, domiciliado en la calle Núñez dos mil setecientos cincuenta y uno, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el contrato social que se expresará, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la venta en pública subasta de mercaderías generales en consignación, de muebles, inmuebles y semovientes: la práctica de tasaciones, peritajes, comisiones y representaciones de toda índole, como así también el de realizar todas las operaciones afines a los propósitos de la sociedad, sirviendo de base para esas actividades el negocio de dicho ramo propiedad de los mismos ubicado en la calle Defensa número ciento ochenta y tres, de esta Capital, y que giró en esta plaza bajo el rubro "Ramón M. Seoane, Soc. de Resp. Ltda.". — Segunda: La sociedad funcionará bajo la denominación de "SUCESION DE RAMON M. SEOANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento legal en la calle Defensa número ciento ochenta y tres de esta Capital, y constituyéndose por el término de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, que las partes reconocen como día inicial de las operaciones comerciales y a cuya fecha se hacen retroactivas todas las disposiciones contenidas en este contrato. — El plazo de duración de esta sociedad podrá ser prorrogado por períodos de dos años, previo acuerdo entre los socios, manifestado con anticipación no menor de dos meses a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda legal equivalente a cien cuotas de cien pesos moneda legal cada una suscriptas íntegramente por todos los socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinte cuotas que hacen un capital de dos mil pesos moneda legal para cada uno, hallándose constituídos dichos aportes por el activo de la firma "Ramón M. Seoane, Soc. de Resp. Ltda.", mencionada precedentemente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, según resulta del inventario y balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, suscripto de conformidad por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña Rosa Clara Piotti de Seoane y don Martín Manuel Seoane, quienes en su calidad de gerentes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, quedando en ese mismo carácter facultados para hacer uso de la firma social y otorgar todos los documentos necesarios y realizar todos los actos y gestiones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo se designan también gerentes-administradores a los señores Adolfo Francisco Calderone y José Rafael Barbato, ambos mayores de edad, con domicilio legal en Defensa ciento ochenta y tres, los cuales suscriben el presente en prueba de aceptación de la designación expresada. — Dichos gerentes no socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, ya sea indistintamente entre ellos o con la de uno de los socios gerentes. — Salvo estas limitaciones los gerentes no socios gozarán en forma conjunta de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún para aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nuevo y mil ochocientos ochenta y uno (incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, once y doce) del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente y otorgar poderes generales y especiales de índole exclusivamente judicial. — Los gerentes no socios no podrán actuar si no existe pleno acuerdo entre ellos, y en caso de divergencia entre los mismos, éstas serán resueltas por cualesquiera de los socios gerentes. — Quinta: Los gerentes-administradores gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que serán imputadas a gastos generales: los socios gerentes la cantidad de seiscientos pesos moneda legal cada uno y los gerentes no socios la cantidad de un mil doscientos pesos cada uno. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances que pudieran efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, el doce y medio por ciento para cada uno de los gerentes no socios señores Calderone y Barbato, el dos y medio por ciento para gratificaciones y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales e igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma por éstos. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y a los gerentes no socios comprometer la firma social con fianzas y garantías a favor de terceros con excepción de aquellas que demanden las necesidades del giro social. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir, ni ceder sus cuotas a terceros, sin expreso consentimiento de los demás, a quiénes previamente deberán serles ofrecidas aquéllas, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de que expirara el término estipulado para la vigencia de la sociedad y no se deseare continuarla, cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante entrega a sus consocios del haber que les correspondiere por capital y utilidades según balance que a tal efecto se practicará, debiendo verificarse el pago respectivo en la forma que oportunamente se acuerde. — Si ninguno de los socios quisiera continuar, la sociedad se liquidará con arreglo a la ley de la materia. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería y aquel en quien recaiga ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones de éste, o en caso contrario, si así no lo desearan, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños previo consentimiento de aquéllos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, como así también toda cuestión que naciere de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no poder ponerse de acuerdo, la diferencia existente será sometida al fallo de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen y en especial las que se refieran a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, otorgamiento de habilitaciones y gratificaciones, ampliación del capital social y cualquier otra decisión que los socios estimaren procedente. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, las partes intervinientes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios y los gerentes no socios el presente documento extendido en sellados nacionales de veinte centavos moneda legal, números novecientos veinticuatro mil setenta y tres, serie L, novecientos veinticuatro mil setenta y cuatro, serie L, y novecientos veinticuatro mil setenta y cinco, serie L, habilitados con sus estampillas de ley en el lugar y fecha al principio enunciados. — Rosa Clara Piotti de Seoane. — Jorgelina S. de Reussi. — Clara M. G. Seoane. — Martín M. Seoane. — M. E. Seoane de Barbato. — Adolfo F. Calderone. — José R. Barbato. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.540.— e.25|9-Nº 21.858-v.1º|10|53

AVIAR, INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores: Primero) señora Margarita Turner, argentina, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle San Martín novecientos ochenta y uno, Capital Federal, y Segundo) señor Pablo de Wilde, llamado también Pablo Jorge de Wilde o Paúl Georges de Wilde, y quien firma P. G. de Wilde, belga, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Girará bajo el nombre "AVIAR INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tiene por objeto: fabricar o hacer fabricar, comprar, vender, importar, exportar o comerciar en general, todos los artículos y mercaderías relacionadas con agua, vapor, tratamiento de agua, generadores de vapor, instrumentos de medición o de regulación, y realizar todos los actos industriales, comerciales o civiles, que puedan facilitar la realización del objeto social o que estén relacionados directa o indirectamente con éste. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Aceptar en pago garantías prendarias o hipotecarias de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, como así también adquirir toda clase de bienes, todos los cuales, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera, enajenarlos, transferirlos o gravarlos, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías, prendarias, prendas agrarias y de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, en cuenta corriente o de cualquier otra manera que consagren los usos bancarios o comerciales y que no contravengan la ley, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial; incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro que llegare a crearse, con sus respectivas sucursales y agencias en el país o en el extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la Sociedad tuviera depositados o que se depositen a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, avales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de créditos y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes o endosantes, endosarios, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la (Continúa en papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete), (Viene de papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis) concurrencia de las sumas acordadas en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior del país; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y comisiones, ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ella, intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones y Aduana. Presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, importar y exportar, celebrar contratos de seguros y fletamentos sobre toda clase de materia prima y bienes en general; conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y que fueran necesarios para la representación o gestión de asuntos administrativos y judiciales de la Sociedad, revocarlos, limitarlos o ampliarlos, inclusive para las disposiciones del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la adm

nistración social; f) Formular denuncias y querellar criminalmente. — Artículo Tercero: El domicilio se establece en Gutenberg número dos mil setecientos veintiuno Buenos Aires, y podrá ser cambiado por decisión de la gerencia. — Artículo Cuarto: La duración se fija en noventa y nueve años (noventa y nueve) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital se fija en pesos moneda nacional Quince mil (quince mil pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) cada una. Los socios suscriben en efectivo el capital, en la siguiente forma: el señor Pablo de Wilde cien (cien) cuotas, y la señora Margarita Turner, cincuenta (cincuenta) cuotas. — Artículo Sexto: La asamblea de socios fija el número de gerentes, que podrán o no ser socios. Por el presente acto queda nombrado como primer gerente el señor Pablo de Wilde. — Artículo Séptimo: El ejercicio social va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará el balance, según las normas contables usuales. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Octavo: Deducida la reserva legal, las ganancias y las pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas de los socios. La asamblea podrá decidir por simple mayoría de atribuir a los socios que hayan trabajado efectivamente y completamente en la sociedad, sin remuneración, una primera parte de ganancia eventual hasta un máximo de pesos moneda nacional cinco mil (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, para cada socio que se encuentre en ese caso. — Artículo Noveno: Las cuotas podrán ser cedidas libremente y sin autorización previa a otros socios, herederos o legatarios. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en asamblea a pedido de cualquiera de ellos, por carta certificada expedida con diez (diez) días de anticipación, especificando fecha, hora, lugar y orden del día (Continúa en papel sellado Letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho) (Viene de papel sellado letra M, número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete). Podrán dar mandato a otra persona, socia o no. — Artículo Décimo Primero: La asamblea tomará sus decisiones por simple mayoría de las cuotas representadas y presentes, salvo en los casos en los cuales la ley exige una mayoría especial. — Firmado en Buenos Aires, a los cuatro (cuatro) días del mes de Septiembre mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: "P. G. de Wilde". — "Margarita Turner".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.220.— e.25|9-Nº 21.814-v.1º|10|53

LANIFICIO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por Acta suscripta por todos los socios de "LANIFICIO ARGENTINO, SOC. RESP. LTDA." Don José Esteban Roisecco, ha transferido la totalidad de sus cuotas a Don Juan Bautista Roisecco. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 21.799-v.1º|10|53

Avisos Diversos

NUEVOS

Avísase que la Sociedad "Domus Vinos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" ha emitido las series 2, 3, 4 y 5 de $ 400.000.— cada una, con lo que se totalizó el capital autorizado; simultáneamente se aumentó el capital autorizado en la suma de pesos 3.200.000.— mediante la emisión de 16 series de $ 200 000.— m|n. cada una, con lo que el capital autorizado asciende a $ 5.200.000.— El Directorio.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.811-v.29|9|53

Avísase, que la Sociedad "NOGOYA" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, ha emitido las series de acciones números dos, tres y cuatro, con lo cual el capital emitido, se elevó a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en lugar de Un millón de pesos de igual moneda como por error se publicó anteriormente — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.812-v.29|9|53

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Alsina 934

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir a partir del 10 de octubre de 1953 seis series del capital social compuestas cada una de mil acciones ordinarias al portador que deberán ser simultáneamente suscriptas e integradas en dinero efectivo por el valor nominal de cien pesos cada acción habiendo fijado plazo hasta el 5 de octubre de 1953 para que los actuales accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 72. — e.25|9-Nº 21.794-v.29|9|53

GAMMA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Suscripción de acciones ordinarias, series 3ª a 10ª.

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de esta sociedad que el Directorio ha resuelto emitir ocho mil (8.000) acciones ordinarias al portador de las series 3ª a 10ª v$n. 100 cada una.

Por consiguiente y de acuerdo a lo que se determina en el art. 3º de los estatutos, se llama a suscripción de estas nuevas acciones a la par dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación.

Los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia, deberán integrar las acciones que suscriban en dinero efectivo dentro de los quince días de suscriptas. — El Directorio.

$ 72. — e.25|9-Nº 21.790-v.29|9|53

DISTRILANA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 21 de septiembre de 1953, ha emitido las series 7ª y 8ª, de acciones ordinarias de c|l. $ 100 cada acción o sean 4.000 acciones por un total de c|l. $ 400.000 m|n., habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 10 % en el acto de la suscripción y el saldo cuando el Directorio lo resuelva y lo haga saber a los suscriptores. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 72. — e.25|9-Nº 21.788-v.29|9|53

LA CAPITAL
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día diez y ocho de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número uno ocho seis tres nueve (18639) y con el segundo premio el número uno cinco dos tres uno (15231) les corresponden a los títulos que llevan el número tres uno tres nueve (3139) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2.500. — Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940 - Bajo Nº 9796 - Folio Nº 82. — Los títulos amortizados son los siguientes:

Plan "A" Nº 01251 de $ 1.250.— m|n. v|n. Mayo 1940 al Señor Mario Martínez Wiedeman - Cangallo 318 - Capital Federal.

Plan "A" Nº 09733 de $ 1.250.— m|n. v|n. Abril 1943 al Señor Pedro Genta - Cangallo 318 - Capital Federal.

$ 40. — e.25|9-Nº 21.774-v.25|9|53

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de octubre de 1953, se abona el dividendo semestral del 2,75 % correspondiente a las acciones preferidas del 5½ %, contra presentación del cupón "L", en Corrientes 447, esc. 75, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6 % por impuestos a los réditos.

$ 48. — e.25|9-Nº 21.781-v.29|9|53

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Pago de Dividendo con Acciones, neto de impuesto a los réditos

A partir del 29 de setiembre cte., por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Bmé. Mitre 448), Banco Italo-Belga (San Martín 229), Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Cangallo 500) y Nuevo Banco Italiano (Reconquista 2), se procederá a la distribución, contra entrega del cupón Nº 71, del dividendo de m$n. 7 por cada acción sancionado para el 41º ejercicio de la compañía por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1953.

De acuerdo con lo resuelto por la misma asamblea, el pago de este dividendo se efectuará neto de impuesto a los réditos, con acciones ordinarias, al portador, del valor nominal de m$n. 100, a razón de una acción nueva por cada 14,28571429 en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1953.

Conforme a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cada fracción de acción será cubierta provisoriamente por un recibo que otorgará el Banco pagador. Las acciones enteras correspondientes a la acumulación de fracciones serán negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el importe de cada parte proporcional del producto, neto de gastos, será abonado en efectivo, por intermedio del mismo Banco, contra entrega del mencionado recibo.

Las acciones destinadas al pago de dicho dividendo son de características idénticas a las de las acciones en circulación y, constituyen íntegramente la quinta serie de 99.960 acciones ordinarias, al portador, del valor nominal de m$n. 100 cada una, autorizada por el Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 7º de los estatutos sociales.

La cotización de estas acciones ha sido autorizada por la Hon. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 15 setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 204.— e.25|9-Nº 21.772-v.29|9|53

"SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA"

Se hace saber por el término de tres días, que por resolución del Directorio del "Sanatorio e Instituto Buenos Aires, Sociedad Anónima", en virtud de la facultad conferida por el artículo 6º de los estatutos, la emisión simultánea de veinte series de acciones ordinarias de título nominativo, de dos mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción, en las condiciones establecidas en el artículo 8º de los estatutos, cuya parte pertinente transcripta dice: "En las emisiones previstas en el artículo 6º, tendrán preferencia de adjudicación o suscripción los accionistas, en la misma clase y proporción de títulos en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. Esta preferencia se entenderá renunciada por sus respectivos beneficiarios si no hicieran uso de su derecho de suscripción dentro de los cinco días hábiles contados desde la última publicación del anuncio de la nueva emisión y en tal caso las acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencia alguna y a prorrateo de interesados". — Buenos Aires, septiembre 22 de 1953. — El Directorio.

$ 108.— e.25|9-Nº 21.845-v.29|9|53

ANDACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 6.500.000.— y emitir las series 12ª a 25ª o sean 36.400 acciones ordinarias al portador, clase "B" (un voto) de cien pesos valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los 10 días del presente aviso integrando el diez por ciento. — El Directorio.

$ 48.— e.25|9-Nº 21.854-v.29|9|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

César & Cabrera, martilleros públicos, con oficinas en Segurola 1429 y Tucumán 843, comunican que venderán en subasta pública, los días 2, 3, 4 de octubre y subsiguientes, el negocio de peletería CARLOS PELLEGRINI Nº 946, por cuenta y orden de Ilkoch, S. R. Ltda. con domicilio en Tucumán 843, 1er. piso, Dto. a. — Reclamos de ley Carlos Pellegrini 946.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.833.v.1º|10|53

Avisa: Enrique Blanco, martillero público, oficinas calle Rioja 1938, Capital, que el día 11 del corriente mes, remata las existencias del negocio carnicería - proveeduría, sito en esta Capital, calle ITAQUI 1001. Orden dueños Dib Samaja Hnos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.849-v.1º|10|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que don Antonio Olivio Stabile, vende a don Roque Antonio Tricarico, la mitad que le corresponde del negocio dedicado a la compraventa de chapas y hojalata establecido en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 2683, que conjuntamente explotaba con don Francisco Franco, quedando así también disuelta la sociedad con este último. Reclamos de ley, Av. La Plata 2683. Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1953. Domicilio de las partes: Avenida La Plata 2683.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.848-v.1º|10|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijoo, domiciliados Alsina 1949, venden a los señores José Foselli, Higinio Prado y Francisco Sanles, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Grano de Oro", sito en la calle ALSINA 1949|53, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.853-v.1º|10|53

Avisa: Teodoro Kipershmit, martillero público, que Jorge Calogeras, vende libre de todo gravamen a Fernando Binder, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 1140, domicilio de las partes. Reclamos de ley, San José 224.

$ 40.— e.25|9-Nº 21.797-v.1º|10|53

Escribano Luis G. Villamil, Registro número 234, con oficina en la Av. Corrientes Nº 447, Capital Federal, hace saber que don Virgilio Benedini, vende a María, Ernestina, Elsa Ana y Francisco Baruffaldi, la fábrica de tejidos de punto de su propiedad sita en la calle AVELLANEDA 3025 de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.795-v.1º|10|53

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención Andrés Costa y Basilio Alonso venden a Francisco Mastrolorenzo, Andrés Saiz y Domingo Di Biase, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "La Independencia Argentina", ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO 3701|07 esquina MARIANO ACOSTA, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.825.v.1º|10|53

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Domingo Motta, domiciliado Boedo 1478, vende al señor Pío Ricardo Remotti, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle BOEDO Nº 1478|80, Capital, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 21.852-v.1º|10|53

"C"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T.E. 37-3453, avisan que Arístides Alfredo Mussi y Nydia Carmen Mussi de Rusconi venden a Héctor Massaferro su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CENTENERA 1453, Capital, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 21.800.v.1º|10|53

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 287, que Antonio Padín y Casimiro Zolnierewicz venden a Juan Mackiewicz, Rey García Fernández, Antonio Senra y Camilo Lamela, café, bar y casa de lunch, CANGALLO 1402, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.25|9-Nº 21.836-v.1º|10|53

"D"

Ley Nº 11.867; Santiago B. Santo, martillero público, con oficinas en calle Río Bamba Nº 811, 6º piso "R", T.E. 44-9570, Capital, avisa: que doña Juana Vita de Poggio vende a Ramón Julio Estarli, su negocio de despacho de pan, venta de helados y comestibles envasados, denominado "La Chi-

china", sito en la calle 17 DE OCTUBRE Nº 4985, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.821.v.1º|10|53

"E"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Isidro del Río, vende el negocio de carnicería ubicado en la calle ECHEVERRIA número 4890 de esta Capital al señor Amaro Montesino. Domicilio del vendedor, Bucarelli 948; el comprador, en Lima 213, piso 1º, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.784-v.1º|10|53

El Dr. León Poverene, abogado, avisa que Antonio Domínguez vende su parte en el negocio de transportes Antonio Domínguez Hnos., sito SANTIAGO DEL ESTERO 437, Capital, a José Domínguez, quien se hace cargo del activo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Adolfo Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º, "F".
$ 60.— e.25|9-Nº 21.844-v.1º|10|53

"F"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Orlando Hipólito Sucari, vende su frutería y verdulería, sito en FAMATINA Nº 3064 a José Fernández. Reclamaciones ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.793-v.1º|10|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, local 1, T. E. 37-6681 y 9967, Capital Federal, avisan al comercio que por su intermedio el señor Ramón Muñiz, vende a los señores Claudio Muñiz, Luciano Migal y Vicente Espina, la cuarta parte indivisa, que tiene en sociedad con los mismos en el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle FAMATINA Nº 3001, esquina MONTEAGUDO, Capital Federal. Compradores, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.25|9-Nº 21.847-v.1º|10|53

Domingo Guerra, vende y transfiere concesión Buffet, Club Atlético Palermo, sito en la calle FITZ ROY 2238, de Capital Federal a Mario Mettl. — Reclamaciones legales, Secretaría Club Atlético Palermo, Fitz Roy 2238, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.860-v.1º|10|53

"G"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Ricardo Maruzzi, vende a Alfredo Guasti la parte que tiene en la despensa de comestibles, GRITO DE ASENCIO 3401, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.837-v.1º|10|53

Avisan Ballestín y Lanziano, bal. y mart. públ., que Francisco Auer vende taller de instalaciones y arreglos de toda maquinarias para frigoríficos, sito en esta Capital, calle GAONA 4460 a Esteban Maggi. — Domicilio de los contratantes en el neg. — Reclamos ley en nuestras ofic. Canalejas 3821.
$ 40.— e.25|9-Nº 21.819.v.1º|10|53

"I"

A. C. Y. J. A. — Reynaldo Camacho Repetto, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de Angélica Ferreira, vende el negocio de fiambrería ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 469 de esta Capital a los señores Francisco Fernández y Juan Lorenzo. Domicilio de la vendedora, el mismo negocio; de los compradores, Virrey Cevallos 1237. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.782-v.1º|10|53

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José Arias, José Mancebo y Manuel García, domiciliados Lope de Vega 1866, venden al señor Nicolás Repetti, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "Lourido", sito calle LOPE DE VEGA Nº 1864|66, Capital, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.850-v.1º|10|53

"N"

Se hace saber que don Nicolás Baroncelli, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 612, vende libre de pasivo y de personal, su negocio de venta de pescados y mariscos ubicado en la calle NECOCHEA Nº 911 a don Santiago Zaza, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 755. Reclamos por el término de ley, en las oficinas de la firma Reinaldo Elena, martillero público, calle Rivadavia número 842, donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.787-v.1º|10|53

"P"

Enrique Valino, martillero público, Esmeralda 155, 1º D, avisa: que Delfín Alvarez, Juan Couceiro y Samuel González, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1699, Capital, a los señores José Casais y Roque Victorio Bitonte. Tanto vendedores como compradores, constituyen domicilio en el negocio vendido. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.859-v.1º|10|53

A efectos L. 11.867, Antonio Vizcaya, Juan C. E., Enrique E. y Roberto E. Monteagudo, únicos socios sociedad colectiva Vizcaya y Cía., compraventa casimires PARANA 134, hacen saber venden a Roberto Campos, Espartaco 974, existencia mercaderías, muebles, útiles, instalaciones sin transferir activo - pasivo. Oposiciones, Dr. Norberto A. Frontini, abogado, Lavalle 1312, 5º A.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.798-v.1º|10|53

"R"

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina calle Yerbal Nº 1668, Capital, avisa: los Sres. Guillermo Héctor Susini y Antonio Molineri, establecido con negocio ramo taller mecánico, corte, estampado y perforado de metales y soldadura eléctrica, denominado "Establecimiento Mumetal", sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1537, Capital, ceden, venden, transfieren, al Sr. Luis Ernesto Poulastrou dicho establecimiento, incluso denominación, patentes y marcas registradas, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Las partes constituyen su domicilio en el negocio. — Reclamos término ley en mi oficina.
$ 100.— e.25|9-Nº 21.831.v.1º|10|53

"S"

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Rud, vende las maquinarias y las instalaciones, de su fábrica de valijas, ubicada en la calle SAN BLAS número 2174, a la firma "Establecimiento Industrial Marroquinero Argentino" S. de R. L., libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, calle San Blas Nº 2174.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.780-v.1º|10|53

"T"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Héctor Angel Acosta y Miguel Rafael Salgado que giran en plaza bajo la denominación de "Acosal" Sociedad Industrial y Comercial, venden a Sebastián Pitrella y Héctor Buitrago, su taller mecánico en general sito TELLIER 1870 esquina BRAGADO 6491. Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.791-v.1º|10|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37|3453, avisan que José Rubinzahl vende a Orlando Mateo Carlovich y Andrés Avelino Momo, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TERRERO 2602|04|06 esquina LINNEO 2007, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.801.v.1º|10|53

Al comercio aviso: que Barracas del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Tucumán 1916, Capital, vende a los señores Leopoldo Gherra, Walter Hugo Farno Ferri y José Antonio Vázquez, domiciliados en la calle Lavalleja 1490, Capital, el negocio de venta de repuestos para automotores, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1918. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán número 1625, piso 1º "B".
$ 80.— e.25|9-Nº 21.832.v.1º|10|53

"V"

Pedro Benedicto Cristóbal, avisa que vendió su negocio de despensa, sito en la calle VIEYTES Nº 246 de Capital Federal, a la señorita Rita Giménez, domicilio de las partes Vieytes 246. — Reclamos de ley en Rincón 946. — Este aviso rectifica el publicado en los días 24|8|53 al 28|8|53, por haberse publicado mal el nombre de la compradora.
$ 60.— e.25|9-Nº 21.804.v.1º|10|53

"Z"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de los señores Antonio González y Manuel González, vende el negocio de "despensa y fiambrería", ubicado en la calle ZAÑARTU 1199, a los señores Orlando H. Giangrecco y Miguel Yelpi. Domicilio de los vendedores, el negocio; de los compradores, Centenera 2389. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 21.783-v.1º|10|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL MINISTERIO DE MARINA
Secretaría: Tacuarí 1593
T. E. 23-Buen Orden-2866

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953
Señor:
Estimado consocio:
De conformidad con lo que disponen los artículos 23 y 25 de nuestros estatutos, invito a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de octubre próximo, en el local social Tacuarí 1593, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración del balance y memoria, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4º Elección de miembros de comisión directiva y revisores de cuentas, que se enumeran por separado, por el período que corresponde y que también se indica.

Nota: Siendo ésta única citación y, de no haber número legal a la hora fijada, pasada media hora, la asamblea se realizará con los socios presentes.
Saludo á Ud. muy atentamente. — Italo A. Cianci, secretario.
$ 3.60. — e.25|9-Nº 21.816-v.25|9|53

"E"

EMA
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Tucumán 829, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el sexto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Remuneración de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.25|9-Nº 21.851.v.15|10|53

"G"

GASTON
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N- 5.941)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número de directores y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.25|9-Nº 21.829-v.1º|10|53

"I"

INTERCON, SOCIEDAD ANONIMA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, COMERCIO DE INTERCAMBIO Y FINANZAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre, a las 10 horas, en la calle Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 480.— e.25|9-Nº 28.856-v.15|10|53

"L"

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
Nac. 246

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su art. 15º se cita a los señores Accionistas para el día 22 de octubre próximo a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 51º Ejercicio Económico, terminado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección de cinco Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo Ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos.

Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1953.
Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que a fin de participar en la Asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones en el local de la Sociedad, hasta el día 16 de octubre inclusive.
$ 760.— e.25|9-Nº 21.744 - v.16|10|53

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima
(N- 4.058)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 17,30 horas, en Terrero 858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elegir síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420. — e.25|9-Nº 21.828-v.1º|10|53

"M"

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio

legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 18 de Octubre de 1953, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio, aprobación y ratificación de todo lo actuado por el Directorio, hasta el día de la presente asamblea.

2º Aprobación operación compra de acciones.

3º Nombramiento síndico ad hoc.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

5º Destino de las utilidades.

6º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.

7º Remuneración del síndico.

8º Elección de síndicos titular y suplente para el quinto ejercicio.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.25|9-Nº 21.841-v.15|10|53

MARTINDALE
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.953)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ord'naria para el día 22 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|9-Nº 21.830-v.1º|10|53

"P"

PINAMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, A., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales, Juan C. Mosciaro y Carlos P. Anesi, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.843-v.15|10|53

"R"

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, celebraráse sede social Av. Alem 1080, día 31 octubre 1953, hora 9 y 30, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario general, ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio cumplido 30 junio 1953.

2º Fijación honorarios directores y síndico, con cargo ganancias a distribuir.

3º Distribución utilidades remanentes.

4º Elección síndicos nuevo ejercicio.

5º Designación dos accionistas firmar y redactar acta.

Requisito asistencia asamblea. Depósito acciones tres días antes en Caja social. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.786.v.15|10|53

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — El Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos.

$ 480. — e.25|9-Nº 21.827-v.15|10|53

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.

CONVOCATORIA

Steelcote, Fábrica Argentina de Pinturas, S. A. ha convocado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Florida 336, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cta. de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.25|9-Nº 21.822-v.15|10|53

S. A., TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE — T.E.D.O.

Moreno 1270 — Buenos Aires
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953

2º Remuneración del síndico.

3º Remuneración de directores que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Designación de tres directores suplentes por un año.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.796.v.15|10|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
"S.I.F.A.R"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 22 de octubre de 1953, a las quince, en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953. Destino de las utilidades.

2º Elección de cinco directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimocuarto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.25|9-Nº 21.792.v.15|10|53

SOQUIMA, S. A., C. I. F.
Importación, Exportación

Buenos Aires, setiembre 22 de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Corriente 316, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de un director suplente.

3º Elección del síndico.

4º Ratificación de la resolución del Directorio acta Nº 10, art. 28, inc. b) de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de la República Argentina o del extranjero con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

$ 660.— e.25|9-Nº 21.779.v.15|10|53

SALMA
S. A., Industrial y Mercantil Argentina
N-3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423, (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|9-Nº 21.776.v.15|10|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Miñones de Monroe a Lidoro Quinteros, Húsares de Monroe a Pampa y Luna de California a Zepita, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto una plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.21|9-Nº 5.061 s|p.p.-v.2|10|53

Ministerio de Justicia

REMATE JUDICIAL

DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO JUDICIAL. — Riglos 465. Casa al frente de dos habitaciones, sala, baño, cocina y un departamento de dos habitaciones, baño y cocina. Ocupada. Terreno que mide 8m66 de frente al Este por 25m85 de fondo, 8m65 en el contrafrente. Adoquinado, cloacas, agua corriente y luz eléctrica. El domingo 27 de setiembre, a las 15 horas, en la misma. Base, $ 60.800. Orden, señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría Dr. Guillermo M. A. Schulze. Autos, León Laureano sucesión. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 240.— e.16|9-Nº 21.088-v.29|10|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de rimera Instancia de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", por ante la Secretaría 108 del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo INOCENCIO ALVAREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.895 que por el delito de lesiones —art. 89 del Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|8-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|10|53

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por quince días el siguiente edicto:

Convócase a asamblea a los debenturistas del CREDITO COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA (actualmente en liquidación), para el día 6 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el recinto de la Secretaría del autorizante, a objeto de oír el informe del fideicomisario sobre el estado de la liquidación de la entidad deudora, resolver sobre lo actuado y decidir acerca de la continuación o término de la intervención en la misma, y si se otorga en este último caso carta de pago por el saldo insoluto de los debentures. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en Secretaría los títulos de los debentures o resguardo bancario de los mismos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 540.— e.11|9-Nº 20.373-v.1º|10|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN CARLOS CABRAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.7|9-Nº 1.154 s|p.p. - v.25|9|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME ZARAGOZA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — José Farga, secretario.
e.7|9-Nº 1.155 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIGNATO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.7|9-Nº 1.156 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 3

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. R. Virasoro Alcobendas, en los autos "Piedrabuena de Mascheroni, Sabina S/información" hace saber por quince días que se ha presentado doña Sabina Piedra Buena de Mascheroni solicitando la inscripción del nacimiento de su hija Elisa Hilda, nacida el 19 de mayo de 1935. Cítase a UBALDO HECTOR MASCHERONI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 22 de 1952. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.
e.24|9-Nº 1.294 s|p.p. - v.14|10|53

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILDA TERESA MOLINARI DE LOPEZ y JOSE LOPEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
$ 240.— e.10|9-Nº 20.686-v.21|10|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de EUGENIO ENRIQUE TANNEVEAU y JUANA FAUSTA ZAPATA DE TANNEVEAU. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.25|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de DAVID HERSZ ENTENBERG. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.
e.25|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de MARDOQUEO DAVID PRAWER. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.
e.25|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 6

El Juez Civil doctor José María Monferrán, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PEREZ DE BATTISTELLA. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 240.— e.18|9-Nº 21.281-v.29|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 18) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT o WEIGARDT DE SCHEEL
Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.7|9-Nº 1.157 s|p.p. - v.16|10|53

El Señor Juez doctor José María Monferrán, a cago del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALERIO CACHEIRO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Juan J. Della Paolera, secretario.
e.7|9-Nº 1.158 s.p.p. - v.16|10|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acredores de NICOLAS GALLICCHIO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Arturo M. Jofré, secretario.
$ 360.— e.28|9-Nº 21.290-v.29|10 53

Núm. 8

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL TRABAZA.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — El secretario.
e.24|9-Nº 1.295 s|p.p. - v.4|11|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del Dr. Héctor L. Rodríguez Guichou, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NARVAIZ.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.24|9-Nº 1.296 s|p.p. - v.4|11|53

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIANO AGUIRRE.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou y Miguel Angel Torrá, secretarios.
$ 360.— e.24|9-Nº 21.763 - v.4|11|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Wenceslao Taboada (h.), secretario.
$ 240.— e.31 8-Nº 19.928-v.9|10|53

Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional, de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASILIO D. SOKOLOV.
Buenos Aires, agosto de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.
e.24|9-Nº 1.297 s|p.p. - v.4|11|53

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ALBINA BUSTAMANTE DE VERA o VERA ARGONZ.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.24|9-Nº 1.298 s|p.p. - v.4|11|53

Buenos Aires, septiembre tres de 1953. Autos y Vistos: publíquense edictos durante quince días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", citándose a don ADOLFO CARLOS SANCRICA para que tome la intervención que le corresponde en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.24|9-Nº 1.299 s|p.p. - v.14|10|53

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio César Ratti, Secretaría número 36, cita y emplaza por diez días más a don PERSIO ARTURO TERZANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Ceriani de Terzano Ida Ada s/ carta de pobreza", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires setiembre 4 de 1953. — Jorge Roberto L. Soto secretario.
e.24|9-Nº 1.300 s|p.p. - v.7|10|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO ISIDORO GARCIA MALLA.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e.24|9-Nº 1.301 s|p p. - v.4|11|53

El doctor Florencio I. Goitía, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secret. R. de Abelleyra, cita y emplaza por el término de Treinta Días, herederos y acreedores de JUAN DAMIAN CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Luis E. Rodríguez. — Rodolfo de Abelleyra, secretarios.
e.25|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHURRUCA RAFAEL.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Enrique Giraudy, secretario.
e.24|9-Nº 1.302 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERIA VIUDA DE OTERO.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.24|9-Nº 1.303 s|p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA STEMBERG.
Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.24|9-Nº 1.304 s.p.p. - v.4|11|53

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUAN.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.31|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|10|53

Núm. 15

El Señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTINA IDIARTE DE TIMONER.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Luis María Pomes, secretario.
e.24|9-Nº 1.305 s|p.p. - v.4|11|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA PORCIA CONCEPCION VIVIANO.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario
e.24|9-Nº 1.306 s|p.p. - v.4|11|53

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODIL.
Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Juan L. Peña, secretario.
$ 240.— e.20|8-Nº 19.170-v.30|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano. Secretaria: Escribano Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 1.160 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a CASTOR FONTEROSA MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría, agosto 3 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 1.161 s|p.p. - v.16|10|53

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a BIRGER LUND OLOF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. a los arts. 29 de la Ley 13.482, ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.7|9-Nº 1.162 s|p.p. - v.16|10|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a VICTOR VALENTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría, 1º de julio de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|9-Nº 1.163 s|p.p. - v.16|10|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza a MARIA TERESA MARTA COLTURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso.
Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.31|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|10|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CARLOS BARBIERI, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.24|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSCAR PAZ CCSTEAU, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.22|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — César Black, secretario.

e.8|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANACLETO AVALOS, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944 para que comparezca a estar a derecho; bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.22|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.2|11|53

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.24|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ISABEL RODRIGUEZ de SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.24|9-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRIACO PIORESTIERO o FIORESTIERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.22|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FREIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.22|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CORVALAN BONERMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|9 Nº 1.238 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO JULIO ROMANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|9-Nº 1.177 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DALMACIO PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|9-Nº 1.178 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDEZ DE G. PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE POPOFF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RICARDI, procesado por falsificación de cheque y estafa para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.170, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 1.114 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BURGOS, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.115 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA LUISA MORINIGO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.116 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERRVATH WEISMAN, procesado por estafa en las Causas números 16.539, 16.572, 16.569, 16.570 y 16.568, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.117 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERNESTO R. REMEDI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.118 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FLORENTINO SUAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|9-Nº 1.119 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO E. TOGNOLA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.143, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.120 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE OLLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 16.285, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.121 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ZIEMIAK WACTAW, procesado por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.122 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS SCARCELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 1.123 s|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GELASIO QUIROGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.238, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|9-Nº 1.124 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black a/c. Juzg. 4, se emplaza por treinta días, a LEONARDO KUSCHNIR, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TOMAS P. ANGUIRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Número 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN ARTURO YAKOBY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.322), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.22|9-Nº 1.240 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black a|c., se emplaza por treinta días a ANTONIO BENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por denuncia estafa (Expte. 27.040), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|9-Nº 1.181 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.260), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.8|9-Nº 1.182 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a EMILIO CORTELL a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.183 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GUILLERMO BOGADO, a comparecer en la causa que se le sigue pro hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 1.184 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|9-Nº 1.125 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|9-Nº 1.126 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARCADIO LLANEZA, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.317 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Jorge A. de Campo, secretario.

e.22|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a DOLORES ROJAS, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.403 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.22 9-Nº 1.242 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LORENZA PIERINA DE BATTISTUZI, procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.459, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.22|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS GIORDANO, procesado por malversación de caudales públicos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría A. C. Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario

e.8|9-Nº 1.185 s|p.p.-v.19|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OLGA BEATRIZ PEREZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1 127-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a SARA CWIK, procesada por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.128-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JORGE A. PIÑEYRUA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1 130-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JESUS CAL PUGA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de agosto 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.131-s.|p.p.-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAMON GUILLERMO IZQUIERDO, en la causa criminal Nº 21.239, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.3|9-Nº 1.132-s.|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PLINIO ALCEO TAYLOR, procesado por hurto y defraudación reiterados, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.221, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de julio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, Raúl de los Santos, secretarios.

e.3|9-Nº 1.133-s.|p.p-v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a GREGORIO MARCHAK, JOSE ARTURO CORREA y JUAN CARLOS BLASI, procesados por quiebra fraudulenta (Causa Nº 16.361), estafa (Causa número 16.360) y tentativa de estafa y hurto (Causa 16 351) respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.134-s.|p.p.-v 14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a HUMBERTO DE AGOSTINO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de julio 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1 135-s.|p.p.-v.14 10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALFREDO PAVAN, procesado por estafa y tentativa de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.136 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a ALEJANDRO LEFOR PEÑA o ALEJANDRO LEFORT PEÑA, procesado por malversación de caudales en la causa Nº 16.398, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.137 s|p.p. - v.14|10|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARCOS VIZOSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 1.153 s|p.p. - v.14 10|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSVALDO SANGIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (causa 16.365) bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAFAEL ESPOSITO (Causa número 16.340), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22|9-Nº 1.245 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL MONSERGAS (a) "el colorado" para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22|9-Nº 1.246 s|p.p. - v.2|11 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ELIAS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 1º, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8|9-Nº 1.186 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO BOVE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 59, hoy 2 de septiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.22|9-Nº 1.247 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, cítase, llama y emplaza a la prófuga EUGENIA G. DE LAMBRETCHTS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.22|9-Nº 1.248 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARON LITVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia e inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.22|9-Nº 1.249 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a MOISES MAUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.22|9-Nº 1.250 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo EDUARDO J. VACA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 59, hoy 19 de agosto de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.22|9-Nº 1.251 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Martínez Pena, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARTIN MANDEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|9-Nº 1.187 s|p.p.-v.19|10 53

Núm. 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massué, se emplaza por treinta días, a TEOFILO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALCIRA ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.009.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8|9-Nº 1.188 s|p.p.-v 19 10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO ASLAME YAGUE, causa Nº 5.866 a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El secretario.

e.8|9-Nº 1.189. s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE ARNECILLAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.759 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.22|9-Nº 1.252 s|p.p. - v.2|11 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME SZAPSIOWICZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.708 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.22|9-Nº 1.253 s|p.p. - v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ASPROW, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.735 por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.22|9-Nº 1.254 s|p.p. - v.2|11 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO FINKELSTEIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.7[illegible] por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.22|9-Nº 1.255 s|p.p.-v 2 11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RITA ARANDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.679 por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada

rebelde. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|9-Nº 1.256 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUCIA MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.243, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.139 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.755, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|9-Nº 1.139 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VIRGINIA MUÑOZ DE IGNISCI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.198, por Depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.140 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RENATO SALVATI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.531, por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|9-Nº 1.141 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO PAOLANTONIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.742 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.143 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN PACIFICO PEREZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.730, por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.144 s|p.p. - v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a V. PENIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.354, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|9-Nº 1.145 s|p.p.-v.14|10|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO PODOLSKY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|9-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados ALFREDO MOTTICA y CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|9-Nº 1.259 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al acusado JULIO ROQUE PESSINO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.22|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO FONSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y encubrimiento hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.190 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRESENTACION DEL CARMEN BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.191 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZABIELSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.192 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PIPAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.193 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FABIO ALANIZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Bunos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANDRES BUSTOS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LEANDRO VILLEGAS, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABELARDO ANDRES BERICUA, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO TELMO MACHUCA acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LOPEZ, acusado de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 1.200 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZUCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SADAO KODAMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|9-Nº 1.202 s|p.p.-v.19|10|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL EDUARDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA GARCIA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GINO BERTANI y LUIS SCARABELLI, procesados por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.22|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES J. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|9-Nº 1.264 s|p.p.-v 2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ZALAZAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.8|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GRE-

GORIO MAGGIOTTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presene, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEALDAJERRI, procesado por el delito de defrandación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 1.205 s|p p.-v.19|10|53

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CLEMENTE ZABALZA y ANGEL ZUBIETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Septiembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.24|9-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ROBERTO AUGUSTO HARTET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO RAFAEL DE TEZANOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|9-Nº 1.266 s|p p.-v.2|11|53

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE STRAUS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.22|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.2|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a PASCUAL BUIGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.8|9-Nº 1.206 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO CARLOS VILLA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, violación de domicilio y daño, reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.8|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.19|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a los prófugos PEDRO MATEO PERSEGANI y MAURICIO LOMI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa e infracción al art. 286 del Código Penal, respectivamente, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 29 de julio de 1953. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|9-Nº 1.146 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUSTAVO ALBERTO GABRIEL JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 7 de agosto de 1953. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Ricardo José Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.147s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo SEVERO MATEO FRONTERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 7 de agosto de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.148 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUISA LANIVAN DE RONDINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.149 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a RAMON DIONISIO OLIVERA, para que dentro de 30 días de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Juzgado Instrucción Nº 12, Palacio Justicia, 5º piso, S|Lavalle. — Capital Federal, 30 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.150 s|p p.-v.14|10|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|9-Nº 1.151 s|p.p.-v.14|10|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JESUS RAMON LORENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.3|9-Nº 1.152 s|p.p.-v.14|10|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO ENRIQUE MORETTA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Jerónimo Cutillo, secretario.

e.23|9-Nº 1.276-s.|p.p.-v.6|10|53

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.21|9-Nº 1.208-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHUBERT. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e21|9-Nº 1.209-s.|p.p.-v 2|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONINO MAGNO. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.21|9-Nº 1.210-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO CAROSI. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secertario.

e.23|9-Nº 1.277-s.|p.p.-v.6|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DELFINA CODAS. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|9-Nº 1.278-s.|p.p.-v 6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAIAS BLANCO o BLANCO DELGANADO. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.211-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HECEK. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.212-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MOLINA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.213-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO MEER MIROVICH. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.214-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE IPSZERGARBER. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e21|9-Nº 1.215-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS VARELA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.216-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HECTOR OSUNA. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.217-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO CASANOVA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.218-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO VERDI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.219-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BEKIERMAN. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.220-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOLOMITA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.221-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO BACHL o BACHI. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21|9-Nº 1.222-s|p.p.-v.2|10|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LIBERA BRICCIO o MARIA BUSSIO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1953. — A. P. Mc Garrell, secretario.

e.23|9-Nº 1.279-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO D'AMICO. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.

e.23|9-Nº 1.280-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAMIAN LAHANDER. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.21|9-Nº 1.223-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN PASCUCI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.21|9-Nº 1.224-s.|p p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS SCALESQUI. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.21|9-Nº 1.225-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANDRES BENDAÑA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

e.21|9-Nº 1.226-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña BALBINA COIBURU. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.23|9-Nº 1.281-s.|p.p.-v.6|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MARIANO TROCHIMIUK. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.23|9-Nº 1.282-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza po rel término de diez días, a herederos y acreedores de ROLANDO PIANA. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.23|9-Nº 1.283-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGA HAYDEE GRAMAJO. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Alfredo J. Campati, secretario.

e.23|9-Nº 1.284-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SOFIA MICAELA CHAMORRO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Roque Erra, prosecretario.

e.21|9-Nº 1.227-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl H. Costa Aldao, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN SAUVAGE. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Horacio Cornille, secretario.

e.23|9-Nº 1.285-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE SCANDINI. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Horacio Cornille, secretario.

e.23|9-Nº 1.286-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GERVASI. — Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Tomás Federico de Guernica, secretario.

e.23|9-Nº 1 287-s.|p.p.-v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTO COSTOFF o CRISTO COSTOFF JUNCOFF. — Buenos Aires, 24 julio de 1953. — Tomás Federico de Guernica, secertario.

e.23|9-Nº 1.288-s.|p.p -v.6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN WLOSWICZ. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.23|9-Nº 1.289-s.|p.p.-v 6|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FLORENTINO ROMAN y ROSA BRAÑAS DE ROMAN. — Buenos Aires: 23 de junio de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.23|9-Nº 1.290-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAGLIATTI PEDRO ORESTE. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.23|9-Nº 1.291-s.|p.p.-v 6|10|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PULTESNIK JUAN. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.21|9-Nº 1.228-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESNESTO PUIME o PUIME MOSQUERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.21|9-Nº 1 229-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAILLET o PAIRRT. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.21|9-Nº 1.230-s |p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MANSUR. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.21|9-Nº 1 231-s.|p.p.-v.2|10|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRUNO FIONOVELLI o FIURNUVELLI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.21|9-Nº 1.232-s.|p.p.-v.2|10|53

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOCATELLI. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1953. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 120. — e.24|9-Nº 21 693-v.7|10|53

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de HERRERA SOFIA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Angel Chiocconi. secretario.

e.23|9-Nº 1.292-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 36

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VOVERIS. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.

e.23|9-Nº 1.293-s.|p.p.-v.6|10|53

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de AMANDA SALUSTIANA TEJERINA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.21|9-Nº 1233-s|p.p.-v.2|10|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot. Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario chacra 7 S. E. C. Pueblo Jaramillo Deseado s|Apremio" (Expte. Nº 1.102, Fº 257 año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, téngase al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido. cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencia. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 549 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 549 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote D 4|5, Río Gallegos, s|apremio" (Expte. 1.096. fº 255, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, téngase al peticionante por presentado por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 550 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 550 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 N, Sección 14, Fracción D. Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.101, Fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, ténese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 551 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 551 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del Doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10 NE. Sección 23, Fracción C. Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.100, F: 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes de Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, téngase al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero" — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953 — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 552 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 552 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2 oeste, Zona Sur. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expediente Nº 1.099, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos. 15 de octubre de 1952, Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, téngase al peticionante por presentado. por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al duedor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oír providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 553 s|p.p.-v.9|6|53
e.8|9-Nº 553 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz. doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un Propietario lote 21 B, Santa Cruz s| intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Apremio" (Expte. Nº 1.098. fº 257. año 1952) se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre

de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oir providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 554 s|p p.-v.9|6|53
e.3,9-Nº 554 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c| Propietario lote 222 N. Zona N. Río Santa Cruz s|Apremio" (Expte. Nº 1.097 fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicaran por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y viernes para oir providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio A. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 555 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 555 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un indiente rotulado "Cobrador Fiscal c|Protervalo de tres meses, que en el expepietario lote Sección 3, Fracción B al Pto. Deseado s|Apremio" (Expte. número 1.104, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invocada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oir providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 556 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 556 s|p.p.-v.28|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría del doctor Girio R. Berzero, se hace saber por dos veces, durante quince días y con un intervalo de tres meses, que en el expediente rotulado "Cobrador Fiscal c|Propietario lote C|15, Río Gallegos s|Apremio" (número 1.103, fº 257, año 1952), se ha dictado la siguiente providencia: "... Gallegos, 15 de octubre de 1952. Mes del Justicialismo. Certificando en este acto el actuario sobre la autenticidad de la personería invicada, tiénese al peticionante por presentado, por parte y con el domicilio constituído. Atento lo pedido, cítese al deudor o deudores, por edictos que se publicarán por dos veces durante quince días y por intervalo de tres meses en el Boletín Judicial de la Nación y Boletín Oficial, para que comparezcan a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de llevarse adelante el apremio designándose al señor Defensor de ausentes del Juzgado. Martes y Viernes para oir providencias. A. Luzuriaga Vivot. Ante mí: Girio R. Berzero". — Río Gallegos, 12 de marzo de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.

e.18|5-Nº 557 s|p.p.-v.9|6|53
e.3|9-Nº 557 s|p.p.-v.28|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ANTONIA DELIA RODRIGUEZ, matrícula 3.173.555, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.096 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GLADIS ANDREA ZUAREZ, matrícula Nº 3.213.714, procesado por s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ELBA LEYRA, matrícula número 1.559.394, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.098 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO JULIO CORDOBA, c. 1932 matrícula 6.581.622, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HECTOR GABRIEL MARTINEZ, c. 1934, matrícula 6.635.431, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RAMON MERCAU, clase 1933, matrícula 6.635.655, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.101 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HILARIO OJEDA, clase 1934, matrícula Nº 6.634.947, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.102 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana CAROLINA GOMEZ, matrícula número 2.966.217, procesada por p. s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|10|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

MIRASOL S. A. AGRICOLA Y GANADERA

SUSCRIPCION DE ACCIONES

En su reunión del 17 del corriente el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 2ª, 3ª y 4ª por un total de v$n. 900.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 cada una.

Conforme al artículo 5º de los estatutos sociales, los accionistas deben ejercitar el derecho de preferencia dentro de los treinta días, a contar de la última publicación del presente aviso.

En el momento de presentar la solicitud, deberán abonar íntegramente el importe de la suscripción a razón de $ 1.000 por acción. — El Directorio.

$ 72.— e.24|9-Nº 21.716-v.28|9|53

SANIFA SANTARELLI

Industria de Fotoproductos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Registro Nº 5.580)

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha puesto a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1952, de m$n. 500.000.—, a pagarse en acciones ordinarias, a razón de una por cada cinco que se justifique poseer y que el pago del resto del dividendo de dicho ejercicio, que debía abonarse en efectivo, ha sido diferido hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 84.— e.24|9-Nº 21.738-v.28|9|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

Maipú 509 - Buenos Aires

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 5º, in-fine, del estatuto social, el Directorio resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 2.500.000.— m|n, mediante la emisión de una nueva serie de diez mil acciones de cien pesos cada una. Se comunica a los efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Aurelio Luengo, presidente.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.597-v 25|9|53

SAENZ, BRIONES Y CIA.

S. A. Ind. y Com.

Hace saber que ha sido denunciado el extravío y pedida la nulidad del Título 22, representativo de diez acciones preferidas 8 %, sin voto, de esta sociedad, numeradas del 225 al 234 Serie Tres, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.263-v.29|10|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Tacahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 30 de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de calzado, calle AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5325, por orden de Vicente Godino, con domicilio allí. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.711-v.30|9|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Miguel Vaccaro e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, comunicamos que por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de zapatería y compostura, sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3600, Capital Federal. Vendedor: Antonio Docan. Compradores: Filomena Lanzieri de Pellegrini y Carlos Alberto Pellegrini. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.709-v.30|9|53

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088. T. E. 47-3647, camunican que Vicente Salerno y Francisco Mancini venden al señor Vicente Aguila, su despensa de comestibles, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5602. Reclamos ley n|oficina donde constituyen domicilio las partes

$ 60. — e.24|9-Nº 21.675-v.30|9|53

Al comercio, Pedro Bouza, Jaime Rubén Vivo y Venancio Paz, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle ANDALGALA Nº 2301|| esquina CHASCOMUS Nº 6908 domicilio vendedores. Compradores, Rinaldo Armando Bregante y José Carballaca, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877.

$ 60. — e.24|9-Nº 21.677-v 30|9|53

Baranda, Hurtado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 963, 2º piso izq., T.E 38-9613, avisan que: los señores José Ubeira Alvarez y Alejandro Sánchez venden a Constantino Suárez Torres y Angel Rodríguez Castro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa

do lunch, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4802, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.694.v.30|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Palladino vende a Natalio Guzmán, Juan Adolfo Pauwels y Elías José Zunino, negocio casa de lunch, bar y billares sito AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 3186|90|94. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.757-v.30|9|53

Juan Ramón Vidal, domiciliado en Esmeralda 582 vende a Manuel A. Iglesias Calvo y Osvaldo P. Iglesias (Sociedad en formación Iglesias y Cía.), con domicilio en AMENABAR 2278, los Laboratorios "Laco" (ex Laboratorios S. Díaz), de productos de tocador, clase 16. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y|o estudio Dr. Brunetti, Talcahuano 234, 3er piso.

$ 60. — e.24|9-Nº 21 727-v.30|9|53

El señor Ryoan Higa, avisa que vende al señor Toshio Higa, su negocio de tintorería, ubicado en la calle AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1932, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, de esta ciudad, domicilio de las partes.

$ 60. — e.24|9-Nº 21 717-v.30|9|53

Cacheiro, Marzona & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio bajo nuestra intervención, la señora Raquel Rodríguez de Perretti vende al señor Manuel Lamas el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas situado en la calle ALVAREZ THOMAS 2855, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.752-v.30|9|53

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero Nº 471, comunica al comercio que con su intervención, el señor Nicolás Juan Cascino, vende a los señores José, Domingo Suárez y Luis Cantisani su taller mecánico, chapa y pintura, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5157|59, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.577-v.29|9|53

Casullo Yacobucci & Cía., avisan que Evaristo Vilariño, vende su negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados envasados, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2522|24, a Enrique Borocci. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 2545, 2º piso.

$ 40.— e.23|9-Nº 21.606-v.29|9|53

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Enrique Oscar Barone y Elisa Nélida Cuesta de Barone, venden despacho de pan y facturas, AVENIDA OLIVERA 37 a Benedita García y Francisca Garcia. Reclamaciones de ley, Sarmiento 1211, domicilio constituído partes contratantes

$ 40.— e.23|9-Nº 21.616-v.29|9|53

Por cinco días se hace saber que Antonio Salcedo vende a Lino Piaggi, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en AVENIDA CABILDO 3387, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín, donde fijan domicilios las partes.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.664-v.29|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia con domicilio en Avenida San Juan 1511/13, Capital Federal, venden a Manuel Vicente Pandelo y Modesto Antonio Correngia, con domicilio en Avenida San Juan 3741, Capital Federal, el negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en AVENIDA SAN JUAN 1511/13, Capital. Reclamaciones a Santiago C. Molinari, Avda. San Juan 3741, Buenos Aires.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.662-v.29|9|53

Alonso y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital calle Estados Unidos Nº 1518. Avisan que los señores José Hech, Lucas Jemo y Carlos Alberto Lameiro venden su negocio de café y venta de bebidas alcohólicas y helados al señor Eugeniusz Waclaw Fidrych sito en esta Capital AVDA. JUAN DE GARAY número 1002 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1501. Reclamos de ley en domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.654-v.29|9|53

E. Bonomo Ricco, balanceador martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Juan Carlos Casola y Mario Luis Casola, venden a Héctor y Ezio Orsi, su negocio de pizzería y elaboración y venta de helados, ubicado en la AVENIDA DE LOS INCAS 5100. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.641-v.29|9|53

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Emilio Meana, José Aladino Amado, José María Estrada y Mario Mirón, domiciliados en Tacuarí Nº 563, venden a Blas Menéndez, Manuel Uría, José del Río, Manuel Menéndez, Eduardo Carlin, Manuel Alvarez, Manuel López, Angelo María Marzullo, Horacio Fernández y Secundino Uría, negocio elaboración y venta de fainá, pizza, empanadas, venta de helados, bombones, dulces y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Super", AVENIDA SANTA FE Nros. 1898|900, esquina RIO BAMBA Nº 1089, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.518-v.28|9|53

José A. Milki, mart. públ. avisa que los señores Adolfo Budesky, don Jacobo Gamarnik y don Mauricio Ballasncy, venden a los señores don Rolando Mundín y don José Fidel Maceira, su negocio de fiambrería, quesería y venta y elaboración de helados, sito en la AV. CORONEL ROCA Nº 2300 esquina CARLOS BERG Nº 3406. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, mi oficina, Av. San Juan Nº 3290.

e.22|9-Nº 20.711-v.28|9|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 10 al 16|9|53.

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención el señor Julián López Arquero, vende a los señores Vicente Doallo, Alfredo Cariati y Adolfo Angel Dolmen, el negocio del ramo de artículos para regalos y bisutería, sito en esta Capital, calle AYACUCHO 1111. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21 572-v.28|9|53

Enrique Felipe Coluchio, vende a Horacio Hugo Fraga y José Santorsola el comercio de rotisería Mugry, ubicado en AVENIDA SANTA FE 3474. Se excluye de la venta las máquinas existentes en dicho comercio. Reclamo de ley, en el mismo domicilio, que es de las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.573-v 28|9|53

Roberto Gómez, martillero público, con oficinas en la calle Montiel 125, primer piso. Avisa que el señor Agustín Bernardo vende su parte mitad del negocio de rotisería y fiambrería "Liniers", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 11.514|18, a su condómino señor José Breit, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio, para los reclamos de ley constituyen domicilio las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.462.v.28|9|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, Sáenz Peña 251, avisan: que José María Alvarez, vende con activo y pasivo a José Varela, su parte mitad pro-indivisa del negocio de restaurante, parrilla y bebidas, calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 5801 esq. SUCRE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|ofic.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.461.v.28|9|53

Gallegos, González y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 de esta Capital, T. E. 38-7902, avisan que: José García, José Hernández y Ovidio Roces, venden a Fidel Sánchez, Hermenegildo Bianco y Francisco Pío Paz, su negocio de café-bar establecido en esta Capital en la calle AVENIDA MONTES DE OCA 954. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.497-v.28|9|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982-7898-7902 y Lope de Vega número 34, de Sáenz Peña, FCNGSM, avisan que la Sra. Catalina María Crotta de Zuffo vende al Sr. Humberto Fontenova el negocio de lavadero familiar, sito en la calle AVDA. FOREST Nº 2716, de Cap Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.559-v.28|9|53

Iturralde Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 62-9654, avisan que con su intervención el señor Sabato Espósito vende su negocio de rotisería y fiambrería, denominado "Santa Fe, sito en esta Capital, calle AV. SANTA FE Nº 2893 al señor Bartolo Mana, libre de todo gravamen, oposiciones y reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.361.v.25|9|53

El negocio de fraccionamiento y venta de vinos envasados, propiedad de Antonio Esteban Piedrafita, ubicado en la calle AGÜERO 329, ha sido transferido a la Sociedad "Piedrafita y Salas", con domicilio en la calle Agüero 329. Interviene la escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.412-v.25|9|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 6º, avisan que el señor Feruccio Tarzia vende su negocio de pizzería, pastelería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4979, Capital, a los señores Julio, Víctor y Pedro Rosell, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.410-v.25|9|53

Avísase que la sociedad "Mascovetro y Perreca", con negocio de peluquería, denominado "Peluquería Enrique", ubicado en la AVENIDA ASAMBLEA 393, se disuelve totalmente por retiro del socio Pellegrino Perreca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Mascovetro. — Reclamos: escribanía Tobío, Bollini, Rivadavia 620, piso 7º, Capital Federal.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.358.v.25|9|53

Se hace saber que Francisco María Martino vende a Heraldo Mandarini su negocio de elaboración y venta de helados y bombones y venta de golosinas, denominado "Flores", sito en esta ciudad, AVENIDA RIVADAVIA 6495, domicilio de las partes y donde se practicarán los reclamos de ley.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.343.v.25|9|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 2 billares, denominado "El Ideal", sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6202|12 esquina NUEVA YORK 3301|07. — Vendedores: Manuel Sobredo y Jaime Coedo, domiciliados en la calle Avenida San Martín 4536 de esta Capital. — Compradores: Tomás Ben y Tomás Carlos Ben, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|9-Nº 21.342.v.25|9|53

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Mateo García Penedo y Segundo Vázquez venden a Jesús Díaz y Benito Nogueira negocio restaurante, expendio de bebidas alcohólicas y parrilla sito BELGRANO Nros. 1893|99 esq. POZOS. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.764-v.30|9|53

José Sosto, avisa que vende su negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle BARCENA Nº 1476, al señor Héctor Raúl Sosto. — Reclamos, ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.734.v.30|9|53

Manuel Antonio Vera de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 35-3816, avisa: Ernesto Vieiro vende a Alberto Cuneo & David Cuneo, su negocio de lechería, calle BOEDO 97, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 40. — e.24|9-Nº 21 714-v.30|9|53

Alejo Vázquez domiciliado Ituzaingó número 876 transfiere por venta negocio garage y compraventa de nafta y lubricantes BRASIL 1655/61 a Luis Díaz domiciliado Luis Sáenz Peña 1975, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, depto. A.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.639-v.29|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Midas Soc. de Resp. Lda., vende a los señores Eugenio Francisco Semerena, Alberto Sixto Silva y Carlos Ernesto Lippold, el negocio de industrias electrolíticas, de la calle BAUNESS 1148 Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Viamonte 1354, planta baja (estudio José Losoviz), abogado.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.605-v.29|9|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas: Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Pablo Francisco Bruno, Juan Carlos Mansilla y Antonio Arranz, venden a Manuel Jorge y Benito Pérez, libre de todo gravamen, negocio de restaurante y bar, situado en esta Capital, calle BULNES 2596 esquina CABELLO. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.503-v 28|9|53

Gori Cerri, martillero público, oficinas Eva Perón 2080, Caseros, Buenos Aires, avisa que Nicolás Jorge vende a Luis Niro su negocio de despensa y fiambrería, sito en Capital Federal, calle BAIGORRIA 4984, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.465-v.28|9|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Adolfo Serantes, Saturnino Fernández y Antonio Dipersio venden a Silverio Otero Calvo, José María Otero y José García, negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN Nº 302|08 esq. NECOCHEA Nº 1101|05, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.377-v.25 9|53

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Carbajales y Víctor Manuel Pidal venden a Díaz & Cía., S. R. L. (cap. m$n. 400.000.00) negocio pizzería sito CORRIENTES número 1790. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.765-v.30|9|53

Se hace saber por cinco días que don Julio de Martino, con domicilio en la calle Solís 396, piso 2º "B", vende a los señores Cosme del Vecchio, Nicolás del Vecchio y Santiago del Vecchio, Humberto del Vecchio y Santiago Pignataro, domiciliados en la calle Matheu 1438 "B", la parte indivisa que le corresponde en el negocio de bar y lunch denominado "Roxy Bar Lunch", sito en la calle CORRIENTES 913. Reclamaciones de ley, estudio Dr. Alfonso O. Tomadá, calle Lavalle 1528, 7º piso, dpto. N.

$ 100.— e.23|9-Nº 21.612-v.29|9|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en S del Estero 112, avisa al comercio que Ramón Fernández, domiciliado en Campichuelo 1190, vende a Paulino González Reza y Aladino Iglesias Peña, domiciliados en Venezuela de Mayo 275, Bernal, el negocio de despacho de pan y helados instalado en CAMPI-

CHUELO Nº 1190. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.600-v.29|9|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en S. del Estero 112, avisa al comercio que ha quedado sin efecto y sin valor alguno, la venta anunciada del negocio de despacho de pan y helados ubicado en la calle CAMPICHUELO Nº 1190, que Ramón Fernández, domiciliado en el mismo, realizaba a favor de Diego Digrisolo y Gerardo Ballarini, domiciliados en Lope de Vega Nº 1687. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953.
$ 80.— e.23|9-Nº 21.592-v.29|9|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital calle CAXARAVILLE 4726/28. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Alfredo Seara, Ricardo Julio Dubois y Luis Borsani, Caxaraville 4726/28. Comprador: Eulogio Díaz, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.660-v.29|9|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 777, avisan que Estilo S.R.L., vende a David Gilel Barjam y Vaschian Artimian su Casa de Regalos, situado en CABILDO 2590. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.571-v.28|9|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Manuel Fernández Díaz, Celestino Ares, Bernardo Pérez, Eliseo Pérez, Anacleto Dagnino y Silvio Dagnino, venden a Antonio Luis, Juan Salgado, José Rabanal, Vicente Prieto, Enrique Zenón Marchetini, Antonio Salgueiro, José Cuns, Alfredo Mato Marty y Juan Berrendo, su negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 1557. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|9-Nº 21.536-v.28|9|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, esc. 408-409, T. E. 38-9752-0669 Capital, avisa que deja de intervenir en su carácter de balanceador intermediario en la venta del negocio de despensa de la calle CARHUE Nº 499 Capital, que la señora Dionisia Dominici de Sánchez, vendiera al señor Jorge Abdulcarim Asas. Informes, en mis oficinas. Reclamos de ley, a las partes, quienes continúan con la operación.
$ 80.— e.22|9-Nº 21.524-v.28|9|53

Al comercio Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, Cap., T. E. 30-0318-19, avisa que los Sres. Elito Nitz, Miguel Salvador Hanze y Alfredo González, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CABILDO 4470, a los Sres. Ernesto García, Juan Pablo Colla y Alfredo González, libre de toda deuda o gravamen al 31-8-53. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|9-Nº 21.543-v.28|9|53

Se hace saber que los señores Isidro Fernández Rey, Arturo Couto, José Collazo y José Antonio Fernández venden al señor Aarón Fiedotin, su negocio de bar "Rivoli", sito en esta Ciudad en la calle CORRIENTES 5278. Domicilio de las partes, donde se recibirán las reclamaciones de ley en Balgorria 3061, dep. 1.
$ 40.— e.21|9-Nº 21.481-v.25|9|53

El señor Francisco García, avisa que con fecha 30 de julio próximo pasado vendió su negocio de tienda, sito en la calle CAMARONES 1448 de esta Capital, a los señores Boris Stivelman y Enrique Feld. — Domicilio de las partes mismo negocio.
$ 40.— e.21|9-Nº 21.345-v.25|9|53

Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Carlos Daniel Spina vende a José Troncelliti su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en COCHABAMBA 301. Reclamos ley, n/ofic., Ayacucho 467, p. 5º, domicilio partes, T. E. 47 - 6198.
$ 40.— e.21|9-Nº 21.401-v.25|9|53

Jorge A. Forbes; mart. públ. y balanceador; Tucumán 1438, ofic. 103, Capital, avisa que Jesús Hernán, vende a Pablo Domingo Martínez y Agustín Hernán, su negocio depósito y comercialización cigarros y cigarrillos por mayor y menor, sito en calle CAMARONES Nº 2514, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.21|9-Nº 21.441-v.25|9|53

Carlos Halbwirth, domiciliado en CUBA 2751, Capital, vende a Esteban Mascarello, el negocio sito en la misma calle y número dedicado a taller mecánico. Reclamos: escribanía Sofía Aguirre, Montevideo 735, 5º piso.
$ 40.— e.21|9-Nº 21.432-v.25|9|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Manuel Furbela, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT 1302, al señor Eugenio Martino, domicilio de las partes y reclamación término ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.21|9-Nº 21.434-v.25|9|53

"CH"

José Frean vende y transfiere a don Miguel Méndez Vidales, su parte mitad del negocio de peluquería para caballeros, sito en la calle CHARCAS 1397. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40. — e.24|9-Nº 21.676-v.30|9|53

Miguel Dei Santi, martillero público, hace saber por cinco días, que por su intermedio don León Jaime, con domicilio en Charlone 903, vende a don Marino Ruiz y a don Jorge Goses, el negocio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en CHARLONE 901, esquina CESPEDES, domicilio de los compradores, libre de todo gravamen. Reclamos ley 11.867, mis oficinas, Baradero 37.
$ 60.— e.21|9-Nº 21.366-v.25|9|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Alejandro Barreras vende a Feliciano González, Pedro Fernández y Estanislao González, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en PROF. DR. PEDRO CHUTRO (antes TUPUNGATO) Nº 3297 esq. PEPIRI Nº 400, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|9-Nº 21.379-v.25|9|53

"D"

S. García Hevia y Cía., balanceadores, con oficinas en Thames Nº 2212, T. E. 81-2250, avisan que: Antonio Villariño y Vicente Gulfo, venden a José Lago, Antonio Villaverde, Avelino Rozas, Celestino Vicente y José Rodríguez, el negocio de café-bar, sito en la AV. DIAZ VELEZ Nº 4102, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.684.v.30|9|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad de Arturo Antonio Antoniana, de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4672, Capital, a los señores Vicente Julio Ferreiro y José María Iturriza. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Independencia 542, 1º piso B, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.741.v.30|9|53

Avisa: José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Alberto Oscar Cassina, vende a Vicente Duilio Alba el garage sito en DIRECTORIO Nº 1144. Reclamos de ley, en mi oficina domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|9-Nº 21.479-v.28|9|53

"E"

Adolfo Girardi y Félix José Santos Nicastro venden a Enrique Estrada e Isaac Piwnica el cine Caballito, ESPINOSA 574, Capital. Dirigir allí reclamaciones de ley y domicilio partes.
$ 40.— e.22|9-Nº 21.547-v.28|9|53

"F"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, avisa: que Oscar Carlos de Wilde y Rosa Sosa Vda. de Quintana, venden a Diego de Grisolo su negocio de kiosco de cigarrillos y venta de golosinas, sito en estación FLORIDA DEL SUBTERRANEO LINEA "D". Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.
$ 60. — e.24|9-Nº 21.718-v.30|9|53

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que Llacer, Masia y Cía., Soc. en Cdta., vende libre de deudas y gravámenes a "Ratto, Baldo & Cía. S. R. L., su fábrica de confites y turrones, sita en la calle FOURNIER Nº 2450|58. Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.646-v.29|9|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan: que José Ramón Moure y Gumersindo García, venden a Dante Cerino y Serafín Soto, su negocio de fiambrería y rotisería, sito en esta Capital calle RAMON L. FALCON 2499. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.535-v.28|9|53

Silvio Casadio, propietario de "Laboratorios Silca", dedicado a la elaboración de productos de tocador, con domicilio en FITZ ROY dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, hace saber por cinco días que la misma vende a "Bigarreau-Silca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Rodríguez Peña mil ciento cincuenta, Capital Federal, cuyos socios son Silvio Casadio y Graciana B. de Casadio, su fondo de comercio consistente en los "Laboratorios Silca" ubicados en el domicilio antes indicado. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 1150, Capital Federal, domicilio partes.
$ 100.— e.21|9-Nº 21.368-v.25|9|53

"G"

Fermín Da Silva, con domicilio en Guaminí 1263, Capital, comunica que compró el 12 de junio de 1953, a los señores Ocampo Hnos., con domicilio en la calle Guaminí 1263, el taller de carpintería mecánica, sito en GUAMINI 1263, propiedad de los mismos. — Oposiciones hacerlas Guaminí 1263, Capital.
$ 60.— e.24|9-Nº 21.688.v.30|9|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º piso, 33, T. E. 47-2748, avisan que el señor Héctor Horacio Cordomí, vende libre de deuda y gravamen al señor Guillermo Segundo Blanco, su negocio de "hotel" sito en la calle GALLO Nº 1464 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.634-v.29|9|53

Se hace saber que don Pascual Ricci, en su carácter de apoderado general de su hermano don Guerrino Ricci, vendió sus derechos en el negocio de pizzería que en sociedad tuvo con don Pablo Eusebio Boye, ubicado en la calle GALLO 706 esquina a la de LAVALLE 3301|15, que consiste en las dos terceras partes del negocio referido, a los Sres. Pedro Ricci y Flavio Barbieri. La referida cesión está agregada en los autos sucesorios de don Pablo Eusebio Boye, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría 3. Reclamos de ley, calle Tucumán 3042, domicilio de las partes.
$ 100.— e.23|9-Nº 21.642-v.29|9|53

Agustín Scotti y Ramón Rus, hacen saber que no se ha realizado la venta del establecimiento "Talleres Scotti", situado en la calle MARTIN DE GAINZA Nº 877, Capital Federal, anunciada en este Boletín Oficial del 1º al 7 de setiembre de 1953.
$ 40.— e.23|9-Nº 21.640-v.29|9|53

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Antonio Fernández vende a Rosario Angel Marone su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2702 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos en el término legal en mis oficinas, Arregui 3615, Capital Federal.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.463.v.28|9|53

Avisa Emilia Mercedes Slepoy, martillero público y comisionista; que Moisés Zylbersztejn, Gaona 5174 Cap., vende libre de personal y gravámenes su negocio, Farmacia Santa Catalina, sito en GAONA 4302 esq. SEGUROLA, Cap. Federal a Clara Slinin de Berenstein, Zabala 3491, Cap. Reclamaciones de ley, mis oficinas, Goya 1074, constituído por las partes.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.568-v.28|9|53

Se hace saber por cinco días que Delvar's S. R. L. vende a "Foto Castilla S. R. L. (en formación)", el negocio de fotografía sito en GAONA 1784 y que gira bajo el nombre de Foto Svara, libre de pasivo. Reclamos a ley ante el escribano Guillermo Barbero, Perú 84, 5º piso, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.558-v.28|9|53

Carlos Cardeira, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, esc. 320, avisa que por su intermedio los señores José Di Cataldo y Alberto Luciano Firpo venden al señor Victorio Gilardoni su negocio y taller de electricidad del automóvil situado en la calle GANDARA 3099 esquina BARCENA, quien tomó posesión el día 4 de setiembre de 1953. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 21.555-v.28|9|53

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Moreno 1924 (48-1 04) que Carmelo Antonio Inglese vende a Pedro Collazo negocio despensa comestibles por menor y venta bebida alcohólica envasada, GAVILAN Nº 1056, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.21|9-Nº 21.409-v.25|9|53

"H"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Vicente Martini e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en liquidación, transfiere el fondo de comercio constituído por el establecimiento maderero destinado a la comercialización e industrialización de maderas en general, a la Sociedad constituída "Vicente Martini e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con escritorios en esta ciudad calle HUMBERTO PRIMERO número 1402, domicilio de las partes, tomando esta última a su cargo el activo y pasivo de aquella, de acuerdo al balance practicado el 31 de mayo del corriente año 1953. Reclamos de ley, escribano José A. Beruti, Talcahuano 458.
$ 100.— e.24|9-Nº 21.698-v.30|9|53

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, avisa: que Angela Patrocinia Videla de Seró vende a Carmen Virginia Herrera su negocio de hotel, pensión, sito en la calle HUMBERTO Iº 2223. Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.
$ 60. — e.24|9-Nº 21.715-v.30|9|53

"I"

Nicolás A. Gutiérrez, escribano con oficinas en la Avda. de Mayo 676, 2º piso, T.E. 33-1782, hace saber que por ante el Registro a su cargo, se otorgará escritura de disolución de la razón social "André, Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fábrica de artículos de lencería, sita en la calle INDEPENDENCIA 1830, donde las partes fijan sus domicilios especiales. Los socios señores Jaime André, Adelaida André de Rueda, Jacobo André y Alejandro André, transfieren sus partes en dicho negocio al socio señor Evaristo Díaz, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, en mis oficinas, arriba indicado.
$ 100.— e.24|9-Nº 21.733 v.30|9|53

René Marmillón Verot, martillero, comunica: Juan Jorge Celaya vende a Juan Dionisio Sormani, su parte del negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, que con Juan Carlos Sormani explotaba en la calle ITAQUI 1110, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, Avda. La Plata 2619, constituído.
$ 60.— e.23|9-Nº 21.585-v.29|9|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: José Ricardo Couceiro vende a Migue

Fenyo y Otón Miscich, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la ESTACION PLAZA ITALIA DEL SUBTERRANEO LINEA D, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.380-v.25|9|53

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo Saavedra vende a Luis Eduardo Calegari, negocio lechería y venta de helados, sito JUNIN Nº 115. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.761-v.30|9|53

Avisa Máximo Jager, martillero público, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 367, oficina 109, capital, que el señor Antonio Soares vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Blanca Denis de Cachaza y Ernesto Cottan el negocio de café, bar, sito en la calle JURAMENTO 1226, Capital; domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.746-v.30|9|53

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que por su intermedio el señor Angel Suárez vende al señor Miguel Etman su negocio de café y bar, sito en la calle JUNTA Nº 3872, Capital. Reclamos de ley, n/oficinas. Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.402-v.25|9|53

"L"

Alberto Vitalini y Mario Vitalini, ceden sus quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseen cada uno en la Sociedad "Argentina Italiana de Construcciones y Afines S. A. I. C. A. S. R. L."; con negocio de construcciones y afines, y domicilio en esta Capital, calle LAVALLE número 1587, tercer piso, departamento 7, a Francisco Ridiero y Domingo Juan Olivella. Reclamos de Ley 11.867 ante el escribano que autorizará la transferencia don Alberto May Zubiria, calle Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1953.

$ 80.— e.24|9-Nº 21.701-v.30|9|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas en Av. de Mayo 953, avisa: Que el Sr. José R. García, vende a los señores Saturnino Arrieta Vega, Fernando Alvarez y Ricardo Martínez de Ibarreta, libre de todo gravámen, su negocio de taller mecánico sito en la calle LUZURIAGA 662 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.580-v.29|9|53

Se avisa que con intervención de los martilleros públicos Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 62-9654, el señor Angel Vázquez Sufuentes, vende al señor Servando Alonso su negocio de almacén y bar denominado El Plata, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 1399, Esq. BRAGADO, libre de todo gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 21 584-v 29|9|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, oficinas en la Av. de Mayo 953, avisa: Que de mutuo acuerdo entre las partes se ha dejado sin efecto la venta del taller mecánico de la calle LUZURIAGA Nº 662, que el Sr. José R. García vendió a los Sres. Alfredo Cerqueiras y Neif Asin, en fecha 11 de octubre de 1952. Más informes, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.579-v.29|9|53

Haim Víctor Suriano, José Antonio Rico, Alejo Jorge Bouvier y Héctor Pedro Cóppola, que actúan en sociedad de hecho: "Suriano, Rico y Cía.", con domicilio en Lope de Vega 839, transfieren y venden negocio de garage y compraventa nafta y lubricantes sito en esta ciudad calle LOPE DE VEGA 839 a Salvador Pulella y José Nogueiras que actúan en sociedad de hecho Pulella y Nogueiras, domiciliados en Simbrón 4180, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.638-v.29|9|53

Se hace saber que Flavio Barbieri, Pedro Ricci y doña María Elena Delgado de Boye, cónyuge supérstite de Pablo Eusebio Boye, por sí y en representación de su hijo menor Osvaldo Saúl Boye, venden a la sociedad "Romano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el restaurant y pizzería Casa Rossi, ubicado en esta Capital, calle LAVALLE 3301|15 esquina a la de GALLO 706, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2º E, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.643-v.29|9|53

Margarita Bubenik de Clermont, comunica que vende y transfiere el fondo de comercio de su propiedad, sito en la calle LIBERTAD 1088, denominado "Creaciones Chamonix", en el ramo de Fabricación y venta de artículos para señora, al señor Erwin Bubenik, comprendiendo dicha venta el uso del nombre, instalaciones, clientela, llave, derechos emergentes del contrato de locación y todos los demás derechos que constituyen el fondo de comercio, libre de todo pasivo y sin personal. Domicilio de las partes: Margarita Bubenik de Clermont, Córdoba 2540, 7º "A"; Erwin Bubenik, Libertad 1088 Reclamos de ley, doctor Luis María Casares, Lavalle 1394, 6º.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.565-v.28|9|53

Avisa: Sanjian y Cía. S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2do. "G", T. E. 38-1988, que el señor Juan Clapes, vende a Emilio Mauri y Juan Antonio González su comercio de hotel, sito en la calle LAVALLE 560, piso segundo, libre de pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, y dom. de las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.537-v 28|9|53

Ronoel Zavala y Gerónimo Zavala avisan que vendieron el negocio ramo peluquería para damas, sito en PEDRO LOZANO 2908, Capital, a Julio Ricardo Quiroga, Haydée Venieri de Quiroga y Delia Sandrone, libre de gravamen. Reclamo y domicilio partes, Pedro Lozano 2908.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.551-v.28|9|53

El Escribano Alejandro I. Abrevaya, con oficinas en la calle Lavalle 1171, piso 8, hace saber por cinco días que la sociedad "López y Galli", domiciliada Lima 1055, vende a la sociedad "Arditti, Telias y Jona", domiciliada Lima 1051, su negocio de sedería, lencería, tapicería, etc., denominado "Sedería Astor", sito en la calle LIMA 1055|59. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.542-v.28|9|53

Avisan: que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Musso, Campiglia y López, con negocio de restaurant en LAVALLE 3542|44, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Blas Pedro Musso. — Reclamó de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.539-v.28|9|53

Farah Hallak y Cía., con domicilio en Federico Lacroze 2510, venden sus negocios de artículos para hombres y camisería, situados en la calle FEDERICO LACROZE 2510 y 2536, a Julio Oscar Zukerman, domiciliado en Federico Lacroze 2586, libre de pasivo. Reclamaciones de ley: Viamonte 965, piso 7º, Dr. Eleodoro L. Aráoz, abogado.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.392-v.25|9|53

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Raúl Santanocita, Sebastián Tomás Gutiérrez, Luis Eduardo Calegari, Basilio Ferrante y Luis Ciocchetta (hoy su sucesión) venden a Carlos Pasquin, Enrique Isabelino Pereira, Juan Del Grosso, José Mateo Mazza y Francisco Adolfo Caballero, negocio restaurante, despacho de bebidas sin alcohol y venta de helados, sito BARTOLOME MITRE Nº 1290. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 21.760-v.30|9|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Eduardo Juan López, vende su negocio de carnicería al por menor a Carmelo Postiglione, sita en la calle MARMOL Nº 2100. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.766-v.30|9|53

Hago saber que Virginio Angel Balardi vende a Jorge Alberto Peralta su negocio de ferretería, bazar, pinturería y electricidad sito en la calle MONTIEL Nº 801 de esta Ciudad, con inclusión de las existencias, instalaciones, muebles y útiles y todo cuanto en él figura, constituyendo allí domicilio las partes. Reclamo de ley, ante escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953.

$ 80.— e.23|9-Nº 21.670-v.29|9|53

Avisan: Adrián Russo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas E. Ríos 275, 2º, que el señor Eladio Santos, vende libre de toda deuda y personal al señor Angel Tesonieri, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas instalado en el mercado Congreso puestos 9, 11, 13, 15, 17, 19 calle MORENO 1753. Dom. vendedor, dom. comprador y reclamos, mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.623-v.29|9|53

Ernesto A. Grisolia, martillero público avisa que Juan Carlos Romano, vende a José Roberto Paradisi su "fiambrería y quesería" sita en JOSE MARTI Nº 999, Cap. — Recl. y domic. partes, m|oficina, Avda. de Mayo 634, piso 1º, esc. 20.

$ 40.— e.23|9-Nº 21.586-v.29|9|53

Se avisa al comercio en general que el señor José Sebastián Regonese ha vendido a la señora Antonia Castillo su negocio de planchado a mano ubicado en la calle MUÑECAS 899 de esta capital. Reclamos de ley en la calle Acevedo 230, Capital.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.669-v.29|9|53

Se hace saber por cinco días que Samson Grinschpun cede y transfiere sus cuotas de capital en la sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos S. R. L.", que explota la farmacia "La Providencia", de la calle MARMOL número 1314, Capital Federal, a Sara Pevsner de Grinschpun y Ana Betia Grinschpun. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Corrientes 1393, 5º piso, estudio del Dr. Jacobo Caplansky.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.668-v.29|9|53

Se avisa: que Consorcio Argentino de Lacas, Pinturas y Afines "Calpa-Tavelli" S. R. L., con administración en Moreno 1631, Capital, vende a don Faustino Giordano, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles de su fábrica, sita en B. MITRE 167|78 de la localidad de Florida, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, no haciéndose este último cargo del activo ni del pasivo de la sociedad. Reclamos de ley, estudio Dr. Federico A. Parfewski, calle Lavalle nº 1362, 4º 8.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.501-v.28|9|53

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 257, 48-8329, que Oscar Bernardo Bilbao y Luis Dell Agnese venden su negocio de radios, discos y artefactos eléctricos, ubicado en JOSE MARIA MORENO 89 de esta Capital, al señor Mario Emilio Alejandro Massolo y señora Amalia Marta Massolo de Iriart. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.470.v.28|9|53

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Moreno 1924 (48-1804) que Gumersindo Barbeito y Ovidio Miranda venden a Atilio Moauro, Adolfo Pedro Illanes, Veraldo Roberto José Varesi y Sabato Nocerino negocio bar y billar MIGUELETES 1199 esquina FEDERICO LACROZE. Domicilio de partes. Reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.408-v.25|9|53

María Consuelo Vázquez vende a "Mercerías La Orquidea, Sociedad Mercantil Colectiva", de Nicolás Saad y Juan López Flores, el negocio de tienda y mercería "La Florinda", sito en esta Ciudad, calle MONROE 4390, domicilio de las partes. Reclamos escribano José J. Rosso, Cangallo 935, 2do., Capital.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.365-v.25|9|53

"N"

Se hace saber por el término de cinco días que Chmiel & Compañía, Sociedad Colectiva, Comercial e Industrial, F.A.P. (Fábrica Argentina de Plásticos), domiciliada en Nogoyá 4354, vende, cede y transfiere a Antonio De María, domiciliado en Chaco 125, su fondo de comercio instalado en NOGOYA Nº 4354 y dedicado a la fabricación de artículos plásticos. Reclamaciones de ley 11.867 en el domicilio del comprador, Chaco 125, 5º piso, departamento "L".

$ 60. — e.24|9-Nº 21.678-v.30|9|53

José Coto, martillero público, oficinas Nazca 2662, avisa: Jorge Florentino vende a Miguel A. Di Nápoli y Angel Di Nápoli su negocio "electricidad del automóvil, venta repuestos y accesorios", calle NAZCA 2869, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.554-v.28|9|53

José Lois e Hijo & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas calle Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan que el señor Juan Marrelli vende al señor Rosario Marrelli su parte mitad del negocio de sastrería de damas y caballeros que explotaba en común con el señor Rosario Marrelli, bajo el rubro de sociedad de hecho Marrelli y Marrelli, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1635. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.347.v.25|9|53

"O"

Mario Cagetti, martillero público, hace saber: Adolfo Benvenuto vende su negocio de librería y papelería, sito en OLAVARRIA 436, Capital, al señor José Ragno. Reclamos de ley, mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21-2855, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.552-v.28|9|53

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: José Carro, vende a Claudino Carril, Faustino García, Juan Vicente Fierro, Jesús Alvite y Julio Giusti, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle OLLEROS 1667/69, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.446-v.25|9|53

"P"

S. García Hevia y Cía., balanceadores, oficinas en la calle Thames 2212, avisan que: Africano Casasnovas y Moisés Casasnovas, venden a Arturo Julián Fernández, el negocio de "despensa", sito en la calle PLAZA Nº 2401|7, domicilio de partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.685.v.30|9|53

Adan Guelperin y Antonio Scigliano, con domicilio Bulnes Nº 1393, venden a "Casa Lesende S. R. L.", con domicilio Viamonte 1771, el negocio dedicado a la venta de rulemanes, cojinetes y afines instalado en la calle PARANA Nº 523 de la Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Martínez Nodar, Avda. Eva Perón 292, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.611-v.29|9|53

Por 5 días hácese saber que los señores Mauricio Tolchinsky y Jesús Facal venden a Federico Ramognino y José Ramón Sánchez, negocio panadería sito MANUELA PEDRAZA 5919-21, Capital Federal. Reclamos, escribanía Zubeldía, Independencia 255, Villa Ballester, 758-0001.

$ 40.— e.23|9-Nº 21.653-v.29|9|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: Que con su intervención el señor José Antonio Fernández, vende al señor Venancio Núñez su negocio del ramo de "despacho de pan", sito en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1600, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.544-v.28|9|53

Emilio Abboud, vende al señor Fuad Sucri, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de mercería, sito en PASO 560, local 23, domicilio de las partes y reclamos, estudio Repún, procurador universitario, Rivadavia 755, P. 4º "H".

$ 40.— e.21|9-Nº 21.407-v.25|9|53

"R"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Eduardo Lapadú, vende a los señores Francisco Dionisio Boccardo (que firma Francisco Boccardo), José Herminio Boccardo (que firma José Boccardo), y José Abritta (hijo), su negocio de carnicería, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6347. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.. — e.24|9-Nº 21.674-v 30|9|53

Ramiro Rodríguez, Santos Carmelo Ferrari, Marcelo Lagarde, y Luis Alfredo Borgatti, integrantes de la firma "Rodríguez y Cía.", con domicilio en Rivadavia Nº 6158|60, comunican por el término de ley que venden libre de activo y pasivo el negocio de su propiedad de exposición, compra y venta y reparación de automóviles, establecido en la calle RIVADAVIA Nº 6158|60, al señor César Giustozzi. — Reclamos por el término de ley en el domicilio del comprador, Junta Nº 1814, donde las partes constituyen domicilio legal. — Bs. Aires, 21 setiembre de 1953.

$ 80.— e.24|9-Nº 21.732.v.30|9|53

Amelia Moser de Tognini y Atilio Guillermo Tognini, venden a Natalicio Zarratea, su negocio sito en la calle RIVADAVIA 10484. — Reclamaciones de ley, Estudio Slejfca, Viamonte 1528, piso segundo, donde los contratantes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.769-v.30|9|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Vázquez y Compañía" integrada por los señores: Camilo Francisco López, Francisco Vázquez Pérez y Juan Félix Figini, transfiere su establecimiento dedicado a importación, compra, venta e industrialización de cafés y afines, sito en la calle RIVADAVIA Nº 4455 a "Vázquez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores: Camilo Francisco López, Bartolomé Antonio Podestá, Juan Félix Figini, Francisco Vázquez Pérez, Valentín Pastor Averastegui y Valentín Gastaminza, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones Ley Nº 11.867, en la calle Rivadavia 4455, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953.

$ 120.— e.24|9-Nº 21.760-v.30|9|53

Juan M. Hermoso, Contador Público, oficinas Tucumán 695, avisa que Federico Grünthal, vende a Levy, Mizrahi y Cía. S.R.L., las instalaciones, local y demás elementos de su fondo de comercio - confecciones de señoras, libre de todo pasivo, sito en RIVADAVIA 6773. — Domicilio partes y reclamaciones: Rivadavia 6773.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.582-v.29|9|53

Osvaldo Joaquín Giampetruzzi y Baltasar Esteban Zoilo Esparza, avisan que con fecha 18 de noviembre de 1952, han disuelto la sociedad de hecho que tenían establecida para la fabricación de artefactos eléctricos, sita en RIGLOS 745, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Osvaldo Joaquín Giampetruzzi. Reclamos y domicilio de las partes en Castañón 849.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.619-v.29|9|53

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber, que el socio don Moisés Jabif, transferirá a sus socios don David Levy, don Enrique Bey y don Ezra Jaski, sus derechos sociales en la sociedad colectiva denominada "Etexa", que gira con la razón social "Levy, Jabif, Bey y Jaski", que se dedica a la compra-venta, importación y exportación de tejidos. Domicilio de la sociedad y de los socios: RIVADAVIA 1255. Reclamos: escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.380-v.25|9|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, con oficinas en Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Elías Dalvez vende a Luis Antonio Iglesias y Raúl Centeno, negocio despacho de comestibles por menor, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ROCHA Nº 1091|99 esq. IRALA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.378-v.25|9|53

González y Del Río, martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, 2º cpo., dpto. "11", T. E. 34-0570, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de comestibles y despacho de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3642. Vendedores: Pedro Muzzi y Aldo Rozzani, calle Republiquetas 3642. Compradores: Eloy Calvo y Segundo Juan Ruiz, calle Soler 4102, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.367-v.25|9|53

Juan B. Santopietro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3332, T. E. 46 0671, avisan que el señor Manuel Román vende a los señores César Luicelli y Nicolás Andorno su negocio de pensión y hospedaje ubicado calle RIOJA 193, Capital; libre de deuda. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.420-v.25|9|53

Juan B. Santopietro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3332, T. E. 46-0671, avisan que queda sin efecto la venta anunciada en el Boletín Oficial de fecha 7|8|51 al 13|8|51 de Manuel Román como vendedor de su negocio de pensión y hospedaje calle RIOJA 193, Capital, a los señores Víctor Osvaldo Salcedo, César Luicelli y Nicolás Andorno Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.421-v.25|9|53

"S"

Alonso y Cía., martilleros, con of. en Estados Unidos 1518 Cap., avisan que han dejado de intervenir en la compra venta del negocio de la calle SCHMIDEL 5155-59, que Raúl Rósenberg vendió al señor Argentino Alvarez. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.707-v.30|9|53

Salomón Ahmed Hamze, domiciliado en Gamarra 1438, transfiere garage SAN EDUARDO 2541|47 a Naun Branoilsky domiciliado Pirovano 132, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.730.v.30|9|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Enrique Rodríguez vende a Manuel María Savino Pestano, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SANTA CATALINA Nº 2043|51, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador, reclamos término de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.553-v.28|9|53

Emilio Bonanno, vende a Andrés Tylmicos el negocio de zapatería, ubicado en la calle SARAZA Nº 986, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, al doctor S. Julio Rotman, abogado, Rotdoctor S. Julio Rotman, abogado, Rodríguez Peña 589.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.541-v.28|9|53

Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864), avisa que: Natán Fis e Isaaco Hazan venden a Samuel, Rafael y José Hazan sus dos quintas partes indivisas del negocio de café y desp. de bebid. alcohol, sito en SARMIENTO 2402, domicilio de las partes, activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.467.v.28|9|53

"T"

Manuel Loureiro, hace saber que ha adquirido a Gilberto Lorenzo Ferrari, su parte en el negocio de compraventa de antigüedades y obras de arte, que giraba bajo el rubro Sociedad Colectiva Magyl, en TALCAHUANO 1018, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones, Lavalle 1494, piso quinto, estudio abogado Antonio Domingo Varela.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.700-v.30|9|53

Se avisa al comercio que el Sr. Augusto Mongiano, vende a Juan Delfín García, el negocio de joyería y relojería "Los Angeles" sito en TACUARI 701, Capital. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 316, 1er. piso, esc. 1º, donde constituyen domicilio. Interviene contador público León S. Schwartzman.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.740-v.30|9|53

Avisa: F. A. Artusa, martillero público, oficinas Carlos Calvo 2131, que David Maiansky, vende a Martín Ricardo Spessot y Armelinda María Luisa Spessot, negocio fiambrería, sito TRIUNVIRATO 4040, domicilio partes, haciéndose constar que el pasivo queda transferido al comercio mismo ramo sito Sánchez de Bustamante 2024, sede central. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.529-v.28|9|53

Se hace saber por cinco días que Luciano Alejandro Delisio, vende libre de todo pasivo a David Hurevvicz el negocio de elaboración de productos de confitería y panadería, sito en la calle THAMES Nº 674 al 676. Reclamos ley, doctor Elías Rotman, Paso 669, planta baja, departamento 1, domicilio partes.

$ 60.— e.22|9-Nº 21.528-v.28|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Cardoner, Riva y Cía., Elaboración General del Corcho Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, con personalidad jurídica otorgada mediante decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 11.240|53, se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva Cardoner, Riva y Cía., con asiento en Ramón Falcón Nº 195, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y con administración en la Capital Fed., TUCUMAN 2350, continuando la primera con el giro industrial y comercial de la última o sea, fabricación y venta de tapones de corcho, planchas aislantes de corcho aglomerado, elaboración de tapones de corcho aglomerado y fabricación de tapas corona. — Reclamos y oposiciones al doctor Antonio C. San Martín, Tucumán Nº 2350, 2º piso, izquierda.

140.— e.22|9-Nº 21.545-v.28|9|53

Se hace saber por el término de cinco días que Domingo Bongiorno y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Domingo Bongiorno y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, su fábrica de accesorios para la industria textil ubicada en la calle DIOGENES TABORDA 982 y 990 ESQUINA TRAFUL 3471 y 3493, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Reclamos de ley Diógenes Taborda 990, domicilio de ambos contratantes.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.349.v.25|9|53

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c/oficinas en calle Rioja 1260, Capital, que el señor José Vázquez, vende libre de deuda y gravámenes al señor Gabriel Tofe, negocio de tienda y artículos para señoras, sito en TUCUMAN 2694, Cap. Fed., domic. const. de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.486-v.25|9|53

"U"

Vicente Quiroga vende a Zacarías Esjaita, su negocio de tintorería, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 1443 Domicilio de las partes y reclamos de ley José Evaristo Uriburu 1443.

$ 40. — e.24|9-Nº 21.728-v.30|9|53

Micaela Ansó de Pedroarena vende a Pablo Sanz, comercio de lechería y venta de helados calle USPALLATA 1831, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.24|9-Nº 21.729.v.30|9|53

"V"

"Oficinas Mayo", E. C. Pecoraro, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, 3º, T.E. 33-3979|0, avisan que: Antonio Loureiro vende a Luis Marcos y Jaime Marcos, su negocio de "despacho de pan, venta de caramelos y helados", denominado "Mil Delicias", sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 813, domicilio de las partes. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.682.v.30|9|53

"W"

Hácese saber que Juan Oste, vendió a Domingo Oste, negocio de venta de repuestos de automóviles, sito calle WARNES 1141|43, Capital, libre de toda deuda. Reclamaciones de ley, domicilio partes, mismo negocio.

$ 40.— e.22|9-Nº 21.4[illegible]-v.28|9|53

"Y"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47|5661, que con su intervención véndese hotel pensión familiar, sito en YERBAL Nº 2635 de esta Capital. — Vendedores: Teresa Minerdo de Barreiro y Ceferino Voto, comprador: Manuel Núñez Lemos, ambos domc. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.360.v.25|9|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Angel Romagnoli, vende a Juan Pedro Iribarne, domiciliados ambos en Ingeniero Luiggi, Provincia Eva Perón, su negocio de hotel, sito en INGENIERO LUIGGI, EVA PERON. — Reclamos Escribanía Fernández Acevedo, de Ingeniero Luiggi, Eva Perón.

$ 40.— e.23|9-Nº 21.594-v.29|9|53

Enrique López o López y Bruaenga, vende a los hermanos Angel Gregorio Matías, Simón, Bernardino h., Mario y José Guerra, domiciliados ambas partes en INGENIERO LUIGGI, PROVINCIA EVA PERON, su negocio de taller mecánico, venta de repuestos y accesorios sito en el mismo pueblo. — Reclamos de ley, Escribanía Fernández Acevedo, de Ingeniero Luiggi, Eva Perón.

$ 60.— e.23|9-Nº 21.595-v.29|9|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Ley 11.867: Se comunica que don Manuel García; con domicilio en VILLA BERTHET, PROV. PRESIDENTE PERON, vendió su negocio de tienda "El Cordero", de esa localidad a don Marcos Azernicki, vecino de dicho pueblo. — Los reclamos de ley hacerlos a José Angel Fossatti, vecino de la mencionada localidad. — Villa Berthet, Pcia. Pte. Perón, 9 de setiembre de 1953.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.691.v.30|9|53

Hago saber que por ante mí, la sociedad "V. Gómez y Cía." con domicilio en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, PROV. PTE. PERON, dedicada a la venta de "artículos para hombres" se disolverá totalmente por retiro del socio don José Hernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Vicente Miguel Gómez. Reclamos al suscripto, en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo. Escribano Pedro M. Rueda.

$ 60.— e. 23|9-Nº 21.661-v.29|9|53

SANTA CRUZ

Ley 11.867. Se hace saber al comercio y público en general, que con la intervención del suscrito, el señor Francisco Calo, vende a los señores Raúl Fernández y Aquilino Martínez, su negocio de almacén y ramos generales, denominado "Casa Calo", sito en esta localidad, calle ROCA 1384. Reclamaciones por término ley, en Roca 726. RIO GALLEGOS, domicilio de los contratantes. — Río Gallegos, 1º de septiembre de 1953.

$ 60.— e.24|9-Nº 21.708-v.30|9|53

CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención don Nicolás Uremovic venderá a "Transporte Patagónicos, Sociedad Cooperativa del Sud Limitada", el negocio de hotel, bar y restaurante, situado en el PARAJE "GARAYALDE, RUTA NACIONAL Nº 3, TERRITORIO DEL CHUBUT. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora. Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 60. — e.24|9-Nº 21.726-v.30|9|53

Edgard Bernardo Quiroga, Regente del Registro de Contratos Públicos número uno, de Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención, don Fabián Cabral, vende a doña Julia Elba Giovanetti, ambos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, las mercaderías, muebles y

útiles del negocio de bar y churrasquería de su propiedad denominado "La Rosita", ubicado en la calle VICEALMIRANTE MARCOS A. ZAR número SESENTA de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley, al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, septiembre 3 de 1953.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.498-v.28|9|53

Edgar Bernardo Quiroga, Regente del Registro de Contratos Públicos número uno, con asiento en Puerto Madryn, Chubut, avisa al público que con su intervención doña Aurea González de Rodríguez, vende a don Asmed Abraham y a don Ricardo Clarke, todos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, los muebles, útiles y maquinarias del comercio denominado "Hotel París", sito en la intersección de las calles 25 DE MAYO Y ROQUE SAENZ PEÑA de la localidad de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones de ley, al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, 10 de septiembre de 1953.

$ 100.— e.22|9-Nº 21.503-v.28|9|53

RIO NEGRO

Se avisa al comercio y público en general que la razón social "Pulita y Santori", que funcionaba en VILLA REGINA, TERRITORIO DE RIO NEGRO, con domicilio en la Avenida ITALIA s|n., con negocio de mueblería en general, queda disuelta en la fecha haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Raúl Pulita. — Reclamaciones de ley al escritorio del Contador Público don Antonio Luis Berola, Villa Regina (R.N.), 3 de septiembre de 1953.

$ 80.— e.22|9-Nº 21.477-v.28|9|53

MISIONES

Santiago Emilio Galian, escribano con registro esta Ciudad, San Lorenzo 329, avisa efectos ley 11.867, por cinco días, que don Román Matías Hierro Correa, vende a Alberto Yunis, activo de la despensa denominada "Almacén Hierro", sito calle TRES DE FEBRERO, esquina RIOJA, POSADAS. Constituyen domicilio del escribano actuante.

$ 60.— e.21|9-Nº 21.391-v.25|9|53

NEUQUEN

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Gendana y Seoane" dedicada a fabricación y comercio productos detersivos y anexos, con domicilio en CIUDAD NEUQUEN, QUINTA 55, por retiro del socio Alfredo Seoane, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma el otro socio Vicente Rodolfo Gendana. Reclamos por término de ley ante escribano Máximo Salcedo, calle San Juan y Rioja, Ciudad Neuquén, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.489-v.25|9|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASERRADEROS
ELIAS MALAMUD E HIJOS, S. A. I. C.
Exportación - Importación
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Aserraderos Elías Malamud e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Asema), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local social Hipólito Yrigoyen 637, el 22 de octubre próximo, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a miembros del Directorio que desempeñaron tareas durante el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600 — e.24|9-Nº 21.736-v.14|10|53

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1953 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 209.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.706-v.14|10|53

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES DE LA CONSTRUCCION

Convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del día domingo 11 de octubre a las 9 horas, en su sede Terrero 487.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de las autoridades de la asamblea.

2º Memoria, balance general e inventario del ejercicio 1952|53.

3º Reintegración comisión directiva, es decir elección de: vicepresidente por un año; secretario general por un año; prosecretario general por dos años; protesorero por dos años; segundo y cuarto vocales efectivos por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; y nombramiento de dos revisores de cuentas y un síndico por un año.

4º Proclamación de los electos.

Buenos Aires, 18 setiembre de 1953. — Alberto C. Zunino, presidente. — Juan C. Arlanti, prosecretario general.

$ 160.— e.24|9-Nº 21.722-v.30|9|53

AERO CLUB CHACO
Fundado el 28 de Agosto de 1921
Personería Jurídica Decreto 66 966
Escuela de Aviación y Secretaría
Av. Castelli y Av. Las Heras

Resistencia, agosto de 1953.

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Aero Club Chaco, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1953, a las 9 horas, en su local social, sito calle Avenida Las Heras y Castelli, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas, gastos y recursos del ejercicio 1952.

3º Informar sobre exoneración de socios

4º Nombramiento de 3 socios para la comisión escrutadora (conforme al art. 33).

5º Designación de 2 socios para refrendar el acta.

6º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: vicepresidente, secretario general por 2 años. Cuatro vocales titulares, uno por un año y tres por 2 años, por terminación de mandato Cuatro vocales suplentes por un año. Tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes todo por un año.

Nota: El primer vocal será por un año (Esp. Ministerio de Justicia Nº 1334). para quedar integrado el próximo año el Consejo por mitades, conforme al artículo 33.

Art. 29. — Podrán votar los socios que se encuentren al día con tesorería y tengan por lo menos tres meses de antigüedad. Inciso e): Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la citada no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes. — Juan B. Fissore, presidente. — Emilio Julio Guirguet, secretario general.

$ 180.— e.23|9-Nº 21.484-v.25|9|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, a la hora 10, en el local social calle Uruguay 779, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio

3º Elección de directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio 1953 54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e 23|9-Nº 21.598-v.13|10|53

"ALTAMIRA" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo a la hora 11 y treinta minutos, en el local social calle Uruguay 779, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.599-v.13|10|53

AVELLANEDA MOTOR, S. A. C. e I.
Concesionaria de la Mercedes-Benz, Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 27 de octubre próximo, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21 665.v.13|10|53

ANTARTIDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Paraná 836 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Art. 32. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 320.— e.18|9-Nº 21.272-v.1º|10|53

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades (art. 42) y resolver sobre la repartición de la reserva facultativa en acciones liberadas y en proporción a las tenencias de los accionistas.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 40).

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.18|9-Nº 21.172-v.8|10|53

ARGENTINA CITRUS, S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1953. — José Larocca, presidente. — Dr. Jorge A Melo, secretario.

$ 660. — e.15|9-Nº 21.0[illegible]-v.5|10|53

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1953|1954.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos sobre depósito anticipado

de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la Sociedad, hasta el día 7 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.14|9-Nº 20.794-v.2|10|53

A. MARTINEZ DIAZ Y COMPAÑIA TAHITI

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Lavalle 2363, Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 10 30 horas, en su local calle Lavalle 2363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio concluído el día 30 de junio de 1953.

2º Elevación a cuatro, del número de miembros de Directorio y elección correspondiente, del nuevo miembro.

3º Elección de síndico y de síndico suplente.

4º Remuneración de los señores directores y del síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.11|9-Nº 20 857.v.1º|10|53

"ARAMBO", S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores titulares y suplentes por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11 9-Nº 20.793.v.1º|10|53

ASCOCHINGA, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de octubre de 1953 a las 17 horas en las oficinas ubicadas en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 760, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 300 — e.18|9-Nº 21.262-v.8|10,53

ATALAYA

Seguros en general, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en general, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco comprendido en las prescripciones de la ley de bancos

$ 672.— e.11|9-Nº 20.786.v.30|9|53

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.9 9-Nº 20.519-v 29 9|53

ARBEL

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º, inc. e) y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 20 611-v.29 9|53

ARIZIO S. A

C. I. F. I. A G

Cap Aut. $ 4.000 000.—

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 20 hs. en el local de la misma. calle Bartolomé Mitre 1552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Segundo Ejercicio.

2º Elección de un presidente y vicepresidente por un año en reemplazo de los señores Ambrosio Arizio y señora Adela Betta de Arizio, que han renunciado.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Presidente en ejercicio, Alicia Aloisi de Arizio. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953.

$ 600.— e.10|9-Nº 20 703-v.30|9|53

ACONQUIJA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 20 424-v.25|9|53

A S S A

Limitada Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avenida Alcorta número 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7 9-Nº 20.396-v.25|9|53

ACONQUIJA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7 9-Nº 20.423-v.25 9|53

AEROVIAS ARGENTINAS, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 545. 4º piso, el día 30 de setiembre de 1953 a las 10,30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma, acepte las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y prosiga con las demás gestiones hasta la aprobación total de dicha reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 20.393-v.25|9|53

AGUILUCHOS

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas en la calle Rodríguez Peña Nº 551, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 43) (art. 9, inc. d) de los estatutos).

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 20.400-v.25|9|53

AGENCIA MARITIMA BASAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio

$ 540.— e.7|9-Nº 20.441-v.25|9|53

"B"

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de síndicos (Art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.567-v.13|10|53

BOCCAZZI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la forma de pago de los dividendos, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

2º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban y aprueben el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.430-v.9|10|53

BODEGAS EL CHAMPAGNE

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en Cangallo Nº 315, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Renovación parcial de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, deberán depositar hasta con tres días de anticipación sus acciones, certificados de acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad. — Vicepresidente.

$ 600.— e.17|9-Nº 21.239-v.7|10|53

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Avda. Belgrano 1471 - Capital
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al 49º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10 y elección, en su consecuencia de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Art. 18º — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 600.— e.10 9-Nº 20.720-v.30|9|53

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1953, a las 9 y 9,30 horas respectivamente, en el local de la calle Cangallo Nº 350 o Reconquista Nº 165, Buenos Aires, para tratar la siguiente orden del día:

ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 20.366-v.25|9|53

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el miércoles 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 31|5|1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. - Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.397-v.25|9|53

BARON DE RIO NEGRO. S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 170 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953 (Art. 24, inc. a).

2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. b) y determinar la duración del período de sus mandatos (Art. 12).

3º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.324-v.25|9|53

"C"

CALTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 545 - Escrit. 106
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, para el día 21 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, en Corrientes 545, Escritorio 106, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.739-v.14|10|53

COSUMA
S. A., Comercial e Industrial
Comercio Sudamericano de Máquinas
25 de Mayo 533, tercer piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19º, 20º y 22º de los estatutos, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1953, a las 10 horas, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 533, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio.

4º Elección de directores titulares, por el término de un año, conforme a lo que se resuelva en el punto precedente, por cesar en su mandato todos los directores en ejercicio.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y documentos de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23º de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.713.v.14|10|53

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.327
CONVOCATORIA

Convócase a la 26ª Asamblea General Ordinaria, para el 16 de octubre de 1953, a las 15 horas, en el local social, avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elegir Directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.23|9-Nº 21.561-v.13|10|53

C. I. L. S. A.
Compañía Industrial Lanera Sociedad Anón. Fin. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en el local social, Tucumán 1916, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1953, fijación de los honorarios del Directorio y síndico, distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 21.621-v.13|10|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Octubre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 300.— e.23|9-Nº 21.617-v.13|10|53

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
(N. 4670)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21 9-Nº 21.488-v.9|10|53

CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
Lavalle 465, 5º piso - T. E. 32-0189
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 22 del estatuto, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la entidad, el día 20 de octubre de 1953, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del tribunal de cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Elección de once (11) miembros titulares y de cinco (5) miembros suplentes del Consejo Directivo, por renovación total del mismo.

3º Elección de tres (3) miembros titulares y de dos (2) miembros suplentes del tribunal de cuentas, por renovación total del mismo.

4º Designación de dos (2) socios para que suscriban junto con el presidente el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores socios que la asamblea se constituirá con la presencia de los que representen el 51 % del total de socios, y que en caso de no lograrse quórum, se llevará a efecto una hora después en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — El Consejo Directorio.

$ 144.— e.23|9-Nº 21.631-v.25|9|53

CONTIMAR
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 9 de Octubre de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y su remuneración.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360 e.21|9-Nº 21.362 y 21.385-v.9|10|53

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.288-v.8|10|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a la hora 10,30, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16 9-Nº 21.054-v.6|10.53

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

El interventor del Club de Gimnasia y Esgrima, convoca a los señores socios a la elección que se realizará en la sede central, calle Cangallo 1154, el martes 29 de setiembre de 1953, desde las 10 hasta las 20 horas, para designar, de conformidad con lo establecido por los artículos 74º y 103º de los estatutos, las siguientes autoridades:

Presidente, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por tres (3) años. Cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por dos (2) años. Cinco vocales titulares y tres vocales suplentes por un (1) año. Cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un (1) año. — Enrique Fiorani, Interventor.

$ 288.— e.14|9-Nº 20.930-v.29|9|53

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lu-

gar en el local social, calle San Martín Nº 200, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 35 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores con funciones especiales, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 780.— e.14|9-Nº 20.914-v.2|10|53

CIFAS

Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima

N-2733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|9-Nº 20.907.v.2|10|53

"CARFINA"

Compañía Argentina de Financiaciones, S. A.

Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de tres de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Barco Société Générale. — El Directorio.

$ 540.— e.14|9-Nº 20.827-v.2|10|53

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1953, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 624.— e.11|9-Nº 20.697-v.29|9|53

C. I. S. A.

Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 4 de octubre de 1953, a las 10 horas, en su local social Boyacá 1367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta escrutadora, de acuerdo a lo expresado en el artículo 10 del Estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al 11 ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y dos vocales titulares por dos años y tres vocales suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Aumento de capital a la suma de $ 750.000. Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.10|9-Nº 20.755-v.30|9|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1953 a las 10 horas, en su local social calle Moreno Nº 508 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre anulación venta Establecimiento en Río Negro.

2º Resolución venta nuestro Establecimiento en Río Negro.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

$ 360.— e.10|9-Nº 20 654-v.30|9|53

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 de setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres.: Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1953. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros, S. A. — César M. Polledo, presidente.

$ 720.— e.8|9-Nº 20.546-v.28|9|53

CASIMIRO POLLEDO S. A.

Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Elección de tres directores por tres años por terminación de mandato y de un director para completar mandato por dos años, por renuncia.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 20.482-v.28|9|53

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja "CILAR S. A"

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 17,30 horas, en el local calle Cangallo 2384, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.434-v.25|9|53

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.

Destilación de Madera

Nº 4.829

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre 1953, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Gob. Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1952.

3º Elección nuevo Directorio, por un año y de síndico titular y suplente por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 20.633-v.29|9|53

"D"

DISMAY

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Nº 5.641

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.692.v.14|10|53

DUCILO

Sociedad Anónima Productora de Rayón

Leandro N. Alem 619 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Aumento del número de directores a siete, elección de los mismos y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.24|9-Nº 21.758-v.14|10|53

DYSAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Décima Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para octubre 21, a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:

1º Considerar documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1953.

El Directorio

$ 300.— e.18|9-Nº 21.319-v.8|10|53

DON FEDERICO, S A.

AGRICOLA-GANADERA

Reconquista 480 — T. E. Retiro (31) 4753

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 17 horas en la calle Lavalle 465, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor liquidador con respecto a la continuación de las actividades.

2º Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la sociedad y continuar con los negocios sociales.

3º Elección de cinco directores y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Liquidador.

$ 300. — e.15|9-Nº 20 977-v.5|10|53

DIEGO MEYER & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Núm. Registro 3.792

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1953.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 20.917-v.5|10|53

DA—NITE

S. A. Industrial & Comercial

Cangallo 564 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.14|9-Nº 20.955-v.2|10|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 5 de octubre próximo a las 11 horas en Luzuriaga 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores de la Sociedad en reemplazo de los renunciantes.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Fijación de remuneración al síndico titular saliente.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 21º de los estatutos que obliga al depósito de los certificados hasta tres días antes de la asamblea en Luzuriaga 753, donde se recibirán. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.924-v.2|10|53

DOMINGO DE ZORZI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día (7) siete de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Esmeralda número 875 (2º piso), Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º), del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Aplicación del art. 9 de los estatutos sobre nombramiento de directores;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 20 749-v.30|9|53

"E"

EDITORIAL KAPELUSZ

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de octubre del año 1953, a las 18 y 30 horas en Moreno 376, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Elección de siete directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Ratificación de los ago. efectuados por sueldos y gratificaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas y fijación de los sueldos para el ejercicio siguiente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 21.472-v.12|10|53

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 8 de octubre de 1953, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Distribución de utilidades del ejercicio 23º.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de la mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 660.— e.17|9-Nº 21.193-v.7|10|53

"ESCORIHUELA"

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 21.119-v.6|10|53

EXPRESO PILAR, S. A. DE T. A.

Registro Nº 4.715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años a saber: tesorero, protesorero, secretario y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 9 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Fórest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º y 10 del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Convenio celebrado con don Egidio Ernesto Cresecia.

3º Ampliación de material rodante y obtención de créditos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.15|9-Nº 20.957-v.5|10|53

"EL GUAYABO" S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1953, a las 18 y 30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña nº 651, piso 6º con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio.

2º Elección de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 20.605-v.29|9|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 2 de octubre de 1953, a las 18 horas, en la calle Piedras 620, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio clausurado al 30 de junio de 1953.

2º Consideración de las renuncias de los directores titulares y suplentes y, de ser aceptadas, designación, por el término de tres años, de los reemplazantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.496-v.28|9|53

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

456 - Cangallo 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.438-v.25|9|53

ELTRA

ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea.

$ 660.— e.7|9-Nº 20.439-v.25|9|53

EQUIMAO

S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de setiembre de 1953, a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma, acepte las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y realice cuantas gestiones sean necesarias para el cumplimiento de esa misión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.391-v.25|9|53

"ESTABLECIMIENTOS LA CANDELARIA", S. A. AGRICOLA Y GANADERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11.30 horas en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 20.555-v.28|9|53

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 660.— e.7|9-Nº 20.443-v.25|9|53

"EL PINO ANDINO"

S. A., Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.

Registro Nº 2.548

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del

síndico, correspondientes al ejercicio 24º terminado el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
Ñorquín, (Neuquén), setiembre 8 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.7|9-Nº 20.258.v.25|9|53

EQUIMAC
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de setiembre de 1953, a las 9,30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.7|9-Nº 20.392-v.25|9,53

"EL RUMBO"
Comercial Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4014
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —. El Directorio.
$ 360.— e.7|9-Nº 20.353-v.25|9|53

E. P. E.
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de Ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.
2º Retribución al director gerente.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1953|1954 y elección de los mismos.
4º Eleccion de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.7|9-Nº 20.386-v.25|9|53

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4.605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 29 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1952, al 30 de junio de 1953. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.
2º Remuneración del director gerente, (artículo 22 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico, (artículo 29 de los estatutos).
4º Remuneración de los directores tesorero y vocal, (artículo 33 de los estatutos).
5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea, (artículo 39 de los estatutos).
6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente.
— Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.
$ 660.— e.24|9-Nº 21.723.v.14|10|53

FRIGERIO Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 4º) de la orden del día de la Asamblea Ordinaria convocada para el 19 de octubre de 1953, ha sido ampliada en la siguiente forma:
4º Designación de síndicos titular y suplente. — Atilio Arturo Frigerio, Presidente del Directorio.
$ 168.— e.24|9-Nº 21.770-v.13|10|53

FRIGERIO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Nogoyá 2965, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de agosto de 1953.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 420.— e.23|9-Nº 21.591.v.13|10|53

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
S. A. C. I
Nº 5.362
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sed social, Av. Belgrano 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 420.— e.22|9-Nº 21.478-v.12|10|53

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase de acuerdo a la exigencia del art. 20 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local social, San Martín 365, 3º piso, oficinas 301|305, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de junio de 1953.
2º Aplicación del art. 10 de los estatutos y nombramiento de directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 480.— e.22|9-Nº 21.540-v.12|10|53

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de octubre 1953 a las 10 horas, en la sede social, Avenida Corrientes 455, piso 3º, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 6, 11, 43 y 45 de los estatutos.
2º Autorizar al presidente, vice o síndico para gestionar ante el Poder Ejecutivo nacional la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea — Buenos Aires, 11 de septiembre 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.17|9-Nº 21.224-v.7|10,53

F. A. C. T. A. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS, TRAFILACIONES Y ANEXOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de octubre de 1953, en el local de la calle Bolívar 177, piso 7º, a las 19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas general de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Comunicación a la asamblea de acuerdo con lo que establece el Título III, artículo 11 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea
Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada por la asamblea — El Directorio.
$ 540.— e.16|9-Nº 21 1[illegible]0-v.6|10|53

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3.820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de octubre próximo, a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.10|9-Nº 20.665-v.30|9,53

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmobiliaria
Registro Nº 3088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art 6º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1953 a las 16,30 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|9-Nº 20.762-v.30|9|53

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre de 1953, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º de los estatutos; elección de un director titular por renuncia del Sr. Javier Serra Masana; designación de un síndico titular y uno suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 13º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Manuel R. Masiloren, presidente.
$ 660. — e.10|9-Nº 20.660-v.30|9|53

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO", S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Córdoba Nº 1576, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos).
El Directorio
$ 540.— e.18|9-Nº 21.267-v.8|10|53

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 43º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Vallela y Enrique J. Frankel que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en la misma, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea — El Directorio
$ 540.— e.8,9-Nº 20 515-v.28 9|53

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, a la hora 11, en el local social, calle Guido Spano 1163, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores titulares, por tres años.

4º Elección síndico titular y suplente, por un ejercicio 1953/54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.22|9-Nº 21.566-v.12|10|53

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.581-v.29|9|53

"H"

H. GOLDENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2256
CONVOCATORIA

Para el 24 de octubre de 1953, a las 11.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1953;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|9-Nº 21.720-v.14|10|53

HARVEY, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja "B", para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades. (Art. 13 de los estatutos).

3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año, (Art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año, (Art. 10 de los estatutos).

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico, (Arts. 7, 10 y 13, de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.23|9-Nº 21.603-v.13|10|53

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 21.395-v.9|10|53

HASENCLEVER & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.963-v.5|10|53

"HIMALAYA" ROCCATAGLIATA HERMANOS & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Juan Bautista Primoli 7469 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de octubre de 1953, a las 17 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23º de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 20.549-v.28|9|53

"I"

IRIS
N. 3.024
S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 21.671-v.14|10|53

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2.806
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1953, a las 17 horas en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, con informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.679-v.14|10|53

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Sarmiento 1946
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 13 de octubre de 1953, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 11a. Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 3 directores;

5 Elección de síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.129-v.6|10|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el directorio en su reunión del 11 de setiembre de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 10 de octubre de 1953, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para hipotecar las propiedades del instituto, sitas en Córdoba 2050, Murguiondo 1747 65 y Avda. Gral. Paz 12383 (Prov. Buenos Aires).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, Art. 16 y 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito.

No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.072-v.6|10|53

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscripción Inspección Gral. de Justicia Nº 2773
CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimotercer ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 20.761-v.30|9|53

I. V. A. - S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo a las 10, en la sede social Avda. Belgrano 1177 (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.303-v.8|10|53

INDYAS
Industrias y Astilleros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15,30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 2º, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director titular.

3º Consideración de la duración del mandato de los directores elegidos el 17 de abril de 1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 600.— e.11|9-Nº 20.848-v.1º|10|53

IROMAC SOC. ANON. COMERCIAL
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de director y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 130 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.487-v.28|9|53

ILASA
Laminadora Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

dico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1952.
2º Nombrar dos directores-gerentes y fijar la remuneración a directores
3º Varios.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma. en la sede social. — El Directorio.
$ 420.— e.8 9-Nº 20.534-v.28|9|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENEDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.919
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1952.
2º Nombramiento de 6 directores por el término de 3 años, en remplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, señor Francisco Campos Torreblanca, Ingeniero Agrónomo Mauricio Braun Menéndez, Ingeniero Ricardo Braun Menéndez y señor Julio Menéndez Prendes, quienes cesan en sus mandatos.
3º Nombramiento de 1 director hasta el año 1954 en reemplazo del señor José Pedro Menéndez Prendez, quien renunció.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.9|9-Nº 20.576-v.29|9|53

INDIA
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la Sociedad (Art. 10, Estatutos Sociales).
3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.7|9-Nº 20.296-v.25|9|53

"IGUAZU"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín número 442, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 600.— e.7|9-Nº 20.334-v.25|9|53

"J"

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.127

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de octubre de 1953, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.696-v.14|10|53

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4171

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1953, a las 11,30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.
2º Remuneración al señor administrador.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|9-N 21.348-v.9|10|53

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre próximo a las 11 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.9|9-Nº 20.567-v.29|9|53

"L"

LA MARTONA
Rondeau 1757 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 20 de octubre de 1953, a las once horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Dr. Vito N. Petrera y Dr. Angel Sánchez Elía.
3º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad, según el artículo 19, inc. K.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1953.
— El Directorio.
$ 600.— e.24|9-Nº 21.690.-v.14|10|53

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953 y distribución de las utilidades y su forma de hacerlo.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.680-v.14|10|53

"LOS TORDOS" S. A.
GANADERA Y AGRICOLA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la sociedad calle San Martín 154(Ed. Supervielle), 1º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1953.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — "Los Tordos" S. A. Ganadera y Agrícola, Sucesores de Vetrone & Cía. Ltda., Mariano D. Peralta, director.
$ 480.— e.24|9-Nº 21.633-v.14|10|53

LAMINACION BAIRES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Capital autorizado: $ 750.000.— m|n.
Dirección y Administración:
Ayacucho 457, 3er. piso,
Buenos Aires
Registro Nº 4.679
NOVENA
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, artículo 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1953 a las 9 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Lectura y consideración del informe del síndico.
2º Fijación del número de miembros y elección de tres hasta nueve directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 13 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones o el recibo Bancario del depósito de las mismas, en la caja social tres días antes a las diez y ocho horas del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.24|9-Nº 21.759-v.14|10|53

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondientes al undécimo ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1953. — El Directorio.
$ 476.— e.21|9-Nº 21.445-v.13|10|53

"LA PASTORIL ARGENTINA" S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1953
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia número 1227, 3er. piso, letra "F", el 15 de octubre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.
$ 540.— e.22|9-Nº 21.520-v.12|10|53

LA AGRARIA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Directorio y el síndico.
$ 480.— e.21|9-Nº 21.376-v.9|10|53

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales
Avda. Corrientes 655 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio y el Síndico convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Compañía Avenida Corrientes 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Reforma del artículo 15º de los estatutos.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953.
— El Directorio y el Síndico
$ 480.— e.18|9-Nº 21.168-v.8|10|53

LA PERSEVERANCIA S. A.
Inmobiliaria y Financiera.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1953, a

las 16 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.394-v.9|10|53

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

N. 2.994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 30 de junio de 1953.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 21.293-v.8|10|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Azcuénaga 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 21.125-v.2|10|53

LAGERHAUS, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.928

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 16 horas 30 minutos, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 junio de 1953.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.15|9-Nº 20.952-v.5|10|53

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A.

Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º del estatuto.

$ 720. — e.14|9-Nº 20.941-v.2|10|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ BEHETY"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.919

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|9-Nº 20.577-v.29|9|53

"LAS VIBORAS"

S. A. Agrícola Ganadera y de y de Administraciones

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de octubre de 1953, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, planta baja, oficina 2, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Asignación de funciones a un director y remuneración acordada.

6º Donación al Estado Nacional de una fracción para destacamento aduanero en la estancia "Las Víboras".

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 660.— e.14|9-Nº 20.885-v.2|10|53

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 20.887-v.2|10|53

"LA PERDIZ"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Número de Registro 5.372

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local Lavalle número 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda al art. 32 de los estatutos.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.890.v.2|10|53

LA MARTINETA

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Número de Registro 6.004

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1953, a las 18 y 15 horas, en el local Lavalle Nº 710, 8º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 420.— e.14|9-Nº 20.888.v.2|10|53

LOS NOGALES S. A.

Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.623-v.29|9|53

LA ANGLO ARGENTINA

S. A. Compañía de Seguros

Número de Registro: Nac. 1041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.9|9-Nº 20.524-v.29|9|53

LA CONSTRUCCION

Sociedad Anónima

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953 a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Arq. Héctor M. Roggio, Ing. Enrique G. E. Clausen, Ing Alfredo Gutiérrez Acha, e Ing. Rafael Moro, por terminación de mandatos.

3º Elección de 2 directores suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Ing. Horacio Guerrico, e Ing. Adolfo T. Trefault, que han pasado a ser titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 20.510-v.28|9|53

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Expte. Nº 2 825

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en su local social calle Carlos Pellegrini 1584, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes cuyos mandatos terminan (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1953.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.432-v.28|9|53

LA AMALIA

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

Registro Nº 5.082

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.11|9-Nº 20.851-v.1º|10|53

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Registro 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 59º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Clemente B. Zavaleta (f llecido), Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente so-

bre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Artículo 28 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Dudley V. Joyce, Gerente General.

$ 660.— e.7|9-Nº 20.457-v.25|9|53

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2.042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 360. — e.10|9-Nº 20.466-v.30|9|53

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Registro Nº 1234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Dr. Ciro L. Echesortu, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 34 de los estatutos). — El Gerente.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.458-v.25|9|53

"M"

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número 4.035
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según acta número 177.

3º Distribuir utilidades y fijar remuneraciones a directores.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.21|9-Nº 21.453-v.9|10|53

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación del aumento del fondo previsión, con el propósito resuelto por el directorio.

3º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del señor Federico G. Moratorio, y dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Baqués y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vázquez y Miguel de Oromí Escalada, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Federico G. Moratorio, presidente.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.279-v.8|10|53

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.18|9-Nº 21.242-v.8|10|53

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio 1952 al 30 de Junio 1953;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Información referente a Bancos y Entidades Financieras incluidas en el régimen de cesión de comisiones;

5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — Enrique J. Badaraco (h), vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Alfredo H. Stocker, secretario.

$ 660.— e.16|9-Nº 21.092-v.6|10|53

MORPHY - RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expte. 5438
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 19 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 21.474-v.12|10|53

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre de 1953, a las 18 y 15 horas, en Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los que finalizan su mandato.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad.

Miembros salientes: José Molinari, Roberto Ferreiro, Guillermo Herrero, César Delfino, Héctor Torres, Juan Palomba, Esteban Pozzi, Jorge Carlesi, Américo Bevaqua, Bernardo J. Gutheil, Eduardo Bahamonde. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 48.— e.8|9-Nº 20.521-v.28|9|53

MONTALEGRE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.22|9-Nº 21.466-v.15|10|53

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón sub-suelo), el día 29 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Desiderio Blum y Nicolás J. Bressan, por terminación de mandato y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 600.— e.21|9-Nº 20.681-v.28|9|53

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, e informe del síndico.

2º Autorización al directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 20.795-v.30|9|53

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social calle San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 20.493-v.28|9|53

NIKE
Sociedad Anónima Química e Industrial
Nº 5086

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cuatro vocales titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.7|9-Nº 20.362-v.25|9|53

NOGOYA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 30 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en Rodríguez Peña número 382, 6º A. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores y un síndico con mandato hasta la asamblea general ordinaria siguiente al ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos los certificados provisorios y acciones deberá depositarse con tres días de antelación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 20.375-v.25|9|53

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE S. A. C. I. y F.
Av. Córdoba 679
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a la 2ª Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios de los síndicos por el ejercicio vencido el 30|6|53.

3º Elección de dos síndicos para el ejercicio 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 20.460-v.25|9|53

"P"

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

(Registro Nº 4.132)

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 21 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social Avda. Corriente 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico fenecido el día 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 21.588-v.14|10|53

POLANAR S. A.

Nº 5.093

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de titulares, suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto, por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.681-v.14|10|53

PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de octubre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 15 de los estatutos).

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 21.181-v.8|10|53

"PRIMATERIA"

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1953, a las 17 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección, de conformidad con el punto anterior, de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.289-v.8|10|53

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Capitalización de reservas.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 21.090-v.6|10|53

PENNSYLVANIA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania, Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento 385, piso 5, escritorio Nº 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente. (artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (artículo 12 de los estatutos), y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320. — e.15|9-Nº 21.032-v.28|9|53

PATAGONIA S. A.

Lavadero de Lana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavadero de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 11 horas en su local social, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.553-v.28|9|53

PRODIN (S.A.C.I.F.)

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1953, a las 17.30 en el local 25 de Mayo 330, II piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio y 19 del estatuto social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de 5 directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta. — Ireneo V. Zocca, presidente.

$ 360.— e. 7|9-Nº 20.436-v.25|9|53

PLASMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 684, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria; inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales, mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad, o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, todo con tres días de anticipación. (Art. 28). — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 20.388-v.25|9|53

"PENINSULAR"

Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio

Cangallo 555 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 20.418-v.25|9|53

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1953 a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 307, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1953.

2º Elegir director en reemplazo del señor Luis Douin, fallecido.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 20.459-v.25|9|53

PAPELERA HISPANO ARGENTINA S. A.

Administración: Larrazábal 752 T.E. 64, Liniers 1255

Fábrica: Larrazábal 750, T.E. 64, Liniers 0672

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrazábal 752, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de gerentes de esta sociedad.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen en el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 720.— e.7|9-Nº 20 261.v.25|9|53

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de octubre de 1953, a las 18.30 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2 Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires setiembre 14 de 1953. — El Directorio.

$ 200.— e.23|9-Nº 21.637-v.6|10|53

ROCA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Reconquista 533. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de octubre de 1953 a las 18.30 horas en San Martín 66, of. 416 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 24 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 20.765-v.30|9|53

ROLAPA

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de octubre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento del capital autorizado a $ 1.250.000.— de acuerdo al artículo tercero de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|9-Nº 21.255-v.8|10|53

"S"

SUROCEAN, S. A.

Industrial y Comercial

Industrialización de la Pesca

PRIMERA ASAMBLEA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1953, a las 14.30, en el domicilio social, Díaz Vélez 4374, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio y elección de los mismos y de un director suplente.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.725.v.14|10|53

Sociedad Anónima
GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
(en liquidación)
Nº de Registro 1.562

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Estado de la liquidación.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 480.— e.24|9-Nº 21.689.v.14|10|53

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

$ 600.— e.24|9-Nº 21.695-v.14|10|53

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560 — Suc. 27 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3067
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de autoridades, conforme al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Resolver conforme al artículo 2º, inciso b) y artículo 15º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Ritter, presidente.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.666-v.13|10|53

SUDAMERCANTIL
Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 323, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada. las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

$ 600.— e.23|9-Nº 21.648-v.13|10|53

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
de Importaciones en general
Nº 2.326
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1953, e informe del señor síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953.

$ 480.— e.23|9-Nº 21.622-v.20|10|53

S. A. Marítima y Comercial
J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, calle Reconquista 336, el día 19 de octubre de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|9-Nº 21.464-v.13|10|53

SAN BASILIO S. A.
F.I.C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Viamonte 783, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 21.483-v.12|10|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 23 de setiembre la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 14 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, piso 6º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para, que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, (Art. 29 del estatuto).

$ 442.— e.23 9-Nº 21.615.v.8|10|53

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato (Art. 10); y

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 660.— e.22|9-Nº 21.393-v.12|10|53

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.374-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
SANTA ANA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes Nº 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.375-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
PERHUEL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.370-v.9|10|53

Sociedad Anónima Ganadera
EL YUNQUE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución definitiva sobre el rescate de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 300.— e.21|9-Nº 21.373-v.9|10|53

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
LANCUYEN
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953 a las 10,45 horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 420.— e.21|9-Nº 21.369-v.9|10|53

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA
(Nº 3.183)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de octubre a las 10 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejerc. cerrado el 30 junio 1953;

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.21|9-Nº 21.422-v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al Vigésimoquinto Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 21.250-v.9|10|53

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cinco Directores por un nuevo período de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 21.320 - v.9|10|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de octubre de 1953, a las 11,30 horas, en el local calle San Martín Nº 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.21 9-Nº 21.249 - v.9,10|53

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera "LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 1953, en el local social de la calle 25 de Mayo 195 6º piso, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18 9-Nº 21.252-v.8|10|53

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre a las 10,30 en el local social de la calle Sarmiento 581, primer piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11: de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores acionistas que para tener derecho a asistir deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Selecciones Franco Inglesa S. A. I. y C. — El Directorio.

$ 440.— e.17|9-Nº 21.141-v.30|9|53

SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convocándose a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escritorio "B", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 600. — e.17|9-Nº 21.225-v 7|10|53

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio y 19 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 14 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Cabildo 65 piso 4º, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para efectuar el escrutinio de la elección de cuatro directores titulares y tres suplentes y del síndico titular y suplente, por el capital privado, intervenir en la redacción del acta de la asamblea y aprobarla en su representación, y firmarla conjuntamente con el señor presidente y secretario. (Art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, dictamen de la sindicatura y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. (Art. 21 de los estatutos).

3º Elección por el voto de la totalidad de los accionistas particulares de cuatro directores titulares y tres suplentes, por un período legal. (Arts. 21, 24 y 31 de los estatutos).

4º Elección por el voto de los accionistas por el capital privado de un síndico titular y un suplente por un año. (Art. 21 y 24 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art 15 de los estatutos, con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 21 099-v.5|10|53

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Nº de Registro 1.853

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 15 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 432.— e.17 9-Nº 21.186.v.12|10|53

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 2347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares.

3º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

4º Retribución al síndico titular y suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 20.826-v.1º|10|53

MUTUALIDAD S. A., MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

La C. D. de la Mutualidad, S. A., Manufactura de Tabacos Commander, avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones que se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1953, a las 11 horas, para renovación de los miembros de la comisión directiva, calle Malabia 444, Capital.

$ 12.80-e.17|9-Nº 21.196-v.28|9|53

Soc. An., Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas que harán escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender unas fracciones de campos del establecimiento "La Isabel" e inclusive el campo "Los Pirineos". — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 21.178.v.7|10|53

S A M A

Sociedad Anónima Marítima Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de octubre a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos.

2º Fijar número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo lo que se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en la sociedad hasta trece días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 20.756-v.30|9|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

Nº de Registro 1345

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de octubre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 20.882-v.2|10|53

SAN TELMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|9-Nº 20.758-v.30|9|53

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

Rivadavia 1906

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de directores para el nuevo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1953|1954, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.514-v.28|9|53

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndicos y un director titular.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 20.554-v.28|9|53

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle número 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1953. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1953|1955, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1952|1953.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 20.502-v.28|9|53

SARET (S.A.C. e I.)

Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en su local social, 25 de Mayo 330, IIº piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todo ello, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Designación de síndico titular y suplente. — Mariano Valentini, presidente.

$ 300.— e.7|9-Nº 20.435-v.25|9|53

"SOFIMAR" S. A.

Financiera Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de octubre de 1953, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e infor-

me del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
3º Elección de Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.
$ 600.— e.9|9-Nº 20.579-v.29|9|53

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1953, a las 16.30 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21 ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.
2º Renovación de autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.
$ 360.— e.7|9-Nº 20.412-v.25|9|53

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Nº de Registro: 1575
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día miércoles 30 de septiembre de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director, por un período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1953. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 600.— e.7|9-Nº 20.468-v.25|9|53

SAMAGA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Consideración aumento de capital.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|9-Nº 20.431-v.25|9|53

SANTA ANGELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 12, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1953.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 20.378-v.25|9|53

"T"

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima
Número de Registro 3.412
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1953, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de tres directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.
$ 360.— e.24|9-Nº 21.697-v.14|10|53

TIENDAS MILSALDOS S. A.
Girardot 1560 — Buenos Aires
Nº de Registro: 3937
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, el día 15 de Octubre de 1953 a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953, y aplicación de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Ricagno, presidente.
$ 480.— e.23|9-Nº 21.667-v.13|10|53

"TILUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1953, a las 15 y 30 horas, en su local social, sito en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2do. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.
$ 420.— e.23|9-Nº 21.614-v.13|10|53

T A N D I L
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día cinco de Octubre de 1953, en el local social, calle Córdoba 323|31, a las 19 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1953.
2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año, en reemplazo de los señores Florencio Castro Cranwell, Marcelo Martínez de Hoz, Julio Jorge Pertiné y Gerardo Martierena, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Rodolfo Nicolás Seustrari y Elso Angel Baetti, respectivamente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.11|9-Nº 20.859-v.1º|10|53

"U"

"U. T. M. A."
Unión Talleres Mecánicos de Automóviles
Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 2540 de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.
2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 4º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Lectura y consideración del informe del síndico.
4º Proyecto de distribución de utilidades.
5º Elección de seis (6) consejeros titulares por dos (2) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año.
6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El consejo de administración.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2540 de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Ampliación riesgo Ley 9.688, Accidentes del Trabajo.
3º Creación nuevo riesgo, Ley 11.729, despido y enfermedad.
4º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El consejo de administración.
$ 168.— e.23|9-Nº 21.609.-v.25|9|53

UNION INMOBILIARIA, S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1953, a las 12 horas en Corrientes 447.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.17|9-Nº 21.182.-v.7|10|53

"V"

VIAL ARGENTINA S. A.
CAMINOS Y CONSTRUCCIONES
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.
2º Ratificación del Acta Nº 82 del Directorio y conocimiento de su antecedente.
3º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de la señora Amalia E. Ferreyra de Seifert y señor Rufino Inda, que terminan su mandato.
4º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Jorge Seoane y Carlos Ferreyra, que terminan su mandato.
5º Consideración de la propuesta del Directorio para dar destino a la reserva especial.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.16|9-Nº 21.082-v.6|10|53

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio y en cumplimiento del art. 23º de los estatutos, se celebrará el día 7 de octubre de 1953, a las 17,30 horas en nuestras oficinas calle Reconquista 46, cuarto piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1953.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año, de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.
3º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 25º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.11|9-Nº 20.723-v.1º|10|53

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º de los estatutos y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día miércoles 30 de septiembre de 1953, a las 18.30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de la cuota social a los socios activos.
2º Considerar la formación de un fondo de reserva con las cuotas de ingreso y con el 10 % del total de las cuotas sociales.
3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — p. Rufino Rodríguez de la Torre, prosecretario Honº.
$ 140.— e.21|9-Nº 21.384-v.25|9|53

"Z"

ZELENO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1953, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los mismos por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 23º de los Estatutos.
$ 360.— e.21|9-Nº 21.258 v.9|10|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AMORES, FRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de junio de 1953, se ha modificado el contrato de la sociedad "AMORES, FRANCO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo quedado el artículo quinto redactado en la siguiente forma: "El capital queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 700 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Sr. Adolfo Carlos Amores: 120 cuotas; Sr. Pedro Amores: 125 cuotas; Sr. Gustavo A. Faag: 270 cuotas; Sr. José Carlos Franco: 125 cuotas; y "Soanco" S.A.F. e I: 60 cuotas. Total: 700 (setecientas) cuotas de capital de un mil pesos cada una". De conformidad los socios dejan modificada la cláusula enunciada, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. —e.21|9-Nº 21.396-v.25|9|53

ATUEL

Hilandería de Lana Peinada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de Agosto de 1953, entre los señores Samuel Chiprut, Mauricio Szmulewicz,Salomón Zabronsky, Lázaro Dayan, Salomón Dayan, Miguel Sheinow y Jacobo Nahmad, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar y con relación al contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HILANDERIA DE LANA PEINADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, su última modificación con fecha 20 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3257, Folio 151, Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto formalizar el presente contrato de Cesión de Cuotas: Primero: Los señores Chiprut, Szmulewicz y Zabronsky, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 300 cuotas sociales, a las personas y en las proporciones siguientes: en favor de Salomón Dayan, 75 cuotas; en favor de Miguel Sheinow, 75 cuotas, y de Jacobo Nahmad, 150 cuotas. El precio de esta operación ha sido fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, importe que es satisfecho en este acto por los cesionarios en dinero efectivo, y por separado le abonan a los cedentes el importe que arrojan los respectivos saldos personales de sus cuentas con la sociedad. Como consecuencia, los cesionarios quedan colocados en el mismo grado y prelación que los cedentes tenían en la sociedad, todo con retroactividad al día 30 de junio del año en curso. A partir de dicha fecha, los cesionarios son los únicos titulares del activo y pasivo de la sociedad en unión con el otro socio, presente en este acto, Lázaro Dayan. — Segundo: Como consecuencia de esta venta, la distribución de las cuotas sociales en la sociedad, es la siguiente: Lázaro Dayan, 100; Salomón Dayan, 175; Sheinow, 175, y Nahmad, 250 cuotas. — Tercero: Con motivo de la cesión a que se refiere el artículo primero del presente, los socios actuales, indicados en el artículo anterior, resuelven ratificar en un todo los contratos sociales anteriores, modificando solamente lo que respecta a la gerencia, administración y uso de la firma social que se confiere en forma conjunta a los señores Miguel Sheinow y Jacobo Nahmad que suscribirán con sus nombres personales tras la leyenda de la razón social. Para el caso de ausencia de cualquiera de los gerentes, queda habilitado don Salomón Dayan para actuar también como gerente con uso de la firma social, suscribiendo las obligaciones con el otro gerente. Todos los socios podrán actuar separadamente en nombre de la sociedad en actuaciones judiciales y administrativas. Conformes, otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — Samuel Chiprut. — Mauricio Szmulewicz. — Salomón Zabronsky. — Salomón Dayan. — Lázaro Dayan. — Jacobo Nahmad. — Miguel Sheinow. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.24|9-Nº 21.749-v.30|9|53

ELASTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Julio de 1953, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "ELASTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de manera que en lo futuro dirá así: Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Bley como gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de las operaciones sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente podrá dedicarse también a otras actividades, pero no del mismo ramo. Asimismo el señor Haas, en su carácter de socio representará a la sociedad con su sola firma, especialmente ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Raspado-requiera-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 21.747-v.30|9|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto: Contrato de transferencia de cuotas Sociedad Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 14 días de julio de 1953, reunidos la totalidad de los socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su sede Las Palmas 2967, resolvieron, por unanimidad, aceptar la renuncia del gerente don Luis Aniceto Barreiro y nombrar en su reemplazo, al socio don Marcelino Trigales, clase 1915, argentino, casado, comerciante, domiciliado Las Palmas 2967, de esta Capital. — También, por unanimidad, se autoriza la venta de seiscientas cuotas de capital, de cien pesos cada una, del socio que se retira, don Luis Aniceto Barreiro, al socio don Marcelino Trigales, en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que el señor Barreiro da por recibidos. — En prueba de conformidad todas las partes firman al pie. — L. Barreiro; M. Trigales; P. Cassano; Atilio Barone; C. E. de Oliva Paz; C. E. Lafuente; Cayetano P. Crovetto.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 21.742-v.30|9|53

ESCOLAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Raúl Escolar, cede y transfiere la totalidad de las 270 cuotas, por la suma de $ 170.000 m|n. que tiene en "ESCOLAR Y CIA.", S. R. LTDA., a favor y en la proporción de 90 cuotas a c|uno de sus consocios señores Carlos Alberto Bazzari; Carlos María Zanotta y Jorge Carlos Zanotta. — El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que investía en la sociedad; todo con efecto retroactivo al 26 de marzo de 1953, y según documento del 1º de junio del mismo año.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 21.743-v.30|9|53

TESTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado suscripto el 27 de agosto de 1953 entre los señores Eduardo Enrique Bolso, Bernardo Ramón Testa, Enrique Miguel Braga y Max Ilg —este último en representación de "Invictus", Financiaciones y Administraciones Industriales, Sociedad Anónima— como únicos componentes de la sociedad "TESTA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Eduardo Enrique Bolso cedió a sus consocios la totalidad de las ciento setenta cuotas que por valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional, poseía en el capital de dicha sociedad, retirándose definitivamente de ella y renunciando al cargo de gerente de la misma. — Como consecuencia de ella, la sociedad "Testa y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado integrada solamente por los señores Bernardo Ramón Testa, Enrique Miguel Braga y la sociedad "Invictus", Financiaciones y Administraciones Industriales. Sociedad Anónima, habiendo sido designados gerentes, en el mismo acto, los señores Bernardo Ramón Testa y Max Ilg.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.24|9-Nº 21.736-v.30|9|53

FRANCK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta social de fecha 15 de agosto de 1953, ha sido designado gerente de "FRANCK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio señor Carlos Revoredo, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 329, Capital Federal, con todas las facultades que confiere el contrato social.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 120.— e.24|9-Nº 21.719-v.30|9|53

BERNESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Erwin Guillermo Berner, que firma Erwin Berner, de estado soltero, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 150, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Rolf Stelzner, que firma Rolf Stelzner, de estado casado, de nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Centro América 534, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Ramón Mähne, que firma R. Mähne, de estado soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Anchoris 152, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "BERNESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Bolívar 218, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 1º de setiembre de 1953. — Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de productos alimenticios, lo cual comprende su exportación y la importación de las materias primas, y maquinarias necesarias, y demás actividades afines y anexas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 51.000.— (cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 51 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con el aporte de los bienes detallados en el balance adjunto en la siguiente proporción: Erwin Guillermo Berner, 17 cuotas equivalentes a m$n. 17.000.—; Rolf Stelzner, 17 cuotas equivalentes a m$nacional 17.000.— y Ramón Mähne 17 cuotas equivalentes a m$n. 17.000. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar por lo menos dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Queda prohibido a los socios contraer obligaciones a cargo de la sociedad, de ninguna naturaleza, ni otorgar fianzas, endosos, avales, etc., en actos u operaciones ajenas a la sociedad. La misma prohibición se establece respecto de terceros. — Séptimo: Anualmente, al 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general, en cuya confección se observarán las normas que rigen para la formulación de los balances impositivos, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: Erwin Guillermo Berner un tercio, Rolf Stelzner un tercio y Ramón Mähne un tercio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en el libro rubricado respectivo. — La firma importa la aceptación plena del inventario, del balance y de todas las gestiones que les precedieron. El socio que no estuviere conforme con el inventario y el balance, deberá concretar sus objeciones dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, las que se harán constar en el libro de actas, quedando dicho socio también obligado a firmar el acta. — Noveno: Todas las resoluciones sociales se tomarán de mutuo acuerdo. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado, en donde se harán constar todas las resoluciones que tomen los socios, así como las constancias y objeciones que deseen hacer, y todos están obligados a firmar las actas. El socio que estuviere ausente podrá firmarlas posteriormente, y si no estuviere conforme, formular las objeciones — Décimo-primero: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si un balance anual e intermedio pusiera de manifiesto que la sociedad ha perdido el 25 % de su capital social. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios o de un liquidador, socio o no, designado por ambos socios. — Décimo-tercero: La muerte de un socio no origina la disolución de la sociedad. En tal caso los herederos del premuerto, unificada la representación, podrán hacerse cargo de su parte con el consentimiento unánime de los socios restantes. De no mediar dicho consentimiento, tendrán derecho a su parte en el capital social más la parte proporcional al aporte en concepto de llave que resulte de la valuación que de la misma verifique la autoridad impositiva pertinente a los efectos de la determinación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. La sociedad se reserva el derecho de hacer efectivo el pago en cuatro cuotas semestrales. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Erwin Berner, Rolf Stelzner, R. Mähne.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.24|9-Nº 21 745-v.30|9|53

STIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, la Sociedad "STIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula Sexta de su contrato, cuyo texto es el siguiente: "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma y tendrán —cualquiera de ellos, por sí solo, indistintamente y sin limitación de facultades— el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad con-

forma a su objeto". El resto del contrato, queda sin modificación.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.24|9-Nº 21.767-v.30|9|53

ANTONIO VOLODAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días que por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, el señor Antonio Volodar, ha cedido las cincuenta cuotas que tenía en la Sociedad "ANTONIO VOLODAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al doctor Mauricio Grimaldi (20 cuotas), señora Jole Fortini de Grimaldi (20 cuotas) y señor Ado Zerboni (10 cuotas). — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|9-Nº 21.768-v.30|9|53

WEKSLER Y GOLDVARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "WEKSLER Y GOLDVARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente administrador a don Luis Giménez, quien gozará de todas las facultades propias del cargo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 21.762-v.30|9|53

"QUIMICOLOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos la totalidad de los socios de "QUIMICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital $ 900.000,00 c|l., señores Juan Vicente Pietrafesa, Pedro Langiu, Eugenio Ricardo Pietrafesa y César José Libanati y los señores Francisco Turi, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Callao 353 y Mario José Baratella, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Helguera 3359, todos mayores de edad, resuelven: — Primero: — Aprobar las siguientes transferencias de cuotas a su valor nominal: del señor Juan Vicente Pietrafesa, al señor Francisco Turi, la cantidad de Seis Mil (6.000) Cuotas - Capital de Cien Pesos Moneda Legal (100,00 c|l.) cada una, que representan en total Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00 c|l.); del señor Eugenio Ricardo Pietrafesa al señor Pedro Langiu, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas - Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.) y del señor César José Libanati al señor Mario José Baratella, la cantidad de Un Mil (1.000) Cuotas - Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan en total Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000,00 c|l.). — Segundo: — Modificar la cláusula Séptima del Contrato Social que quedará redactada en la siguiente forma: — "Séptima: — Quedan nombrados Gerentes los señores Francisco Turi, Pedro Langiu y Mario José Baratella con las más amplias facultades para dirigir y administrar los bienes sociales pudiendo realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 y del artículo 782 del Código Civil, así como los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social la tendrán todos los Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para comprometer a la Sociedad. — Sin perjuicio de los nombramientos de Gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes que revistan o no el carácter de socios por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital, con las atribuciones que se determinarán en cada caso". — Tercero: — Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — (firmado) J. V. Pietrafesa; E. R. Pietrafesa; C. J. Libanati; P. Langiu; M. J. Baratella; Francisco Turi.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.24|9-Nº 21.754-v.30|9|53

"TELMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos: Alfredo Abraham Saife, casado, libanés, domiciliado en Senillosa ciento cuarenta y seis, departamento B; Amalia Eisenstein de Ringler, viuda de Abraham Gregorio Ringler, argentina naturalizada, con domicilio en Guanacacho cinco mil quinientos setenta y Fanny Salomón de Eisenstein, casada, argentina, con domicilio en Tequendama dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que se enumeran seguidamente: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los suscriptos, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en Diez Años, contados desde la fecha indicada en cláusula anterior. Transcurridos los cinco primeros años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la misma, debiendo preavisar su resolución en ese sentido a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y en forma fehaciente. Llegado el caso de disolución por voluntad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales hasta la fecha del vencimiento del preaviso y la suma que por todo concepto resulte permanecer al socio saliente, le serán acreditadas en su cuenta. El importe que en consecuencia pudiera corresponderle le será abonado en la forma y plazos establecidos en la cláusula Décima del presente contrato. El domicilio y asiento social de la Sociedad se fija en la calle Santa Fe mil novecientos noventa y nueve. — Tercero: Objeto: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la venta por mayor y menor de calzado y zapatillas en general en esta plaza y el resto del país. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una de ellas; cada cuota representa un voto. — El capital lo suscriben los socios integrándolo totalmente en mercaderías y muebles y útiles, en las siguientes proporciones: el señor Saife treinta mil pesos o sean treinta cuotas; la señora Ringler, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas y la señora de Eisenstein, doscientos cinco mil pesos o sean doscientas cinco cuotas; la suscripción e integración de cuotas se hace de acuerdo al balance que suscriben las partes de conformidad y forma parte integrante del presente contrato, encontrándose todos los bienes incorporados a la Sociedad. — Quinto: Nombre: La Sociedad girará con la designación de "TELMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: Administración y Gerencia: La gerencia y administración de la Sociedad, con todas las facultades de ley y las que más adelante se especificarán, estará a cargo de los tres suscriptos en calidad de socios - gerentes; el uso de la firma social y todo acto que obligue a la Sociedad; deberá llevar necesariamente la firma del señor Saife con la de cualquiera de los otros dos socios, con prohibición total de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas o en provecho particular de los socios. Los socios - gerentes, de acuerdo con la forma convenida para usar la firma social y obligar a la Sociedad, tienen las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheque contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) enunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad y querellar a los autores en representación de la Sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia Sociedad, pedir la liquidación sin quiebra, de la propia Sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir al mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. — Se hace constar que la enumeración que precede, es enunciativa y no limita en forma alguna, las amplias facultades que a los socios administradores confiere la ley. — El señor Saife deberá dedicar todas sus actividades al objeto de esta sociedad, no teniendo los socios restantes obligación alguna de trabajo personal, pudiendo asimismo estos últimos dedicarse a cualquier otro negocio y sin que ello implique en modo alguno restringir los derechos que tienen acordados como socios - gerentes. — Se establece que las socias, señoras de Ringler y de Eisenstein podrán igualmente y en el momento que lo crean más oportuno a sus intereses, designar un representante, mandatario y/o apoderado que las sustituya total o parcialmente en el cargo de gerentes que tienen en la presente sociedad. — El representante, mandatario y/o apoderado que las nombradas socias puedan designar, ejercerá y tendrá todas la facultades que según el presente contrato se confieren a los socios - gerentes. — Las retribuciones que tuvieren que pagarse a la persona que sustituya a las dos socias precitadas en la forma que se indica, serán soportadas exclusivamente por éstas. En este estado las señoras de Ringler y de Eisenstein, de conformidad con el señor Saife, designan como mandatario al señor Jacobo Eisenstein, argentino, casado, domiciliado en Tequendama dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, mandato que durará durante la vigencia de este contrato. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos sociales que requiera acuerdo serán resueltos de común acuerdo, debiéndose las reuniones de socios notificarse en forma fehaciente del resultado de dichas reuniones se dejará constancia en el libro de actas. — Octavo: Balances: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Sin perjuicio de ello en cualquier momento cada socio tiene el derecho de solicitar a su costo, la realización de balances y/o estados de comprobación de cualquier índole, siempre que con ello no se perturbe la marcha normal del giro social. — Todo balance anual y/o cualquiera de los previstos en esta cláusula se considerarán definitivamente aprobados si no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios, dentro del perentorio término de quince días de practicado. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas resultantes de cada ejercicio social se dividirán entre los socios en la forma siguiente: Para el socio señor Saife cuarenta y cinco por ciento hasta el ejercicio que terminará el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y el cincuenta por ciento a contar del ejercicio que comenzará el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; para la señora de Ringler el veinte por ciento durante el primer lapso mencionado para el señor Saife y quince por ciento para el segundo lapso mencionado del mismo socio; y para la señora de Eisenstein el treinta y cinco por ciento durante toda la vigencia de la sociedad. — Se entiende por utilidad líquida adjudicable a cada socio la suma que se obtenga después de deducir las necesarias para cubrir el pasivo social, las amortizaciones corrientes en plaza y de descontar el fondo de reserva legal u otros que pudieren crearse por voluntad de los socios. — Las partes netas que se obtengan de cada ejercicio social serán acreditadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Los importes no retirados serán usados en beneficio de la sociedad no devengando intereses y serán destinados para aumentar el capital social, salvo decisión contraria de los socios. — Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios no significará la disolución de la sociedad si los socios restantes resuelven continuar con su giro; los herederos o representantes legales podrán intervenir unificando personería para ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado; con la única limitación de no poder ser gerentes de la entidad y siempre que dentro del término perentorio de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, manifiesten en forma fehaciente la voluntad de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará parcialmente disuelta respecto de los mismos siempre que los socios restantes resuelvan continuar con el giro. En caso de retiro de alguno de los socios de acuerdo a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato o en el caso en que los herederos o representantes legales de algún socio fallecido o incapacitado resolvieren no continuar en la sociedad, las partes correspondientes establecidas al momento fijado en la referida cláusula segunda respecto del socio que decee retirarse o las partes que correspondieran a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que serán determinados por un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de la incapacidad, serán abonados por la sociedad en seis cuotas trimestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán un interés bancario pagadero con cada cuota; el primer pagaré vencerá a los sesenta días de ocurrida cualquier situación de las previstas. En cualquier caso de liquidación serán

liquidadores los socios gerentes en iguales condiciones que las establecidas para el uso de la firma social en el presente contrato. Se deja constancia que en cualquier caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el señor Saife participará en cuanto al local del actual asiento social, con un cincuenta por ciento. — Décimo Primera: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes desde el momento en que entró en vigencia la Sociedad que se formaliza en este acto y hasta la total y mutua dación de cartas de pago será dirimida únicamente con la intervención de árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte en discordia; los componedores así nombrados, designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en definitiva fallará de acuerdo a su criterio si no hubiere acuerdo entre los mencionados componedores; el fallo será en todos los casos inapelable y no suceptible de recurso alguno. — La jurisdicción arbitral así pactada será competente para entender en toda clase de cuestiones que pudieren plantearse entre los socios, sus herederos y representantes legales. — Conformes las partes con todo lo establecido, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original, que está extendido en cinco sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, serie M., números quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cinco, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos seis, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos siete y el presente, quinientos cuarenta y ocho mil quinientos ocho, en el Registro Público de Comercio. — Testado: "El treinta y uno de diciembre": No vale. — E/L.: "veintiocho de febrero", vale. — Firmado: Alfredo Abraham Saife. — Amalia Eisenstein de Ringler. — Fanny Salomón de Eisenstein.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3 000.— e.24|9-Nº 21.748-v.30|9|53

CAMISTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano outorizante y testigos al final firmados comparecen don Amado Llugdar, casado, libanés, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos treinta y tres y don Miguel Jorge Mukdsi, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal mil seiscientos ochenta y uno, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a Confecciones en general, industrialización y afines, e Importación y Exportación de tejidos y mercaderías en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CAMISTEX SOCITDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta ciudad actualmente en la calle Montevideo seiscientos treinta y tres y tendrá us plazo de diez años contados desde la fecha, venciendo en consecuencia, el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Tercero: No obstante, la sociedad podrá disolverse en cualquier época a pedido de alguno de los socios siempre que diera aviso al otro con seis meses de anticipación en cuyo caso éste tendrá opción para continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio y el haber total que resulte a favor del socio saliente, según balance a practicarse, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con el interés corriente en plaza, no debiéndose considerar suma alguna en concepto de llave salvo convención en contrario de ambos socios. — Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se seguirá el mismo criterio establecido en la cláusula anterior. — Quinto: El capital social se fija en Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional divididos en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor Llugdar, cien cuotas y señor Mukdsi, veinticinco cuotas e integrado en la siguiente forma: Quince mil ochocientos treinta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos en dinero efectivo y el saldo en instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo al balance practicado en esta misma fecha y que en copia agrego. — Sexto: La sociedad será administrada por el señor Amado Llugdar como "Gerente" con las más amplias facultades, quien usará en todos los actos la denominación social adoptada "Camistex Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Central de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa. — Séptimo: El dieciocho de agosto de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas respectivamente proporcionalmente al capital, después de destinar el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Daniel González ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Amado Llugdar. — Jorge Mukdsi. — Alberto Juan Pardo. — Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos cincuenta y tres del Registro Doscientos de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Camistex. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números novecientos mil novecientos siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto 26.655/951 $ 1.182,50.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1 040.— e.24|9-Nº 21.705-v.30|9|53

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Martín Equioiz, casado argentino, domiciliado en Av. de Mayo mil trescientos sesenta y cinco, piso sexto; Felipe Hipólito Feijoo, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta; Enrique Simón Sagazola, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenta y tres, y Raúl Alfredo Maquieira, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos por sí, mayores de edad y en el carácter de únicos socios integrantes de "TODOLAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con el Nº dos mil ciento noventa y tres, al folio doscientos noventa y cuatro del libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus ampliaciones y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta, con el Nº mil quinientos veintisiete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta con el Nº dos mil quinientos noventa y cinco, al folio ciento ochenta y cinco del libro diez y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno con el Nº ochocientos ochenta y seis, al folio doscientos noventa y dos del libro veinte de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el Nº ochocientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social referido, que finiquita el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año, a contar de la indicada fecha. — Segundo: Ratificar la designación de Gerente al Señor Alberto Guillermo Maquieira, cargo que le fuera discernido según instrumento de fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con el Nº ochocientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Adicionara la cláusula novena del contrato original la siguiente convención: En el supuesto del egreso de la sociedad de cualesquiera de los socios, mediante cesión, transferencia de sus cuotas de capital, u otro medio legal, el socio o socios salientes, deberán abonar a favor de la sociedad, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del importe de las sumas avaladas o garantizadas con las firmas particulares de todos los socios en operaciones realizadas por la Sociedad con Instituciones bancarias ó particulares, que existieran a la fecha del retiro de socio - s, conforme lo preconsignado. — La cantidad así resultante se destinará a formar un fondo de reserva para atender una eventual liquidación de la Sociedad, o en su caso los gastos inherentes a su disolución por el vencimiento del término contractual, y para el supuesto de quedar un remanente, será distribuído por partes iguales entre los socios. — Cuarta: En todo lo demás se ratifican los términos del contrato social a que se ha hecho mención, como asimismo el contenido de todos los instrumentos referidos en el encabezamiento del presente. — A los efectos del pago del impuesto de sello se deja constancia que el capital social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Conforme al acta Nº veinticinco del libro respectivo, se establece en forma difinitiva para los socios los sueldos que más adelante se consignan; aumentando así los fijados por acta Nº dos: Para los señores Equioiz, Maquieira y Sagazola la suma de ochocientos pesos moneda nacional, mensuales a cada uno y para el señor Feijoo la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional también mensuales, aun considerando que solo el Señor Feijoo y el Sr. Equioiz cumplen tareas administrativas como socios gerentes — Estos aumentos resueltos se hacen con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto constituyéndose domicilios especiales en los indicados "ut supra", en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonio Equioiz. — Fclipe H. Feijoo. — Enrique Sagazola. — Raúl A. Maqueira.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.24|9-Nº 21.724-v.30|9|53

PIRIAPOLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por 5 días el siguiente edicto de sociedad de responsabilidad limitada:

"En Buenos Aires, a uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en el, Estudio del Dr. Alfredo Zarantonello, los señores: Dante Cosentino, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Zelarrayán setecientos nueve; Oscar José Diana, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Pavón tres mil cuatrocientos diez y ocho; José William Pandolfi, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Senillosa mil setecientos setenta y dos, y Humberto Primo Saconi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en calle Guatemala cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, todos de esta Ciudad, de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Primero) Se denominará "PIRIAPOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Muñiz mil seiscientos veinticinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo) Tendrá una duración de cinco (cinco) años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios está autorizado a rescindir el contrato a los tres años para lo cual deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a dicho último plazo. — Tercero) Su objeto será dedicarse a la industrialización y comercialización de artículos de punto en particular, así como a cualquiera otra actividad industrial o comercial que fuera dable realizar. La Sociedad tendrá capacidad para adquirir, transformar, modificar bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, donación o en cualquier otra forma, modo, condición o plazo, así como constituir toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, o personales. Podrá operar con todos los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales instalados o que se instalen en esta República o fuera de ella, pudiendo pedir dinero prestado, crédito en descubierto o en cualquier otra forma aceptada por sus cartas orgánicas y estatutos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y todo otro documento civil o comercial sin limitación alguna. En definitiva podrá realizar cualquier hecho o acto jurídico que sea dable realizar a una persona, estén o no enumerados en nuestra legislación, pero permitidos por ella. — Cuarto) El capital social es de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional (pesos trescientos veinte mil m|n.), dividido en trescientas veinte (trescientas veinte) cuotas de un mil pesos (pesos un mil m|n.) cada una, suscriptas totalmente y por partes iguales por los cuatro socios, es decir ochenta (ochenta) cuotas que importan ochenta mil pesos (pesos ochenta mil m|n.) por cada uno. — Quinto) Los Sres. Cosentino. Diana y Pandolfi integran sus cuotas en la siguiente forma: a) En este acto y hasta la suma de setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos setenta y tres mil setecientos cin-

cuenta m|n.) con igual valor representado por la tercera parte indivisa que cada uno de ellos corresponde sobre las maquinarias, materia prima, muebles y útiles de su exclusiva propiedad que se detallan en el inventario adjunto, y cuyo valor total asciende a la cantidad de doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. (pesos doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta), valor total del que se deduce el importe de setenta y cinco mil pesos (pesos setenta y cinco mil) equivalente a una deuda por igual suma que los Sres. Cosentino, Diana y Pandolfi tienen contraída con el Sr. Rodolfo Emilio Caballero y de la cual la Sociedad que se constituye se hace cargo; b) La suma de tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (pesos tres mil ciento veinticinco) en dinero efectivo, también en este acto; y c) Igual suma de tres mil ciento veinticinco pesos (pesos tres mil ciento veinticinco m|n.) dentro del plazo de treinta días a contar de la iniciación de la Sociedad. — Sexto) El socio Sr. Saconi integra sus cuotas del siguiente modo: a) En este acto y en dinero efectivo la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil m|n.); b) La suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil m|n.) en dinero efectivo, dentro del plazo de treinta días a contar de la iniciación de la Sociedad; y c) La suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil m|n.) en dinero efectivo dentro de los sesenta (sesenta) días, a contar de la misma fecha. — Séptimo) La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de Gerentes, quienes en todos los casos y sin excepción alguna para hacer uso de la firma social deberán hacerlo dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Y en ese sentido y forma disponen de las más amplias facultades y poderes para obligar a la Sociedad, incluso para realizar aquellos actos indicados por los Arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho y ciento treinta y seis del Código de Comercio. — Octavo) Todos los socios están obligados a prestar su trabajo personal a la Sociedad, percibiendo por el mismo una retribución que se fijará de común acuerdo. — Noveno) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décimo) Se llevarán, debidamente rubricados, los libros exigidos por ley, e igualmente rubricado un Libro de actas donde se transcribirán las resoluciones de los socios adoptadas por los mismo en asamblea. Anualmente, en fecha a determinar, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y se efectuarán las reservas legales. — Undécimo) Para cuanto no esté establecido en este contrato, las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos. Para la aprobación de los balances se convocará a los socios a una reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio, se les citará por telegrama colacionado o de otro modo fehaciente, dándose por entendido que al socio que no concurriera se lo tendrá por conforme. — Duodécimo) La disolución de la Sociedad, salvo por vencimiento del plazo, sólo podrá resolverse por mayoría de cuotas de socios. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la entidad, cediendo sus cuotas para lo cual deberá proceder del siguiente modo: Notificará su decisión a la Sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses al próximo balance, anticipación que no será menester cuando se hubieren producido pérdidas del capital superiores al veinticinco por ciento del mismo. Ante esa comunicación, la Sociedad, dentro de los próximos treinta días, deberá resolver y comunicar al socio cedente su decisión de tomar a su cargo sus cuotas o de no hacerlo. No haciéndose cargo la Sociedad, cualquiera de los otros socios podrá adquirir dichas cuotas, para lo cual deberá manifestar su voluntad en igual término y forma. No expresándose esta voluntad ni por la Sociedad ni por ningún otro socio, la transferencia se entenderá consumada a favor del tercero cesionario propuesto. — Décimo tercero) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad, dentro del término de sesenta días a contar de la fecha del deceso y por decisión de no menos del sesenta por ciento de cuotas de socios sobrevivientes deberá resolver y comunicar por telegrama colacionado a los herederos del socio fallecido: la disolución de la Sociedad, su deseo de adquirir las cuotas, o la aceptación de los herederos. Para el caso de que en el término indicado la Sociedad no resolviera su disolución ni la adquisición de las cuotas del fallecido, éstas podrán ser adquiridas por cualquiera de los sobrevivientes, quienes deberán comunicar esa decisión en el mismo término de sesenta días a los herederos. En caso de silencio, la transferencia a los herederos es automática. — Décimo cuarto) En cualquiera de los dos casos anteriores en que la Sociedad o un socio se hiciera cargo de las cuotas del cedente o fallecido, su valor se determinará por balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de tomada la decisión, y su importe se abonará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en tres cuotas iguales semestrales posteriores del veinte por ciento cada una, debidamente documentadas con pagarés a los que se cargará el interés al tipo Banco Nación. — Décimo Quinto) Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios y|o entre éstos y los herederos de un socio fallecido repecto al cumplimiento del presente, disolución de la Sociedad, su liquidación, etc., se resolverá por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuya decisión será inapelable. Si los dos árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo sobre la persona de ese tercero, éste será designado por el Juez en Turno. La designación de los árbitros se hará en cada caso, en cuya oportunidad se fijarán los puntos sobre los cuales deben fallar, el procedimiento a seguir, la sanción por el incumplimiento del fallo y la retribución de los árbitros. De conformidad se firman sendos ejemplares en fecha y lugar ut supra señalado. Entrelíneas: "comercialización de", vale. — Firmado: Dante Cosentino. — O. J. Diana. — José W. Pandolfi. — H. Saconi. — Zarantonello Alfredo. — Hay un sello que dice: Alfredo Zarantonello, Abogado". — Entrelíneas: "no", vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.24|9-Nº 21.737-v.30|9|53

FIBIQUIMICA

Para Aplicaciones Químicas en las Industrias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público autorizante, y los testigos que al final firman, comparecen la señora doña Magdalena Bignoli de Bignoli, que firma "Magdalena Bignoli", de estado viuda, de nacionalidad italiana; don Mario Fioravanti, de estado casado, de nacionalidad italiana; don Mauricio Goyberg Meyershon, de estado casado, argentino naturalizado y don Juan Otero, de estado casado, de nacionalidad argentina, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta Ciudad, actualmente en la calle Junín número trescientos veintisiete, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la denominación de "FIBIQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA APLICACIONES QUIMICAS EN LAS INDUSTRIAS", que tendrá por objeto la producción y fabricación de todos los productos químicos de cualquier tipo y clase, a la industrialización de fórmulas químicas en general, sea en el campo industrial como alimenticio, brevetar y patentar fórmulas y planos de aplicación industrial de las mismas, realizar aplicaciones de fórmulas y productos químicos de fabricación propia o procedente de terceros, sea por cuenta propia y por cuenta de terceros, en establecimientos propios o ajenos y proceder a la aplicación de la química con sus anexos y derivados y en general en todas las ramas de las industrias y del comercio. A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá actitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones que más abajo se enumeran y que serán ejecutables tanto en el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero; podrá formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la ley a cualquier persona de existencia real, residente en el país o en el extranjero que aporte o no capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles, de cualquier índole y realizar, por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la ley incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, y entre ellos adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos y darlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación, entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías, o efecto de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración, operar con bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto u otra forma, solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. La especificación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto y fines de su creación. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Junín número trescientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar del primero de agosto del corriente año y ninguno de los socios podrá retirarse antes del primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; después de esta fecha sólo podrán retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los socios notificados podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir por partes iguales la parte de capital y utilidades del o de los salientes al día de su retiro, sin computar suma alguna por llave, clientela, marcas de comercio o de fábrica, ni por ningún otro bien inmaterial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, instalaciones, máquinas, implementos, accesorios, efectos y demás bienes que se determinan y resultan del balance e inventario que tienen suscripto y forma parte del presente contrato. En dicho inventario está incluída la fórmula química detallando el proceso para la fabricación de jarabe que constituye la materia prima con que se regenera la úrea, que el socio señor Mauricio Goyberg Meyershon cede y transfiere en absoluta propiedad a la sociedad, como aporte de capital social. Dicha fórmula firmada por todos los socios quedará depositada en la caja social y se la considera de carácter secreto, no pudiendo ninguno de los socios violarla, so pena de responsabilizarse de los perjuicios que acarrearen a la evolución de los negocios de la sociedad. Dicho capital pertenece a los socios en proporción de ciento diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos a cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios señores Mario Fioravanti y Juan Otero, indistintamente, en el carácter de gerentes, con la excepción de que para la adquisición y disposición de bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. Los gerentes en la forma expresada, podrán actuar con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y documentos privados sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de la resolución que se tomara posteriormente, de común acuerdo los socios resuelven distribuirse sus tareas, dentro de las operaciones sociales, en la siguiente forma: El señor Fioravanti, toma a su cargo la parte comercial; el señor Goyber Meyershon, la parte técnica y el señor Otero, la parte administrativa de la misma. A los efectos de las decisiones que deberán tomarse para la ejecución del programa industrial y su desarrollo, se establece que las determinaciones correspondientes deben nacer de la consulta conjunta de todos los socios, asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Para el desenvolvimiento social, así como la resolución de casos de divergencia entre los socios, sobre cualquier punto atingente a la marcha de los negocios, los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo solicite, resolviéndose las cuestiones con el voto de la mayoría de los socios, sin tener en cuenta el capital que representan. Los acuerdos o resoluciones quedarán asentados en un libro de actas que se llevará al efecto, siendo las mismas de documentos habilitantes para la firma y autorización de los señores gerentes para llevar a cabo tales decisiones. Dichas actas serán firmadas por todos los socios presente a dicha reunión. — Octava: Todo los años el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios, tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, será comunicado a los socios en forma cierta, considerándose aprobados si dentro de un plazo de diez días no fuesen observados; de ser observados bastará para aprobarlos el voto de la mayoría de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) un seis por ciento para afrontar el pasivo originado en el cumplimiento de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) un seis por ciento para bonificación a distribuirse entre los obreros y empleados de dicha sociedad; d) un siete por ciento para reservas especiales y de previsión para atender las leyes sociales. El remanente de las utilidades líquidas, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales entre los socios. — Novena: Si al finalizar un ejercicio y realizado el correspondiente balance, resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios resolverán por mayoría, la continuación o la disolución de la sociedad. Resuelta la continuación, el socio en desacuerdo con tal decisión tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso, los socios restantes se obligan a la adquisición de las cuotas del socio saliente, ajustadas al resultado del balance a practicarse al momento del retiro y en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán el ingreso a la sociedad en calidad de socios pasivos al o a los herederos o representantes legales bajo personería unificada. En caso contrario liquidarán la parte del socio fallecido o incapacitado

dentro de un plazo de seis meses, en la forma y condiciones establecidas en la citada cláusula tercera del presente contrato. — Décima Primera: Las cuotas de capital no son cedibles a personas extrañas a la sociedad, salvo acuerdo total de los socios, los que resolverán por la adquisición de las mismas, a prorrata de sus capitales, con prioridad a cualquier otro ofrecimiento de adquisición de cuotas. — Décima Segunda: Se establece de común acuerdo entre los socios, que por un plazo de cinco meses, a contar de la fecha de este contrato, no podrá retirarse suma alguna en concepto de adelantos o anticipos de utilidades, debiendo establecerse de común acuerdo asentado en el libro de actas, las normas que habrán de regir en la sociedad a ese respecto pasado ese plazo. — Décima Tercera: Para la aprobación de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se halle prevista por el presente, se resolverá por mayoría de socios. Se entenderá por mayoría de socios, la mitad más uno de los socios con prescindencia del capital que representen. — Décima Cuarta: Si surgiere cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a no optar por la vía judicial, aceptando de común acuerdo el arbitraje. El socio discorde solicitará el arbitraje por telegrama colacionado, nombrando las partes su árbitro en el plazo de diez días. No coincidiendo los árbitros nombrados por las partes, se requerirá a un tercero, cuyo fallo deberá ser aceptado como inapelable, y hará cosa juzgada. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los Gerentes o de la persona o personas que éstos designen, quienes procederán de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente contrato, los socios podrán solicitar en cualquier momento, que se levante un balance e inventario parcial de comprobación de saldos. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido. firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Magdalena Bignoli — Mario Fioravanti. — M. Goyberg. — Juan Otero. — Tgo.. José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Fibiquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Aplicaciones Químicas en las Industrias, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos números: un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte, un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y tres, un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro, un millón ciento veinte y cinco mil setecientos veinte y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello notarial.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.310.— e.24|9-Nº 21.699-v.30|9|53

RESERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan Claudo Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor Jorge Díaz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Tercer testimonio. Escritura número ciento veintiséis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte don Francisco Vazquez, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Vázquez, comerciante, de sesenta años de edad. domiciliado en la calle Trelles ochocientos setenta y cuatro y por la otra don Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Trelles setecientos do-; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Vázquez concurre por sí y el señor Isaac Leonardo Montilla lo hace en nombre y representación de la sociedad "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima, según mandato que me exhibe... y los comparecientes dicen: Que el señor Vázquez por sí y el señor Montilia en carácter invocado y de acuerdo al mandato referido, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima y Francisco Vázquez, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Trelles número ochocientos setenta y ocho, forman una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "RESERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento legal será en la Capital Federal, calle Trelles número ochocientos setenta y ocho o donde más adelante se indique, pudiendo establecer sucursales o agencias si así lo convinieran los contratantes. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, que empezarán a contar desde el uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: Explotará el ramo de envasamiento y fraccionamiento de vinos, su compraventa y distribución. — Cuarto: El capital social queda estipulado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que está aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima, la suma de Un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de un mil pesos cada una, que está representado por el valor del vino existente en la Bodega de San Juan; don Francisco Vázquez, la suma de Un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas de mil pesos cada una, a saber: un inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Trelles números ochocientos setenta y cuatro al ochocientos setenta y ocho, valor: Setenta y cinco mil setecientos veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional; maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, toneles y vasijas, rodados, mercaderías, envases y existencias de almacén, estimados en la suma de Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, todo de acuerdo al inventario practicado por las partes, deduciendo de este importe, la suma de veinticuatro mil quinientos setenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que corresponde al saldo de la deuda hipotecaria que pesa sobre el inmueble, haciéndose cargo de la misma la nueva sociedad. Es decir que el capital social se encuentra totalmente invertido. — Quinto: "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima" venderá a la sociedad que se constituye todo el vino necesario para el fraccionamiento y envasamiento en la planta de fraccionamiento, objeto del contrato, y al precio de costo comprobado. — Sexto: Se designan Gerentes de la sociedad a don Isaac Leonardo Montilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Trelles ochocientos setenta y cuatro y a don Francisco Vázquez, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo usarla en prestaciones a título gratuito ni en garantías de terceros. Al efecto estarán facultados para firmar, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable o no. Obtener préstamos con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, garantizados con prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real o personal y cancelarlos oportunamente, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco, ya sea nacional o provincial, municipal, creado o a crearse, obteniendo los créditos necesarios para el desenvolvimiento comercial, ya sea en letras, giros, pagarés o en cuenta corriente, avales y cualquier otro papel de comercio. Podrán tomar y despedir personal obrero y administrativo de la sociedad y fijar sus remuneraciones y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor defensa y desarrollo de los negocios sociales. Otorgarán los mandatos necesarios para representar a la sociedad, ya sean en oficinas administrativas, tanto nacionales, provinciales o municipales. Se fijarán los sueldos remunerativos con cargo a gastos generales. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, y al día treinta de abril, se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y las demás amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. El remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos contratantes y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal declarada de don Francisco Vázquez o por el de la disolución de "Montilla Limitada, Agraria, Comercial, Industrial", Sociedad Anónima, salvo convenio de común acuerdo entre ambas partes, representada por sus titulares o herederos declarados tales. En cualquiera de estos supuestos, ya sea el titular Francisco Vázquez o sus herederos declarados tales, en forma legal, tendrán opción por: a) adquirir el activo a los precios actuales corrientes de plaza de dicha fecha, no teniendo derecho a establecer la parte que se retira, un precio en concepto de "llave" del negocio que se explota, conviniendo en dicha oportunidad la forma de pago correspondiente. — Noveno: Para el caso de disolución de esta sociedad, antes del plazo, don Francisco Vázquez tendrá a su favor la opción determinada en el artículo octavo, sin abonar suma alguna en concepto de llave. — Décimo: Todas las cuestiones que se suscitaren y no estuvieren previstas en el contrato, serán resueltas, aplicándose las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los concordantes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Las partes renuncian a lo determinado en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando asimismo a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren alegar, constituyendo domicilios especiales en los consignados en el presente. Bajo las cláusulas y condiciones referidas queda constituída la sociedad "Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbran hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Vázquez. — I. Montilla. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz. Concuerda con la parte pertinente de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.24|9-Nº 21.771-v.30|9|53

TRES ESTRELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Natalio Waismark, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad y Jacobo José Birman, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo la razón social "TRES ESTRELLAS, S. R. L.", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de juguetes de todo tipo, pudiendo realizar toda clase de actos o contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto. — 3) El Capital social es de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n., constituído por treinta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en la forma siguiente: el señor Waismark, Veinte cuotas. o sea, Veinte mil pesos m|n., y el señor Birman, quince cuotas, o sea, Quince mil pesos m|n.; e integrado totalmente por los socios con los bienes que aportan a la sociedad según balance que se firma de conformidad por separado y se considera parte integrante del presente. — 4) Anualmente, el 1º de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que se estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de recibidos. — 5) El plazo de duración de la sociedad se fija en Dos años a partir de la fecha del presente. — Al vencimiento de dicho plazo la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, si con tres meses de anticipación alguno de los socios no manifestara lo contrario mediante telegrama colacionado. La prórroga se producirá automáticamente en lo sucesivo cada dos años, en las mismas condiciones. Sin perjuicio de ello, transcurridos seis meses de la fecha del presente la sociedad podrá disolverse por voluntad del socio Waismark expresada por telegrama colacionado. En este supuesto se adjudicarán al socio Birman todas las herramientas y máquinas por su precio de inventario, siempre que no exceda del total que pueda corresponderle. Igualmente se disolverá la sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los dos socios. En caso de disolución queda establecido expresamente que cada socio recibirá el local que aportan a la sociedad: el señor Waismark la habitación del fondo de la finca José E. Uriburu 391 y el señor Birman, la habitación de la finca Lavalle 2298; sin influencia alguna en la liquidación y partición de los restantes bienes que pueden existir. — 6) La sociedad será administrada y dirigida conjuntamente por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma en todos los actos y contratos que hagan a su objeto conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11645, pudiendo incluso realizar todos aquellos actos previstos en los arts. 782, 806, 841, 1881, 2262 y concordantes del Cód. Civil y 608 y concordantes del Código de Comercio que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, entendiéndose que ello es enunciativo y no limitativo de facultades. — Los gerentes harán uso de la firma social conjuntamente, para todo lo que signifique obligar a la sociedad o disponer de sus bienes. — Queda expresamente convenido que el señor Waismark correrá con la parte comercial y administrativa de la sociedad, mientras que el señor Birman será responsable de todo lo referente a la fabricación e industrialización. — El socio Waismark podrá realizar otras actividades siempre que no sean incompatibles con los negocios sociales. — 7) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en la liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Antes de comenzar a deliberar, los arbitradores de las partes nombrarán un tercero para caso de discordia. — Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o los arbitradores de las partes no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, cualquiera de las partes podrá pedir el nombramiento al Juez Nacional de Comercio de Turno. — El laudo será inapelable. — De conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 22 de Agosto de 1953. — N. Waismark. — J.

Birman". — "Aclaración de contrato social. — Entre los señores Natalio Waismark y Jacobo José Birman, en su carácter de únicos integrantes de "Tres Estrellas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en esta Capital el 22 de Agosto de 1953 y actualmente en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se conviene aclarar las cláusulas 1 y 5 del contrato social, en la siguiente forma: Cláusula 1: La denominación completa de la sociedad será "Tres Estrellas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula 5: Las prórrogas sucesivas de la sociedad, a la expiración de cada período de dos años, podrá ser solamente hasta un máximo de veinte años en total. — De conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1953. — J. Waismark. — J. Birman". — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.710-v.30|9|53

ROENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Ilma Zelma Puga de Cantore, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Rawson 734, por una parte y don Roberto Enrique Cantore, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rawson 734 de esta Capital, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ROENCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo variarlo de común acuerdo y establecer agencias, sucursales y casas de venta en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogables por igual término indefinidamente, mientras cualquiera de los dos socios no manifieste por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercera: Tendrá por objeto la elaboración, distribución, venta, importación, exportación, fraccionamiento y demás tareas atingentes, derivadas o vinculadas con el ramo de especialidades medicinales, pudiendo realizar además otros negocios, que los socios consideren convenientes. — Cuarta: Para la realización de los fines expuestos podrá la sociedad comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; adquirir y obtener patentes de invención, marcas de comercio y cualquier otra clase de bienes o mercaderías, máquinas, herramientas y útiles; celebrar contratos y asociarse con otra y otras empresas, personas o sociedades; concurrir a licitaciones, gestionar concesiones y privilegios; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros Bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 m$n.) dividido en cincuenta cuotas (50) de a mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) cada una que integran los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Roberto Enrique Cantore la suma de treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.) representando treinta cuotas (30): la señora Ilma Zelma Puga de Cantore, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.) o sean veinte cuotas (20) que en total constituye el capital invertido en el negocio existente en la calle Santiago del Estero Nº 1026, el que podrá aumentarse, cuando los socios lo consideran oportuno, de común acuerdo. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — La gerencia será desempeñada por el señor Roberto Enrique Cantore, con plenos poderes y amplias atribuciones, el que ejercerá la representación legal de la sociedad, y también la firma social para todas las operaciones, bancarias, comerciales o de crédito y cuentas corrientes, sin limitación alguna, llevando la dirección, administración y contabilidad del negocio, por sí o por las personas que al efecto designe, dando cuenta de su gestión al otro socio y confeccionando los balances anuales que deberán ser aprobados por ambos; podrá retirar mensualmente hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000 m$n.) para sus gastos personales, con cargo a sus utilidades en calidad de sueldo. — La organización interna, oficinas, archivo y propaganda, estará a cargo de la socia señora Ilda Zelma Puga de Cantore, la que también podrá retirar hasta la cantidad mensual de tres mil pesos moneda nacional (3.000 m$n.) con cargo a sus utilidades; en ambos casos, el cobro de la remuneración mensual estará supeditado a las utilidades que dé el negocio. — Octava: El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año, fecha en que el gerente hará preparar el balance general del ejercicio que deberá ser aprobado por los dos socios y de las utilidades realizadas y líquidas se hará la distribución siguiente: cinco por ciento (5%) para fondo de reserva, hasta cubrir el 10% del Capital; el saldo que resulte de las utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado correspondiendo en igual proporción por las pérdidas que hubiere. — Novena: Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual se comprobara la pérdida del 50 por ciento del capital social y en caso de liquidación, cualquiera que sea la causa, el socio que quiera continuar con los negocios, tendrá prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda al otro, en igualdad de condiciones que un tercero, pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, después de pagar todas las obligaciones pendientes, el líquido resultante, se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas de participación que a cada uno de ellos corresponda, pero unificando la representación en uno de ellos. — Undécima: Las diferencias de interpretación del presente contrato que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores, en todo caso se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Firmado: Ilda Zelma Puga de Cantore. — Roberto Enrique Cantore. — Es copia fiel. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.735-v.30|9|53

FEVIER PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre Café Bonafide Sociedad Anónima con domicilio en Gavilán mil cincuenta y cinco, Capital Federal, representada en este acto por sus Directores Gerentes, señores Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, por una parte, y, por la otra parte la señora Dora Juana Viera de Agostini y el señor Luis Ferulano, domiciliados ambos en Coronel Niceto Vega cinco mil novecientos treinta y seis, Capital Federal, únicos socios los tres de FEVIER PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil sesenta y siete al folio treinta y tres del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el número dos mil seiscientos sesenta y tres al folio ciento uno del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Café Bonafide Sociedad Anónima vende, cede y transfiere ciento veinticinco (125) cuotas de m$n. 1.000.- (Un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene en Fevier Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Dora Juana Viera de Agostini, y vende, cede y transfiere sus restantes ciento veinticinco (125) cuotas, también de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, al señor Luis Ferulano. Estas ventas se efectúan con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres y comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de socio; se efectúa cada una de ellas por el valor nominal de las cuotas que se transfieren, es decir, cada una por m$n. 125.000.— (Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). — Los precios correspondientes a las dos transferencias serán pagados por los compradores a Café Bonafide Sociedad Anónima en quince (15) cuotas trimestrales sucesivas de m$n. 8.000.— (Ocho mil pesos moneda nacional) cada una, y una décimo sexta cuota de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) por cada una de las transferencias, venciendo la primera cuota el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Los dos únicos socios que quedan en Fevier Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada señora Dora Juana Viera de Agostini y señor Luis Ferulano, resuelven modificar la redacción del artículo quinto del contrato social, el cual dirá: "Serán gerentes de la sociedad los socios señora Dora Juana Viera de Agostini y el señor Don Luis Ferulano, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según los códigos o leyes vigentes requieran poderes especiales pero no podrán otorgar por la sociedad fianzas o garantías por operaciones ajenas a su actividad propia. — Podrán otorgar poderes generales y especiales". — Tercero: Las partes autorizan irrevocablemente al doctor León Dujovne a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá presentar todos los escritos que sean necesarios y retirar los testimonios de la inscripción. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos el original en los sellos de veinte centavos números trescientos ochenta y siete mil ciento diecisiete y trescientos ochenta y siete mil ciento veinte, el duplicado en los sellos de veinte centavos números trescientos ochenta y siete mil ciento dieciocho y trescientos ochenta y siete mil ciento veintiuno, y el triplicado en los sellos de veinte centavos números trescientos ochenta y siete mil ciento diecinueve y trescientos ochenta y siete mil ciento veintidós. Café Bonafide Sociedad Anónima. Ernesto Oppenheimer. R. Vigliano. Dora J. V. de Agostini. Luis Ferulano. Entre líneas: "Cuota". Vale. Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.24|9-Nº 21.712-v.30|9|53

R. MARTINEZ Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio, con fecha 18 de Agosto de 1953, el señor Salustiano Martínez Carnicero, cede cuarenta y cuatro cuotas del total que le corresponden en la sociedad "R. MARTINEZ Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mil pesos moneda nacional cada cuota en la siguiente forma: a Don Raúl Antonio Martínez Carnicero, seis cuotas; a Don Ramón Martínez Carnicero, diez cuotas y a Don Antonio Martínez Marín, veinte y ocho cuotas. — Con motivo de esta cesión se modifican los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Salustiano Martínez Carnicero, ciento seis cuotas, Raúl Antonio Martínez Carnicero, ciento seis cuotas, Ramón Martínez Carnicero, cien cuotas y Antonio Martínez Marín, treinta y ocho cuotas. — Sexto: La sociedad será administrada por Don Salustiano Martínez Carnicero, Don Raúl Antonio Martínez Carnicero, y Don Antonio Martínez Marín en calidad de Gerentes, quienes usarán indistintamente la razón social adoptada, acompañada de su firma personal, con todas las atribuciones establecidas en el contrato constitutivo. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas en su caso, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Salustiano Martínez Carnicero, treinta por ciento, Raúl Antonio Martínez Carnicero, treinta por ciento, Ramón Martínez Carnicero, veinte y seis por ciento y Antonio Martínez Marín, catorce por ciento. — Octavo: Cada uno de los socios retirará mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Noveno: Los saldos que se acreditaren en cuenta corriente a favor de los socios gozarán un interés del ocho por ciento anual. — Sobre raspado — Limitada — Martínez — Carnicero — utilidades. — Vale Sobre raspado —de— Martínez Marín — También Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340. — e.24|9-Nº 21.704-v.30|9|53

VICTOR A. FERRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría nº 6, del autorizante, hace saber por cinco días que Ana Berta Ferre de Motti, Ana Esther Motti y Ferré y Rosa María Enriqueta Motti y Ferré, en su carácter de herederas de D. José Gerónimo Motti, ceden y transfieren a favor de Glorius Ferré y Juan Luciano Menvielle, las cincuenta cuotas de capital, valor de cinco mil pesos moneda nacional, que el causante poseía en "VICTOR A. FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 21.703-v.30|9|53

BELTRAMI Y LELOIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En Buenos Aires, a 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el doctor Alejandro H. Leloir, abogado, domiciliado en Avda. Córdoba 612 y don Alfredo Beltrami, industrial, domiciliado en Méjico 4261, casados, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "BELTRAMI Y LELOIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de septiembre de 1952, bajo el número 2072, al folio 478, del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar la cláusula tercera, que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: "La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de máquinas de recauchutaje y accesorios en general para talleres de vulcanización y recapado, compra, venta y fabricación de motores eléctricos de toda clase, compresores y maquinarias en general, calderas, pulidoras, fresadoras y máquinas mecánicas en general, compra y venta de automotores, heladeras, lavarropas y, en general, todos los artículos eléctricos de uso para el hogar y a su importación y/o exportación". En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Beltrami. — A. H. Leloir. — Bs. As., setiembre 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.24|9-Nº 21.702-v.30|9|53

BEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Entre don Salvador Woscoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberti 664, en adelante el cedente, por una parte y don Germá. Andrés Beraud, francés, casado; Eugenio Pablo Fernandez de Beraud, francés, casado y Geza Lieber, argentino, viudo, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida de Mayo 1370 en adelante los cesionarios por la otra parte, convienen: Primero:

Que don Salvador Woscoff, cede y transfiere a don Germán Andrés Beraud, Eugenio Pablo Fernando Beraud y Geza Lieber cuatrocientas cuotas de capital de la razón social BEYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 26 de Febrero de 1945, modificada el 28 de Mayo de 1945, el 29 de Diciembre de 1948, ampliación de capital y modificación del contrato social el 15 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo los números 434, 923, 328 y 2803 a los folios 390, 31, 302 y 122 de los libros 8, 9, 16 y 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente e instalada en la calle Avenida de Mayo 1570. — Segundo: El precio de la cesión es la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe el cedente de manos de los cesionarios, otorgándoles por intermedio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente cede las cuotas de capital a los cesionarios en la siguiente proporción: Germán Andrés Beraud, ciento treinta y tres cuotas; Eugenio Pablo Fernando Beraud, ciento treinta y tres cuotas y Geza Lieber, ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Cuarto: El cedente coloca a los cesionarios en su propio lugar y derecho haciéndoles responsables de evicción y saneamiento que le pudiera corresponder de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 24 de Octubre de 1952. — Salvador Woscoff. — G. A. Beraud. — Eugenio Beraud. — Geza Lieber. — Buenos As., Setiembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 21.673-v.30|9|53

INSTITUTO TECNICO MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de junio de 1953, pasada ante el escribano don Elbio C. Dri, el señor Antonio Yaria, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad INSTITUTO TECNICO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Edmundo Angel Garbsio, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Simbrón Nº 3172, Capital. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 21.381-v.25|9|53

FRANCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que según documento privado del 3 de setiembre de 1953, José Ferrer Bonsoms, español, domiciliado en Independencia 1839 cedió noventa cuotas de capital en FRANCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a Javier Serra Masana, español, domiciliado en Maipú 939, cincuenta cuotas de capital por la suma de cincuenta mil pesos m|n.; a Manuel Vigo, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1256, treinta cuotas de capital por la suma de treinta mil pesos m|n. y a Palmiro César Barutta, argentino, domiciliado en Santa Fe 873, diez cuotas de capital por la suma de diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Corregido "Páez" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 21.419-v.25|9|53

LA PLATENSE ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Lassaga, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y treinta horas se reunieron los socios de LA PLATENSE ANDINA, S. R. L., Sres. Jaime Faerbarg, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Noe Gvirtz, Marcos Goransky y Jacob Goransky, con el objeto de designar Gerentes de conformidad con el artículo quinto del contrato social. Unánimemente designose a los socios Noe Gvirtz y Samuel Udovin, quienes aceptaron en el mismo acto. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas. Firman el acta Jaime Faerbarg, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Noe Gvirtz, Marcos Goransky y Jacobo Goransky. — Es Copia Fiel. — Bs. As., setiembre 17 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.23|9-Nº 21.610-v.29|9|53

MONTEVERDI Y BOSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alfredo René Bosio, argentino, casado, domiciliado en General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, Enrique Esteban Bosio, argentino, casado, domiciliado en General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, Osvaldo Luis Monteverdi, argentino, soltero, domiciliado en Argerich número dos mil setecientos cinco, Rodolfo Carlos Monteverdi, argentino, soltero, domiciliado en Argerich número dos mil setecientos cinco, Miraz Abrahim, argentino, soltero, domiciliado en Juan Agustín García número tres mil cuatrocientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: A partir del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada. que girará bajo la razón social de "MONTEVERDI Y BOSIO, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle General Rivas número dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; fijándose su duración en el de Cinco Años, a partir de la fecha de la iniciación legal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de hilos y afines, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa o indirectamente para el progreso de la Sociedad, pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo otro acto de comercio lícito. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en bienes raíces, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes representantes legales de la Socidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de capital, de quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales corresponden: ciento setenta y cuatro cuotas capital, o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional, a don Alfredo René Bosio; ciento setenta y cuatro cuotas capital, o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional, a don Enrique Esteban Bosio; ciento dieciséis cuotas capital, o sea la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, a don Osvaldo Luis Monteverdi; ciento dieciséis cuotas capital, o sea la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, a don Rodolfo Carlos Monteverdi; veinte cuotas capital, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, a don Miraz Abrahim. Dicho capital se halla totalmente integrado en efectos de acuerdo con el Balance que se firma por separado. — Cuarta: La administración social estará a cargo de los gerentes, designados por los socios. Dichos gerentes como mandatarios de esta Sociedad, actuarán: en forma conjunta. El uso de la firma social, podrá ser emplada: a) con previa decisión social: Para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar o tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, incluso por deudas relacionadas con el negocio; formar parte de otras sociedades; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamientos por plazos mayores de seis años; realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía y en descubierto, por medio de créditos o documentos. Y b) Sin previa decisión social; para que: libren y endosen cheques, letras, vales, pagarés, y giros, los cobren y negocien y realicen todo otro acto, gestión y diligencia que civil o comercialmente pueda realizar la Sociedad. Sin perjuicio de lo legislado precedentemente, cualquiera de los socios indistintamente, podrán endosar cheques para ser depositados exclusivamente en la cuenta de la Sociedad, como también individual o indistintamente tendrán la representación de este ente jurídico, ante los ministerios, municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Nacionales, Dirección General Impositiva, y demás oficinas públicas o privadas Nacionales o Provinciales, donde podrá hacer peticiones, prestar declaraciones y firmar notificaciones y toda clase de escritos. Sin perjuicio de lo establecido, los gerentes quedan especialmente facultados para hacer uso de la firma social por sí solos en los siguiente casos: a) Representar la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y contenciosos; b) Hacer pagos que sean, los ordinarios de la Administración; c) Comprar y vender mercaderías; d) Firmar recibos; e) Presentarse en nombre de la Sociedad, entablar toda clase de demandas y contestarlas; f) Realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. En forma conjunta actuarán: a) Firmar contratos públicos o privados; b) Firmar los documentos de uso normal de la Sociedad; c) Firmar cheques, pagarés, vales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, hacer uso de la firma social o comprometerla para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios. — Quinta: Quedan nombrados por este acto Gerentes de la Sociedad los señores Alfredo René Bosio y Rodolfo Carlos Monteverdi. Los gerentes, tendrán la representación y uso de la firma social en las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta de este contrato. — Sexta: Mientras formaren parte integrante de esta Sociedad, cualquier idea, procedimiento, patente e invento que tuvieren o pertenecieren a los socios, relacionados con la industria de la Sociedad, "ipso facto", sin cargo alguno, quedarán de propiedad de la misma — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y el saldo se destinará: el veintidós y medio por ciento a cada uno de los socios siguientes, Alfredo René Bosio, Enrique Esteban Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi, Rodolfo Carlos Monteverdi; y el diez por ciento restante del saldo al señor Miraz Abrahim. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias repartidas. — Novena: Los socios Alfredo René Bosio, Enrique Esteban Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi y Rodolfo Carlos Monteverdi, sólo podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas el quince por ciento, dejando el resto del siete y medio por ciento como fondo de reserva, para el mejor desenvolvimiento, correspondiendo ello al finalizar cada ejercicio. — Décima: El socio Rodolfo Carlos Monteverdi, colaborará en la parte industrial con el señor Osvaldo Luis Monteverdi. — Décima Primera: El señor Miraz Abrahim, tendrá a su cargo la parte administrativa y en caso de fallecimiento o incapacidad legal, no podrá ser sustituído por heredero o representante alguno. — Décima Segunda: Se fija como sueldo remunerativo mensual la suma de quinientos pesos moneda nacional a los siguientes socios: Osvaldo Luis Monteverdi, Rodolfo Carlos Monteverdi y Miraz Abrahim. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se practicará dentro de los treinta días, de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, un balance general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a esa fecha, y los socios sobrevivientes o capaces deberán continuar el giro comercial dentro de las mismas condiciones estipuladas en este contrato, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo a tal fin los herederos unificar su personería. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — E|l.: mil, en efectos. Vale. Firmado: A. R. Bosio, Enrique E. Bosio, Osvaldo Luis Monteverdi, R. C. Monteverdi. Miraz Abrahim.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700.— e.22|9-Nº 21.550-v.28|9|53

GOIMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 931. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Samuel Galante, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciocho y don Ricardo Maldonado, casado, argentino, domiciliado en la calle General Artigas número tres mil seiscientos ochenta y seis, ambos comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que según escritura otorgada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto May Zubiría, los señores Rodolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle y la Sociedad Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, constituyeron por un plazo de diez años a contarse desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad denominada Reco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y nueve, y con el objeto de dedicarse al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación, todo bajo las demás cláusulas y condiciones que se expresan en la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta el veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos veintisiete, al folio doscientos ocho del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura pasada ante el nombrado Escribano May Zubiría, con fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se modificó la cláusula primera del contrato social, cambiándole el nombre a la Sociedad, la que en lo sucesivo se denominó GOIMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Julio de ese año, bajo el número mil ciento veintisiete, al folio trescientos sesenta y seis, del libro die-

tinueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por otra escritura pasada también ante el nombrado Escribano May Zubiría, con fecha veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Rodolfo Enrique Spotti y Camilo Da Valle, cedieron y transfirieron a los exponentes las cuotas de capital que tenían en la mencionada sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional cada uno. La referida escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el trece de enero del corriente año, bajo el número sesenta y cuatro, al folio ciento noventa y seis, del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y por último, según escritura otorgada ante el ya nombrado escribano May Zubiría, con fecha dieciséis de Abril también de este año, la Sociedad Goffre, Carbone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, cedió y transfirió a los exponentes, las cuatrocientas ochenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de doscientas cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional cada uno, por lo que en virtud de las adquisiciones efectuadas, quedaron como únicos socios de la Sociedad Goimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno de ellos. La mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Julio de este año, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos ochenta y nueve, del libro veintitrés, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los señores Galante y Maldonado continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Goimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta de lo anteriormente expuesto, vienen por la presente a modificar el contrato social al que le dan la siguiente redacción definitiva: Primero: A partir del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira bajo la denominación de Goimp, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus actuales socios don Samuel Galante y don Ricardo Maldonado. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Ingeniero Huergo número mil cuatrocientos setenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. A los fines indicados podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativos al objeto social, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser, hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial, nacional o provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir y vender títulos, derechos y acciones, celebrar contratos de arrendamiento, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive con los Bancos mencionados anteriormente, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas y quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados y, en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados desde la fecha en que se inscribió en el Registro Público de Comercio la escritura de su constitución celebrada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, es decir, a partir del veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es aportado por cada uno de los socios, señores Galante y Maldonado en la proporción de doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por dos Gerentes, socios o no, quienes obrando indistintamente uno cualquiera de ellos, tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones con las solas limitaciones de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones extrañas a su objeto y de necesitarse dos firmas para la extracción de fondos sociales. — Séptima: Desígnase Gerentes de la sociedad a los señores don Samuel Galante y don Ricardo Maldonado. — Octava: Los socios y gerentes podrán ejercer el comercio sin limitación alguna, aún cuando se trate de operaciones análogas al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en asambleas cuando fueren convocados por cualquiera de los Gerentes o cuando así lo solicitare a la Gerencia alguno de ellos. — Las resoluciones que se tomen se insertarán en un libro de actas llevado al efecto, las que serán firmadas por los socios presentes. — Las asambleas tendrán quórum con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos quince y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá la mayoría a que se refieren dichos artículos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas durante el ejercicio el que será confeccionado de acuerdo a las normas técnicas en uso. — De las utilidades líquidas que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. Los balances, se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados en asambleas de socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo, si no fueran observados, se considerarán aceptados. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, dentro de los noventa días podrán optar: a) Por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona; o b) Retirarse de la sociedad, en este último caso los socios podrán adquirirle a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital o, en su defecto, determinar la o las personas que adquirirán las mismas. — El valor de las cuotas se establecerá en el balance que se practique a la fecha del fallecimiento y el pago de la suma que correspondiere podrá ser satisfecha en diez cuotas mensuales, más un interés del ocho por ciento anual. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida a un árbitro arbitrador, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y, en caso que este no pudiera hacer dicha designación, por el que nombre el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el Artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpeciera el procedimiento a seguir por el árbitro deberá abonar una multa a la otra parte de diez mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan modificado el contrato de Goimp Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de todo su contenido y la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Orestes Luis Cane y doña Ana María Cerri, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. - S. Galante - R. Maldonado. - Tgo.: Orestes Cane. - Ana María Cerri. - Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferarri. - Concuerda con su to, de todo lo que doy fe. - S. Galante. - te. — Tgo.: Orestes Cané. — Ana María Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos treinta y uno del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad Goimp Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del: trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis al trescientos noventa y seis mil ochocientos, todo de la Serie M. — Sobre raspado: exponen: cien: setiembre: requerirá: Anualmente: nuevo: Artículo Vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.140.— e.22|9-Nº 21.527-v.28|9|53

GARIMBERTI Y COMPAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Garimberti, Eugenio Napoleón Compagno, ambos casados, y Armando P. Compagno, soltero, todos ellos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 509 de la localidad de Hurlingahn, Pcia. de Buenos Aires, Olleros Nº 2869 y Sucre Nº 3285 de la Capital Federal respectivamente, todos en su carácter de componentes de la Sociedad "GARIMBERTI Y COMPAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1952, bajo el número 1934, al folio 3 del libro 23 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto, en modificar los artículos Primero, Cuarto, Quinto y Noveno del referido contrato reemplazándolos en la forma que a continuación se señala: Primero: La sociedad fija su domicilio en la Avenida de Mayo Nº 633 de la Capital Federal o donde más adelante convinieren los socios, teniendo por objeto principal la explotación del comercio de materiales para la construcción, girando bajo el rubro de "Garimberti y Compagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La sociedad podrá realizar igualmente cualquier actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pudiendo —para cumplir su objeto— instalar talleres, depósitos, adquirir muebles o inmuebles o venderlos, dar y tomar en locación toda clase de bienes, hipotecarlos, constituir prendas con registro ya sea en calidad de deudora o acreedora, pudiendo igualmente constituir o intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como promotora, cuotista, accionista o socia. — Cuarto: Todos los socios tendrán el carácter y el cargo de gerentes, pero para obligar válidamente a la sociedad, bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con excepción del caso de tenerla que representar ante la justicia, en cuyo caso bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes. A los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales o en prestaciones a título gratuito, ni tampoco en operaciones que no sean las comunes al tráfico comercial, pudiendo firmar cheques, vales, letras, pagarés y toda otra clase de documentos comerciales; proponer o aceptar presupuestos de toda clase o documentos de carácter civil; solicitar créditos abrir cuentas corrientes; representar a la sociedad en juicio con todas las facultades necesarias, pudiendo firmar escritos, escrituras, demandar, contrademandar, recusar, decir de nulidad, ofrecer toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios o desistir de los ya concedidos; otorgar poderes generales o especiales y/o revocarlos; otorgar toda clase de escrituras o documentos y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de esta representación, debiendo tomarse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no en forma taxativa. — Quinto: El día 31 de enero de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que se hará hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente forma: al socio Arturo Garimberti el cincuenta por ciento; al socio Eugenio Napoleón Compagno, el veinticinco por ciento y al socio Armando P. Compagno, el veinticinco por ciento restante. La aprobación del inventario y balance general se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo libro de inventario dentro de los noventa días de la fecha del mismo, quedando de hecho aprobado si dentro de ese plazo no se hiciera objeción alguna. Los balances deberán ser presentados a consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicados. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del lugar o de las personas. El resto del contrato o sean los artículos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, las partes convienen en que se mantengan íntegramente de acuerdo al contrato originario. En Buenos Aires, a cinco de agosto de 1953, se firma un solo ejemplar. — A. Garimberti. — E. N. Compagno. — Armando P. Compagno. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. E/líneas, Secretaría del autorizante, Vale.

José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.22|9-Nº 21.509 - v.28|9|53

PLANAS Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 21, del autorizante, hace saber por cinco días: Que el señor Juan Luis Planas cede al señor Homero Marín, 49 cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad "PLANAS Y MARIN, S.R.L.", con administración en la calle San Nicolás número 1722. Se modifica parcialmente la cláusula quinta del contrato social, cuyos párrafos primero y último, se sustituyen por los siguientes: Primer párrafo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Homero Marín, exclusivamente, quien tendrá la representación legal de la msma, con amplias facultades en su calidad de gerente, quedando autorizado para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Ultimo párrafo: La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir operaciones de terceros la tendrá el socio Homero Marín, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el artículo 7º de la Ley 11.645.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 21.521-v.28|9|53

GERMAN PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña María Emilia Berredo, viuda de Gallero, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital y todo cuanto más le pertenezca por todo concepto en "GERMAN PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Rosa-

rio Peña, viuda de Espina española, mayor de edad, con domicilio en Bolivia 2579; quien manifiesta conocer y respetar el contrato de referencia. Esta cesión se realiza por la suma de $ 50 000 y la cedente queda desobligada y desvinculada de la sociedad, según documento de fecha 24 de agosto de 1953. — Entre líneas: .da, vale.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.22|9-Nº 21.510-v.28|9|53

VENTAS, PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — El Sr. Miguel Bibiloni transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en VENTAS, PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.R.L., a favor de los socios restantes, según se indica a continuación: al Sr. Ezio Carlini dieciséis cuotas, al Sr. Benedicto Pascual Bagniole dieciséis cuotas, al Sr. Manuel Raúl Fernández dieciséis cuotas, al Sr. Daniel José Delfino dieciséis cuotas, y al Sr. Moisés Schneider dieciséis cuotas, totalizando así sus ochenta cuotas de capital, por un valor de ocho mil pesos. — Entre líneas. José, vale. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1953. — Firmado: Ezio Carlini, Benedicto Pascual Bagniole, Manuel Raúl Fernández, Daniel José Delfino, Moisés Schneider, Miguel Bibiloni.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.22|9-Nº 21.502-v.28|9|53

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 20 de agosto de 1953, don Ladislao Gedaminska transfirió en favor de los señores Juan Valloni Bertellini, Domingo Antonio Valloni, Antonio Romano, Buenaventura Campana, Orlando Sonnino Campana, Pedro Campana y Aniceto Gedaminska, las setenta y cinco cuotas de capital que tenía acreditadas en "CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha venta se realiza por precio total de $ 7.500.

Buenos Aires, setiembre once de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.22|9-Nº 21.569-v.28|9|53

FARMACIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Eduardo José Camdessanche y María Sofía Schwarz Sevilla, integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Avenida", sito en la calle Cabildo tres mil trescientos noventa y nueve, han resuelto modificar los artículos tercero, artículo doce y artículo décimotercero, que estará redactado en la siguiente forma. — Artículo Tercero: La sociedad se denominará en lo sucesivo "FARMACIA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración y dirección, como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en firmas o negocios ajenos a la misma. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrá controlar o supervisar el establecimiento, unificando su personaría, hasta que se haga el balance, en cuyo caso, se le abonará conforme a lo prescripto en el artículo décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico, las cuotas de capital que le correspondieren deberán ser cedidas o vendidas a otro farmacéutico. — Artículo Décimotercero: Si se produjera un estado tal que fuere menester liquidar la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, conjuntamente. Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el remanente se distribuirá conforme al capital invertido. Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y sin alteración alguna, formando parte este contrato modificatorio del contrato social originario. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Eduardo José Camdessanche. — María Sofía Schwarz Sevilla. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.22|9-Nº 21.549-v.28|9|53

GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Eugenio Rodríguez, que en adelante se denominará "cedente", por una parte, y los señores José Gioncardo y Salvador Occhipinti, que en adelante se denominarán "cesionarios", por la otra parte, integrantes todos de "GIONCARDO, OCCHIPINTI & RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: El "cedente", vende a favor de los "cesionarios", por partes iguales, las setenta cuotas de capital, valor nominal de setenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "Gioncardo, Occhipinti & Rodríguez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio global de setenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo, y por cuyo importe otorga el más formal recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de lo expuesto, el "cedente" cesa en sus funciones de "gerente", y en su reemplazo quedan designados como tales los señores José Gioncardo y Salvador Occhipinti, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, en la forma que prescribe la cláusula cuarta del contrato social, pero sin derecho a percibir el sueldo establecido en la misma. Conformes con lo que antecede, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — José Rodríguez. — Salvador Occhipinti. — José Gioncardo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 300.— e.22|9-Nº 21.534-v.28|9|53

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (Secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.342. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos, que se expresarán, comparecieron doña María Tommasi de Ledo, viuda de primeras nupcias de don José Ledo, italiana y don Víctor Alberto Ledo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre novecientos cincuenta y uno, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado celebrado entre ellos y la señora María Isabel Ledo de Linares con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL PARAISO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ciento veintiocho mil pesos moneda nacional", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de tienda, mercería y confecciones para señoras, con el capital de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veintiocho cuotas de mil pesos, cada una, de las que sesenta y cuatro cuotas pertenecen a la Señora Tommasi de Ledo y treinta y dos cuotas, a cada uno de los otros socios. — Que la Sociedad se constituyó por el plazo de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que se consideraría prorrogado por otro término igual de años, siempre que ninguno de los socios con antelación de seis meses al vencimiento del plazo no manifieste su disconformidad con la prórroga y era administrada por tres Gerentes, la Señora Tommasi de Ledo, el Señor Víctor Alberto Ledo y el Doctor Jorge Evaristo Linares, dentro de las facultades y forma de desenvolver sus actividades, establecidas en el referido contrato que tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos tres, al folio trescientos noventa y siete del Tomo quince de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que dicho contrato de Sociedad ha sido rescindido parcialmente por la socia Señora María Isabel Ledo de Linares en virtud de haber vendido toda su parte de Capital a la señora María Tommasi de Ledo según escritura otorgada con esta misma fecha, ante mí y al folio mil trescientos treinta y nueve de este protocolo, en cuyo acto el Doctor Jorge Evaristo Linares hizo renuncia indeclinable e irrevocable del cargo de Gerente de la misma, la que le ha sido aceptada por los sócios. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que con la eliminación de socia de la señora Ledo de Linares con la venta de su parte de capital; la renuncia al cargo de Gerente del Doctor Jorge Evaristo Linares y la modificación de los aportes de capital con la compra hecha por la Señora Tommasi de Ledo, se hace necesario modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato, quedando éstas redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social se divide en ciento veintiocho cuotas de mil pesos, cada una, correspondiendo a la socia doña María Tommasi de Ledo, noventa y seis cuotas que totalizan noventa y seis mil pesos y al otro socio señor Víctor Alberto Ledo, le corresponden treinta y dos cuotas que importan la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a los mismos socios Señora María Tommasi de Ledo y don Víctor Alberto Ledo, quienes desempeñarán el cargo conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades, derechos y obligaciones que la ley les acuerda y que sean necesarias para el buen desenvolvimiento del negocio. — Séptima: Los Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente, siéndoles prohibida usarla en negocios ajenos al objeto social o para garantir obligaciones de terceros y podrán por sí solos comprar y vender mercaderías, tomarlas y darlas en consignación, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo a intereses, de establecimientos bancarios, oficiales, comerciales y particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y sus agencias y sucursales, girar en descubierto, percibir sus importes y establecer condiciones, intereses, formas de pago y plazos, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones de crédito público o privado, comparecer en juicio como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester, tomar empleados, fijándoles los sueldos y comisiones, despedirlos, abonarles despido e indemnizaciones y practicar cuantos más actos de organización, dirección y administración sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo. — Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato de Sociedad al principio relacionado. — Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ismael J. Díaz y don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María Tommasi de Ledo. — Víctor A. Ledo. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular, al folio mil trescientos cuarenta y dos del Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco Serie M, y el presente inclusive

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.22|9-Nº 21.493-v.28|9|53

HIKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Ernesto Guillermo Kienitz, argentino, casado, domiciliado en Olazábal mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, y Doña Margarita Inés Analisa Dorotea Ella Hilker de Kienitz, argentina, casada, domiciliada en Olazábal mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HIKI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Olazábal mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, fraccionamiento y distribución de toda clase de bienes y mercaderías, así como la importación y exportación en general. — Tercera: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados de la siguiente manera: el señor Kienitz aporta en especie la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, según inventario adjunto, y en efectivo la suma de mil pesos moneda nacional, correspondiéndole en consecuencia cincuenta cuotas de capital a cien pesos moneda nacional cada cuota. La señora Hilker de Kienitz aporta en especie la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, según inventario adjunto, y en efectivo la suma de mil pesos moneda nacional, correspondiéndole en consecuencia cincuenta cuotas de capital a cien pesos moneda nacional cada cuota, quedando representado el capital total por cien cuotas de cien pesos moneda nacional. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital, estableciéndose las mismas de acuerdo al balance e inventario general a confeccionarse al fin de cada ejercicio que corre desde el primero de julio al treinta de junio de cada año. Este contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: La Gerencia estará indistintamente a cargo de ambos socios, pudiendo realizar cada uno de ellos en forma independiente todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto. Especialmente podrán firmar cheques y toda clase de documentos comerciales, pudiendo trabajar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier Banco particular. — Sexta: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y proseguirá con los herederos del socio fallecido, si éstos así lo aceptasen. De no aceptarlo los herederos, se efectuará con ellos el arreglo ajustado a los intereses del socio fallecido y los herederos. — Séptima: Queda prohibida la cesión de cuotas sin consentimiento de ambos socios. — Octava: Se tomarán todas las medidas contables para acumular la reserva legal, la que se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente. — Novena: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo denunciarla cualquiera de los socios al treinta de junio de cualquier año, previa notificación a la sociedad a realizarse con tres meses de anticipación a la fecha en que desea hacerse efectiva la denuncia. — Décima: Perdiéndose más de la mitad del capital social, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, y pudiendo los mismos, si lo estimasen necesario, elegir un árbitro tercero. En prueba de conformidad firman las partes un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Ernesto C. Kienitz. — M. I. A. D. E. H. de Kienitz. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.22|9-Nº 21.495-v.28|9|53

FARMACIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen en el estudio del doctor Manuel Berguer, Tucumán dos mil ciento noventa, primero doce, la señorita María Sofía Schwarz Sevilla, boliviana, soltera, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Manuela Pedraza dos mil trescientos ochenta y el señor Eduardo José Camdessanche, argentino, casado, farmacéutico, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabildo tres mil trescientos noventa y nueve, han resuelto formalizar un contrato supeditado a las siguientes cláusulas. — Primero: El objeto de esta sociedad será la explotación del establecimiento farmacéutico, sito en la calle Cabildo tres mil trescientos noventa y nueve, esquina Manuela Pedraza de esta ciudad. — Segundo: Queda fijado el término de esta sociedad en cincuenta años, a partir del catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: La sociedad se denominará en lo sucesivo "FARMACIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y dirección estará a cargo de la señorita Schwarz Sevilla, en calidad de gerente, con el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en firmas o negocios ajenos al giro de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos trescientos veinte mil moneda nacional curso legal), representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas con el valor del negocio que adquieren en la fecha, en mercaderías, instalaciones, etcétera. — La señorita Sofía Schwarz Sevilla, doscientas cincuenta y seis cuotas que representan pesos doscientos cincuenta y seis mil y al señor Eduardo José Camdessanche, sesenta y cuatro cuotas que representan pesos sesenta y cuatro mil moneda nacional de curso legal. — Quinto: El socio señor Eduardo José Camdessanche, está obligado a llevar la dirección técnica del negocio y a prestarle una atención no menor de ocho horas diarias y ambos socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su cuenta particular hasta la suma de Un mil pesos cada uno. — Sexto: La sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta de abril de cada año en cuyas fechas se practicará un balance general de los negocios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, luego de haber efectuado las previsiones para las leyes sociales, el remanente se repartirán en la misma proporción que establecen sus respectivas cuotas. — Octavo: En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — En caso que las pérdidas de cualquier ejercicio arrojare un cincuenta por ciento del capital, la sociedad será puesta en liquidación. — El balance deberá ser firmado por los socios, dentro de los sesenta días de confeccionado, contrariamente se considerará aprobado. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, preavisando con sesenta días con telegrama colacionado, comunicando tal decisión, percibiendo en esa oportunidad su capital y créditos en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de su realización, será resuelto por amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán controlar o supervisar el establecimiento, unificando su personería, hasta que se haga el balance, en cuyo caso se le abonará conforme a lo prescripto en el artículo décimo. — Los socios podrán ceder sus cuotas a un tercero siempre y conforme a lo previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Si se produjera un estado tal que fuera menester liquidar la sociedad, ésta estará a cargo exclusivamente de la señorita Schwarz Sevilla. — Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el remanente se distribuirá conforme al capital invertido. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra señalada. — E. Camdessanche. — M. Schwarz.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860. — e.22|9-Nº 21.548-v.28|9|53

ENRIQUE JAIME SZEWKIES E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Enrique Jaime Szewkies, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en J. F. Uriburu 556, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, y Eliezer José Szewkies, soltero, polaco, mayor de edad, domiciliado en J. F. Uriburu 556, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas siguientes: Artículo 1: La sociedad girará bajo la razón social de ENRIQUE JAIME SZEWKIES E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Arrotea 1037, de esta Ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Artículo 2: Tiene por objeto el trabajo a façón y la fabricación de tejidos en general, así como cualquier otra fabricación o negociación, en la cual de común acuerdo optaren por introducir en la sociedad. — Artículo 3: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo 4: Después de dos años de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Artículo 5: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional del curso legal cada una, aportado de la siguiente manera: el señor Enrique Jaime Szewkies aporta cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal y el señor Eliezer José Szewkies aporta cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal. — Artículo 6: El uso de la firma estará a cargo del señor Enrique Jaime Szewkies, precedida por el sello Enrique Jaime Szewkies e Hijo S. R. L., Cap. m$n. 100.000.—, dejando constancia que el señor Eliezer José Szewkies no desarrolla ninguna actividad dentro de la sociedad, siendo un simple socio capitalista. — Artículo 7: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. Previa distribución de las utilidades se deducirá el Cinco Por Ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez Por Ciento del capital. — retira la mitad de las existencias de la sociedad el señor Eliezer José Szewkies retira la mitad de las existencias de la fábrica, que corresponderá a su retiro como socio. — Artículo 9: Para fiel cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un solo tenor para un solo efecto. Firmado: Enrique Jaime Szewkies. — Eliezer José Szewkies.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500.— e.22|9-Nº 21.546-v.28|9|53

"AMARO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de sociedad de "Amaro", Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días de Setiembre de 1953, entre los señores Otto Gumersindo Balán, argentino, casado, y don Rubén García del Canto argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Simbrón Nº 3561, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "AMARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de mercaderías en general y en especial artículos y artefactos para el hogar, muebles, máquinas de coser, repuestos para automóviles y afines. — Segunda: La Sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y su domicilio actual en la Avenida Francisco Beiró Nº 3801 pudiendo extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Otto Gumersindo Balán quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rubén García del Canto quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho Capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles, mercaderías y deudores varios, según el inventario general que se adjunta. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1953; empero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los cinco primeros años, siempre que notificare su voluntad en tal sentido al otro socio con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente y en uso de tal atribución podrán en nombre de la Sociedad firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, ya sea con Bancos o particulares con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras; firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. La firma social no podrá ser comprometida en actos, operaciones o garantías ajenas al giro social. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo hábil al trabajo y atención del establecimiento. — Séptima: Anualmente al día 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de la Sociedad; de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; otro cinco por ciento se destinará a formar un Fondo de Previsión hasta integrar otro diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. El socio restante admitirá como socio a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz. — Novena: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes durante la existencia de la Sociedad y hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Otto G. Balán. — Rubén García. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960. — e.22|9-Nº 21.557-v.28|9|53

JOSE CHAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mordko Judko Alter Pragier Wrobel, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Potosí tres mil setecientos cincuenta y cinco, que firma Mordko Pragier, y don José Chan, de diecinueve años de edad emancipado para ejercer el comercio con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, argentino, domiciliado en la calle Boulougne Sur Mer número quinientos ochenta y uno, ambos solteros, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre las partes queda formalizado una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de JOSE CHAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de tejidos de punto al por mayor. — Tercero: El asiento de la sociedad es esta Capital calle Pasteur cuatrocientos sesenta y cinco. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo e integrando por este acto cada socio veinticinco cuotas, en mercaderías, útiles e instalaciones según balance e inventario practicado por separado. — Quinto: Esta sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo cualquiera de los socios pedir su disolución mediante un preaviso de sesenta días. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los mismos en forma indistinta, pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, contraer obligaciones, suscribir toda clase de papeles de comercio, contratos, otorgar poderes, comprar y vender, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y privados, incluso Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, la firma social, será la personal de cada socio bajo el sello del rubro social. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El socio José Chan deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo realizar ningunos otros, mientras el socio Mordko J. A. Pragier no tiene obligación de dedicarse a los negocios sociales pudiendo continuar con los otros que posee. El socio Chan percibirá un sueldo mensual de mil pesos que se cargará a gastos generales. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Mordko Pragier. — José Chan. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Enmendado: quinientos. vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.22|9-Nº 21.570-v.28|9|53

M A O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don José María Mao Donnell, por una parte, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y siete; don Enrique Jorge Pérez Morera, por otra parte, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y siete; don Ichiel Mejer Rozensztroch, por otra parte, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Agüero número doscientos setenta y nueve, y don David Leiba Ruchelsman, por otra parte, de nacionalidad argentino naturalizado, con

domicilio en la calle Agüero número doscientos setenta y nueve, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída, entre los cuatro contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de toda clase de artículos y artefactos eléctricos para el hogar, tales como: heladeras, radios, combinados, televisores, aspiradoras, licuadoras, enceradoras, lavarropas, máquinas de coser, máquinas de escribir y toda operación que directa o indirectamente tenga relación con ello. Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle Doctor Norberto Quirno Costa números cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en otros puntos de esta Capital, del Interior o Exterior del País. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 270.000 m|n.), dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas íntegramente por los socios e integradas en los bienes y efectos de acuerdo a la planilla que firman los socios por separado, en la siguiente forma: por el Socio don José María Mac Donnell, veinticinco cuotas; por el socio don Enrique Pérez Morera, veinticinco cuotas; por el socio don Ichiel Mejer Rozensztroch, ciento diez cuotas y por el socio don David Leiba Ruchelsman, ciento diez cuotas. — Quinta: Los socios señores José María Mac Donnell y Enrique Jorge Pérez Morera, aportan la locación para la Sociedad del local, calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos cincuenta y siete, con un alquiler mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, obligándose a conseguir de su propietario contrato de locación en que la locataria sea la Sociedad que por el presente se constituye y sin que por ello corresponda a estos socios indemnización o retribución alguna y los señores Ichiel Mejer Rozensztroch y David Leiba Ruchelsman aportan el local que actualmente ocupan en la calle Doctor Norberto Quirno Costa número cuatrocientos sesenta y uno, con un alquiler mensual de Doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Sexta: El término de duración del presente queda fijado en cinco años, a partir del día ocho del corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si así lo convinieran los socios. Sin embargo, todos los socios se reservan el derecho de retirarse de la sociedad vencidos los dos primeros años de existencia de la misma, lo que en su caso deberán comunicar por telegrama colacionado y esperar el cierre del ejercicio anual respectivo, percibiendo lo que le correspondiera, de acuerdo a ese balance en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin interés. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año comenzando dicho día y mes del corriente año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital, y toda otra reserva que los socios estimaren oportuno realizar dichas utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al socio don José María Mac Donnel una sexta parte de las mismas; al socio don Enrique Jorge Pérez Morera, otra sexta parte; al socio don Ichiel Mejer Rozensztroch una tercera parte, y al socio don David Leiba Ruchelsman, la otra tercera parte del total de las utilidades a distribuir o de las pérdidas. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo del socio don Ichiel Mejer Rozensztroch, quien asume el cargo de gerente. Como gerente suplente para el caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, etc. queda designado el socio don Enrique Jorge Pérez Morera, quien para asumir estas funciones deberá contar con una comunicación escrita del titular con mención del tiempo del interinato. En cuanto a la firma social, queda a cargo conjunto del socio Enrique Jorge Pérez Morera con uno más cualesquiera de los socios señores Ichiel Mejer Rozensztroch o David Leiba Ruchelsman, quienes firmarán con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndoles la razón social adoptada y pudiendo ser esta última colocada con un sello. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda forma toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; abrir cuenta corriente o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin intereses de toda persona, institución o banco creado o a crearse, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro, así como otorgar poderes generales y especiales, así como realizar todas las operaciones, hechos y actos, aún de los que se requiere poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. La única limitación que se establece es otorgar fianzas a favor de terceros o de los socios. Sin embargo, para representar a la Sociedad en todo trámite que la favorezca, pero que no la obligue, así como para depositar endosando cheques en la cuenta corriente de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Novena: Los socios señores Enrique Jorge Pérez Morera, Ichiel Mejer Rozensztroch y David Leiba Ruchelsman, se obligan a dedicar todo su tiempo, conocimiento, celo y actividad a los negocios sociales, estándoles permitido a todos los socios dedicarse a otras actividades siempre que no sean del mismo ramo que el social y, en cuanto al socio José María Mac Donnell podrá dedicarse a sus actuales actividades. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas hasta haber transcurrido dos años de existencia de la Sociedad. Después de este plazo, podrán transferirse entre los socios o a terceros, siempre que los otros socios manifiesten su conformidad en forma expresa y por escrito. — Décimoprimera: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de uno o varios socios, ni por remoción del gerente. Los herederos del socio premuerto o incapacitado en forma absoluta y permanente, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará al efecto. b) Por incorporarse a la Sociedad, unificando en este caso, su representación; o c) Por ceder la cuota que le correspondiere a un socio o a un tercero, con conformidad expresa de los otros socios sobrevivientes. — Décimosegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, o sus herederos, durante la vigencia de esta Sociedad o al término de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: José M. Mac Donnell. — Enrique J. Pérez Morera. — I. M. Rozensztroch. — David L. Ruchelsman. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.500.— e.22|9-Nº 21.526-v.28|9|53

CARPINTERIA MECANICA Y FABRICA DE MUEBLES EL ADRIATICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre Don Juan Mihaljevic, yugoeslavo, casado, técnico carpintero, domiciliado en Balcarce 1471; Don Donato Graziano, italiano, carpintero, casado, con domicilio en Cervet 1282 y Don Antonio Costas Costas, español, casado, carpintero, domiciliado en Talcahuano 949, Dto. 3, todos ellos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARPINTERIA MECANICA Y FABRICA DE MUEBLES EL ADRIATICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Talcahuano 949, departamento 3 y podrá establecer sus talleres y depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones, otras plantas fabriles, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años que comenzarán a contarse desde la fecha del presente contrato. Dicho término será prorrogado automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar el mismo, ninguno de los contratantes manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación comercial e industrial de la fabricación de muebles, pisos de madera, cortinas de enrollar, toda variedad de piezas de carpintería, pudiendo extender sus actividades a otros ramos y realizar todo acto permitido por las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben, integran y aportan de la siguiente manera: a) El Señor Juan Mihaljevic ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos nacionales, que aporta en el valor de los muebles, útiles, herramientas, maquinarias y efectos existentes en los talleres en funcionamiento en la calle J. Paúl Angulo 1388 de Dock Sud, Partido de Avellaneda de la Pcia. de Buenos Aires que declara son de su exclusiva propiedad y libres de toda deuda, y que cede y transfiere a la sociedad. — b) El Señor Donato Graziano, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional en efectivo. — c) El Señor Antonio Costas Costas veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales que aporta en efectivo. El mencionado capital de ciento veinte mil pesos, ha sido totalmente integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario que debidamente firmado por los tres socios se acompaña como integrante del presente contrato. — Quinta: El socio Juan Mihaljevic queda nombrado gerente. El mismo tendrá a su cargo la dirección y función administrativa. La firma social la usará conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. El gerente tendrá las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, inclusive aquellas para las cuales el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales. En caso de ausencia y|o impedimento del socio gerente, firmarán con sus mismas atribuciones los dos socios restantes conjuntamente. Las firmas individuales se insertarán a continuación de estampar la razón social y no podrán prestarla para negocios extraños o darla en fianzas o garantía a terceros. Para meros actos administrativos podrá intervenir el gerente por sí solo. Todos los socios pondrán al servicio de la sociedad sus mejores esfuerzos y quedan comprometidos a no formar parte de sociedades iguales ni dedicarse al mismo negocio de manera individual. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos con el fin de dar cumplimiento al objeto social, pudiendo al efecto realizar gestiones y operaciones ante cualquier institución del Estado, nacionales, provinciales y|o particulares y|o extranjeras. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. Para todo acto que signifique adquirir, enajenar, hipotecar o gravar de cualquier modo bienes inmuebles y para tomar y dar en préstamo, deberán dejarse constancia en el libro de actas de la conformidad de todos los socios constituyentes. — Octava: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El resto se acreditará a los socios por partes iguales. Los socios Donato Graziano y Antonio Costas Costas destinarán las partes de sus utilidades acreditadas, al aumento del capital social hasta llegar a igualar cada uno por su parte el aporte de capital integrado por el socio Juan Mihaljevic, o sea hasta llegar el monto del capital social a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales. Hasta que ello ocurra, los socios Graziano y Costas Costas, no podrán retirar en concepto de utilidades más que los sueldos o jornales que se fijarán en acta a labrar en el libro correspondiente. — Novena: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación se darán por aprobados automáticamente. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración. Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de conformidad con lo preceptuado por la Ley 11.645. — Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tales casos el representante del incapaz o los herederos unificada su representación, podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad sin intervención en la misma, salvo expresa conformidad de los socios sobrevivientes o capaces; b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán elegir entre liquidar la sociedad o comprar las cuotas del socio fallecido o incapaz. Ese valor será satisfecho en seis cuotas con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados que se documentarán en pagarés. — Décimasegunda: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los socios o por las personas que en número de una por cada parte éstos designen. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicación del activo y pasivo social al cuotista que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución; b) No existiendo interés por parte de los socios se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirá entre los socios, previo balance de ajuste correspondiente — Décimatercera: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente al Código de Comercio. De absoluta conformidad, se firma en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Juan Mihaljevic. — Donato Graziano. — Antonio Costas Costas".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 21.522-v.28|9|53

"DROGUERIA SEGUROLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Benjamín Grinblat, argentino, soltero domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 864; Aarón Zigelmann, argentino, casado domiciliado en la calle José Mármol 1733; Pedro Agatón, argentino, soltero domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 864; y doña Teresa Catalina Grinblat, argentina, viuda, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 864; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "DROGUERIA SEGUROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal en la calle Segurola 1141/45 (Capital Federal), siendo su objeto la explotación, al por mayor, del ramo de droguería industrial y medicinal, compraventa y fraccionamiento de drogas y productos medicinales e industriales, compraventa de especialidades medicinales, representaciones, importación y exportación, y toda otra actividad afín a los anunciadas. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de tres-

cientos mil pesos (m$n. 300.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000,—), cada una, que los socios aportan en dinero efectivo, en la siguiente forma: Benjamín Grinblat cien mil pesos (m$n. 100.000,—); Aarón Zigelmann cien mil pesos (m$n. 100.000,—), Pedro Agatón cincuenta mil pesos (m$n. 50.000,—); y Teresa Catalina Grinblat cincuenta mil pesos (m$n. 50.000,—). Se deja expresa constancia que a la fecha, cada uno de los socios ha integrado únicamente la mitad de las cuotas suscriptas obligándose a integrar el resto dentro de los sesenta (60) días, a contar desde la fecha. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en cinco (5) años, a contar desde la fecha. E' plazo podrá prorrogarse por igual término mediante acuerdo de los socios, entendiéndose que si faltando seis (6) meses para la expiración del término ninguno de los socios hiciere saber a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de no continuar la sociedad la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros cinco (5) años. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida, en calidad de gerentes, por los señores Benjamín Grinblat, Pedro Agatón y Aarón Zigelman, debiendo indefectiblemente, los actos sociales, para ser válidos, llevar la firma de este último conjuntamente con la de otro gerente. Los gerentes, actuando en la forma indicada, en representación de la sociedad, podrán comprar, hipotecar, prendar, permutar y vender bienes muebles e inmuebles; hacer operaciones bancarias y comerciales con las instituciones correspondientes, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, El Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial Argentino; solicitar préstamos, con o sin interés, hacer depósitos, girar y descontar papeles de comercio, cobrar o percibir en pago dinero o especie, demandar, novar, transar, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder o prorrogar plazos, otorgar y revocar poderes generales o especiales para estar en juicio como actores o demandados y para tramitaciones administrativas; y, en general, realizar toda operación conducente al buen éxito de las negociaciones sociales, sin que la enunciación que precede sea limitativa. Como excepción, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, la representación de la sociedad podrá ser ejercida por uno solo de los socios gerentes, sin necesidad de la firma conjunta con otro de los gerentes. También como excepción, ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante los organismos autónomos o autárquicos, la representación de la sociedad, en cuanto el acto no origine obligaciones a cargo de ésta, podrá ser ejercida individualmente por cualesquiera de los socios gerentes. Ninguno de los socios podrá afectar la firma social o la personal a fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando lo requieran por lo menos dos (2) socios, anualmente, al treinta (30) de septiembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; diez por ciento (10 %) para un fondo especial, cuyo destino se determinará por los socios por mayoría absoluta de votos; el ochenticinco por ciento (85 %) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte al señor Benjamín Grinblat, una tercera parte al señor Aarón Zigleman, una sexta parte al señor Pedro Agatón y una sexta parte a doña Teresa Catalina Grinblat. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Para el cambio del objeto de la sociedad y para toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá unanimidad de votos. Para la aprobación de los balances y para toda otra modificación del acto constitutivo de la sociedad, será indispensable la mayoría absoluta de votos. Habiendo transcurrido noventa (90) días desde la fecha de un balance, si éste no fuere impugnado por ninguno de los socios, el mismo se considerará automáticamente aprobado por unanimidad. — Séptima: Los socios gerentes dedicarán exclusivamente sus actividades al giro social, gozando por tal razón todos ellos de una remuneración igual, cuyo importe se determinará por simple mayoría de votos y se imputará a gastos generales. El socio Benjamín Grinblat, en su condición de farmacéutico, se obliga a ejercer, conforme a las reglamentaciones en vigor, la dirección técnica de la droguería que explote la sociedad, percibiendo por este servicio, además de la remuneración precedentemente señalada, el honorario que de común acuerdo fijen los socios y que también se imputará a gastos generales. La socia restante doña Teresa Catalina Grinblat, no tendrá obligación de prestar sus servicios personales para el desenvolvimiento del giro social, pudiendo en consecuencia, dedicarse a otras actividades distintas a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octava. Todas las deliberaciones referentes a la provisión y remoción de los gerentes, se tomarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. En cuanto a las directivas de la sociedad, no previstas en la cláusula sexta, se decidirán mediante la mayoría absoluta de votos. — Novena: Si durante la vigencia del contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad deberá continuar con los herederos del fallecido, quienes a ese fin deberán unificar su representación. Pero los herederos podrán optar por su retiro, en cuyo caso se practicará un balance general e inventario y el capital y utilidades que correspondían al difunto les serán entregados en cuatro (4) cuotas semestrales de veinticinco por ciento (25 %) cada una, con más el interés oficial que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décima: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será practicada por los socios gerentes, colocándo el aditamento "en liquidación", al rubro social, y procediéndose a la realización de un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo social. Una vez cubierto íntegramente el pasivo, el producido de la liquidación será distribuido entre los socios en la proporción que determina la cláusula quinta. — La partición a hacerse comprenderá, asimismo, los fondos de reserva. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se presente entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga las mismas pretensiones, quienes, antes de entrar en funciones, designarán a un tercero que resolverá en caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645; del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos los contratantes firman el presente convenio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres — sobre raspado: Sociedad. — Entrelineado. de Responsabilidad Limitada. Valen. Fdo.: B. Grinblat. — A. Zigelmann. — Pedro Agatón — Teresa C. Grinblat.". — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.22|9-Nº 21.568-v.28|9|53

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel (secretaría del autorizante), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1339. Primer testimonio: Escritura número ochocientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron por una parte doña María Isabel Ledo de Linares, casada en primeras nupcias con el doctor Jorge Evaristo Linares, argentina, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento setenta y nueve y por la otra parte concurre doña María Tommasi de Ledo, viuda de primeras nupcias de don José Ledo, italiana, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, siendo ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y la señora María Isabel Ledo de Linares, dijo: Que de conformidad con lo convenido en el boleto de venta que tengo a la vista habilitado con la estampilla fiscal de tres pesos número un millón seiscientos doce mil novecientos cincuenta y tres y de un peso cincuenta número cero cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos siete, letra L, vende, cede y transfiere a doña María Tommasi de Ledo, todo el capital que le pertenece, equivalente a treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL PARAISO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos ciento veintiocho mil m|n., constituída por las aquí vendedora y compradora y don Víctor Alberto Ledo, por documento privado celebrado el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos tres, folio trescientos noventa y siete del Tomo quince, cuya sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de tienda, mercería y confección para señoras, instalado en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, de esta Capital, tomando la compradora a su cargo todo el activo y pasivo, derechos y obligaciones que correspondieran a la vendedora en su carácter de socia, así como también toma a su cargo el saldo que tenía la misma vendedora en su cuenta personal hasta el treinta y uno de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotrae la eliminación como socia de la señora Ledo de Linares. Con el certificado número cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que agrego a la presente se justifica que se han cumplido los requisitos determinados en el artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley veintinueve mil ciento setenta y seis, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta y con los recibos y edictos que también anexo se comprueba la publicación en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiario Argentino", por el término de ley anunciando la venta que por este acto se formaliza. Bajo tales conceptos la señora Ledo de Linares declara realizada esta venta, cesión y transferencia a favor de la señora Tommasi de Ledo por el precio de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a cuenta del cual manifiesta haber recibido antes de ahora, de la compradora, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de Veintisiete mil pesos de igual moneda se obliga la misma compradora a abonarlo en cinco cuotas de Cinco mil pesos cada una, la primera el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la segunda el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la tercera el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cuarta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la quinta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y una última cuota de dos mil pesos, deberá ser satisfecha el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, devengando todas estas cantidades el interés a razón del nueve por ciento anual, que será abonado por trimestres vencidos sobre los saldos deudores a medida que se cumplan los plazos convenidos, entregando la compradora en este acto seis pagarés suscriptos a la orden de la vendedora por las cantidades fijadas y los plazos indicados, los cuales llevan al dorso una nota puesta por mí el Escribano autorizante, estableciendo cada uno que corresponden al saldo del precio de la compraventa formalizada por este acto. En su virtud la señora Ledo de Linares otorgá a favor de la señora Tommasi de Ledo, recibo y carta de pago en forma y en consecuencia le transmite todos los derechos que a lo enajenado tenía, obligándose conforme a derecho. Presente a este acto el doctor Jorge Evaristo Linares, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento setenta y nueve, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que mediante la presente escritura y a contar del treinta y uno de marzo del corriente año, formula especial y expresamente renuncia indeclinable e irrevocable del cargo que desempeñaba como Gerente de la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos ciento veintiocho mil m|n., habiendo arreglado con la sociedad toda la parte que le podría corresponder, por lo que no tiene reclamo alguno que formular por tal concepto y que renuncia también a hacerle reclamo por despido o indemnizaciones por el referido cargo, así como a los honorarios que hubiera devengado como Abogado patrocinante o apoderado en los juicios que ha intervenido en defensa de los intereses de la mencionada sociedad. Presente también a este acto el socio don Víctor Alberto Ledo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y en unión de la compradora doña María Tommasi de Ledo, manifiestan como únicos socios de la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos ciento veintiocho mil m|n., que aceptan la renuncia de Gerente de la misma sociedad que formula por este acto el doctor Jorge Evaristo Linares, relevando de cualquier obligación para con la sociedad por haber quedado ajustada su cuenta, agradeciéndole las demás renuncias que ha hecho por este acto. Y yo el Escribano autorizante dejo constancia de que este acto no está sujeto al impuesto que determina la ley a la transmisión gratuita de bienes, según así resulta de la consulta formulada a la Dirección General Impositiva, una copia de la cual, con el respectivo dictamen, agrego a la presente. Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ismael J. Díaz y don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. En este estado la compradora manifiesta que en esta compra está comprendido el pasivo de la vendedora en la sociedad, hasta el día primero de julio del corriente año, de cuyo importe se hace cargo. Leída nuevamente a las partes se ratificaron, firmando con los nombrados testigos por ante mí de todo lo que doy fe. María Isabel Ledo de Linares. — María Tommasi de Ledo. — Jorge E. Linares. — Víctor A. Ledo. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular, al folio mil trescientos treinta y nueve del Registro setenta de mi adscripción. Para la compradora expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y uno, setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y dos, Serie M. y el presente inclusive.

Buenos Aires, Septiembre 14|953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.22|9-Nº 21.494-v.28|9|53

WOMAN'S SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Perla Lifschitz, argentina, Rosalía Lifschitz, argentina, Sara Lischi, argentina, Esther Lifschitz de Mulin, argentina, todas con domicilio en la calle Tucumán Nº 450 y Esther Brucha Taubman de Zelwiansky, rusa, con domicilio en la calle Charcas Nº 1650, todas de la Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girá en plaza bajo la denominación de "WOMAN'S SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Tucumán Nº 450, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial y/o industrial de artículos de vestir para señoras, de alta costura y medida, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras, aceptando representaciones o comisiones de origen nacional o extranjero, importando o exportando toda clase de mercaderías y en general realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se vinculen a los fines sociales y no sean prohibidos por las leyes, incluso adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; como así también venderlos, trans-

ferirlos, darlos o recibirlos en pago y constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías, pudiendo igualmente constituir o intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como promotora, accionista, cuotista o socia; sin perjuicio de la enumeración precedente, la sociedad podrá ampliar su objeto dedicándose a otros negocios, siempre que mediare acuerdo entre las socias. — Tercera: El capital social será de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 64.000.— m/n.), dividido en seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias, mediante las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, conforme al balance que firmado por las partes en el día de la fecha deberá considerarse como formando parte del presente contrato y en la siguiente proporción: la señora Esther Lifschitz de Mulin, trescientas veinte cuotas que representan la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional; las socias Rosalía Lifschitz y Esther Brucha Taubman de Zelwiansky; ciento seis cuotas cada una que representan la suma de diez mil seiscientos pesos y las señoritas Perla Lifschitz y Sara Lischi cincuenta y cuatro cuotas cada una, que representan la suma de cinco mil cuatrociento pesos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha, debiendo retrotraerse los efectos del presente contrato en todo lo que ello sea posible al día primero de enero del corriente año, pudiendo, sin embargo, los socios, por mayoría de votos resolver la disolución de la sociedad anticipadamente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de la fecha del presente contrato, en cuyo caso deberá comunicarlo con una anticipación no menor de sesenta días a las demás socias mediante telegrama colacionado. — En tal caso, las demás socias, quedan obligadas a adquirir las cuotas de capital por su valor nominal, debiendo practicarse un balance general a la fecha del retiro de la socia, fijando los valores al costo, con las amortizaciones a esa fecha, según balances y constancias de los libros, con prescindencia de todo valor llave o de marca. — Las cuotas de capital, reservas o ganancias, serán abonadas en cuatro cuotas trimestrales en un plazo que no excederá nunca de dos años, contados a partir de la fecha de ser aprobado el balance, con más un interés corriente en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Las cuotas del socio qué se retire, serán prorrateadas entre las socias restantes, en la proporción de su capital, salvo la cesión de alguna o algunas de ellas a favor de otra u otras socias. — Sexta: En todos los casos de disolución de la sociedad, los gerentes serán los liquidadores de la misma. Si al término de duración de la sociedad, los socios quisieran continuar con el giro social, deberán decidirlo por unanimidad. — Séptima: La sociedad será administrada por tres gerentes, que serán: doña Perla Lifschitz; doña Esther Brucha Taubman de Zelwiansky y doña Esther Lifschitz de Mulin, con todas las atribuciones que el cargo les confiere, teniendo las mismas, en forma conjunta, la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre y representación todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma y cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, salvo para la apertura de cuentas bancarias, firmas, endosos de cheques y representación judicial de la sociedad, en cuyo caso podrán hacerlo en forma conjunta, sólo dos cualquiera de las gerentes, debiendo en todos los casos ser una de las firmantes la socia gerente señora Taubman de Zelwiansky. Queda convenido que el incumplimiento de los deberes a su cargo, que se expresarán más adelante, dará derecho a las demás socias a designar un reemplazante a costa del gerente culpable. En tal caso, las demás socias juzgarán la conducta del gerente reemplazado y por mayoría absoluta de cuotas, podrán decidir: la disolución parcial de la sociedad con respecto a la gerente culpable o bien su disolución total. — Octava: Las obligaciones de las gerentes serán las siguientes: la señora Lifschitz de Mulin deberá dedicar toda su atención y esfuerzo durante la temporada de verano al negocio que la sociedad instalará en la Ciudad de Mar del Plata y a la atención periódica del mismo durante el resto del año para el caso de que se resolviera su apertura durante ese lapso, pudiendo, no obstante, dedicarse a cualquier otra ocupación. Las restantes socias gerentes, como también la socia Rosalía Lifschitz tendrán a su cargo la compra e industrialización de mercaderías y en especial la socia Perla Lifschitz, atenderá la creación de modelos, pudiendo estas últimas dedicarse a otras actividades, sean comerciales o civiles, similares o no a las del objeto de la sociedad. Si por enfermedad u otra causa justificada, durante la temporada de verano, las gerentes tuvieran una ausencia superior a dos meses, deberán las mismas ser reemplazadas por otra persona que reúna sus mismas condiciones de capacidad e idoneidad, la que será designada por las restantes socias, siendo los gastos de sueldo y leyes sociales que demande este reemplazo por cuenta de la socia gerente reemplazada, salvo que la gerente reemplazada sea la señorita Perla Lifschitz, o señora Taubman de Zelwinasky en cuyo caso los gastos serán soportados por todas las demás socias, con excepción de la señora Lifschitz de Mulin. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, las sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad si continúan la sociedad, debiendo en caso contrario, disolverse la misma. — En caso de decidir la continuación de la sociedad, ésta podrá continuar con los herederos o representantes del socio premuerto si así lo resolvieran las socias por simple mayoría, debiendo aquéllos unificar su representación. En caso de resolverse la continuación de la sociedad sin los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, se procederá de acuerdo con lo que dispone la cláusula cuarta. — Décima: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las ganancias o pérdidas serán soportadas por las socias de acuerdo a los aportes de capital, debiendo de las utilidades líquidas y realizadas, deducirse el diez por ciento para fondo de reserva legal, debiendo asimismo formarse un fondo de previsión de reservas facultativas, cuyo monto se resolverá por mayoría de votos. Confeccionado el balance, se hará conocer a las socias dentro de los sesenta días de vencida la fecha fijada para su confección, considerándose, aceptado en caso de no hacérsele objeción al mismo dentro de los quince días subsiguientes. — Décima Primera: Las socias gerentes tendrán un sueldo de cien pesos mensuales, debiendo imputarse cualquier otro retiro de dinero a cuenta de beneficios. Estos retiros deberán efectuarse dentro de las posibilidades de la sociedad y siempre y cuando los autoricen las demás socias, siendo en todos los casos de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, si alguna o algunas de las socias quisieran continuar como locatarias del Stan Nº 39, planta baja, del edificio Pasaje Sacos de Mar del Plata, de la que es locataria la sociedad, le será adjudicado a aquella o aquellas de las socias que ofrezcan mejor precio, con preferencia a cualquier extraño que ofrezca la misma suma. — Décima Tercera: Por cualquier diferencia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato las socias aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los citados ut supra, los que se considerarán subsistentes, hasta tanto no se constituyan judicialmente otros. — Buenos Aires, treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.): Perla Lifschitz. — Sara Lischi. — Rosalía Lifschitz. — Esther Taubman de Zelwianski. — Esther Lifschitz de Mulin.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. — E/líneas — Secretaría del autorizante. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1 660.— e.22|9-Nº 21.508-v.28|9|53

TEJEDURIA ESTYLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alfredo Estevan Porrera, domiciliado en la calle Pozos 265, Capital Federal, argentino; Conrado López, domiciliado en la calle Uruguay 263, Capital Federal, argentino; Juan José Paiz, domiciliado en Llavallol 1130, Lanús Oeste, argentino; Guillermo Pérez, domiciliado en Larrazabal 3022, Capital Federal, argentino; Julio Atilio Boffa, domiciliado en Giles 5969, Wilde, argentino; Roberto Tebaldo Cervini, domiciliado en Giles 5969, Wilde, argentino, Armando Arturo Boffa, domiciliado en Giles 5959, Wilde, argentino y Raúl Abel Tobías, domiciliado en Bogotá 1967, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará sus operaciones bajo la denominación social de "TEJEDURIA ESTYLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Uruguay 263, escritorio 66, sin perjuicio de cambiar posteriormente y de establecer sucursales o agencias y depósitos en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social será dedicarse a la explotación de los negocios textiles en general y en particular, a la industrialización y comercialización de tejidos, directa o mediante la locación de obra realizada por terceros; asimismo podrá realizar toda otra actividad industrial o comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos Mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la forma siguiente: Alfredo Estevan, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal: Raúl Abel Tobías, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; Conrado López, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que representan Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios Juan José Paiz, Guillermo Pérez, Julio Atilio Boffa, Roberto Tebaldo Cervini y Armando Arturo Boffa, suscriben por partes iguales doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan Veinte Mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios nombrados. Este capital es integrado con los bienes que figuran en el inventario que, firmado por todos los socios, es parte integrante del presente contrato. Dichos bienes son los que constituían el activo de la Sociedad de hecho "Paiz y Pérez" que se disuelve en la fecha. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, designados de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, nombrándose en este acto gerente técnico al señor Alfredo Estevan Porrera, gerente administrativo al señor Conrado López y Sub-gerente al señor Guillermo Pérez, cuyas nacionalidades y domicilios se han consignado precedentemente. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios nombrados gerentes, a quienes corresponderá la representación jurídica, comercial e industrial de la sociedad y el uso de la firma social. En caso de ausencia, impedimento y|o incapacidad de uno cualesquiera de los socios gerentes, éste será reemplazado en sus funciones por el socio nombrado subgerente con las mismas facultades que las del socio gerente ausente, impedido y|o incapacitado. Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes o la de uno de ellos y la del subgerente en su caso para obligar válidamente a la sociedad, debiendo anteponer a sus firmas, en todos los casos la denominación social. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones extrañas a su objeto ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los gerentes tendrán por este contrato capacidad para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino simplemente enunciativo: a) comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes, muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; c) Depósitar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires; d) Retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, cuentas corrientes o en cualquier otro forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios; e) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito; f) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. Los socios designados gerentes tendrán respectivamente a su cargo, la ejecución de los servicios administrativos y técnicos, pudiendo crear los empleos que sean necesarios, determinar sus atribuciones o suprimirlos, nombrar, trasladar, aplicar sanciones disciplinarias o separar de sus cargos o funciones a cualesquiera de los componentes del personal, sean éstos socios o no, por no desempeñar con la corrección, eficiencia y dedicación debidas, las tareas y|o funciones que se les hubiera asignado, proponiendo en su caso en asamblea de socios, su exclusión de la sociedad. Los gerentes percibirán por su gestión una suma que se cargará a la cuenta de gastos correspondiente y que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, será fijada en decisión que será asentada en el libro de Actas. — Quinta: Los socios señores Juan José Paiz, Guillermo Pérez, Julio Atilio Boffa, Roberto Tebaldo Cervini y Armando A. Boffa, quedan obligados a desempeñar los cargos, funciones y|o tareas que los gerentes les asignen y que ellos manifestaron estar capacitados para ejercer con idoneidad, durante los horarios que también se fijen. Por dicho desempeño les será fijada por los gerentes, una remuneración mensual que, en concepto de sueldo, se imputará a la cuenta correspondiente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sueldos, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por un número de votos que representen el (80) ochenta por ciento del número de cuotas sociales dejándose constancia en todos los casos en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y legales que rigen la materia, ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; b) Si se considera necesario, la suma que resultara, destinada a crear las reservas o previsiones para el mejor desarrollo de los negocios sociales; c) El remanente será distribuído de la manera siguiente: Veinte por ciento (20 %), al socio señor Alfredo Estevan Porrera; veinte por ciento (20 %), al socio señor Raúl A. Tobías; cuarenta por ciento (40 %), al socio señor Conrado López y veinte por ciento (20 %), repartido entre los socios señores Juan José Paiz, Guillermo Pérez, Julio A. Boffa, Roberto T. Cervini y Armando A. Boffa. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. Cuando éstas alcancen al 20 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se

rá facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, reservas y utilidades, de conformidad con el balance que se practique al efecto o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes, conforme con las disposiciones del Código de Comercio. Al procederse a la liquidación y adjudicación de los bienes sociales, tendrán prioridad sobre las maquinarias y accesorios que figuran en el inventario de integración, los socios Paíz, Pérez, Cervini, J. A. Boffa y A. A. Boffa. — Décima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Undécima: En los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman el presente los socios.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.22|9-Nº 21.523-v.28|9|53

CASA SANTA ROSA SCHIAFFINO, ROMERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los comparecientes señores: Juan Bautista Schiaffino, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis; José Romero Romero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San José número Quinientos treinta; Pedro José Coni Molina, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis y Cristóbal Buendía, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta, todos de esta Capital, manifiestan que: Vienen actuando como sociedad comercial colectiva, sucesores de la extinguida firma "Caldevilla & Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio en el mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos veintiuno, folio cuatrocientos treinta y siete del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales. — Que por este acto, los comparecientes proceden a formalizar una nueva sociedad comercial la que tendrá el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al día Primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha la consideran de hecho constituída y responsable de las operaciones practicadas, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Bonetería, Lencería y anexos. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial o importación y exportaciones, etc. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "CASA SANTA ROSA, SCHIAFFINO, ROMERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la calle Suipacha número sesenta y ocho de esta Capital, sin perjuicio del que se pudiera fijar para su mejor desenvolvimiento, pudiendo establecer sucursales en cualesquier punto de la República si sus necesidades así lo requirieran. — Tercera: La sociedad se constituye por Veinte Oños a contar desde el primero de abril del año actual. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas, e integradas por los comparecientes en la siguiente forma: Ciento sesenta cuotas que representan Ciento sesenta mil pesos nacionales por el Señor Juan Bautista Schiaffino: Ciento sesenta cuotas que representan Ciento sesenta mil pesos nacionales por el Señor José Romero Romero; Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos nacionales por el señor Pedro José Coni Molina y Cuarenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos nacionales por el señor Cristóbal Buendía. — El Capital social se encuentra aportado por los socios en Muebles y Utiles e Instalaciones; Caja; Bancos; Mercaderías y otros, todo lo cual se desprende de las cifras que arroja el Balance General con Inventario practicado al día primero de abril del año actual, cuya copia se adjunta debidamente certificada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los componentes y el uso de la firma social en la siguiente forma: Indistintamente la propia de cada uno de los socios señores Juan Bautista Schiaffino y José Romero Romero, precedida de la razón social adoptada y seguida de la mención "Gerente"; conjuntamente la propia de cada uno de los socios señores Pedro José Coni Molina y Cristóbal Buendía, precedida igualmente de la razón social y seguida de la mención "Gerente". — Sexta: Es facultativo de los socios Gerentes, en la forma que lo establece la cláusula quinta, efectuar toda clase de operaciones sociales sin limitación de ningún género y con todas las facultades que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los Gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar operaciones Bancarias con los Bancos. Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones creadas o a crearse; ya sean privadas, extranjeras o del estado Nacional; ejercer acciones judiciales o extra-judiciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes; designar y remover personal; establecer las funciones que desempeñarán los socios Gerentes y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa. — Sin perjuicio de las facultades antes conferidas, los Gerentes no podrán, sin autorización expresa otorgada según lo establece seguidamente la cláusula Doce y asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, realizar ninguno de los actos siguientes: Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. — Séptima: Los socios Gerentes gozarán de libertad amplia para poder dedicarse a cualesquiera otra actividad y negocios ajenos a la Sociedad que por este acto se constituye. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un Balance General e Inventario que determine el estado de los negocios sociales. — Novena: Las operaciones para efectuar este Balance e Inventario se practicarán de acuerdo a normas contables y se considerarán aprobados dentro de los treinta días de su facción, estén o no firmados por los socios. — Las amortizaciones o depreciaciones se llevarán a efecto siguiendo las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que fijan las leyes y reglamentaciones vigentes o a dictarse o que acuerden los socios, como asimismo, las sumas que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal o a cualesquiera de los socios gerentes por el desempeño eficiente de sus funciones, serán distribuídas entre ellos en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el señor Juan Bautista Schiaffino; Veinte por ciento para el señor José Romero Romero: Treinta por ciento para el señor Pedro José Coni Molina y el Treinta por ciento restante para el señor Cristóbal Buendía, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: Las remuneraciones que los socios se asignaren como retiro mensual, deberán fijarlas en el Libro de Actas de la sociedad, en donde deberá constar si esas remuneraciones o retiros serán imputables a la cuenta de Sueldos o a la que en su reemplazo determine la contabilidad de la sociedad por ese concepto, o en su defecto, si esos retiros lo deberán ser únicamente a cuenta de utilidades. — Undécima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que con relación a la marcha de la sociedad tomen los señores Gerentes. — Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esa forma, en el acta pertinente. — Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios, por mandatario que podrán ser socios o extraños, mediante carta poder o telegrama colacionado. — Décima Segunda: Cada cuota da derecho a un voto. — Será tenida como aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital, inclusive para resolver sobre los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, según lo dispuesto en la cláusula anterior. — Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los socios, deberán tomar las cuotas del cedente. — En este caso para establecer su valor adquisitivo, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado. — Si hubieran transcurrido más de seis meses de la facción del citado balance, por el primero que se practique de acuerdo con las normas seguidas para la confección de los balances anteriores. — Se computará en el precio de la cesión, además de la cuota de capital, la parte proporcional que correspondiere en las reservas que no estuvieren destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social, que quedarán a beneficio de la sociedad. — Se incluirá precio de llave, por un monto distinto al que hubiere figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior, ésta será como mínimo, la suma de las utilidades líquidas realizadas de los últimos tres años, siempre que en el momento de la cesión, las ventas generales del negocio no hayan experimentado una disminución de un treinta por ciento del promedio de ventas de los dos ejercicios comerciales inmediatos anteriores. — El precio que resultare por concepto de llave como mínimo, lo será también para el caso de fallecimiento o incapacitación. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales: La primera lo será al contado en el acto de firmarse la cesión, y las restantes, a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha, con más el interés bancario vigente en la fecha de la cesión, sobre las sumas que se adeude, firmándose pagarés sobre los cuales no se podrá exigir otra garantía que la firma social. Los pagos podrán anticiparse, debiendo pagarse intereses únicamente hasta la fecha de pago. — La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada o de la fecha del Balance General a practicarse. — Las obligaciones del cedente para con la sociedad, continuarán hasta el día de la escritura de la cesión. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacitación de uno o más socios, los demás deberán continuar los negocios sociales con los heredero del fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos únicamente unificar su personería. — Los herederos tendrán todos los derechos y prerrogativas que se consagran para el socio fallecido en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de Gerente y tener el uso de la firma social. Si los herederos o representante no optasen por la continuación de la sociedad, los otros socios tendrán derechos preferente para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. En este caso el valor de las mismas se establecerá: Si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último Balance, por las cifras que el mismo arroje, y, si fuera con posterioridad, por el que se practicará de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Novena y Décima tercera. — Décima Quinta: En caso de que la sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, las que podrán ser ajenas a la sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y en el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra — Juan B. Schiaffino. — José Romero. — Cristóbal Buendía. — Pedro J. Coni Molina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.780.— e.22|9-Nº 21.480-v.28|9|53

MORKUNAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Heriberto Canziani, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y un mil setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvarado número dos mil ochocientos noventa; Carlos Angel Díaz, argentino, casado, cédula de identidad número un millón novecientos diez mil veinte de la Policía Federal, domiciliado en la calle Patricios número mil quinientos veintinueve; Jorge Morkunas, lituano, casado, cédula de identidad número dos millones ciento catorce mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hernandarias número mil novecientos cuarenta y dos; y José Morkunas, lituano, casado, cédula de identidad número tres millones treinta mil seiscientos treinta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hernandarias número mil novecientos cuarenta y dos, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MORKUNAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá el domicilio de su administración en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hernandarias número mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo instalar o adquirir agencias, sucursales, fábricas, talleres, o depósitos, en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto será explotar el negocio de fabricación de sillas, su comercialización, industrialización, venta y negocios de objetos del ramo de carpintería, y las industrias y negocios afines, y en general toda clase de actividades industriales y comerciales del ramo que por mayoría resuelvan emprender los socios. Podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y muebles, y conceder y solicitar préstamos hipotecarios y prendarios. Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar, registrar y adquirir marcas de fábrica y de comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por todos los socios e integradas totalmente en la siguiente forma: Los señores Heriberto Canziani y Carlos Angel Díaz, doscientas once cuotas cada uno, integradas con mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, cada uno, y el resto, o sean veinte mil cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, en los bienes que se detallan en el inventario practicado el día primero de julio del corriente año por el Contador Público Nacional Ricardo Alvarez, en presencia y con la conformidad de todos los socios. Y los señores Jorge Morkunas y José Morkunas doscientas una

cuotas cada uno, o sean veinte mil cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, integradas en los bienes que se detallan en el inventario practicado el día primero de julio del corriente año, antes mencionado, y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y la vigencia de este contrato, y será prorrogado por otro período de cinco años, siempre que no se exprese la voluntad de disolución manifestada por mayoría de capital de los socios, la que deberá expresarse con una anticipación no menor de sesenta días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato social. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Heriberto Canziani, el que no podrá comprometer ni obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros, ni tampoco en prestaciones a título gratuito. Tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente. Los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderado enterarse de la marcha de los negocios, para lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma. En caso de ser necesario para la buena marcha de la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrán actuar como gerentes, cumpliendo con las obligaciones de ley y las establecidas en la presente cláusula, y previa designación de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Los socios percibirán por sus trabajos en la sociedad, cada uno, una remuneración que se fijará por acta, la que será imputada a cuenta de resultados. Todos los socios, inclusive el socio gerente, podrán dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial fuera de la sociedad, aun cuando se trate de negocios afines o iguales a los de ésta, teniendo al respecto la más amplia libertad de acción. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efctos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las observaciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para remunerar al socio gerente don Heriberto Canziani, no obstante, el haber que se le asigne de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Toda las resoluciones sociales se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de cuotas de capital, inclusive la disolución anticipada y la liquidación total de la entidad. En un libro de actas, los socios registrarán todas las decisiones que tomen respecto de la sociedad, debiendo autenticarlas con sus respectivas firmas, pudiendo los socios hacerse representar. — Novena: Cualquiera de los socios que desee ceder o enajenar sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado o comunicación cierta, con una anticipación mínima de tres meses, a los efectos de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente al valor de inventario que resulte del último balance. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los socios restantes adquieren sus cuotas de capital al valor del último inventario, los cuales podrán abonar su importe en cinco cuotas iguales y sucesivas semestrales, con un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. En ningún caso ingresarán a la sociedad los herederos del socio fallecido o incapaz permanente. — Décimaprimera: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, o de la persona que designen los tenedores de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en proporción a sus capitales. — Décimasegunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios relativa a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrados uno por cada parte en caso de discrepancia, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán el tercero para el caso de discordia. Todos los arbitradores deberán ser personas de reconocida versación en cuestiones comerciales económicofinancieras. El fallo de los arbitradores de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose los suscriptos a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. — Heriberto Canziani. — Jorge Morkunas. — Carlos Díaz. — José Morkunas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.22|9-Nº 21.481-v.28|9|53

GRISPON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que la entidad denominada "GRISPON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.— m|n., integrada por Nujim Grinspon; Moisés Grinspon; León Grinspon; Elka Lach de Grinspon; Juan de Dios Rodas y Francisco Martín, que por convenio privado de fecha siete de septiembre de 1953, han prorrogado por el término de cinco años la duración de dicha Sociedad a partir del día 1º de octubre de 1953, quedando en plena vigencia todas las disposiciones del contrato original de constitución de la sociedad.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 21.440-v.25|9|53

JUAN BALBI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 28 de Agosto de 1953, pasada ante el escribano don Alberto Hoeffner, se ha prorrogado el término de duración de "JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de un año a contar del día primero de Noviembre de 1953, permaneciendo vigente las cláusulas del contrato social y confirmado en el cargo de gerente a don Alberto Miguel o Alberto Miguel Sobrero.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 21.411-v.25|9|53

GELAF Y PICETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado del 5 de Agosto de 1953, el señor Victorio Gelaf, cede y transfiere a Pedro Tiberto Guido Picetti, las ciento veintiséis cuotas de un mil pesos cada una, que en concepto de capital tenía suscriptas e integradas en "GELAF Y PICETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "S/Raspado: Pedro Andino, 6 Setiembre. Todo Vale".

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 21.414-v.25|9|53

"ROSATEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Esteban Fodor, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Pasaje de la Quirtana, cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, por una parte; don Jacobo Moisés Czerwinski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Ladines dos mil novecientos setenta y siete, por la otra, siendo ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "ROSATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Avda General Mosconi dos mil novecientos treinta y uno, pudiendo mudar de domicilio, y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos en general, afines y anexos, importación y exportación. — El capital está constituído por la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 185.000 — %.), dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en especie, constituídas por los bienes muebles, útiles, maquinarias, materia prima, etc., que se detallan en el balance que se acompaña, firmado en la fecha; correspondiendo al señor Esteban Fodor, la suma de sesenta mil pesos, equivalentes a sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; al socio señor Jacobo Moisés Czerwinski, la suma de ciento veinticinco mil pesos, equivalentes a ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Jacobo Moisés Czerwinski, quien queda por este acto designado gerente. — La firma social para que surta efectos legales deberá llevar la firma personal de los dos socios y un sello de la razón social. — La circunstancia de que el socio don Esteban Fodor, concurra con su firma a la constitución de la firma social, no le da carácter de socio gerente. — El gerente en el desempeño de la gestión de los intereses sociales, gozará de todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido a los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando se estime conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato, y prorrogable a la expiración de ese término por el mutuo acuerdo de los socios. — Pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, después de transcurrido dos años es continuación del sello, quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, letra M. ... de su existencia; esta medida se comunicará al otro socio mediante telegrama colacionado y con noventa días de anticipación por lo menos, a la terminación del ejercicio correspondiente. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas destinadas a formar el fondo de Reserva Legal, en partes iguales, y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en cualquier momento, por la resolución unánime de los socios; o cuando las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social. En estos casos, la liquidación se efectuará por quien o por quienes ejerzan la gerencia en ese momento, y en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos si lo desean continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en tal caso y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no quisieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo abonando a los herederos lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo, entre los miembros de la sociedad y amigablemente; y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números quiniento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, letra M, y quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, letra M, respectivamente, del corriente año debidamente habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. Fdo.: J. M. Czerwinski. — Esteban Fodor. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.23|9-Nº 61.647-v.29|9|53

M. BIRNBACH Y ELIAS SCHWARZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mendel Birnbach, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Gaona mil ochocientos veinte y nueve y el señor Elías Schwarz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Luis Viale trescientos sesenta y seis, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primera: A contar del primero de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato, que constituida entre los señores Mendel Birnbach y Elías Schwarz una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de M. BIRNBACH Y ELIAS SCHWARZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente instalada en esta Capital, calle Vera cuatrocientos cincuenta, donde tendrá su asiento, y será el domicilio de la nueva sociedad. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de playa y sport pudiendo además dedicarse a otras actividades con el consentimiento de ambos socios, como así también podrá dedicarse a las operaciones de importación y exportación. La sociedad que por el presente se constituye es continuadora de la anterior sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro M. Birnbach y Elías Schwarz, cuyo contrato quedará disuelto al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, quedando a cargo del activo y pasivo, la sociedad que por este contrato se constituye. — Tercero: La duración será de tres años, y se entenderá automáticamente prorrogada por otros dos años, si con anterioridad de tres meses al vencimiento del primer plazo, ningún socio manifestara su voluntad de disolverla, esa voluntad deberá comunicarse al otro socio por telegrama

colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Mendel Birnbach aporta la suma de pesos trescientos doce mil pesos moneda nacional y el señor Elías Schwarz la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, estando representado el aporte de los socios por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, maquinarias, etc., etc., según detalle del inventario y balance practicados al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que con el carácter de gerentes firmarán conjuntamente. Queda establecido que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o en garantía a terceros. El uso de la firma social lo es con facultad amplia, inclusive la de contratar préstamos con los Bancos de la Nacion Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada. — No obstante lo enunciado en este artículo se deja establecido que la sociedad estará suficientemente representada por cualquiera de los socios gerentes, ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Hacienda, etc., Tribunales de Trabajo o de cualquier otro fuero. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de la sociedad el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar y tomar o constituir obligaciones hipotecarias o prendarias u otros derechos reales. Podrá además constituir sucursales en cualquier punto de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación o de comprobación mensuales, al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: para el Señor Mendel Birnbach el sesenta y dos y medio por ciento y el treinta y siete y medio restante para el socio señor Elías Schwarz. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros, sin el consentimiento de todos los socios, renunciándose desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá avisar al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. A este efecto se practicará un Inventario y Balance General para determinar el capital y utilidades a la fecha de su retiro, e inmediatamente se le abonará el veinte y cinco por ciento, en efectivo, otro veinte y cinco por ciento se le entregará en mercaderías (por partes iguales en materia prima y productos elaborados) y el cincuenta por ciento restante en tres documentos con vencimiento escalonado de noventa días cada uno. — Décimo Primera: Si durante la vigencia del presente contrato, falleciera alguno de los socios, el sobreviviente continuará con las operaciones sociales, dando la intervención que corresponda a los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un solo representante a los efectos de liquidar el patrimonio social que correspondiere a los mismos. El pago de ese patrimonio les será abonado en las condiciones del artículo décimo. — Décimo Segunda: Los socios por sus funciones de gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos doscientos cada uno, dichos importes se computarán a cuenta de utilidades. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del socio fallecido, durante la vigencia del presente contrato, al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada M. Birnbach y Elías Schwarz, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha. — M. Birnbach. — Elías Schwarz. — Entrelíneas — ochocientos. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. — S/R. "formalizados y Birnbach", todo Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 21.620-v29|9|53

LABORATORIOS EMMA SMITH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señorita Emma Martha Smith, soltera, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Santa Fe 1845, 4º piso, departamento "D"; doña Clara Gaschen de Fabiano, viuda, suiza, domiciliada en la calle Pantaleón Rivarola 2404; Octavio Giussani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1743; Raymond Y. Rodié, casado, francés; (representado por don René Vinauger, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 251, con poder general que lo acredita); Osvaldo Herme Marconi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1743; Hugo Héctor Quiroga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 950, departamento "A"; Aaron Chamis, ruso soltero, domiciliado en la calle Uriarte 998; Jaime Serjai, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3009; y Eduardo Gaschen, suizo, casado domiciliado en Villa Josefina, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en legalizar la sociedad de hecho por ellos constituída y celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro: LABORATORIOS EMMA SMITH S. R. L., siendo el objeto de la misma la elaboración, fabricación, exportación, importación, compraventa y distribución de productos y artículos de tocador, químicos y afines, con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país por sí sola o asociada a terceros en nombre y|o por cuenta propia o ajena, realizando todos los actos enumerados o comprendidos implícitamente en el artículo 24 de la Ley 11.645. — Segundo: El asiento de la Sociedad será el de la calle Charcas 1535, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de la presente Sociedad el de cinco años, pudiendo ampliarse dicho plazo si así lo resuelven sus integrantes. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato, cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, en cuyo caso se reintegrará el capital con beneficios o pérdidas según lo establece el artículo octavo del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), aportado por los socios en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar, etc., de acuerdo con el inventario general practicado por las partes por separado y que forma parte integrante de este contrato; dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Emma Martha Smith cinco cuotas con un total de cinco mil pesos ($ 5.000); Aaron Chamis, 52 cuotas por un total de cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—); Jaime Serjai, 53 cuotas por un total de cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—); Hugo Héctor Quiroga, 15 cuotas por un total de quince mil pesos ($ 15.000.—); Raymond Y. Rodié, 60 cuotas por un total de sesenta mil pesos ($ 60.000.—); Octavio Giussani, 65 cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos (pesos 65.000.—); Eduardo Gaschen, 13 cuotas por un total de trece mil pesos ($ 13 000); Clara G. de Fabiano, 12 cuotas por un total de doce mil pesos ($ 12.000.—); Osvaldo Herme Marconi, 25 cuotas por un total de veinticinco mil pesos ($ 25 000), constituído dicho aporte por la transferencia a dicha sociedad del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tiene constituída Emma Smith y que gira bajo el mismo rubro y que refleja el inventario a que se ha hecho referencia en este artículo. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Octavio Giussani y Jaime Serjai, pudiendo ser reemplazado el señor Octavio Giussani por el señor Osvaldo Herme Marconi, y el señor Jaime Serjai por el señor Hugo Héctor Quiroga, quienes desde ya quedan designados en el carácter de socios Gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma como se deja expuesto en el artículo sexto. — Sexto: Los Gerentes deberán representar en forma conjunta a la sociedad firmando toda clase de contratos con entidades particulares, hacer y aceptar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones de deudas y quitas, tomar dinero prestado de cualquier particular o Instituciones bancarias, sean oficiales o particulares incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, absolver posiciones, transar en juicios judiciales o extrajudiciales con todas las facultades que fuesen menester, conferir poderes generales y revocarlos, registrar y adquirir marcas y patentes y practicar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad con toda la amplitud necesaria sin limitación alguna; los Gerentes podrán actuar individualmente para comparecer en juicio ante los Juzgados Nacionales de cualquier instancia y fuero, Tribunales Provinciales, Municipales, Tribunales del Trabajo, Junta de Conciliaciones, Tribunales de Faltas y cualquier otro. — Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social para negocios ajenos a la misma, ni para garantías o fianzas a terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, unificando su representación, podrán ingresar a la sociedad con la aprobación de los socios restantes, que deberán representar el 75 % del capital de éstos, o en su defecto solicitar se le abone el importe del capital y utilidades o pérdidas que correspondan al causante, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción del causante, y en base a los valores reales en dicha fecha; el importe que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales e iguales, pagaderas la primera a los 180 días de ocurrido el fallecimiento o interdicto. — El importe deudor gozará de un interés bancario corriente a la fecha en que se realizarán los pagos. — Noveno: Anualmente al 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, del que se notificará a todos los socios por escrito y se tendrá por aprobado si dentro de los 30 días de notificados, no formularen observación. — Las utilidades que resulten se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados por los socios y en la misma forma, serán soportadas las pérdidas en el caso de que las hubiera. — Si por necesidad del giro fuera necesario aumentar el capital social, los socios se comprometen a dejar los beneficios que les corresponda en cada ejercicio total o parcialmente, según lo resuelva la Asamblea de Socios. — Décimo: Para el caso de disolución de la sociedad, el liquidador será nombrado de común acuerdo y en caso de discordia su designación quedará hecha por mayoría de capital. — Undécimo: Para las cuestiones no previstas expresamente en el presente contrato, se resolverán por mayoría de socios que representen el 75 % del capital. — Duodécimo: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, y en el caso de no mediar acuerdo, el mismo será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal, a cuya jurisdicción, desde ya se someten las partes contratantes. — Décimotercero: La marca y patente registrada para productos de tocador "Emma Smith" "clase 16", en el país o en el extranjero, queda transferida a nombre de esta Sociedad, transferencia que se llevará a efecto dentro del término de 6 meses corriendo los gastos por cuenta de esta sociedad. — Entre tanto la sociedad queda autorizada para seguir utilizándola—, interin se hagan los trámites de transferencia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato y las recíprocas relaciones de los socios, éstos constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Emma Smith S. R. L.". — De conformidad los contratantes suscriben el presente en la fecha y lugar ut supra. — E. M. Smith. — Cl. G. de Fabiano. — p.p. Raymond Y. Rodié. — René Vinauger. — Octavio Giussani. — Quiroga. — J. Serjai. — E. Gaschen. — O. Marconi. — A. Chamis.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.23|9-Nº 21.656-v.29|9|53

"ARTIS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores Ramón Juan Francisco Doce, que firma "Ramón Doce", industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro y don Rubén Marx Brunner, que firma "Rubén M. Brunner", industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número mil seiscientos veintiséis, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ARTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y tres, a folio doscientos cuarenta y ocho, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ampliada y reformada el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro, al folio cuarenta y cuatro, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Leopoldo Eschmuller, industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Caaguazú seis mil seiscientos ochenta y cinco y Vicente Lentino, industrial, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos treinta y seis, siendo todos ellos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común acuerdo, suscribir el presente contrato que subordinan a todas y cada una de las siguientes cláusulas. — Primera: Que, oportunamente y como consta en los respectivos contratos cuya inscripción se realiza simultáneamente con el presente, los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, adquirieron por partes iguales la totalidad de las cuotas que pertenecían a los ex socios, señores Moshi Yusuf Bashti y Raúl Nicolás Fuster, correspondiendo en consecuencia, en la actualidad, al señor Ramón Juan Francisco Doce, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al señor Rubén Marx Brunner, en idéntica forma, doscientas cuarenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Segunda: En estas condiciones, los señores Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, resuelven admitir como nuevos socios a los señores Leopoldo Eschmuller y Vicente Lentino y, a tal fin, les ceden, venden y transfieren, por partes iguales, a cada uno de estos últimos, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo importe total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, los vendedores declaran haber recibido en este acto, de manos de los compradores, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo cual, otorgan por el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma, por el concepto de la presente cesión de cuotas. — Tercera: En consecuencia, el capital de la sociedad, queda integrado totalmente, con ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y para cada uno de los socios, señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Leopoldo Eschmuller y Vicente Lentino. — Cuarta: Los contratantes deciden y ratifican en pleno vigor y subsistencia, todas las disposiciones contractuales que contiene el instrumento de constitución de la sociedad y con las reformas introducidas en el contrato de ampliación y modificación, cuyas inscripciones en el Registro Público de Comercio se citan al principio, manifestando los nuevos socios, señores Eschmuller y Lentino, que tienen conocimiento de los mismos y se obligan con arreglo a derecho a su exacto cumplimiento. — Quinta: Los contratantes resuelven que los socios Eschmuller y Lentino, actuarán en la sociedad con las mismas facultades que a los demás socios les reconoce el contrato originario de constitución de la sociedad y el de modificación mencionados y, en general, te-

drán los mismos e idénticos derechos y obligaciones de los socios gerentes, en cuya calidad quedan designados en este acto. — Sexta: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — Bajo las seis cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan y así lo firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 21.630-v.29|9|53

T. Y. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Manuel Szarfman, naturalizado uruguayo, domiciliado en Bonpland ochocientos sesenta y cinco y Jacobo Tajer, naturalizado argentino, domiciliado en Thames ciento setenta y dos, ambos casados y mayores de edad, se convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "T. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Velazco quinientos catorce, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o talleres en cualquier otro punto. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de toda índole en el ramo de artículos de cuero y vestir; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan. Se constituye por el término de diez años, pero a partir del segundo de su vigencia, cualquiera de los interesados podrá imponer la disolución social, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación. — Tercero: El capital social se constituye en la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.—) Moneda Legal, representada por doscientas cuotas indivisibles de Mil pesos (pesos 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben por mitad e iguales partes de Cien cuotas por valor de Cien mil pesos moneda legal, cada uno. Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros de mercaderías, instalaciones y demás que se detallan en el balance de iniciación de los negocios. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que ambos revisten la condición de gerentes. El uso de la firma social se atribuye conjuntamente a ambos contratantes, con prohibición de emplearla en negociaciones extrañas a la firma o para garantías a terceros. — Quinto: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Igual criterio se seguirá para cargar las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En los casos de que uno de los socios manifieste voluntad de disolver la sociedad después del segundo año de su vigencia, u ocurriendo el fallecimiento de uno de ellos, el socio restante estará obligado a liquidar al primero, o a los herederos en su caso, el valor correspondiente en tres cuotas y en dinero efectivo, la primera en el (Continúa en el sello L. 737.496) (Continúa del sello L. 737.495) acto de concretarse la desvinculación y las restantes a los seis y doce meses; pero, en cualquiera de dichos casos, podrá adherirse a la situación, provocando la liquidación de la sociedad, en los bienes que se dispongan. — Octavo: Se procurará mantener en todos los casos una situación de paridad entre los socios; y cualquier divergencia que se suscite entre los mismos, o entre uno de ellos y los herederos del otro, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado "Bonpland" "criterio": Valen. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 21.574-v.29|9|53

COMPAÑIA PESQUERA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio novecientos veinte y tres. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparece don Mario Erasmo Castañeira, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diez y siete; don Roberto Faulkes, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos once, casado, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, calle M. Estrada, número trescientos sesenta y tres y don José Marino Raffaelli, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos quince, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, calle H. de la Quintana, número ochocientos cincuenta y seis, el primero vecino, y los otros comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA PESQUERA DEL LITORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio de la Nación. — Segunda: Durará cinco años, a contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, plazo que podrá ser disminuído o prorrogado automáticamente por períodos anuales, por resolución de la mayoría de los socios pudiendo cualesquiera de ellos manifestar su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días al vencimiento de sus plazos o de sus prórrogas o en caso de ser disminuída al que se fije para la disolución. — Tercera: Tendrá por objeto principal la explotación por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, el comercio, industria, exportación e importación de productos de pesca y sus derivados; de productos alimenticios y afines en general; de subproductos de frigoríficos en todos sus aspectos; de artículos en general; de materiales; maquinarias y accesorios para la construcción y realizar todos otros actos relativos al comercio, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados; y en general, llevar a cabo todo negocio lícito que se relacione directa o indirectamente con lo relacionado, encuadrado dentro de lo que permitan las leyes de la Nación. — Cuarta: El capital social será de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ha sido integrado totalmente en bienes muebles de acuerdo con el Balance Inventario que se firma por separado, y ha sido suscripto en la siguiente forma: el señor Mario Erasmo Castañeira, cien cuotas; el señor Roberto Faulkes, cinco cuotas; y el señor José Marino Raffaelli, cinco cuotas. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Mario Erasmo Castañeira, con todas las facultades de Gerente, en forma amplia e ilimitada, realizando incluso los actos enumerados en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ochenta del Código de Comercio, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, ni darla en garantía a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectúen por resolución de la mayoría de los socios. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de entregados a los socios, éstos no los hubieran observado. — Séptima: De las ganancias líquidas y realizadas y una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones que aconsejan el uso y las costumbres comerciales el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Mario Erasmo Castañeira; el veinticinco por ciento para el socio Roberto Faulkes; y el veinticinco por ciento para el socio José Marino Raffaelli. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en donde se asentarán las opiniones y voluntad de los socios con respecto a la aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y toda otra cuestión que consideren de interés para la sociedad. — Novena: La sociedad se disolverá sólo por voluntad de la mayoría de los socios, o por vencimiento del plazo en caso de que alguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de no prorrogarlo o cuando se hubiesen producido pérdidas que alcancen al setenta y cinco por ciento del capital. La liquidación y partición se realizará por el o los socios que desempeñen en ese momento la Gerencia y se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio en su título décimo. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, en cuyo caso los socios restantes optarán entre continuar la sociedad con los herederos o sucesores, los que a tal efecto deberán unificar su representación o bien liquidarles la parte que a dicho socio le correspondiera por capital, fondo de reserva y ganancias realizadas a la fecha del balance que deberá practicarse en oportunidad de la muerte o interdicción en cuotas mensuales no inferiores a un mil quinientos pesos moneda nacional cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por servicios trimestrales, adelantados. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, a quienes se someterán los puntos a laudar los que previamente nombrarán un tercer, árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y las partes se obligan a acatar. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Antonelli y don Benigno César Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Castañeira. — R. Faulkes. — José Raffaelli. — Tgo.: M. Antonelli. — Tgo.: B. C. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: J. J. Zapiola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y tres del Registro Cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Compañía Pesquera del Litoral, expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno número seiscientos cuarenta mil trescientos uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello J. J. Zapiola. — Testado: llevar. No vale. — Sobre raspado: telegrama — una — sociales. — Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 21.607-v.29|9|53

JOYERIA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jacobo Ivancovsky, argentino, casado y Nahum Tkach, argentino, soltero, ambos hábiles para contratar y con domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil ochocientos noventa y cuatro, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada entre las partes que girará bajo la denominación de "JOYERIA LUXOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse al negocio de importación, exportación y fabricación de artículos en general, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número dos mil ochocientos noventa y cuatro o donde posteriormente, sin necesidad de reforma de contrato, lo establezcan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cada período de dos años, contando el primer período desde la fecha de iniciación de actividades, preavisando al consocio con telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ivancovsky, cien cuotas y Nahum Tkach, cincuenta cuotas. — Dicho capital, totalmente integrado con mercaderías muebles, útiles, enseres, instalaciones, dinero efectivo y demás detalles que se especifican en el balance levantado entre las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes con el título de gerentes en forma conjunta con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en operaciones a favor de terceros o en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y demás derechos, pudiendo enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en cada caso, los precios y demás condiciones de la operación. — Cobrar y percibir créditos, y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes, muebles o inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar, los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. — Tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos Oficiales o privados, de comerciantes o particulares en descubierto avalados o con garantías personales o reales. — Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquiera otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giro, cheques y otros papeles de comercio. — Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, querellante o querellada u otro carácter y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizados, existentes o por crearse, con las más amplias facultades. — Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina,

Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución análoga de crédito oficial o particular, creada o por crearse.

— Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos precedentemente enumerados. — Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar y pagarles sus sueldos, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función, limitada. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año y dentro de los quince días subsiguientes se practicará un balance e inventario que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de ambos socios lo requiera. — Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de Setiembre, obligatoria para ambos socios y si dentro de los treinta días posteriores a dicha reunión el balance e inventario no fuera impugnado, expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado. — A los efectos del balance se realizará de acuerdo a las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales al precio de compra o al precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — Los productos en elaboración y elaborados se computarán al precio de costo industrial, b) Las máquinas, muebles, instalaciones, herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un diez por ciento. — De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio en la siguiente proporción: Jacobo Ivancovsky, el sesenta por ciento y Nahum Tkach, el cuarenta por ciento. — De estas sumas ambos socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de lo acreditado en cada ejercicio. — Séptima: Ninguno de ambos socios podrá ceder, vender ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad, a terceros extraños, sin el consentimiento del otro, dado por escrito. — Octava: Es obligación de ambos socios, prestar su actividad personal, conocimientos y diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Novena: Si en cualquier momento un socio deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado al otro.

— en tal caso el socio que se retira tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento, en proporción y de acuerdo al último balance general realizado, teniendo el otro socio el plazo de hasta un año, desde el momento de la notificación para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que el otro socio se tome para el pago del saldo de capital y utilidades, se liquidará a favor del ex-socio el interés del ocho por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz pagará a los herederos o representantes lo que le corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el artículo noveno, y el plazo de hasta un año que establece el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, liquidándose desde este plazo el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato, o su liquidación, entre ambos socios y la sociedad con relación a los asuntos de la misma y las que se susciten entre los socios y los herederos y causahabientes del que hubiere fallecido o declarado incapaz, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza.

— El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios a cuya jurisdicción y fuero renuncian desde ya. — Duodécima: En todos los casos no previstos en este contrato, ser[illegible] [illegible]das las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Extendido el original en los sellos nacionales número M 641622, M 641623, M 641624 y M 641625, habilitados con el sellado de Ley. — Se firma en Buenos Aires a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jacobo Ivancovsky. — Nahum Tkach. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.23|9-Nº 21.587.v.29|9|53

ARGENBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, que por acta del 16 de Septiembre de 1953, la Sociedad "ARGENBEL" S. R. L.", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato Social, la que ha quedado redactada en los siguientes términos: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Rafael Gustavo Nyville, Marcelo Clinckspoor, Jorge Espinosa Viale y Raúl Alberto O'Curry, dos de los cuales, indistintamente la usarán firmando, conjuntamente a continuación de la fórmula "Argenbel" S. R. L. Podrán usarla en todas las operaciones Sociales con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. Para el caso de ausencia de los socios que tienen el uso de la firma social, éstos designarán sus reemplazantes. Para los depósitos Bancarios todos los socios tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se deja constancia que para toda operación que signifique la compra venta de inmuebles, gravámenes hipotecarios o prendarios, convenios de ganancias con terceros, es necesario la firma conjunta de los cuatro socios que tienen el uso de la firma social. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 21.578-v.29|9|53

GUILLERMO WOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Bs. Aires, a los siete días del mes de Septiembre de 1953, entre los señores Guillermo Wolff y Alfonso Ricardo Rocamora, en su carácter de únicos socios de la firma "GUILLERMO WOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1949, bajo el número 812, al folio 391, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, 3º piso, escritorio 26 al 32, han resuelto aumentar el capital social y a tal efecto establecen. — Primero: Se aumenta el capital social en la suma de m$n. 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos m|n.) dividido en 1.500 cuotas de pesos 100, importe suscripto íntegramente por el socio Guillermo Wolff. — Segundo: El Sr. Guillermo Wolff integra en el acto la suma de $ 83.000.— con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al Balance practicado el 31|12|52. El resto de $ 67.000.— se compromete a integrarlo antes del 31|12|53. — Tercero: De acuerdo con los artículos anteriores se modifica el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de 300 mil pesos dividido en 3.000 cuotas de $ 100 cada una y que es aportado por los socios de la siguiente manera: 1º. — Dos mil novecientas cuotas o sean pesos 290.000.— por el señor Guillermo Wolff y cien cuotas o sea $ 10.000 por el señor Alfonso Ricardo Rocamora. De conformidad con lo estipulado las partes interesadas firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.23|9-Nº 21.581-v.29|9|53

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Blasco, cubano, domiciliado en Rodríguez Peña 2053; Alberto Remorino, italiano, domiciliado en Maipú 746; y Mario Remorino, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1630, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIRMA se ha convenido la modificación del Artículo 3º del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar 674, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Se firma este convenio en Buenos Aires a 20 días de agosto de 1953. — Fdo.: Enrique Blasco, Alberto Remorino, Mario Remorino. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.23|9-Nº 21.583-v.29|9|53

C.A.P.E.C.

Compañía Anticorrosiva de Protección Electro Catódica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos. — En Lomas de Zamora, ciudad y partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público y testigos que al final nombro y firman, comparecen, los señores don Gumar Carlos Gundersen, que firma: "G C. Gundersen", casado en primeras nupcias con doña Petronila Antonia Asis, noruega, don Alberto Eugenio Estupenengo, casado, argentino, y don José Borobio, casado, español, los tres comparecientes, son comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos tres, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha, dejan constituída entre los nombrados, una Sociedad Comercial, que funcionará bajo la denominación de: C. A. P. E. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMPAÑIA ANTICORROSIVA DE PROTECCION ELECTRO CATODICA), que tendrá una duración de Diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal, en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número doscientos siete, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la ejecución de instalaciones, proyectos y|o asesoramiento para la protección catódica en todos sus aspectos. Pudiendo además proceder al montaje de estaciones para drenajes controlados y estaciones de controles polarizados; realizar los trabajos de pintura de protección contra corrosion de cañerías y fundaciones terrestres Kopper Bistumastic esmalte; la confección de elementos y materiales para la protección antigalvánica y antioxidante; la importació de esos mismos elementos y materiales; la construcción e importación de instrumentos y aparatos destinados a la protección catódica; comprar y vender toda clase de materiales y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desempeño de la Sociedad. — Dichos bienes, podrán ser enajenados por cualquier título; permutados, hipotecados o prendados. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los tres socios con el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, la tendrán los tres socios pero requiriéndose en todos los casos la firma de dos cualquiera de ellos debiendo en todos los casos, suscribir los actos en que la Sociedad sea parte, con sus firmas personales a continuación de la razón social adoptada. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías de terceros. — Todo nombramiento o remoción de Gerentes, será efectuado por unanimidad de voluntades. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que se suscribe en la siguiente forma: el socio señor Gumar Carlos Gundersen, ciento cuarenta cuotas, que importan la suma de Setenta mil pesos moneda nacional; el socio señor José Borobio, ciento treinta cuotas, que importan Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor Alberto Eugenio Estupenengo, ciento treinta cuotas, que importan también, Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estos aportes son en dinero efectivo, y se integran en un cincuenta por ciento en este acto, como se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina; y el cincuenta por ciento restante, será integrado a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexto: Dentro de la facultad de dirección y administración de la Gerencia, quedan comprendidos los siguientes actos: suscribir contratos de arrendamientos y compra, por los precios, plazos y condiciones de pago que crean menester; firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de todo el país y especialmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados, pudiendo realizar en las mismas instituciones bancarias, toda clase de operaciones bancarias; ejercer la representación legal de la Sociedad a efectos de realizar toda clase de gestiones en reparticiones nacionales, provinciales y municipales, asimismo ante las personas e instituciones particulares; otorgar poderes generales y especiales, celebrar cualquier clase de contratos y realizar cuanto acto jurídico sea necesario, inclusive aquellos para los que se requieran poder especial, conforme a lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que aquí se dan por reproducidos. — La mención de estas facultades, es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, en el que se determinarán las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Octavo: Si los balances que se practicaren de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior no fueren observados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de ser puestos a su disposición, quedarán automáticamente aprobados. — Noveno: La liquidación de la Sociedad, procederá por expiración del plazo o por acuerdo de los socios. — En tal caso, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo si lo hubiere. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la forma como se distribuyan las ganancias. — Décimo: La Sociedad no se extinguirá por causa del fallecimiento o impedimento de uno cualquiera de los socios, en tal caso, la Sociedad seguirá el giro de los negocios con los socios restantes y los herederos del socio fallecido, con un representante único, o con quien legalmente represente al socio incapacitado. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. — Su fallo será inapelable y debe producirse dentro de los treinta días de planteada la cuestión a su arbitraje, o en un plazo menor, si así lo piden las partes. —

Décimo Segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por ampliación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientose cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos doña Mabel Alguibay y don Joaquín Vicente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe — Sigue a la otorgada el diez del corriente bajo el número ciento noventa y nueve. — G. C. Gundersen. — A. E. Estupenengo. — José Barobio. — Tgo.: Mabel Alguibay. — Tgo.: J. Vicente. — Ante mí: Leopoldo Cortés. — Hay un sello. — Concuer-

ba con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad C.A.P.E.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Anticorrosiva de Protección Electro Catódica. Expido el presente testimonio en tres fojas de papel simple en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380. —e.21|9-Nº 21.340-v.25|9|53

DOÑA ELVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 18, del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. José Tomás Sojo, Benigno Rodríguez y Julio Giardini, únicos integrantes de la firma DOÑA ELVIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos quince al folio trescientos veintisiete del libro diecisiete de contratos de Responsabilidad Limitada, contrato que fuera modificado con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, habiendo cedido sus cuotas sociales el socio Sr. José Leiton al socio actual Sr. Sojo e inscribiéndose dicha modificación y cesión al número dos mil trescientos setenta y tres, al folio veintitrés del libro veinticuatro de contratos de cesión de cuotas, convienen celebrar la cesión de cuotas que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: El socio Sr. José Tomás Sojo, cede y transfiere al Sr. Benigno Rodríguez, todas las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, haciendo a la vez expresa renuncia al cargo de gerente que en la misma desempeñaba. — Segunda: El cesionario, Sr. Benigno Rodríguez, manifiesta aceptar la precedente cesión de cuotas que a su favor hace el Sr. Sojo y en virtud de la cual da en pago su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, suma ésta que acepta el Sr. Sojo de conformidad y por la cual otorga al Sr. Rodríguez la más amplia y total carta de pago. Queda entendido que la cesión incluye todos los derechos que por ganancias, utilidades o cualquier otro título pudieran corresponder al cedente, quien en ningún momento llegó a ejercer su cargo de gerente de la Sociedad. — Tercera: El socio Sr. Julio Giardini presta expresa conformidad a la cesión, declarando, de común acuerdo con el socio Sr. Rodríguez, que con motivo de la cesión y renuncia a la gerencia el Sr. Sojo, queda éste completamente desvinculado de la sociedad, la que en adelante nada tiene que reclamarle. — Cuarta: Como surge de las estipulaciones antecedentes el capital social no se modifica. — Quinta: Se reforma en cambio la cláusula cuarta de la modificación anterior de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la cual se confería la gerencia a los socios Sres. José Tomás Sojo y Benigno Rodríguez, quedando en adelante este último como único gerente con todas las facultades y poderes que, para el cumplimiento del objeto de la sociedad, le otorga la referida cláusula cuarta. — Sexta: En todos los supuestos no contemplados expresamente en este contrato de cesión, regirán, en forma subsidiaria, las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída por los comparecientes el acta que antecede, fué ratificada por todos ellos, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — José Tomás Sojo. Benigno Rodríguez. Julio Giardini (h.).

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1953. Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.22|9-Nº 21.528-v.28|9 53

CASA CELESTINO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días; que don Celestino Fernández, socio de la entidad comercial "CASA CELESTINO FERNÁNDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cedido a doña Sara Guillermina Fraser de Fernández Del Valle, veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, habiendo esta última quedado incorporada como socia de la entidad de referencia, y, en consecuencia, modificados los artículos tercero y quinto del contrato social, en la forma que sigue: "Artículo tercero: El Capital social se compone de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma que sigue: Don Celestino Fernández, doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos treinta mil pesos; don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y doña Sara Guillermina Fraser de Fernández Del Valle, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional". — "Artículo quinto: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio, separándose de las mismas el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades, que de común acuerdo fijen los socios para retribución del personal; el excedente que resulte será distribuido en la siguiente proporción: el treinta y seis por ciento para el socio don Celestino Fernández; el sesenta por ciento para el socio don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, y el cuatro por ciento para la socia doña Sara Guillermina Fraser de Fernández Del Valle. El excedente del Fondo de Reserva Legal o de otros fondos que se formaren serán distribuídos en la misma proporción. En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades". — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. —E|l.: "se hace saber por cinco días". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.22|9-Nº 21.468-v.28|9|53

TALLER ROBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Giardelli, argentino, casado, domiciliado en San José 252, Capital; Dante José Giardelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia 1057, Tigre; Alcides Sandalio Báez, argentino, casado, domiciliado en la calle Huemul 556 y Héctor Rogelio Carpintero, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 1776, Capital, por una parte y los señores Adán Osvaldo Gribaudo, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 210, San Fernando, y Miguel Hirigoyen, domiciliado en la calle Bogotá 2563, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y en su carácter de únicos integrantes de la razón comercial e industrial "TALLER ROBERTO, S. R. L.", constituída por contrato privado del 20 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 31 de Abril de 1950, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos sesenta y uno, del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de las cláusulas sociales que se regirá por las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y uno el socio señor Adán Osvaldo Gribaudo cede al señor Roberto Giardelli seis de las cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en esta sociedad; y cede al socio señor Dante José Giardelli las cinco cuotas restantes que tenía suscriptas e integradas en la misma, por los precios de seis mil y cinco mil pesos, respectivamente. — Segundo: Con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y uno el socio señor Miguel Hirigoyen cede al señor Alcides Sandalio Báez, seis de las cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en la presente sociedad; y cede al socio señor Héctor Rogelio Carpintero las cinco cuotas restantes de capital que tenía suscriptas e integradas en la misma por los precios de seis mil y cinco mil pesos, respectivamente. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones de cuotas indicadas en la cláusula anterior el capital social de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, está suscripto e integrado en la siguiente forma: Diez y siete cuotas de un mil pesos cada una por la suma de diez y siete mil pesos por cada uno de los socios señores Roberto Giardelli y Alcides Sandalio Báez: diez y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por valor de diez y seis mil pesos por cada uno de los socios señores Dante José Giardelli y Héctor Rogelio Carpintero. — Cuarto: Queda sin efecto la designación de gerente de los socios señores Adán Osvaldo Gribaudo y Miguel Hirigoyen como consecuencia de su separación de esta sociedad. — Quinto: Con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y uno las utilidades o pérdidas que produzca la sociedad y previa reserva del cinco por ciento de las utilidades hasta que éstas alcancen el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los cuatro socios en cuatro partes iguales, una para cada uno de ellos. — Sexto: Queda vigente en todas sus partes el contrato originario de esta sociedad en cuanto no fuere materia de una especial modificación. Bajo tales condiciones firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. Siguen las firmas. Roberto Giardelli. — Alcides Báez. — Dante Giardelli. — Héctor Carpintero. — Miguel Hirigoyen. — Adam O. Gribaudo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. Sobre raspado: "Juan L. Páez" — "3". Todo vale. Enmendado: "setiembre". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.21|9-Nº 21.417-v.25|9|53

MARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Victorio Gelaf, argentino, casado, con domicilio en la calle Guanacache dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Pedro Tiberto Guido Picetti, argentino, casado, con domicilio en Cabildo dos mil doscientos treinta y ocho y el señor Zaki Arazi, sirio, casado, con domicilio en Amenábar dos mil trescientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos integrantes de MARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado del dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veintiséis, del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula quinta del contrato de sociedad originario en el sentido de que la gerencia de la sociedad será ejercida exclusivamente por los socios señores Pedro Tiberto Guido Picetti y Zaki Arazi, actuando en forma conjunta y usando de sus firmas personales bajo el rubro societario con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y Código de Comercio y modificaciones establecidas en el artículo quinto del contrato de sociedad originario. — Segundo: Queda vigente el contrato de sociedad originario en todo en cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente. — Tercero: Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento a derecho y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en la fecha y lugar antes indicado. — Victorio Gelaf. — Pedro Tiberti Guido Picetti. — Zaki Arazi.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. S|raspado: Pedro Andino; 6; setiembre. Todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.21|9-Nº 21.418-v.25|9|53

TALLERES GRAFICOS EDMUNDO SELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Edmundo Juan José Sella, casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle San Juan 532, Capital; doña María Angela Juana Giacobone de Sella, casada, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle San Juan 532, Ciudad; Oscar Alberto Sella, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santo Domingo 2947, Ciudad; y Osvaldo Hércules Sella, soltero, argentino, con domicilio en la calle San Juan 532, Ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS EDMUNDO SELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Estados Unidos Nº 425, Ciudad, el que podrá ser trasladado libremente. —Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de todas las actividades vinculadas a Talleres Gráficos e Impresiones en General, así como también podrá dedicarse a otro objeto siempre que los socios por unanimidad así lo resuelvan. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de julio de 1953, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000 de curso legal), dividido en doscientas cuotas (200) de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Edmundo Juan José Sella, ciento sesenta (160) cuotas; la señora María Angela Juana Giacobone de Sella, veinte (20) cuotas; el señor Oscar Alberto Sella, diez (10) cuotas, y el señor Osvaldo Hércules Sella, las diez (10) cuotas restantes. Las cuotas referidas están totalmente integradas en la forma de que da cuenta el Balance General celebrado el día 30 de junio de 1953, que se acompaña debidamente suscripto por los señores socios y certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Santiago Miguéliz. — Quinto: La señora María Angela Juana Giacobone de Sella y los señores Oscar Alberto Sella y Osvaldo Hércules Sella estarán a cargo de la Gerencia de la Sociedad con la designación de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán todas las atribuciones que por la Ley les corresponda, como administradores, quedando autorizados para representar a la sociedad ante cualesquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas, etc., ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, inclusive presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden a la sociedad por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria, civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales de Trabajo, de Faltas y administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permiten, con facultades de demandar, contestar demandas y contra demandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran acordadas, renunciar a pres-

cripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificaciones, de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. La enumeración precedente es simplemente nunciativa y no limitativa. — Sexto: A pesar de lo expuesto en la cláusula anterior, será necesaria la firma conjunta de la señora María Angela Juana Giacobone de Sella con otro cualesquiera de los Gerentes para verificar depósitos a la vista y a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares o del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, y retiren los que se hagan y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista. En caso de ausencia de la socia señora María Angela Juana Giacobone de Sella, circunstancia que deberá probarse especialmente, su firma será reemplazada por la de cualquiera otro de los socios Gerentes. El uso de la firma social en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios Gerentes, precedida de la designación de la sociedad "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Séptimo. La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuenta en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída. — Octavo: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: El socio señor Edmundo Juan José Sella renuncia expresamente a ser designado Gerente de la sociedad, así como también los demás socios le reconocen el derecho de no dedicarse a ninguna tarea administrativa ni técnica del negocio, debiendo limitarse a su papel de simple aportador de capitales sin desconocerle las facultades y derechos que la ley 11.645 otorga a todo socio. — Noveno: Se deja expresa constancia que "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye por este contrato, es continuadora y se hace cargo del Activo y Pasivo del negocio del mismo ramo que a nombre individual del señor Edmundo Juan José Sella, y con la misma dirección postal, calle Estados Unidos 425, Ciudad, venía funcionando hasta el presente. — Décimo: Los socios gerentes podrán gozar de sueldo en compensación de sus actividades, a cuyo efecto el mismo será fijado por simple mayoría de votos de capital, y se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas. De igual manera los referidos sueldos podrán ser aumentados, reducidos o anulados. — Undécimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes contraen desde ya el compromiso de seguir con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo en tal caso unificar su personería, y gozarán en la parte que les corresponda, de los beneficios del socio fallecido. — Décima Segunda: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. — Décima Tercera: El señor Oscar Alberto Sella queda facultado para tramitar, por sí o por persona autorizada, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Bajo las cláusulas precedentes, las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Talleres Gráficos Edmundo Sella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firman el presente de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — O. A. Sella — Edmundo Sella. — O. H. Sella. — María G. de Sella.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.740.— e.21|9-Nº 21.426-v.25|9|53

CAS-MON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Carlos Centenario Montejo, domiciliado en la calle Hortiguera número mil quinientos ochenta y seis; don Bernardo Montejo, domiciliado en la calle Plácido Martínez dos mil treinta y ocho; don Justo Vicente Castillo, que se domicilia en la calle Granaderos doscientos setenta y cinco, departamento C, primer piso, los tres casados en primeras nupcias; don Tzanco Antoff, domiciliado en la calle Monteagudo número novecientos setenta, de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Sacomano, domiciliado en la calle Tilcara número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos solteros, siendo el señor Antoff, búlgaro y los demás argentinos, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no esté previsto en él. — Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Montejo y señores Castillo, Antoff y Sacomano se constituye por el plazo de cinco años contados desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero y girará bajo la razón social de "CAS-MON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Su objeto principal es la fabricación y comercialización de antenas para televisión con todos sus accesorios e implementos; fabricación de compresores y grupos electrógenos para la industria, compresores para heladeras y artículos para el hogar, compra venta de televisores, heladeras, lavarropas, licuadoras, radios y todo lo relacionado con artefactos eléctricos para el hogar; debiendo tenerse presente que esta enumeración no es limitativa. — Artículo Tercero: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, que los socios suscriben en la proporción de ochenta cuotas cada uno, cuyo importe de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal integra cada socio, por aporte en implementos, máquinas, materiales elaborados y medioelaborados, materias primas, muebles y útiles varios determinados los distintos rubros con sus respectivos valores en detalle que por duplicado firman los socios, uno de los cuales se agrega, debiendo ser presentado el otro al Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles o de otra clase que necesite, solicitar y recibir para ello o para otros fines dinero en préstamo por los plazos y mediante los intereses, formas de pago y demás condiciones que pactare, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias, con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otro derecho real sobre los mismos bienes que adquiera u otros de su pertenencia, constituir también sobre los mismos bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales por el cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones contraídas o que contraiga, reconocer gravámenes preexistentes sobre ellos, y venderlos o enajenarlos de otro modo, efectuando tales adquisiciones o enajenaciones por los precios, su forma de pago y bajo las demás condiciones que creyere conveniente, abonar y percibir los respectivos importes en cualquier forma, tomar y dar la posesión de lo que adquiera o transfiera, renovar o modificar y cancelar las obligaciones y garantías expresadas y aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza u otras especiales, obligándose o no por evicción y saneamiento en arreglo a derecho y llenar, en fin, todos los demás actos inherentes. Podrá también: a) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos nacionales, provinciales o municipales o extranjeros, oficiales o particulares creados o a crearse, especialmente el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes o de otra clase, efectuar depósitos en cualquier forma de dinero, títulos o valores, retirarlos total o parcialmente, así como cualquiera otros fondos, títulos o valores depositados, acordados o acreditados a su nombre u orden, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, cheques, giros u otros papeles de comercio, abonar o percibir sus importes y tomar cartas de créditos b) Efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidad de intereses con personas, sociedades o empresas y formalizar convenios o arreglos respecto de su administración. c) Introducir ampliaciones y modificaciones en los inmuebles que adquiera y ejecutar nuevas construcciones; d) Intervenir en licitaciones públicas o privadas presentando los proyectos y ofreciendo las garantías correspondientes. e) Conferir poderes generales o especiales, modificarlos y revocarlos. f) Realizar, en fin, las operaciones enunciadas por los artículos setecientos cincuenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio y todo género de actos o contratos requeridos por las que se indican precedentemente en este artículo y toda otra operación vinculada directa o indirectamente con el objeto social indicado en el artículo segundo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios en su carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales para actuar los señores Carlos Centenario y Bernardo Montejo y el señor Justo Vicente Castillo por separado e indistintamente y los señores Tzanco Antoff y Osvaldo Sacomano conjuntamente, con todas las facultades éstos y aquéllos que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar así sin limitación, todos los actos, operaciones y contratos indicados en el artículo cuarto precedente y|o relacionados directa o indirectamente con ellos y con el objeto social que se indica en el artículo segundo y ejercitar para ello las demás facultades necesarias. — Artículo Sexto: Los Gerentes señores Montejo y señor Castillo podrán dedicarse independientemente de la Sociedad a cualquier negocio, incluso aquellos que estén comprendidos con el objeto de la misma y formar parte de cualquier otra sociedad o negocio o dirigirlos. — Artículo Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades las siguientes cantidades: los señores Montejo y el señor Castillo mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Antoff y Sacomano mil quinientos pesos de igual moneda, también cada uno. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un balance general y las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, sin perjuicio de otras reservas que puedan acordar los socios, serán distribuídas entre éstos por iguales partes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Noveno: A los efectos de la confección de los balances u otros que se practiquen se tomará como base para su formación, las que tuviere establecidas la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo: Las cuotas no podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán anualmente para aprobar el balance general de la sociedad. Se reunirán en asamblea extraordinaria cuando la mayoría de ellos lo solicite, comunicando por telegrama u otra forma fehaciente al o a los otros socios, dirigido con noventa días de anticipación a su domicilio registrado en la Sociedad, especificando el asunto a tratar. El socio o socios que no puedan concurrir a la reunión podrá hacerse representar por otro socio mediante autorización previa por escrito. Salvo los casos previstos en los artículos doce y dieciocho, primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requiere la unanimidad de votos, todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances, se tomará por mayoría de votos presentes y representados, siendo necesario para formar quórum la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, correspondiéndoles un voto por cada cuota de capital. — Artículo Duodécimo: Los socios deberán contribuir con su esfuerzo en las tareas que se asignen de mutuo acuerdo en la sociedad, correspondiendo así a los señores Montejo y señor Castillo la parte comercial y administrativa y a los señores Antoff y Sacomano su trabajo personal en el taller y la atención del mismo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o caído en incapacidad continuando a su favor el retiro mensual a cuenta de utilidades fallado al causante en el artículo séptimo, unificando dichos herederos o representantes su intervención, o bien por adquirir en proporción a sus cuotas sea todo o el o los que de ellos quisiere o quisieren hacer uso de este derecho, las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, mediante el pago de su haber y derechos de acuerdo con un balance que se practicará a la fecha del deceso o la incapacidad, tomándose como valores de los distintos rubros los que tengan éstos asignados en el último balance anual practicado, pudiendo efectuarse el pago de la totalidad o parte del importe en tres cuotas anuales vencidas e iguales con interés del seis por ciento anual, abonable por semestres vencidos sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los gerentes actuando en la forma y con la amplitud de facultades indicadas en el artículo quinto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Décimo Quinto: Si se suscitaren dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes, durante la marcha de la sociedad o a su disolución y liquidación cada parte nombrará un árbitro y si los árbitros no se pusieran de acuerdo, éstos designarán un tercero, siendo inapelable el fallo que recaiga. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes con los testigos del acto que lo fueron don Antonio Delgado y don Luis Adán Echenique, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Montejo. — B. Montejo. — J. Castillo. — T. Antoff. — O. Sacomano. — A. Delgado. — L. A. Echenique. (Hay un sello) Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. Para la entidad "Cas-Mon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos números: Seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochentitrés correlativos al presente inclusive, todos de la Serie M, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960.— e.21|9-Nº 21.413-v.25|9|53

COPRIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 846. Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve Bis. En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Luis Perazzo, casado con Luisa Guillemin, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis; don Alfredo Intzaurgarat, casado con Clelia Pellegrini, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos treinta y siete; don Rogelio Raúl Peluffo, casado con Josefina Elsa Balado, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres; don Federico Rottgardt casado con Marina Adelardi, domiciliado en la calle Angel Gallardo novecientos cincuenta y cinco; don Angel Jorge Peluffo, soltero, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y don Pedro Juan Maristany, casado con doña María Emilia Carmen Mugica, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil quinientos cincuenta y dos, del Pueblo de Martínez del Partido de San Isidro de esta Provincia, todos los contratantes argentinos y con los domicilios indicados en la Capital Federal a excepción del señor Maristany, mayores de edad, accidentalmente aquí y de mi conocimiento, doy fe y dicen que han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la exploración y explotación de yacimientos mineros, la industrialización, transporte y comercialización de minerales sean éstos de yacimientos propiedad de la Sociedad o de terceros, como así también a la industria en general. Podrá asimismo efectuar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contrato sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución, sobre ellos, de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nueva sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación económica para la realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los negocios sociales como también adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos en cualquier forma su explotación; obtener créditos comunes, privilegiados o de fomento tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, prestando las garantías que fueran menester, especialmente aquéllos ofrecidos por el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada. — Segundo: La sociedad se denominará: "COPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos, destacar compradores, corredores, corresponsales o habilitados, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: El Plazo de Duración de este contrato se fija en Veinte Años a contar de hoy. — Cuarto: El Capital Social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscrito por partes iguales por cada uno de los socios, a razón de cuarenta cuotas cada socio o sean cuarenta mil pesos. El capital suscrito totalmente, es integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios en dinero efectivo conforme se acredita con la boleta del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante del capital, será integrado por cada socio cuando los negocios sociales indiquen la conveniencia de hacerlo. Podrán efectuarse aumentos de capital, en tal caso los socios tendrán derecho a suscribir nuevas cuotas en proporción a las que tengan al efectuarse los aumentos. Si uno o más socios no suscribieran cuotas correspondientes al aumento de capital, los socios restantes podrán suscribirse a ellas; si los interesados fueran más de uno el aumento de capital será distribuído en forma proporcional a las cuotas de las que fueran titulares al efectuarse el aumento. Igual procedimiento se seguirá para el caso de adquisición de las cuotas de propiedad de su socio fallecido. — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes, uno titular y otro suplente, que podrán ser socios o no, actuando el segundo en ausencia o impedimento del primero. Los actos llevados a cabo por el gerente suplente, obligan a la sociedad sin necesidad de comprobar la ausencia o impedimento del titular. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada gerente, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales o Particulares y extraer totalmente o parcialmente los depósitos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos de créditos, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Constituir o aceptar créditos de toda clase y derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, comparecer con las más amplias facultades en los tribunales de la justicia del trabajo, cámaras del trabajo, tribunales de conciliación. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, particularmente aquellos que se refieran a licitaciones públicas o negocios de importación o exportación, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana y Banco Industrial Argentino, como así también de escrituras pública cualquiera sea el acto que ellas formalicen. — Sexto: Los gerentes administrarán la sociedad encuadrando su acción dentro de las directivas generales que les imparta la Junta de Socios, las particulares que la misma determinará y que serán imprescindibles para todos aquellos actos que comparten una disposición del patrimonio social u obliguen a la sociedad de una manera especial fuera de aquellos actos comunes de administración. — Séptimo: La sociedad será dirigida por un Junta que la compondrán todos los socios, en la que los socios podrán representarse mutuamente mediante carta poder, a la que corresponderá establecer los planes comerciales e industriales de la sociedad las directivas a que deberán encuadrar su acción los gerentes y autorizar a éstos para que intervengan o lleven a cabo todo asunto o negocio que signifique obligar a la sociedad o una disposición de su patrimonio e impartir en cada caso, las instrucciones, otorgando las facultades que sean menester o crea conveniente. Asimismo, será privativo de la Junta nombrar, suspender o despedir a los gerentes, síndicos, auditores y empleados, indicar la forma de confeccionar los balances generales o de comprobación que crea oportunos, aprobarlos u observarlos, y decidir la intervención de la sociedad en los negocios que comporten una disposición de los fondos sociales y adquisiciones. — Octavo: La junta de socios deberá reunirse una vez por mes o a pedido de uno de los socios y será convocada por uno de los gerentes. Quedará constituída en primera convocatoria en la fecha y hora fijada con los socios que representen las dos terceras partes del capital, salvo los casos que le ley determine otra cosa. Si no se lograra quórum en primera convocatoria se hará una segunda dentro de los diez días siguientes a la primera y la junta podrá resolver en todos los asuntos en que la ley no establezca quórum necesario. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes siempre que la ley no determine otra cosa. A cada cuota de capital corresponderá un voto. Las decisiones de la Junta de Socios quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Noveno: Anualmente en junio, los gerentes practicarán un inventario y balance general del giro social que presentarán a la Junta de Socios, conjuntamente con un informe de detalle de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de las informaciones trimestrales. Presentado el balance e inventario a la Junta, quedarán a consideración de cada socio durante diez días hábiles, al término de los cuales si nó mediara observación, se darán por definitivamente aprobados. Si hubiera observación se convocará la Junta de Socios a otra reunión y serán dirimidas las observaciones por el voto favorable y quórum de la mayoría. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previas las reservas legales, amortizaciones y las que resuelva efectuar la Junta de Socios se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para los gerentes en forma proporcional al tiempo que ocupen el cargo; el remanente entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Décimo Primero: Los socios podrán en la sociedad, desarrollar toda clase de actividades permanentes o no, a cuyo efecto se les delegará las facultades y poderes necesarios en la forma que mejor convenga. Asimismo podrán ocuparse de otros negocios, siempre que no lesionen los intereses de la Sociedad. — Décimo Segundo: El socio que deseara ceder sus cuotas sociales a un tercero deberá previamente ofrecerlas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del balance especial e inventario que al efecto se practique, en los que no se computarán valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización, que no sea la normal, del activo físico o ideal. Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas, al contado o a un plazo no mayor de dos años, con un interés, en este caso, del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar o por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes o por el reintegro del haber que corresponda al socio, fallecido o incapacitado. En este último supuesto como también en el caso de que los socios no presten conformidad a la incorporación de los herederos o representantes, el capital que corresponda podrá ser abonado en la forma prevista en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será llevada a cabo por los gerentes y dos socios nombrados al efecto por la Junta de Socios. — Décimo Quinto: Quedan designados gerentes los señores: Pedro Juan Maristany y Federico Rottgardt en el carácter de titular y suplente respectivamente. Previa lectura que les hago a los comparecientes, se ratifican en todas sus partes y la firman por ante mí y los testigos del acto don Julio César Joandet y don Mariano Grattone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro número veinte y nueve a mi cargo con fecha veinte y uno del corriente mes y año bajo el número ciento sesenta y ocho. — J. Perazzo. — Intzaurgarat. — Rogelio R. Peluffo. — Federico Rottgardt. — Angel Peluffo. — Pedro J. Maristany. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Mariano Grattone. Hay un sello. Ante mí: E. Dri. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del Registro número veinte y nueve a mi cargo, doy fe. Para "Coprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cero, cero quince mil doscientos treinta y nueve al cero, cero quince mil doscientos cuarenta y dos y números: cero, cero quince mil doscientos cuarenta y cuatro y cero, cero quince mil doscientos cuarenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires a los veinte y siete de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. E. Dri. Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.560.— e.21|9-Nº 21.383 - v.25|9|53

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, ALFA, S.R.L... ha aumentado su capital de $ 2.000.020.00 m|n. a la suma de $.3.000.000, que pertenece a los socios en la forma que lo determina el pertinente instrumento. Se reforma la parte final de la cláusula 6ª, que queda así: De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se acreditará, a las cuentas particulares de cada socio, el cincuenta por ciento de las mismas, proporcionalmente al capital aportado, y el cincuenta por ciento restante en la proporción siguiente: Luis Rippel, el treinta y cuatro por ciento; Osvaldo Alejandro Delfino, el once por ciento; Claudio Ovidio Calvi, el once por ciento; Mauricio Horman, el siete por ciento; Enrique Calvi, el seis por ciento; Jacobo Ivancosky, el seis por ciento; Szabse Mondschein, el seis por ciento; Luis Grimberg, cuatro por ciento; Abraham Ivancovsky, cuatro por ciento; León Rainstein el cuatro por ciento; Julio Selafstein, el cuatro por ciento, y Nathan Bassow, el tres por ciento. Del total acreditado en cada ejercicio, a las cuentas particulares de cada socio, éstos podrán retirar anualmente hasta el treinta por ciento de su haber. Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio, gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. Quedan firmes y en vigor todo lo pactado en el contrato original que no se modifica por el presente documento del 4 de setiembre de 1953.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 21.359-v.25|9|53

MUEBLES SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, y Pesach Maizlisz, polaco, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo 2990, en su carácter de únicos integrantes de la razón social MUEBLES SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo los números 1356.500 y 783 a los folios 2,271 y 303 de los libros 19 y 23 de contratos de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar las cláusulas quinta, séptima y octava del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por ambos socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ber Haberkorn Zolkwer y Pesach Maizlisz quienes actuarán en calidad de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades. Percibiendo cada uno de los gerentes por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales. El nombramiento o remoción de

gerentes así como toda decisión sobre los negocios sociales deberán ser tomados por mayoría de votos de capital. Cláusula Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes firmarán con su firma personal, precedida de un sello con la denominación social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de agosto de 1953. — Malka M'. de Fallik. — P. Maizlisz. — Asimismo se hace saber que Malka Margulis de Fallik y Ber Haberkorn Zolkwer cedieron a Pesach Maizlisz cuarenta y cuatro y doce cuotas respectivamente que forman parte del capital social de la razón social Muebles San Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada según instrumento privado de fecha 20 de agosto de 1953. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.21|9-Nº 21.350-v.25|9|53

ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Guisado, argentino, casado, por una parte, y Miguel Eduardo Firpo, argentino, casado, por la otra, mayores de edad, hábiles comerciantes, domiciliados Rivadavia siete mil novecientos veinte y cuatro, convienen asociarse como sigue: Primero: Con efectos a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Angel Guisado, transforma parte de su activo de su establecimiento juguetero y anexos de la dirección expresada, asociándose con el otro contratantes, en la firma "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La duración se fija en tres años, a contar de la fecha expresada, pudiendo anticiparse o prolongarse su vencimiento por decisión de la asamblea de socios. — Tercero: El objeto social será dedicarse a la fabricación de juguetes, continuando las actividades del negocio, transformado en la presente exclusivamente en lo relativo a los confeccionados por impresos, cartones, juegos de salón y demás similares; todo lo concerniente a las artes gráficas y demás actividades anexas y conexas, sin limitación alguna, así como la atención de representaciones, comisiones, importación y exportación de los renglones afines. Podrá celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna, así como operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina. Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, así como con los demás oficiales, particulares o mixtos, creados o existentes. — Cuarto: El capital social se fija en pesos moneda nacional cincuenta mil, curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscritas por partes iguales por los socios, y que dejan totalmente integrado en este acto con el igual valor de las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias aportadas, según balance firmado separadamente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada al señor Miguel Eduardo Firpo, quien es designado en calidad de gerente, teniendo a su único cargo la firma social con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para ser empleada exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser utilizada para asuntos ajenos a los mismos, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías. Deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad. El señor Guisado queda facultado para continuar con sus demás negocios, y cualesquiera otros futuros, siempre que sean distintos al de esta sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas, setenta por ciento para el señor Firpo y treinta por ciento para el señor Guisado, y en igual proporción en su caso las pérdidas. — Séptimo: Serán celebradas asambleas de socios cada vez que lo solicite el gerente, y por lo menos anualmente una vez dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general. Las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos unificarán personería y resolverán con el sobreviviente la continuación o liquidación social, determinándose de común acuerdo en éste, así como en cualesquiera otras hipótesis, quien la tendrá a su cargo, y las bases para su ejecución. — Noveno: Todo desacuerdo o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia. Su fallo será inapelable. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo, y para su constancia así lo otorgan, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado) M. Eduardo Firpo. — Angel Guisado". — Buenos Aires, setiembre 11 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.21|9-Nº 21 487-v.25|9|53

SELADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Oscar Enrique De Masi transfiere las cuotas que tiene en la sociedad "SELADE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Ruben Roberto Lanzani.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.21|9-Nº 21.424-v.25|9|53

LADIKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Celestino Díaz Novoa, casado, español, Juan José Demarco, divorciado, argentino, Antonio Domingo Avellaneda, argentino, casado, José Rufino Valverde Mora, argentino, casado y Gorgonio Gregorio Espinar, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montiel 3057, en su carácter de únicos integrantes de la razón social LADIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos de constitución, modificación y cesión de cuotas de fecha 23 de septiembre de 1952, 19 de mayo de 1953 y 1º de junio de 1953, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 2216, 1295 y 1294, a los folios 500 y 381 de los libros 22 y 23 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar las cláusulas quinta, séptima, octava y novena del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Anualmente, con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o perdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea veinte por ciento para cada uno de ellos. El socio Antonio Domingo Avellaneda podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. — Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Espinar, Valverde Mora y Avellaneda, quienes quedan designados gerentes con todas las atribuciones de ley, encargándose los dos primeros de la dirección administrativa y el tercero de la dirección industrial, percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad la suma de trescientos pesos moneda nacional, mensualmente, cada uno de ellos, que se cargarán a gastos generales. Se deja establecido que los socios Celestino Díaz Novoa y Juan José Demarco son socios de aporte de capital únicamente, no teniendo, por lo tanto, obligación de realizar trabajo alguno dentro de la sociedad. — Cláusula Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los tres socios gerentes indistintamente y en forma conjunta, quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Cláusula Novena: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. Ninguno de los socios podrá dedicarse por sí o por terceros a negocios y actividades similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a siete de septiembre de 1953. C. Díaz. — Juan José Demarco. — A. D. Avellaneda. — José Valverde. — Gregorio G. Espinar. Asimismo se hace saber que Alfredo Laguzzi y Celestino Díaz Novoa cedieron a Juan José Demarco, Antonio Domingo Avellaneda, José Rufino Valverde Mora y Gorgonio Gregorio Espinar, el primero noventa cuotas a Juan José Demarco y ciento veinte cuotas a cada uno de los señores Valverde Mora, Avellaneda y Espinar y el segundo treinta cuotas a Juan José Demarco, que forman parte del capital social de la razón social Ladiko, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado de fecha 7 de setiembre de 1953. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.21|9-Nº 21.356-v 25|9|53

"SICAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Gerszon Rubinsztain, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Margarita Wield Nº 780, de Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, C. I. 2.184.041 (Cap. Fed.) y Abraham Jaim Gold, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en calle Tucumán Nº 1828, Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, de 48 años de edad, C. I. Nº 1.893.717 (Cap. Fed.), han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "SICAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca Nº 1187, piso 5º, departamento "A", o donde en adelante se fije. — Segunda: Su duración será de diez (10) años, a contar desde el 1º de septiembre de 1953. Pero este contrato se prorrogará por nuevos períodos de diez (10) años, por manifestación expresa de los socios, mediante cualquier acto auténtico en este sentido. — Tercera: Su objeto es realizar actos de comercio en general y, en especial, la fabricación, adquisición, transformación y venta de toda clase de pinturas y productos o materias primas afines y la realización de trabajos de pinturas en general y en todas sus especialidades y de modo particular los relativos a la explotación de la Concesión de Pintura de Siam Di Tella Ltda., incluso proyectos, planes, supervisión y dirección de tales labores, así como de otras similares. Para el cumplimiento de sus fines y actuando en nombre propio y/o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar y/o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, con particulares o con instituciones oficiales, mixtas o privadas; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m/n.), dividido en Doscientos cincuenta cuotas (250) de Cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios han suscripto íntegramente por partes iguales, o sea que a cada uno le corresponden Ciento veinticinco cuotas (125) y han integrado el cincuenta por ciento (50 %) de su suscripción en dinero efectivo. El saldo lo integrarán cuando lo exija el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a ambos socios en carácter de gerentes, con todos los derechos propios de dicho cargo y las facultades conferidas por la ley 11.645. Ambos socios podrán actuar indistintamente con su sola firma obligar a la sociedad; dedicarán toda su actividad exclusivamente a la atención de los negocios sociales, sin ocuparse de otros, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social. — Séptima: Previas la reserva legal y otras que los socios estimen conveniente, y deducidos los sueldos de los gerentes que se cargarán a gastos generales, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario de bienes y Balance de los negocios sociales. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, el o los supérstites, por simple mayoría, podrán optar entre: a) Reembolsar a los herederos el haber que correspondiere al socio fallecido, de acuerdo con el último balance practicado; b) Aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación. — Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y uno para el caso de discordia, designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Primera: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto. — Abraham Gerszon Rubinsztain. — Abraham Jaim Gold. — Entre líneas: "Gerszon". Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.21|9-Nº 21.429-v.25|9|53

BARSDORF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Enrique Wolf Dietrich Bahr, cede y transfiere a favor del señor Luis Julio Barsdorf, las cinco cuotas que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BARSDORF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones respecto a lo cedido, resolviéndose además modificar las cláusulas cuarta, sexta, novena y undécima, quedando subsistentes las otras cláusulas del contrato original. Las modificadas quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarto: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.) representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: La señroa Herta Telschow de Barsdorf suscribe el importe de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Luis Julio Barsdorf suscribe el importe de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo los aportes integrados totalmente. — Sexto: La gerencia de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes socios o no, designados por la Asamblea de socios, debiendo los gerentes actuar en forma de dos conjuntamente siempre que sean dos o más gerentes. Se nombra en este acto gerentes a la señora Herta Telschow de Barsdorf, al señor Luis Julio Barsdorf y al señor Arturo Gruenberg, casado, domiciliado en la calle San Alberto 2216, argentino. En tal carácter y en la forma indicada pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias privadas y oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. Para la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier jurisdicción así como ante las autoridades administrativas sera suficiente la actuación de uno solo de los gerentes o de cualquier apoderado judicial designado al

efecto. Sin embargo para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la firma conjunta de todos los gerentes, y para el endoso de cheques a los efectos de depositarlos en la cuenta propia de la sociedad, será suficiente la firma de un solo gerente. Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y se cargarán a gastos generales. — Noveno: Las ganancias se repartirán entre los socios en la proporción del capital integrado lo que también regirá la participación en las pérdidas. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera causa, la señora de Barsdorf tendrá el derecho de adquirir al señor Luis Julio Barsdorf o a sus derechos habientes, su participación en la sociedad a un precio que resulte de un balance de liquidación a practicarse con tal objeto. De tal opción deberá hacer uso dentro de los treinta días de haberse producido la causa de la disolución a no ser que ésta se deba a rescisión por parte de la señora de Barsdorf, en cuyo caso la opción se formulará en el mismo acto. De no hacer uso de la opción, corresponderá la misma en idéntica forma al señor Luis Julio Barsdorf. Todo lo precedente surge del documento privado de fecha 11 de agosto del corriente año.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.21|9-Nº 21.435-v.25|9|53

SLEAVEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Richard Bruce Fenn, ha cedido a favor de los señores José Venancio Abad y Víctor Ismael Vega, en la proporción de doscientas cuotas a cada uno de ellos, las cuatrocientas cuotas de capital que le pertenecían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SLEAVEG", dedicada al ramo de importación y exportación de mercaderías en general, con domicilio en la calle Córdoba Nº 2797 de esta Capital, habiéndose realizado la operación por el precio total de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea, a razón de doscientos diez pesos moneda nacional por cada una de las cuotas cedidas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 200.— e.21|9-Nº 21.449-v.25|9|53

SCHWABE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

SCHWABE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia 2040, Capital Federal, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de octubre de 1952 bajo el número 2707 folio 117 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya solicitud de autorización para modificar parte del artículo sexto de su contrato de sociedad y que se refiere al uso de la firma social, fué publicada en el Boletín Oficial durante los días 11 al 17 de junio de 1953 según edicto del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, presentaron la siguiente declaración ampliatoria: Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. El que firma la presente, Ingeniero Hermann L. O. H. Juerss, socio de la razón social Schwabe & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Rivadavia 2040, Capital Federal, por la presente manifiesta que se adhiere a las modificaciones resueltas en el documento privado de fecha 25 de noviembre de 1952 que fué presentado al señor Juez Nacional de Comercio para solicitar la correspondiente autorización. — Firmado: Juerss.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.21|9-Nº 21.447-v.25|9|53

CARDAHILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Héctor Georges, José Romanelli, Mario Luis Trento, Fernando Julián Macías, Antonio Pequeño y Oscar Karp, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en Donizetti ciento veintisiete, deciden formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por los Códigos de Comercio y Civil en el orden enunciado y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del año en curso queda formalizada entre los integrantes la razón CARDAHILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye la industrialización de materiales textiles en general, por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de ello podrá la sociedad emprender cualquier negociación que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Donizetti ciento veintisiete, pudiendo trasladarlo y abrir sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Karp y Antonio Pequeño, en forma conjunta, con la amplitud concedida por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y aún para aquellos actos que por las leyes requieran poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en operaciones ajenas al giro social. En cualquier momento que cuatro de los socios así lo decidan los gerentes pueden ser cambiados. Todos los socios incluídos los gerentes, podrán dedicarse a cualquier negocio por cuenta propia, excluyendo hilandería. — Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doce cuotas de un mil pesos cada una. Cada uno de los socios se compromete a integrar dos cuotas, o sea dos mil pesos, abonando en este acto y en efectivo la suma de un mil pesos cada uno, comprometiéndose aportar el resto con las utilidades, o antes en caso de que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Los socios tendrán un sueldo de trescientos pesos mensuales y participarán en los resultados de la sociedad en partes iguales. Previamente al reparto de las mismas, se harán los castigos y amortizaciones usuales y se constituirá el fondo de reserva exigido por la ley. — Sexto: Este contrato tendrá una duración de cinco años, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios pueden retirarse dando aviso a la sociedad por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación y cobrando su capital y utilidades en tres cuotas mensuales consecutivas, sin interés, a partir de la fecha del retiro. — Séptimo: Los socios por unanimidad pueden expulsar de la sociedad a cualquiera de ellos, previa resolución inscripta en el libro de actas, por motivos justificados que hayan perjudicado a la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo no entran a formar parte de la sociedad, y cobrarán su capital y utilidades, en tres cuotas mensuales sin interés, a contar la primera después de transcurrido un mes del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, sin derecho alguno a suma por llave, que tampoco regirá en los dos casos contemplados por los artículos anteriores. La sociedad abonará a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, un quince por ciento de los beneficios líquidos de la sociedad, durante todo el mes en que ocurrió el fallecimiento o incapacidad y hasta los once meses posteriores inclusive. — Noveno: Los ejercicios se cerrarán con fecha treinta y uno de Julio de cada año, y se considerarán aprobados si no fueran impugnados dentro de los tres meses de cerrado el respectivo balance. — Décimo: Los socios designados como gerentes tendrán a su cargo la liquidación y partición de los bienes sociales, ya sea por vencimiento del contrato, o por haberse resuelto la disolución anticipada por el voto de cinco de los socios. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al Contador Público Nacional Elías Msapeh, a efectuar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada Cardahila, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan, de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Héctor Georges. — José Romanelli. — Mario Luis Trento. — Fernando Julián Macías. — Antonio Pequeño. — Oscar Karp.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 780.— e.21|9-Nº 21.438-v.25|9|53

"LANCOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Aarón Manuel Lischinsky, argentino naturalizado, domiciliado en Arregui Nº 3054, Dto. 1º, doña Adela Lischinsky de Maldavsky, argentina, casada, domiciliada en Argerich Nº 2457; don León Maldavsky, argentino, casado, domiciliado en Camarones Nº 1549, doña Adela Krasnoff de Lischinsky, argentina, casada, domiciliada en Franco Nº 2956, por una parte y el Señor José Lischinsky, argentino, casado, con domicilio en Franco Nº 2956, por la otra, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato. — Primero: El señor José Lischinsky, Cede y Transfiere en plena propiedad a los señores Adela Lischinski de Maldavsky, León Maldavsky, Aarón Manuel Maldavsky y Adela Krasnoff de Lischinsky, las cincuenta (50) cuotas de m$n. 1.000.00 cada una y por un valor de m$n. 50.000.00 que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "LANCOL S. R. L." constituída por acto privado del 22 de Noviembre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2.588, al folio 175 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por convenio del 10 de Noviembre de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Marzo de 1952, bajo el Nº 278 al folio 256 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la siguiente proporción: a) a la señora Adela Lischinsky de Maldavsky veinticinco cuotas (25) por un valor total de m$n. 25.000.—; b) al Sr. León Maldavsky, 10 cuotas (10) por un valor total de m$n. 10.000.00; c) al señor Aarón Manuel Lischinsky la cantidad de siete (7) cuotas por un valor total de pesos 70.000.00 m|n.; y d) a la señora Adela Krasnoff de Lischinsky, ocho cuotas (8) por un valor total de m$n. 8.000.00. — El precio de las cesiones indicadas se efectúa por el valor nominal de las cuotas transferidas, declarando expresamente el cedente que ha recibido de los cesionarios el importe total del precio en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Consiguientemente, el capital social de m$n. 180.000.00, dividido en 180 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, queda aportado en la siguiente proporción: a) por el socio señor León Maldavsky treinta y cinco cuotas (35) por un valor de pesos 35.000.00 m|n.; b) por el señor Aarón Manuel Lischinsky treinta y dos cuotas (32) por un valor total de m$n. 32.000.00; c) por la señora Adela Lischinsky de Maldavsky cincuenta cuotas (50) por un valor total de m$n. 50.000.00; d) por la señora Adela Krasnoff de Lischinsky treinta y tres cuotas (33) por un valor de m$n. 33.000.00; e) por el señor Bernardo Maldavsky treinta cuotas (30) por un valor total de m$n. 30.000.00. — Tercero: En virtud de la forma en que queda distribuído el capital y reparto de las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: 32 % para la señora Adela Lischinsky de Maldavsky; 21 % para cada uno de los socios señores León Maldavsky, Aarón Manuel Lischinsky y Adela Krasnoff de Lischinsky; y el 5 % para el señor Bernardo Maldavsky. — Cuarto: Presente a este acto el señor Bernardo Maldavsky, en su carácter de integrante de Lancol S.R.L., presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas y distribución de utilidades en las cláusulas precedentes. — Quinto: El presente contrato de cesión de cuotas en todos sus efectos tiene valor retroactivo al día 1º de enero de 1953, quedando vigente el contrato de sociedad originario arriba indicado, con sus modificaciones, en todas sus partes, en cuanto no hubiere sido materia de una especial modificación por el presente contrato. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho y se firma un solo ejemplar para ser presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Aarón Manuel Lischinsky. — Adela Lischinsky de Maldavsky. — León Maldavsky. — Adela Krasnoff de Lischinsky. — José Lischinsky. — E|L.: "secretaría del autorizante". — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — Sobre raspado "Juan L. Páez" "a" y E|L. "secretaría del autorizante". Todo vale. — Enmendado "Setiembre" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 780. —e.21|9-Nº 21.415-v.25|9|53

ARTO, GHAZAROSSIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 2.985. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Antonio Arto, español, casado en primeras nupcias, comerciante, don León Ghazarossian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, don Antonio Guido Zepponi, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, don Domingo Bernardo Fantini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, y don Hormesindo Fernández, español, soltero, comerciante, domiciliados en la calle Paraguay número novecientos treinta y cuatro, segundo piso I, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ARTO, GHAZAROSSIAN Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA.", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los servicios de concesión del Restaurante y Bar del Yacht Club Argentino, ubicado en esta ciudad en la Dársena Norte y del Yacht Club Argentino de Mar del Plata, ubicado en Playa Grande de la citada ciudad, sin perjuicio de dedicarse a otros negocios y actividades afines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de los negocios es en esta ciudad en la calle Paraguay número novecientos treinta y cuatro, segundo piso "I". — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde la fecha ya mencionada, pudiendo cualquiera de los socios, retirarse de la misma, dando aviso a los otros socios de su determinación en tal sentido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación no pudiendo nunca ser menos de tres, los socios que quedan. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y aportado íntegramente en dinero efectivo por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, distribuyéndose sus cargos en la forma que resuelvan de común acuerdo y el uso de la firma social lo será conjuntamente por dos cualesquiera de los socios y en uso de las facultades de administración y dirección podrán comprar, vender, ceder, permutar, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y toda clase de valores por los precios, plazos y condiciones que consideren convenientes, abonar y cobrar y percibir sus importes, contratar locaciones de servicios y cosas, aún por más de seis años, tomar y despedir empleados, fijando su

retribución, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos o Instituciones de créditos nacionales o extranjeros, acepten hipotecas y cancelarlas, girar, extender, aceptar, endosar, y avalar letras, billetes, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento hacer depósitos de dinero y extraerlos y aún los efectuados con anterioridad, estar en juicio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los actos y gestiones especificados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la Sociedad, con la prohibición expresa de comprometer la firma social, en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Balance e Inventario General, el que será presentado dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si dentro de los diez días subsiguientes a su presentación, no se manifestara por escrito impugnación al mismo y las ganancias que arrojen los mismos, previo descuento del cinco por ciento que ordene la Ley para formar el fondo de reserva y del tanto por ciento que estimen necesarios, para amortización y para pago de Leyes Sociales, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual que se fijará, así como la distribución de sus tareas en la sociedad y toda resolución de importancia para la marcha de la misma, mediante actas en el libro respectivo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin consentimiento de los demás socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital social que deberá ser asentada en el Libro de Actas, lo que significará su aceptación como nuevo socio. — Novena: Producido el retiro de uno o más de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, se practicará un balance a efectos de determinar lo que corresponda al socio o socios salientes por todo concepto y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales con más un interés del seis por ciento anual sumado a cada cuota, lo que será debidamente documentado. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará hasta su vencimiento con los herederos o causa habientes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación con el solo objeto de la verificación de la marcha de la Sociedad. — Undécima: Producida la liquidación de la Sociedad, por el vencimiento de su plazo de duración por lo dispuesto en la cláusula tercera, por voluntad de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aquélla entrará en liquidación, la que será practicada de acuerdo a lo dispuesto en la ley respectiva. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer y el fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "Arto, Ghazarossian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Justo Pastor Sosa y don Fernando Alecha, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio G. Zepponi. — A. Arto. — Hermesindo Fernández. — León Ghazarossian. — D. B. Fantini. — Justo P. Sosa. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Asdrubal J. Menteguiaga. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio dos mil novecientos ochenta y cinco, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno números: novecientos setentidós mil quinientos cincuentisiete, novecientos setentidós mil quinientos cincuentiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Guido - Anualmente. — Vale. — Hay dos sellos. — Ante mí: Asdrubal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.21|9-Nº 21.439-v.25|9|53

J. GARCIA FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número Tres, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Francisco García Fernández, casado, español, domiciliado en San José quinientos sesenta y nueve; don Tomás Lupi, casado, italiano, domiciliado en Avenida San Martín ciento ochenta y tres, Villa Dolores; don Pedro Heberto Romero, casado, argentino, domiciliado en San Luis quinientos cuarenta y tres, Villa Dolores; don Manuel Antonio Funes, casado, argentino, domiciliado Cenobio Soto seiscientos siete, Villa Dolores; don Jorge Luis De Carli, casado, argentino, domiciliado Belgrano tres mil doscientos cincuenta y dos y don Juan Manuel García Fernández, casado, español, domiciliado en Bernardo de Irigoyen cuatrocientos veintiuno, todos mayores de edad, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas — Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad se denominará "J. GARCIA FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, en la calle San José seiscientos sesenta y nueve, pudiendo ejercer el comercio en todo el país. — Segunda: Duración. — La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "J. García Fernández y Cía.", de la cual es único sucesor don José Francisco García Fernández, según se relacionará en el presente contrato. — Tercera: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios de tienda, ropería, mercería, zapatería, bazar, mueblería y afines, pudiendo vender, comprar, fabricar, etc., los artículos del ramo, así como importarlos o exportarlos, o realizar cualquier otra clase de operaciones con mercaderías con las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatarios y recibir representaciones. — La sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, y/o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales y prendas civiles y comerciales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales o industriales afines con los objetos de la sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, suscribir comprar y vender toda clase de acciones cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades y firmas comerciales, así como realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos nacionales y particulares: con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Córdoba, etc. — Celebrar contratos de sociedad, y realizar cuantos otros actos sean necesarios a los efectos del mejor cumplimiento de sus fines, siendo la presente enumeración, simplemente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Capital. — El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos m|n. (pesos 1.000.000.—) representados por mil cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: José Francisco García Fernández novecientas cuotas; Tomás Lupi veinte cuotas; Pedro Heberto Romero veinte cuotas; Manuel Antonio Funes veinte cuotas; Jorge Luis De Carli veinte cuotas; Juan Manuel García Fernández veinte cuotas. — El señor José Francisco García Fernández, integra sus novecientas cuotas aportando a la sociedad que se constituye por el presente convenio el activo y pasivo de la sociedad "J. García Fernández y Cía", constituída únicamente entre el citado y doña Amalia Pimienta de Benalal por escritura privada del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el registro de comercio el seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos noventa y dos, folio ciento ochenta y seis del libro cincuenta de contratos privados, la cual fué disuelta por escritura privada el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la que se inscribió en el Registro de Comercio el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos treinta y seis al folio treinta y uno del libro cuarenta y siete, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José F. García Fernández con efecto retroactivo al día veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Se adjunta Balance General de la referida firma al veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres con el reajuste efectuado por el Sr. José F. García Fernández al quedarse con el activo y pasivo referido como único sucesor de la firma, y del cual surge tener un capital de novecientos mil pesos, con cuyo monto integra sus cuotas de socio, de la sociedad que se constituye por el presente contrato. Los socios Sres. Lupi, Romero, Funes, De Carli, y J. M. García Fernández, integran sus cuotas de socios aportando cada uno a la sociedad la suma de veinte mil pesos de los que son acreedores individualmente de don J. García Fernández según el referido balance que se adjunta. — Quinta: Aumento de Capital e incorporación de nuevos socios: La sociedad podrá resolver el aumento de capital o el ingreso de nuevos socios, previa la conformidad de los socios computada por mayoría de Capital. — Sexta: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director gerente y de tres gerentes. Desígnase director Gerente a don José Francisco García Fernández y gerentes a los señores Tomás Lupi, Pedro Heberto Romero y Manuel Antonio Funes. — La revocación o nombramiento de los tres Gerentes, o de cualquiera de ellos tres, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio Artículo seis. — La firma del Director Gerente o de un Gerente, presidida de la Mención "J. García Fernández S. de R. Ltda." y seguido de la mención Director Gerente o Gerente, en cada caso, obligará válidamente a la Sociedad. A todos los efectos legales y con las limitaciones establecidas en las cláusulas siguientes, queda especificado que cualquiera de los gerentes, actuando conjunta o separadamente, representan y obligan a la sociedad. A dicho efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgar poderes, presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, cumplir todos los actos atinentes a los fines de la Sociedad, etc.; siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Limitaciones y atribuciones del Director Gerente y de los Gerentes. — Los Gerentes no podrán sin autorización expresa conferida por la mayoría de los socios, computadas por mayoría de capital y asentadas en libros de actas de la Sociedad, realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles — b) Vender, comprar o enajenar fondos de comercio o abrir o clausurar sucursales c) Resolver sobre las gratificaciones que han de pagarse al personal de la Sociedad. El Director Gerente podrá realizar cualquiera de estos actos sin necesidad de autorización previa de los socios y sin perjuicio de su obligación de rendir cuentas. — Octavo: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes dependen del director Gerente, debiendo acatar las órdenes que éste les imparta y desempeñar las funciones que éste les asigne en los negocios de la sociedad. Los gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse ni por sí ni por interpósitas personas a ninguna otra actividad comercial o industrial, ni como propietario ni como empleado, salvo autorización expresa de la sociedad asentada en libro de actas. Si cualquiera de los gerentes violase esta prohibición será separado de la Sociedad. El Director Gerente y los socios Jorge Luis De Carli y Juan Manuel García Fernández pueden ejercer libremente el comercio, o sus respectivas profesiones, por su cuenta o en Sociedades ajenas a la presente o de cualquier otra manera — Pero los socios Jorge Luis De Carli y Juan M. García Fernández deberán prestar su colaboración a pedido del Director Gerente para lo cual se les asignará un viático. — Novena: Balance y distribución de utilidades. — El último día de Febrero de cada año o el día que dispongan los socios en reunión que se asentará en el Libro de Actas, se realizará un Balance General de los negocios de la sociedad, a cuyo efecto las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuere menor que su precio de costo y en ningún caso a mayor precio que el de costo. — Las mercaderías averiadas o fuera de moda serán tasadas a criterio exclusivo del Director Gerente. — Si hubiere utilidad se repartirá de acuerdo a las siguientes normas. — a) De las utilidades totales se formará una reserva para responder a leyes sociales cuyo monto fijarán los socios. — b) Del saldo de utilidades de cada sucursal, se podrá disponer de hasta el Veinte y cinco por ciento para distribuirlo entre los empleados que a juicio de la sociedad lo merezcan. — c) Del saldo remanente después de haber cumplido con lo estatuído en los incisos a y b de este artículo, se pagará un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de capital si hubiere será distribuído en la forma siguiente. Sr José F. García Fernández sesenta y cuatro por ciento. Sr. Tomás Lupi y Pedro H. Romero diez por ciento cada uno. Sr. M. A. Funes seis por ciento y Sres. De Carli y Juan M. García Fernández cinco por ciento cada uno. — Si la sociedad produjere pérdidas éstas serán soportadas en la proporción del capital de cada socio. — Simultáneamente con la formación del fondo de reserva a que se refiere el inciso a. se destinará el cinco por ciento de las utilidades para integrar la reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios anualmente acuerden. — Décima: Forma de pago de los dividendos. — El Director Gerente podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a su capital más tres mil pesos moneda nacional que se imputará como sueldo a gastos generales. — La suma que en definitiva le corresponde al Director General le será abonada en dos cuotas iguales a tres y seis meses de la fecha del Balance, luego de deducir el importe deudor de su cuenta personal. — Los Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de mil quinientos pesos %. en concepto de sueldo con cargo a gastos generales, y también podrán hacer retiros mensuales de hasta mil quinientos pesos %. a cuenta de utilidades. — Pero el saldo que en definitiva les corresponda al final del ejercicio, luego de deducidos los saldos deudores de sus cuentas personales, no podrán ser retirados por ellos sino que deberán quedar depositados en la sociedad, como préstamo obligatorio, salvo resolución contraria de la misma y devengarán desde el primero de marzo de cada año el diez por ciento de interés anual. — Los socios Juan M. García y De Carli podrán retirar las utilidades del ejercicio que le correspondan en dos cuotas semestrales iguales, no así la parte proporcional del dividendo preferido, cuyo importe deberán dejar como préstamo obligatorio que devengará un interés anual del diez por ciento. — Undécima: Cuentas particulares de los socios — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual del diez por ciento, que será liquidado al final de cada ejercicio. El interés podrá ser modificado o anulado por resolución de la sociedad, la que podrá también devolver total o parcialmente los referidos saldos acreedores a sus titulares. — Duodécima: Transferencias. Gravamen ó Embargo de cuotas. — Salvo autorización expresa de la sociedad debidamente asentada en el libro de Actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceras personas. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ello cualquiera de los socios intentase transferir sus cuotas, mediante autorización judicial u otra forma, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole sus cuotas por su valor nominal. — Igual sanción podrá aplicar la

sociedad al socio que gravase sus cuotas o que le fuesen embargadas. — Décima Tercera: Separación de Socios. — Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula precedente la sociedad podrá resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios expropiándole su capital por su valor nominal, sin dar motivos y sin responder por los daños y perjuicios que la separación le pueda originar al socio separado. — En este caso la separación deberá coincidir con la fecha del Balance general y el socio a quien se separe deberá ser preavisado con forma auténtica con noventa días de anterioridad. — Todo socio podrá también separarse de la sociedad a la fecha de cada balance, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad con seis meses de autoridad. — En ese caso la sociedad también podrá adquirir sus cuotas por su valor nominal. — Décima Cuarta: Formas de pago de los haberes de los socios salientes o que falleciesen. — Si un socio se retirase o fuese removido de la sociedad o se le expropiasen sus cuotas por otras causas que no fuesen las previstas en la cláusula octava, se le pagará el valor nominal de sus cuotas más el saldo de su cuenta particular, más la parte que le corresponda en la reserva facultativa, si la hubiere, y con exclusión de suma alguna por reserva legal y reserva por leyes sociales. — Si el retiro o separación de un socio no coincidiese con la fecha del Balance general, las utilidades se calcularán en base al total de las ventas realizadas a la fecha de la separación y al porcentaje líquido de las utilidades que a igual proporción de ventas se hubiese obtenido en el ejercicio anterior. — El haber líquido será abonado al socio saliente o a sus derecho habientes, en su caso, en cinco cuotas iguales a seis, diez, dieciocho, veinte y cuatro y treinta meses de plazo a contar de la fecha del aviso o separación y con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo remanente. — Si se trata de los socios Juan M. García o De Carli el pago se hará en cuatro cuotas a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con igual interés. En ninguno de los casos previstos en este artículo podrá solicitarse revaluación de activo, valor de llave o participación en reservas. — Décima Quinta: Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente la mitad más una de las cuotas que forman el capital social, inclusive, para resolver sobre las siguientes cuestiones: — Primero) Disolución anticipada de la sociedad y modificación del contrato social. — Segundo) Aumento o reducción del capital. — Tercero) Admisión de nuevos socios y remoción de socios y expropiación de sus cuotas. — Cuarto) Forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas de aumento de capital. — Quinto) Aprobación de balances y todo lo relativo a las gratificaciones al personal. — Décima Sexta: Reuniones de Socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los treinta días siguientes a cada ejercicio para aprobar el balance del ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — También se reunirán los socios cuando sean convocados por el Director Gerente o por dos gerentes. — La reunión será notificada a los socios por Carta certificada o telegrama colacionado dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el Libro de Actas de la sociedad. — La convocatoria expresará orden del día y se copiará en el Libro Copiador de la sociedad. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada y con los socios que se encuentren presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por poder, o carta poder o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades antes mencionadas si estuviesen presentes personalmente o por poder socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Décima Séptima: Facultad de acreditar cuotas. Libro de Actas. Es facultad exclusiva de la sociedad, adjudicar las nuevas cuotas que resulten del aumento de su capital, o la de los socios removidos, retirados o fallecidos, a quien o quienes considere conveniente, pudiéndoles adjudicar a los socios existentes o a otros nuevos que se incorporen y con preferencia a empleados de la misma, salvo los casos de trasmisión hereditaria de cuotas. Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de Actas debidamente rubricados. — Décima Octava: Disolución de la Sociedad y nombramiento de los liquidadores. — En caso de que la sociedad deba disolverse, se procederá a su liquidación en la forma que resuelva su Director Gerente salvo resolución dispuesta por la mayoría de los socios computada por mayoría de Capital. — Décima Novena: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá subsistiendo, y la misma por mayoría de socios en votos computados en proporción al capital, podrá aceptar el ingreso a la sociedad del representante legal de los herederos del socio fallecido, o liquidarle sus haberes en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Si falleciese el socio titular del mayor número de cuotas de capital, el representante legal de sus herederos podrá optar, entre seguir la sociedad o disolverla y en este último caso se reserva el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, abonando los haberes de los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Si la Sociedad se disuelve por cualquier motivo, el socio José F. García Fernández se reserva siempre el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, reconociendo y abonando los haberes de los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres. — José García Fernández. — Tomás Lupi. — Pedro Heberto Romero. — Manuel Antonio Funes. — Juan M. García Fernández — Jorge Luis De Carli. — Entre líneas. — sociedad de — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — Luis H. Díaz. secretario.

$ 3.200.— e.21|9-Nº 21.404-v.25|9|53

UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores Konrad Reinhold Schieweck, alemán, casado, mayor de edad, y Máximo Eldinger, rumano, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle 25 de Mayo 182 de esta Capital Federal, comerciantes, hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos socios de "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y sede de la administración en la calle 25 de Mayo 182, Ciudad, cuyo contrato de sociedad figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1951, bajo el número 2880, al folio 93. del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Reducir el capital social de que trata la cláusula quinta del contrato de sociedad en Novecientos mil pesos ($ 900.000.—) moneda nacional de curso legal, la que en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una, debidamente suscriptas e integradas por ambos socios, por partes iguales". — Segundo: El socio señor Konrad Reinhold Schieweck, designado en adelante "vendedor", cede y transfiere todos sus derechos con respecto a las cincuenta (50) cuotas de capital de $ 1.000.— (un mil pesos) moneda nacional, cada una que constituyen su aporte en "UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su socio señor Máximo Eldinger, a quien se designará en adelante el "comprador". — Tercero: La venta o cesión de las cincuentas (50) cuotas de capital se efectuará por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional de curso legal, que el comprador abona al vendedor mediante la entrega de un pagaré a su orden por igual suma, con vencimiento el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, documento que el vendedor recibe en este acto del comprador en propias manos y de absoluta conformidad, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Cuarto: El vendedor manifiesta que no tiene en la sociedad otros valores o derechos que los que trata el motivo de esta cesión de cuotas de capital, y ambas partes dejan expresa constancia que no tienen ninguna cantidad que reclamarse por hechos de la sociedad o por asuntos particulares, así como también que la cesión de cuotas que hace el vendedor lo libera totalmente de toda obligación futura, ya que el comprador continúa con el activo y pasivo de "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Se establece como fecha de la cesión de cuotas la del día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, oportunidad en la cual la sociedad no había efectuado ninguna operación comercial, y se retrotraen a esa misma fecha todos los efectos de este contrato, así como también se fija como domicilio especial y legal a los efectos consiguientes el de la calle 25 de Mayo 182, Capital Federal. — Sexto: El vendedor se obliga a suscribir todos los documentos públicos o privados necesarios para formalizar la presente cesión de cuotas. — Séptimo: Presente en este acto la señora Hania Zauderer de Eldinger, de nacionalidad polaca, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 182, Capital Federal, hábil para contratar, manifiesta que adquiere al señor Máximo Eldinger una (1) cuota de Capital de "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional de curso legal, que el señor Máximo Eldinger le vende, y cuyo importe percibe en dinero efectivo y en este acto, sirviendo la firma del presente contrato de suficiente, amplio y formal recibo. — Octavo: El señor Máximo Eldinger y la señora Hania Zauderer de Eldinger resuelven introducir la siguiente modificación al contrato de sociedad, a saber: A) La Cláusula Tercera del contrato originario de sociedad permanecerá en vigor con la exclusiva excepción de "dar dinero en préstamo". — Noveno: La compra de la cuota que hace la señora Hania Zauderer de Eldinger tiene efecto retroactivo al treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se llevan los efectos consiguientes. — Décimo: Los gastos de sellado, impuestos y honorarios que demande el trámite de inscripción y publicación de este contrato, de acuerdo con las leyes respectivas, serán abonados por "Unidas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Undécimo: El señor Máximo Eldinger se obliga a tramitar por sí o por persona autorizada la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leído que fué a las partes, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Máximo Eldinger. — Konrad Reinhold Schieweck. — Hania Eldinger.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1953. — José M. Caramés Ferro. secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 21.425-v.25|9|53

YENUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que de la sociedad "YENUI" S.R.L. el socio Félix Granovsky se retira y cede, vende y transfiere sus 140 cuotas a los señores Félix Antonio Carriquiry y José Galperín, por mitades a cada uno, quedando cancelados todos los reclamos recíprocos que pudieran hacerse. Que como consecuencia de esta cesión se incorporan como socios los señores José Galperín y Félix Antonio Carriquiry, ampliándose el capital social a la suma de $ 200.000, correspondiendo $ 60.000 al Sr. Naum Minsburg; $ 70.000 a José Galperín y $ 70.000 a Félix Antonio Carriquiry. Que el objeto de la sociedad será la compraventa, importación y exportación de todo tipo de materias primas para la industria, artefactos eléctricos y artículos del hogar en general, y demás artículos afines, que podrá ser ampliado. Que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta quienes actuarán como gerentes. Las utilidades serán distribuídas así: 30 % socio Minsburg; 35 % Galperín; 35 % Carriquiry.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.21|9-Nº 21.416-v.25|9|53

O.C.L.A.

Organización Comercial Loteos Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de abril de 1953, pasada ante el escribano don Elbio C. Dri, ha sido protocolizada el acta Nº 23 de fecha 30 de marzo del corriente año, de la sociedad O.C.L.A. ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que se nombre una comisión liquidadora compuesta por los señores Juan Francisco Castro como presidente, y como vocales los señores Francisco Cosentino y Joaquín Sosa, actuando éste último como secretario, estando la firma de cheques, órdenes de pago, escritura de toda clase de bienes y todos los actos relacionados con la liquidación de la sociedad serán efectuados por el presidente y por el secretario. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 21.382-v.25|9|53

AMMIRATI Y LEMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Ammirati, italiano y Leopoldo Lemel, argentino, domiciliados respectivamente en las calles Helguera Nº 966 y Avda. 17 de Octubre Nº 4744, de la Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de AMMIRATI Y LEMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Independencia Nº 4281|83, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el intrior de la República Argentina y en el exterior — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación mecánica, pintura, tapizado, electricidad y tareas afines, de automotores en general y todo cuanto esto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheque, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Central, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de dos años a contar desde la fecha de constitución. — En caso de que después de tal plazo alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo

practicarse entonces un balance o estado general a la fecha de su retiro. — Si la otra parte resolviere continuar con el giro de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberá abonar al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo al balance practicado, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de retirarse de la sociedad y el sesenta por ciento restante en seis cuotas mensuales iguales en documentos pagaderos a partir del primer mes del retiro del socio. — Quinto: El capital de la sociedad será de Treinta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario general que se acompaña debidamente firmado por los socios, realizado al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se encuentra dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios por partes iguales — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a un tercero, sin la conformidad por escrito del otro socio. — Séptimo: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, serán ejercidos conjuntamente por ambos socios, quienes actuarán bajo el carácter de Gerentes, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con facultad de substituir sus facultades total o parcialmente, en una o más personas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Octavo: Los socios retirarán en concepto de sueldo la suma de Un mil pesos moneda nacional por mes, correspondiéndole además al socio señor Francisco Ammirati el derecho a ocupar el departamento existente en el local mencionado en el artículo segundo de este contrato, no debiendo abonar importe alguno en concepto de alquiler por el mismo, quedando a cargo de la sociedad toda erogación a que hubiere lugar por tal concepto. — Noveno: Anualmente y al día treinta y uno de Agosto de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Décimo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán, siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de sus negocios, siempre que no hubiere oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. — En el caso de continuar, los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si en cambio, los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se registrarán las resoluciones que sean de interés para la misma. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de árbitros nombrados uno por cada socio, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de todo lo cual se firma el presente, extendido en los sellos de veinte centavos, serie M, número Trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cinco, Trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis y el presente, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Francisco Ammirati. — Leopoldo Lemel. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.22|9-Nº 21.492-v.28|9|53

ASTRUM CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Rovelli, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número ochocientos noventa y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Facundo Joaquín Martínez, argentino, casado con doña Emma Rivera, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; Eustaquio Jorge Lavillotti, argentino, casado con doña Elsa Antonia Gómez, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Alfonso Castro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sucre número doscientos ochenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Armando Piwnica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad número setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan formar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: El objeto principal será la producción y distribución de películas de corto y largo metraje conforme a los usos comerciales, por cuenta propia y de terceros, realizaciones técnicas para la cinematografía y fotografía de cualquier índole o especie por cuenta propia y|o de terceros mediante equipos o elementos propios o arrendados a terceros, explotación del rubro fotografía y todas aquellas manifestaciones atinentes a la rama técnica, administrativa y artística de la cinematografía y fotografía. — Las partes de común acuerdo podrán ampliar el objeto sin limitación alguna. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo el rubro de "ASTRUM CINEMATOGRAFICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la marca registrada en la Dirección Nacional de Patentes y Marcas a nombre del señor Eustaquio Jorge Lavillotti, quien se obliga a transferir de inmediato a nombre de esta empresa la propiedad de la marca mencionada. — Tercera: El domicilio de la empresa queda fijado en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos cuarenta y tres, piso séptimo, Capital Federal, local especialmente arrendado al efecto, o donde los socios de común acuerdo fijen, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años, que podrán ser prorrogados por acuerdo de los socios, obligatorio por mayoría de capital, en reunión que deberá celebrarse con treinta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Corresponden a cada socio cuatrocientas cuotas, habiéndolas integrado en su totalidad los socios señores Horacio Rovelli, Facundo Joaquín Martínez, Eustaquio Jorge Lavillotti y Alfonso Castro, con materiales y elementos cinematográficos de su propiedad, conforme al inventario que con los recaudos de la ley se acompañan. — El socio Armando Piwnica las integrará por completo en el término de un año a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo hacerlo en dinero efectivo o en materiales juzgados necesarios por el resto de los socios, hasta completar el valor de las cuotas asignadas. — Sexta: Todos los socios revisten la calidad de gerentes, dividiéndose el trabajo por departamentos, quedando designados por este acto gerentes técnicos los señores Horacio Rovelli y Eustaquio Jorge Lavillotti; gerentes comerciales los señores Armando Piwnica y Facundo Joaquín Martínez; y gerente administrativo el señor Alfonso Castro. — Será necesaria la firma de tres de los socios gerentes adicionada al nombre de la sociedad para obligar a ésta, ya sea en operaciones de compra, firma de documentos, obligaciones, opearciones con los bancos, etcétera. — En la emisión de cheques se utilizarán la de dos gerentes de distintos departamentos. — En la forma expresada los gerentes podrán otorgar dentro de sus facultades todos los actos y contratos que fueren menester para el logro del objeto de la empresa, e individualmente cualquiera de los gerentes podrá estar a derecho en nombre de la sociedad como representante legal, otorgar poderes a nombre de ésta, absolver posiciones, etcétera. — Séptima: Todos los socios se comprometen a trabajar exclusivamente en la industria cinematográfica o fotográfica, conforme a lo estipulado en la cláusula primera, por medio de esta sociedad, en sus actividades, o por medio de ellas para terceros. — En los casos en que la contratación individual de cada socio haya sido efectuada sin intervención de la sociedad, por razones especiales, dicha contratación deberá ser autorizada por los socios restantes, quienes aprobarán tal situación siempre que no sea comprometida la buena marcha de la sociedad o los compromisos contraídos por la misma, excepto el señor Armando Piwnica quien podrá continuar con su actual negocio de distribución fuera de la República. — Octava: A fin de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, deberá practicarse un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades líquidas resultantes de dicho ejercicio, de ella se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley; además el cinco por ciento para adquisición de útiles y elementos necesarios al desarrollo de la Empresa. — Las pérdidas, si las hubiere, deberán soportarse en proporción al aporte de cada socio, y en cuanto a las ganancias, hechas las reservas mencionadas más arriba, también serán distribuídas en proporción al aporte. — Novena: Para el cumplimiento de los fines y objeto de esta sociedad ella podrá celebrar toda clase de actos jurídicos conducentes a los mismos, especialmente comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar préstamos de instituciones bancarias o de particulares; tomar o conceder préstamos con garantía hipotecaria; tomar en arrendamientos toda clase de bienes; ceder, transferir o adquirir cualquier clase de derechos a título oneroso; trabajar con cualquier institución bancaria nacional o extranjera entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cualquier acto legal que facilite el logro del objeto de la empresa. — Décima: Se llevará un libro de Actas en donde se registrarán todas las resoluciones que emanen de la voluntad mayoritaria expresada por los socios en las reuniones que éstos efectúen semanalmente como así también el plan de trabajo adquisiciones, etcétera. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo únicamente por causa de fuerza mayor que así lo justifique, con anticipación al vencimiento del plazo pactado, pero deberá notificarlo por escrito con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro, pudiendo adquirir las cuotas en forma proporcional los socios que permanecen, en cuyo caso se le abonarán por los socios que permanecen la cuarta parte del valor de las cuotas al contado y el resto en plazos a convenirse, no pudiendo exceder el total de dos años. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podran continuar en su lugar sus derechos habientes, quienes deberán unificar la representación en uno solo de ellos o un tercero. — De común acuerdo de partes se firma el presente en un solo ejemplar qu será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Horacio Rovelli. — Facundo J. Martínez. — E. J. Lavillotti. — Alfonso Castro. — A. Piwnica. — Testado: "Testimonio", no vale — Buenos Aires, septiembre 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.22|9-Nº 21.469-v.28|9|53

BORDENAVE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Oscar Juan Bordenave, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Maipú treinta y seis, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y uno y Mario Federico Bordenave, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bolivia quinientos setenta y siete de esta capital, libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los dos contratantes, como únicos componentes, una sociedad de Responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "BORDENAVE y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la calle Bolivia quinientos setenta y siete de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de soldadores eléctricos, resistencias y otros artefactos eléctricos y su venta por mayor y menor. La sociedad podrá también comprar, gravar y vender bienes inmuebles, destinados a su explotación comercial o industrial. — Tercera: El término y duración de esta sociedad es de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. El capital social queda fijado en la suma de trescientos seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Mario Federico Bordenave, ciento noventa y ocho cuotas y Oscar Juan Bordenave, ciento ocho cuotas. de acuerdo al balance que firmado por las partes de conformidad y certificado por Contador Público, se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, actuando bajo la denominación de sócios gerentes ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Queda expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los sócios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los dos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que de cada balance anual resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, o sea cincuenta por ciento al socio Oscar Juan Bordenave y el cincuenta por ciento al socio Mario Federico Bordenave. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance anual anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos; dicho pago se efectuará al contrato o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los quince pri-

meros días de cada año. siendo esta forma de pago, optativa del socio sobreviviente o capaz. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación así cómo todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Bordenave y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidád; Oscar Juan Bordenave y Mario Federico Bordenave. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.22|9-Nº 21.475-v.28|9|53

ROTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, que firma Erasmo E. Fiorentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre cincuenta y uno, el señor Alberto Romero Lamas, que firma Alberto Romero Lamas, domiciliado en Salguero sesenta y nueve y el señor Antonio Osorio que firma Antonio Osorio, domiciliado en Acoyte cuatrocientos ochenta y uno, todos recidentes en esta Capital, argentinos, casados, de profesión comerciantes, mayores de edad y con capacidad legal para contratar han resuelto de común acuerdo formar una sociedad comercial la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre quienes suscriben el contrato y son parte del mismo una sociedad mercantil bajo el nombre de "ROTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es actualmente Reconquista 512, Capital Federal pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercero: Su objeto social lo constituye la compra-venta, representación, distribución, importación o exportación de toda clase de artículos para el hogar, herramientas, repuestos, heladeras comerciales, televisores y en general sin limitación alguna pudiedo asimismo realizar los actos o procesos que directa o indirectamente estén vinculados con el objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar entre otros los siguientes actos jurídicos: Uno) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; Dos) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; Tres) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean comerciales, agrarios o industriales; Cuatro) Importar, fabricar y construir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; Cinco) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse; Seis) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria: Siete) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, etc., pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirográficas ó con garantías reales sean con Bancos o entidades privadas, sociales o individuales realizando al efecto toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; Ocho) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; Nueve) Conferir poderes especiales de cualquier índole y naturaleza y revocarlos; Diez) Nombrar gerentes, subgerentes y demás empleados, despedirlos y tomar otros; Once) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Alberto Romero Lamas ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio Osorio setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Alberto Romero Lamas se efectúa en mercaderías y documentos de su firma a favor de la sociedad según consta en inventario por separado y forma parte del presente contrato. — El señor Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino realiza su aporte en instalaciones según consta en el mismo inventario. — El señor Antonio Osorio aporta según inventario veinticinco mil pesos moneda nacional en instalaciones; veinte mil pesos en documentos de su firma a favor de la sociedad y el resto en efectivo. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día uno de agosto de cada año y terminará el día treinta y uno de julio, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales luego de treinta días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se obervaren. — Octava: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Ernesto Erasmo Foscar Fiorentino y Alberto Romero Lamas en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual. — La retribución de los socios que actúen como gerentes deberá ser fijada por acta de común acuerdo por todos los socios. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios debe el mismo comunicarlo por telegrama colacionado con anticipación de ciento ochenta días y se le abonará el importe que resulte del balance general que al efecto se practicará en cuatro documentos trimestrales consecutivos más un interés del seis por ciento anual sobre los saldo pendientes; debiendo cumplir además las disposiciones que a ese respecto establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las pérdidas y ganancias que resulten del balance general, se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Décimaprimera: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio por todos los socios o por un tercero nombrado por ellos debiéndose en tal caso agregarse el adiamento "En Liquidación". — Décimasegunda: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios los demás tendrán prioridad para tomar las cuotas del socio fallecido. — En el supuesto que ningún socio tome dichas cuotas se liquidará el importe a los herederos ó sucesores, quienes tendrán derecho a ingresar a la sociedad si media conformidad de los demás socios, según el resultado del balance general que se practicará al efecto. — En este último caso la sociedad abonará a los herederos la proporción que les competa en cuatro cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décimatercera: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. — Décimacuarta: Toda cuestión o diferencia que se suscitase entre los socios será resuelta por amigables componedore nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia quien será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décimaquinta: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las quince cláusulas precedentes se constituye la sociedad de "Rotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Erasmo E. Fiorentino. — Alberto Romero Lamas. — Antonio Osorio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1953. Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.21|9-Nº 21.436-v.25|9|53

NURIGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Feivisz Nudel, nacionalidad ruso, Jonas Ringelheim, Víctor Grapunsky y Natan Lewin, de nacionalidad polacas, y todos casados, mayores de edad, domiciliados Galicia número doscientos cincuentitrés, convienen: Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuentitrés, dejan constituída la firma "NURIGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración se fija en tres años, pero cualesquiera de los socios podrá separarse antes de dicho término, por resolución y|o conformidad de la asamblea de socios, en los casos previstos más adelante y|o después de vencido el segundo ejercicio con un preaviso telegráfico de sesenta días a cada uno de los restantes socios, dirigido a su domicilio particular. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a todo lo concerniente al comercio e industria del mueble y carpintería en general, compra-venta, importación y exportación de toda clase de productos y de máquinas afines y para cumplir sus finalidades podrá celebrar cuantos contratos y operaciones sean adecuados, actuando sin limitación alguna, otorgando o recibiendo toda clase de garantías y derechos reales, personales, prendas, hipotecas, servidumbres, e inclusive operando con tal grado y extensión en los bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, y todo otro oficial, particular o mixto. — Cuarto: El capital se fija en pesos Ciento veinte mil, dividido en ciento veinte cuotas de pesos mil cada una suscriptas a razón de pesos treinta mil por cada socio y queda integrado con el igual valor de las mercaderías, existencias y demás efectos a que se refiere el balance firmado por separado. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de todos los socios, quienes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, y en este acto quedan designados en calidad de Gerentes y en tal carácter, tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo ser empleada con la máxima amplitud determinada por el artículo dieciséis de la ley mil seiscientos cuarenticinco, y con la única restricción de no poder ser empleada para asuntos ajenos a la sociedad; otorgar avales, fianzas ni garantías. Para representar a la sociedad en actuaciones judiciales o administrativas, bastará la firma y comparencia de uno cualesquiera de los socios. — Sexto: Al treinta de abril de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas a prorrata entre los socios, sobre la base del cumplimiento de sus obligaciones sociales y contractuales. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de alguno de los Gerentes se establecen como obligatorias, una anual como mínimo obligatorio a celebrarse dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general y demás asuntos incluídos a pedido de los socios. Para funcionar válidamente, éstas deberán contar con la presencia en primera reunión de todos los socios. No lograda esta asistencia total, se convocará a una reunión dentro de los cinco días, citándose a los incomparecientes telegráficamente. En tal caso, funcionará válidamente con la asistencia de socios, representantes de más del cincuenta por cien del capital social. Las resoluciones, para su validez, deberán contar con la aprobación de más del cincuenta por cien del capital social. Cuando no se logre tal asistencia o voto favorable, así como los socios desconformes con las resoluciones adoptadas por tal mayoría, la cuetión será sometida al arbitraje de la cláusula duodécima dentro de los quince días de producida la situación o adoptada la resolución, pasando cuyo término será considerada firma esta última. La asamblea es soberana para decidir, tratar y resolver sobre toda cuestión o pedido de algún socio e inclusive, con la mayoría indicada para adoptar resoluciones sobre toda disposición del presente, reforma o modificación de cualquier acto constitutivo del contrato social, cesión de cuotas, anticipar o prorrogar el plazo de duración, ampliación o restricción del número de socios o gerentes y su exclusión, separación o suspensión, todo ello sin limitación alguna. — Octavo: En los casos de fallecimiento se unificará personería, y dentro de un plazo máximo de ocurrido, así como en los casos de incapacidad definitiva, hasta la fecha de la próxima asamblea anual, los restantes podrán decidir si aceptan o no la incorporación de dicho representante y su continuación en calidad de socio y, en tal emergencia, el reajuste de la participación en las utilidades. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros extraños, por ser condición esencial de la incorporación de cada uno, la confianza, afecto, respeto y solvencia moral y material recíproca. — Noveno: En todos los casos de salida de algún socio, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y el haber que le corresponda, sin prima, llave de negocio, sobreprecio ni recargo alguno, será abonado como sigue: al contado el capital o su saldo, de acuerdo con las posibilidades financieras y disponibilidades de la sociedad y el resto en cuatro cuotas iguales, consecutivas, trimestrales, empezando la primera a los noventa días del pago al contado. — Décimo: En caso de comprobarse pérdidas por un veinticinco por cien del capital social, se resolverá en una reunión especial sobre la continuación o liquidación. Si hubiera socios dispuestos a continuarla, asumiendo el activo y pasivo, quienes opten por retirarse, deberán cederles sus cuotas, estableciéndose de común acuerdo su valor y forma de pago. — Undécimo: En los casos de resolverse la liquidación, ésta quedará a cargo del gerente o gerentes que al efecto se designen, bajo las bases y demás estipulaciones que se determinen. — Duodécimo: Toda duda, desacuerdo o divergencia sobre las decisiones, acuerdos y disposiciones de la gerencia o asamblea de socios, ya sea entre los socio y|ó con sus herederos, sucesores o representantes, durante o después de la vigencia de la sociedad, se vinculen o no a su desenvolvimiento, desarrollo y aún en los casos de disolución parcial o total, o de la liquidación social, así como respecto de las reglamentaciones que se dictan, los socios, por sí y por sus herederos, decidirán a resolverla por medio de la vía judicial, o se obligan a someterla al arbitraje exclusivamente, a cuyo efecto nombrar árbitro arbitrador amigable componedor único al señor en el cual, dentro del plazo de cinco días de suscitada la cuestión, se pusieran de acuerdo; y, en caso negativo, se recurrirá a la vía judicial, del Juez Nacional de Comercio en turno. En la situación de arbitraje, su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, siendo obligatorio. Concuerda con lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentitrés. — Fdo.): Natan Lewin. — Víctor Grapunsky. — J. Ringelheim. — F. Nudel. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.21|9-Nº 21.455-v.25|9|53

PULESTON & CIA. MARITIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Junio de 1953 entre los señores Wilfrid W. Puleston, Eric Alport Puleston, Roberto Alejandro Chapman Osborn, Domingo Cecilio Favero, Francisco Faul, Héctor Ismael Callegari, Juan Dionisio Pollini, Bertie Cosham, Elisa Teresa Fúriga, Eduardo Bugueiro (h.), Federico Jorge Shepherd, Jorge Gabriel Mujtar, Osvaldo Virginio Bazzano, Mario Mazzola, Laura Fúriga, Ricardo Wykeham Puleston, Antonio Oscar Díaz, Ellis Hamnstrom y Raúl Sesmilo, todos mayores de edad, socios de la sociedad PULESTON & CIA. MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve que habiendo el señor Francisco Faul decidido retirarse voluntariamente de la sociedad de acuerdo con el artículo décimo del contrato social a partir del 31 de Diciembre del año 1952, y estando conformes los socios, las Setenta y Cinco cuotas del señor Faul son adquiridas en la siguiente forma: Cuarenta cuotas por el señor Wilfrid W. Puleston y treinta y cinco cuotas por el señor Eric A. Puleston. El precio de esta venta es de siete mil quinientos pesos que los compradores abonan al señor Faul en este acto. En virtud de este acuerdo queda desligado de la sociedad el señor Francisco Faul y su firma al final de esta ampliación de contrato tiene por objeto solamente la de refrendar lo convenido precedentemente y hasta esta altura de esta actualización Asimismo estando conformes los socios en admitir como nuevos socios a los empleados señores Carlos Germinal Argemi, Nicolás Zupianin y Norberto Robledo, todos argentinos, solteros, mayores de edad los dos primeros y menor de edad el tercero, pero autorizado por su padre, quien también firma el presente, para ejercer el comercio, el señor Wilfrid W. Puleston, vende, cede y transfiere al señor Carlos Germinal Argemi, cincuenta cuotas por la suma de cinco mil pesos m|n. y al señor Norberto Robledo, veintidós cuotas por la suma de dos mil doscientos pesos m|n. y el señor Eric A. Puleston, vende, cede y transfiere al mencionado señor Norberto Robledo, veintitrés cuotas por la suma de dos mil trescientos pesos m|n. y al señor Nicolás Zupianin, cuarenta y cinco cuotas por la suma de cuatro mil quinientos pesos, entrando a formar parte de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953. Los nuevos socios Sres. Carlos Germinal Argemi, Norberto Robledo y Nicolás Zupianin manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social de fecha 15 de Diciembre de 1948, suscripto en la Capital Federal, su modificación y ampliación otorgadas el 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín y las modificaciones introducidas en este mismo acto. Se deja expresa constancia que quedan nombrados subgerentes los señores Carlos Germinal Argemi, Norberto Robledo y Nicolás Zupianin, con las facultades, obligaciones y derechos previstos en el artículo séptimo y demás artículos del contrato social para los demás subgerentes. Se agrega a la nómina existente de gerentes de la sociedad las siguientes personas: Ricardo W. Puleston, Jorge Gabriel Mujtar y la señorita Elisa Teresa Fúriga, quienes tendrán las facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y podrán actuar por la sociedad con sola firma, excepto en lo que se refiere a toda clase de operaciones bancarias y las que requieran escritura pública, para lo cual será imprescindible la firma de dos de los Gerentes, salvo en el caso de los señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston, quienes pueden actuar a sola firma. Además, el señor Wilfrid W. Puleston, vende, cede y transfiere al señor Raúl R. Sesmilo tres cuotas por la suma de trescientos pesos y el señor Eric A. Puleston, vende, cede y transfiere al mencionado señor Raúl R. Sesmilo dos cuotas por la suma de doscientos pesos m|n. Por lo que antecede la distribución de las 4000 cuotas de capital es como sigue: Wilfrid W. Puleston, mil trescientas sesenta cuotas, o sea $ 136.000 m|n.; Eric A. Puleston, mil trescientas sesenta cuotas, o sea $ 136.000 m|n.; Héctor C. Rossi, ochenta y cinco cuotas, o sea $ 8500 m|n.; Roberto A. C. Osborn, noventa cuotas, o sea $ 9000 m|n.; Domingo C. Favero. setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Héctor I. Callegari, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Juan D. Pollini, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Bertie Cosham, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Elisa T. Fúriga, setenta y cinco cuotas, o sea $ 7500 m|n.; Eduardo Bugueiro (h.), sesenta y cinco cuotas, o sea pesos 6500 m|n.; Federico J. Shepherd, sesenta y cinco cuotas, o sea $ 6500 m|n.; Jorge G. Mujtar, sesenta y cinco cuotas, o sea $ 6500 m|n.; Ricardo W. Puleston, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Osvaldo V. Bazzano, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Mario Mazzola, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Laura A. Fúriga, sesenta cuotas, o sea pesos 6000 m|n.; Antonio Oscar Díaz, sesenta cuotas, o sea $ 6000 m|n.; Ellis Alfredo Hamnstrom, cincuenta cuotas, o sea pesos 5000 m|n.; Raúl R. Sesmilo, cuarenta y cinco cuotas, o sea $ 4500 m|n.; Carlos Germinal Argemi, cincuenta cuotas, o sea $ 5000 m|n.; Nicolás Zupianin, cuarenta y cinco cuotas, o sea $ 4500 m|n.; Norberto Robledo, cuarenta y cinco cuotas, o sea $ 4500 m|n. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado): F. Faul. — E. A. Puleston. — R. W. Puleston. — D. Favero. — Laura Fúriga. — J. G. Mujtar. — E. T. Fúriga. — Mario Mazzola. — E. Hamnstrom. — Rob. A. C. Osborn. — C. G. Argemi. — Norberto Robledo. — S. Robledo. — W. W. Puleston. — N. Zupianin. — B. Cosham. — A. O. Díaz. — F. J. Shepherd. — J. D. Pollini. — O. V. Bazzano. — R. Sesmilo. — H. J. Callegari. — Eduardo Bugueiro (h.). Sobre raspado: social — de — Nicolás — pública — Mario Mazzola. Entre líneas: dos — E. T. Fúriga. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.21|9 Nº 21.427-v.25|9|53

"ECIMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor, Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodosio De Bonis, viudo, italiano, con domicilio en Hortiguera Nº 1424; José Carlos Damián Peterson, casado, argentino, con domicilio en José Terry 314; Leonardo Del Rosso, casado, italiano, domiciliado en Castro Barro 249; Antonio Bressan, casado, italiano, con domicilio en San Blas 5242; Serafín Bressan, italiano, casado, con domicilio en San Blas 5242; Emilio Giménez López, español, casado, con domicilio en San Martín 952, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Andrés Amorena, casado, argentino, con domicilio en la calle Emilio Mitre 1184; Raúl José María Burgos, argentino, soltero, con domicilio en la calle Castro Barros 249; Humberto De Bonis, soltero, argentino, con domicilio en la calle Hortiguera 1424; Antonio De Bonis, soltero, argentino, con el mismo domicilio que el anterior; Carlos Jacobo Celman, argentino, casado, con domicilio en la calle José A. Terry 314 y Antonio Lenoci, argentino, soltero, con domicilio en Cristóbal M. Higuen 2840, todos mayores de edad, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos y gira en esta plaza desde el nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo la denominación de "ECIMA", con domicilio en la calle Murguiondo tres mil ochocientos noventa y nueve, en otra de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ECIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en el giro de los negocios en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y su fabricación, carpintería mecánica, construcciones de obras públicas y civiles en general, importación y exportación de materiales afines y demás operaciones inherentes al ramo de construcciones. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Murguiondo tres mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de marzo del corriente de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Teodosio De Bonis, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don José Carlos Damián Peterson, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don Leonardo Del Rosso, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Antonio Bressan, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Serafín Bressan, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Emilio Giménez López, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don José Andrés Amorena, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n.; don Raúl José María Burgos, diez cuotas por diez mil pesos m/n.; don Humberto De Bonis, quince cuotas por quince mil pesos m/n.; don Antonio De Bonis, quince cuotas por quince mil pesos m/n.; don Carlos Jacobo Celman, treinta cuotas por treinta mil pesos m/n. y don Antonio Lenoci, cinco cuotas por cinco mil pesos m/n. A los efectos de la integración de sus aportes, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas y sobre los materiales, herramientas, útiles, maquinarias, créditos y demás valores que componen el activo, de conformidad a lo que resulta del balance especial practicado al veintiocho de Febrero del corriente año, que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los socios don Teodosio De Bonis y don Serafín Bressan y don José Andrés Amorena y don Carlos Jacobo Celman serán gerentes de la sociedad con todas las atribuciones y obligaciones legales, pero queda convenido que para cualquier acto que signifique representar u obligar a la misma, es indispensable la firma conjunta de dos de los gerentes por lo menos, uno de los cuales deberá ser necesariamente don Teodosio De Bonis o don Serafín Bressan y el otro, también obligatoriamente, o don José Andrés Amorena o don Carlos Jacobo Celman. En estas condiciones, los gerentes quedan facultados para representar y obligar a la sociedad en el giro de las operaciones comerciales y autorizados para adquirir toda clase de bienes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás modalidades que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, realizar cualquier clase de operación o gestión bancaria, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito, pública o privada, y efectuar por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. La retribución en concepto de sueldos con imputación a gastos generales de los socios que ejerzan la gerencia será fijada en reunión de socios, y asentada en el libro de actas. — Sexta: Al veintiocho de febrero de cada año, se practicará balance general, remitiéndose una copia del mismo, firmada por los gerentes, a cada uno de los socios, dentro de los diez días siguientes a la fecha del ejercicio. Estos balances, quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por cualquiera de los socios antes del treinta y uno de marzo de cada año. — Séptima: Practicado el balance y una vez efectuada la reserva de ley y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades de acuerdo y en proporción a la cantidad de cuotas integradas por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades futuras, y las líquidas y realizadas que se le acrediten a cada socio, sólo podrán ser percibidas por los mismos una vez transcurridos tres meses desde la fecha del cierre del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance especial al día del deceso y se liquidará a los herederos del socio fallecido su parte en la cuenta capital, las utilidades que le correspondan y el saldo de su cuenta particular, en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, previa presentación de la declaratoria de herederos, o bien efectuando el depósito judicial en el expediente sucesorio. En ningún caso ni por ningún concepto la sociedad abonará suma alguna por llave de negocio o compensación por utilidades futuras. Las cuotas del socio fallecido se licitarán entre los restantes y en caso de que ninguno hiciere oferta, se prorratearán obligatoriamente entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Novena: En cualquier momento en que se comprobara que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital integrado, entrará obligatoria y automáticamente en liquidación. También se procederá a la liquidación de la sociedad cuando así lo resuelvan los socios que representen la mayoría absoluta del capital. En cualquier caso serán liquidadores dos de los socios designados al efecto con el voto favorable de las tres cuartas partes del mismo capital. — Décima: Los socios constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten para todos los efectos emergentes del presente contrato y de la sociedad que dejan constituída, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos m/n., numerados: cuatro mil ochenta y uno; cuatro mil ochenta y dos y el presente, todos serie M., integrados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — T. De Bonis. — J. C. D. Peterson. — J. A. Amorena. — Carlos J. Celman. — Emilio Giménez López. — Antonio Bressan. L. Del Rosso. — Antonio Lenoci. — H. De Bonis. — Serafín Bressan. — Raúl José M. Burgos. — A. De Bonis.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.480.— e.21|9 Nº 21.431-v.25|9|53

FARMACIA "PRIETO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Bernardo Urman, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 908, por una parte; y don Samson Grinschpun, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 902 y don Pedro Alvarez (h.), argentino casado, domiciliado en la calle La Nave Nº 940, por la otra; todos vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Urman vende a los Sres. Grinschpun y Alvarez el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Prieto", sito en esta Ciudad, calle Directorio Nº 902, esquina Centenera, comprendiendo la operación todas las instalaciones, mercaderías, drogas, hierbas, especialidades medicinales, enseres de laboratorio, vitrinas, letreros, nombre e insignia comercial, derecho de llave, y todas las existencias que componen el fondo de comercio, incluso el petitorio farmacéutico completo, haciéndose constar expresamente que no existe pasivo alguno. — Segundo: Le corresponde lo vendido al Sr. Bernardo Urman por compra que hizo a doña Angela F. Missaglia, por contrato privado de fecha 26 de abril de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 391, el folio 411 del Libro 14 de Transferencias de Negocios. — Tercero: Con los ejemplares que se anexan al presente, se justifica haberse publicado los edictos que determina la Ley 11.867, en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", habiendo sido levantadas las oposiciones formuladas. — Cuarto: Declara el vendedor no adeudar suma alguna por Impuestos Municipales, ni por Actividades Lucrativas, como tampoco en concepto de Leyes Sociales, y que sobre las instalaciones de la farmacia no existe prenda alguna. — Quinto: El vendedor se obliga a no establecerse ni regentear, sea como socio o habilitado, negocio similar por un término de cinco años, dentro de un radio de cinco cuadras, bajo pena de hacerse pasible de una multa de cien mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización a favor de los compradores. — Sexto: El vendedor declara tener al día

el libro de recetarios y alcaloides en un todo de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Salud Pública, como asimismo que carece de mercaderías en consignación y que el negocio es entregado libre de empleados. — Séptimo: Bajo de tales conceptos se realiza esta venta de negocio en block, libre de toda deuda, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe Cien mil pesos los ha recibido el vendedor antes de ahora, a cuenta de precio: Treinta mil pesos los recibe en este acto, en dinero efectivo, otorgando a los compradores por las sumas percibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y por el saldo de Setenta mil pesos suscribe don Samson Grinschpun treinta y seis documentos: los primeros treinta y cinco de un mil novecientos cuarenta pesos cada uno; y el último de dos mil cien pesos, con vencimientos mensuales consecutivos. — Dichos pagarés devengarán un interés del seis por ciento anual, cuyos importes han sido añadidos al de los respectivos documentos, los que se hallan además suscriptos por el Sr. Sesie Reyman Kessel, con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 1995, Capital, en carácter de codeudor. — Octavo: La falta de pago de dos pagarés consecutivos, dará derecho al acreedor para accionar judicialmente por cobro de los mismos, como así también por los futuros, como si se tratara de una obligación de término vencido. Se conviene expresamente que en caso de venta de la Farmacia, se obligan los compradores a cancelar todos los documentos aún no vencidos, debiendo en tal evento el vendedor descontar los intereses respectivos. — Impuestos los Sres. Samson Grinschpun y Pedro Alvarez (hijo) de la presente escritura de venta a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación y que se encuentran en posesión de la Farmacia desde el 25 de septiembre de 1952, por tradición que les hizo el vendedor. — Agregando: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación, en el Decreto Nº 33.890/47 y Resolución Reglamentaria Nº 8.223, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día 25 de septiembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la razón social de FARMACIA "PRIETO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en la calle Directorio Nº 902, esquina Centenera, de esta Capital, y cuyo objeto exclusivo será la explotación del negocio de farmacia, perfumería y anexos instalado en ese lugar. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, siendo facultativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios como sigue: don Samson Grinschpun ciento cuatro cuotas, y don Pedro Alvarez (hijo), veintiséis cuotas; las cuales han sido integradas por los socios con la adquisición del negocio de Farmacia "Prieto", de la calle Directorio Nº 902, Capital, como se relacionó precedentemente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "Farmacia Prieto, S. R. L.". — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará exclusivamente a cargo del farmacéutico don Pedro Alvarez (hijo), con la obligación de permanecer en ella no menos de seis horas diarias, quedándole terminantemente prohibido realizar otras actividades afines. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales o particulares; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio, que comenzó el 25 de septiembre de 1952 y finalizará el 31 de diciembre de 1953. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Sr. Grinschpun, y veinte por ciento para el Sr. Alvarez. — Previamente a la distribución de utilidades deberá separarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad, sin consentimiento unánime. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que determina el Código de Comercio, y de acuerdo a las normas establecidas en el S. D. número 33.890/47 y la Resolución Nº 8.223, reglamentaria del mismo. — Décima: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, se someterá la cuestión a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima primera: Las resoluciones que tome la sociedad, para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital le correspondieren. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas, que será rubricado. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: "casado" — "Pedro", vale. — (Fdo.) B. Urman. — Samson Grinschpun. — P. Alvarez. — Visto el proyecto de venta y sociedad formalizado entre los Sres. Bernardo Urman-Samson Grinschpun y Pedro Alvarez: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890.47 Expediente Nº 18.140|53. — Agosto 13 de 1953. — Horacio R. Miles. — Director General. — Entre don Samson Grinschpun, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio Nº 902, y don Pedro Alvarez (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle La Nave Nº 940, ambos de esta Capital, convienen lo siguiente: 1º) Es motivo de la presente convención el contrato de la razón social "Farmacia Prieto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto entre las partes, con fecha 3 de febrero de 1953. — 2º) De común acuerdo, resuelven dejar sin efecto la cláusula segunda de dicho contrato, y en su reemplazo, regirá la siguiente: Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — 3º) Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — En fe de lo cual, suscriben el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Samson Grinschpun. — P. Alvarez.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — Dr. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.480.— e.21|9-Nº 21.405-v.25|9|53

TEXTILES AISLANTES, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Katznelson, viudo, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Junín 458, 2º p., y Don Sirio Vainstein, casado, argentino, domiciliado en Manuela Pedraza 3119, 1er. p, Dto. E, ambos mayores de edad, por una parte, y por la otra los señores Benjamín Guzovsky, domiciliado en la Avenida Parral 1204, 3º C, y Salomón Guzovsky, domiciliado en la calle Asunción 2635, Dto. C, ambos mayores de edad, argentinos y casados, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva denominada "Textiles Aislantes, C. e I.", sociedad colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1952, bajo el número ciento cuarenta y ocho, folio noventa y seis, del libro cincuenta y seis de Contratos Privados, se ha convenido lo siguiente: Primero: — El señor Benjamín Guzovsky transfiere al señor Sirio Veinstein su parte de capital que tiene en la sociedad colectiva mencionada precedentemente, que asciende a Treinta Mil pesos ($ 30.000) de acuerdo con el Balance General practicado por separado y al que prestan su conformidad las partes, abonando el adquirente su importe en la siguiente forma: en efectivo, la suma de Veintiséis mil pesos m|n.; y un pagaré debidamente endosado a favor del señor Benjamín Guzovsky, vencimiento veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, cuatro mil pesos m|n., todo lo cual entrega en este acto constituyendo el presente suficiente recibo. — Segundo: A partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los señores Salomón Guzovsky, Abraham Katznelson y Sirio Vainstein, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TEXTILES AISLANTES, COMERCIAL E INDUSTRIAL", S. R. L., cuyo primer domicilio será el de la Av. San Martín 3728, Capital, pudiendo establecer filiales en cualquier punto cuando los socios lo creyeran conveniente. — Tercero: — El Capital Social lo forma la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 110.000) representado por ciento diez cuotas de Un mil pesos cada una, suscripta por los tres socios en la siguiente proporción: el socio señor Salomón Guzovsky, suscribe treinta cuotas, o sean, Treinta mil pesos m|n.; el socio señor Sirio Vainstein, suscribe treinta cuotas, o sean, Treinta mil pesos m|n.; y el socio señor Abraham Katznelson, suscribe cincuenta cuotas, o sean, Cincuenta mil pesos m|n. — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: los señores Salomón Guzovsky y Sirio Vainstein: en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc. etc., de acuerdo con el Balance General practicado por separado y por el que las partes dejan constancia de su conformidad, y cuyos bienes fueran de la antecesora sociedad colectiva mencionada. — El señor Abraham Katznelson integra el capital suscripto en la siguiente forma: en efectivo, que entrega en este acto: Veintiocho mil pesos m|n. ($ 28 000) y en tres pagarés endosados a favor de la sociedad que se constituye, vencimientos el 20 de setiembre, el 20 de noviembre y el 20 de diciembre próximos por valor de Cuatro mil pesos m|n. cada uno, y los Diez mil pesos restantes a integrar por el señor Abraham Katznelson en efectivo, hasta el 15 de octubre próximo. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de fabricar y|o comercializar materiales aislantes eléctricos. — Quinto: — La dirección y administración estarán a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Salomón Guzovsky, conjuntamente con uno de los otros dos socios. — Todos los socios deberán dedicar su tiempo y atención a los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros, aunque no fueren del mismo ramo que el de la sociedad. — Sexto: — La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir del día primero de septiembre del corriente año. — Séptimo: Los ejercicios se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año y previa deducción del 5 o|o para constituir la Reserva Legal, las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: al señor Salomón Guzovsky: Cuarenta por ciento (40 o|o); al señor Abraham Katznelson: Treinta y cinco por ciento (35 o|o); y al señor Sirio Vainstein el Veinticinco por ciento (25 o|o). Octavo: — Los retiros que efectuaran los socios serán computados a cuenta de sus utilidades. — Noveno: La disolución de la sociedad podrá ser solicitada por cualesquiera de los socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, en cuyo caso el socio que deseare retirarse deberá ofertar su parte a los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro normal hasta la terminación del ejercicio en curso, a la finalización del cual, conjuntamente con los socios supérstites o capacitados y el representante legal del fallecido o incapacitado resolverán la continuación de los negocios sociales con este último o su retiro de los mismos. — De Conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut-supra, el presente contrato extendido en los sellados nacionales de veinte centavos números: seiscientos cincuenta y tres mil novecientos doce y seiscientos cincuenta y tres mil novecientos trece. — Abraham Katznelson. — Sirio Vainstein. — Benjamín Guzovsky. — Salomón Guzovsky. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 21.400.v.25|9|53

GONZALEZ E HIJOS W.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad GONZALEZ E HIJOS W. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha dejado modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima de su contrato constitutivo según documento privado de fecha diez y ocho de junio del corriente año las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está constituído por el activo de la casa de Comercio de la Sociedad, ubicada en esta Capital, calle Reconquista ochocientos setenta y tres y está representado por Mercaderías, Muebles y Utiles, marcas de Comercio y Cuentas a Cobrar, según resulta del Inventario y Balance practicado por separado y que firmado de conformidad por todos los socios, forma parte integrante del presente. — Cláusula Quinta: A los fines de lo establecido en el Artículo cuarto de la Ley 11.645, se hace constar que el Capital de Doscientos cuarenta mil pesos se considera aportado por todos los socios y dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y en la proporción de seiscientas cuotas para cada socio. — Cláusula Sexta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Wenceslao González y Alberto Julio González, quienes quedan designados para este acto como Gerentes y tendrán el uso de la misma en forma alternada, indistinta y separadamente. En caso de ausencia de los mismos, la Gerencia será desempeñada por los socios Guillermo Pedro González y Jorge Alfredo González quienes a tales efectos tendrán que actuar conjuntamente. En la forma indicada y bajo el sello de "W. González e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645 pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo setecientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales Ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinaria o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes al contado o a plazos

por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considere conveniente, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten y acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino. Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive la administración de Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Administrativas, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Aeronáutica, de Marina, de Ejército, de Finanzas, de Economía, de Justicia, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Agricultura, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Industria y Comercio, de Transporte, de Interior, de Educación, de Asuntos Políticos y de Asuntos Técnicos, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuanto más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciative con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías, por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras. — Cláusula Séptima: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de papelería, librería y artículos pirotécnicos al por mayor y todo lo que se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, o prendas con registro, como también prendas con garantías flotantes sobre mercaderías como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y sub productos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales inclusive de responsabilidad limitada o anónima, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. De conformidad los socios dejan formalizada la presente reforma quedando subsistentes con igual fuerza y valor el resto del Contrato ya citado, obligándose a cumplir de acuerdo a derecho la presente modificación, firmando este instrumento en el lugar y fecha arriba expresados. —Raspado: Alfredo, para, González, etcétera, personales, en, formalizada, Vale. — Raspado: dieciocho — Vale. — Firmado: W. González. — A. J. González. — Guillermo P. González. — J. González. — Buenos Aires, Septiembre 14|1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.21|9-Nº 21.403-v.25|9|53

ENAWIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Bartolomé Doiny, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas setecientos setenta y cinco y José Juan Guido, casado, domiciliado en la calle Patagones cuatro mil ochenta, ambos argentinos, mayores de edad, dicen: Que por contrato de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo al primero de mayo de ese año, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Enawire, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al esmaltado y forrado de alambres para electricidad, con domicilio en la calle Patagones cuatro mil ochenta de esta Capital. Que por la cláusula segunda de dicha contrato se estableció que el término de duración sería el de cinco años prorrogable a su vencimiento. Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad conforme al relacionado contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de sta Capital el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos nueve, al folio ciento setenta y seis, del libro diez y seis y conviniendo a los socios proseguir con los negocios sociales, convienen por el presente prorrogar el término de duración por cinco años más rigiéndose la sociedad, bajo las siguientes bases: Primera: A partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres continúa constituída entre los señores Barolomé Doiny y José Juan Guido una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará al esmaltado y forrado de alambres para electricidad, como asimismo a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales, siendo su domicilio en esta Capital calle Patagones cuatro mil ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Girará bajo la denominación de "ENAWIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: mil quinientas cincuenta cuotas por el señor Bartolomé Doiny y cuatrocientas cincuenta cuotas por don José Juan Guido. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por los bienes que constituyen el activo social conforme a las constancias que obran en los libros de contabilidad de la sociedad. — Cuarta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños, deberá contarse con el consentimiento de los dos socios, debiendo efectuarse la transferencia por el valor nominal de las mismas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bartolomé Doiny, Juan Ludevid, español, casado, domiciliado en la calle General Villegas doscientos nueve, de la localidad de Remedios de Escalada y Julio Oscar Pesao, argentino, casado, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos noventa y tres, ambos mayores de edad, quienes podrán usar de la firma social con la sola limitación de comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantías o fianzas a favor de terceros. La firma social deberá ser usada de la siguiente forma: don Bartolomé Doiny, individualmente y los señores Ludevid y Pesao conjuntamente o uno de estos dos últimos con el señor Doiny. Son facultades de los gerentes administrativos: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas Instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos, solicitar y ceder créditos, girar cheques, efectuar transacciones, ceder préstamos; contratar seguros; endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes administrativos podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: El señor José Juan Guido actuará como gerente técnico a cargo de la producción de la empresa, con la responsabilidad fijada por el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio. A cargo exclusivo de los señores Juan Ludevid y Julio Oscar Pesao estará la organización contable de las operaciones comerciales de la sociedad y la autorización previa de los pagos que demande el giro de los negocios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno anualmente, durante el mes de junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, que deberá quedar cerrado el día treinta de dicho mes. Estos balances se practicarán de conformidad con las normas comerciales y las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Anualmente deberán hacerse las siguientes reservas y amortizaciones: a) cinco por ciento de las utilidades en concepto de reserva legal; b) veinte por ciento del valor asignado a la llave del negocio aportado por el señor Guido, hasta su total amortización; c) treinta por ciento por lo menos, de las utilidades, para amortizaciones del activo y reservas para cubrir eventuales indemnizaciones establecidas por las leyes de trabajo y previsión. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y tres por ciento para el señor Bartolomé Doiny y el treinta y siete por ciento restante para el señor José Juan Guido. Estas utilidades solo podrán ser retiradas por los socios después de realizado el balance correspondiente al segundo ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las ganancias. De las utilidades correspondientes al señor José Juan Guido se deducirán los importes que correspondiere abonar a los empleados y obreros incorporados al personal de la sociedad, en virtud de las disposiciones legales en materia de trabajo, en el caso de que hubiere que proceder a su despido, o indemnizarlos por accidente, enfermedad, etcétera, en proporción al tiempo en que hubieren trabajado bajo la dependencia del señor José Juan Guido. — Octava: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante veinte días, pasados los cuales se considerarán automáticamente aprobados sino se presentara observación en forma auténtica dentro de ese plazo. Si la sociedad sufriera pérdidas que representen más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá promover su disolución. — Novena: Toda decisión que interese a la sociedad será aceptada por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrán los herederos del mismo continuar en la sociedad con el capital y utilidades que le correspondieren al causante conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho, y en caso de no querer ingresar, los herederos, se les abonará el capital y utilidades en la forma que convengan y siempre teniendo en cuenta el estado financiero de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio don Bartolomé Doiny, quien deberá ajustar su cometido a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se planteare entre las partes sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes queda prorrogada la sociedad "Enawire Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Juan Guido. — B. Doiny. — Julio Oscar Pesao. — J. Ludevic. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.660.— e.21|9-Nº 21.339-v.25|9|53

DEPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino, el día tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres se ha resuelto modificar el actual contrato de la Sociedad DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus artículos tercero, quinto, noveno, décimo, y undécimo y aumentar el capital en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional consistiendo las modificaciones en las siguientes: Artículo Tercero: Se suprime el párrafo que dice: "después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más, en cuyo caso las utilidades a que se refiere el artículo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el Señor Della Penna; y a cada uno de los Señores Panebianco y Moscatelli y Frombach el veinte por ciento. — Artículo Quinto: El capital social está representado por ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que representan un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que los socios han suscripto e integrado en la forma siguiente: Carlos Della Penna seiscientas sesenta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional y Juan Filiberto Panebianco y Guillermo Moscatelli setenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos por cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo a un balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Noveno: Se sustituye por el siguiente: la remuneración mensual de los socios Señores Panebianco y Moscatelli se fijará anualmente por resolución de los socios que se asentará en el Libro de Actas respectivo y serán imputadas a gastos generales. — En cuanto al socio Panebianco que pone a disposición de la empresa para su mobilidad su automóvil particular se le reconocerá una suma que se fijará también por resolución de los socios que se asentará en el Libro de Actas, que se imputará a gastos generales, no tomando la empresa ningún otro cargo por este concepto. — Décimo: El balance anual se realizará el día treinta y uno de Diciembre de cada año en lugar del último día del mes de Febrero y se someterá a la consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, se imputará a la cuenta Previsión Ley once mil seiscientos veintinueve, despidos, el un doce avo de la remuneración totales en lugar del un trece avo y de las utilidades a que se refiere este artículo se destinará el diez por ciento al interés reconocido a los capitales aportados a cada socio, en sustitución del ocho por ciento, que se fija en el contrato actual. — Artículo Décimo Primero: Se sustituye por el siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior con respecto al valor de las cuotas, se conviene que: a) Si el Señor Carlos Della Penna hiciera uso del derecho que le confiere la última parte del artículo tercero y última parte del artículo décimo, se computará como valor de las cuotas el que resulte fijado de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, sumándole la parte proporcional que corresponda de las reservas legales y facultativas y amortización del activo fijo; b) Si cualquiera de los otros socios deseare retirarse, el valor de las cuotas se fijará única y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo; c) Si cualquiera de los Señores Panebianco y Moscatelli deseare ceder sus cuotas deberá dar previamente opción de compra a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — E.L. Secretaría del autorizante. vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.21|9-Nº 21.406.v.25|9|53

LA CENTRAL
JUAN RINERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, con actuación de la Secretaría del Doctor Ernesto Lavayén, hace saber por el término de cinco días, que según escritura otorgada el 18 de agosto de 1953 por ante el Escribano Luis M. Parral, la Sociedad denominada "LA CENTRAL" y que gira bajo la firma de JUAN RINERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado por diez años su plazo de duración a contar desde el 30 de setiembre de 1953. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 21.596-v.29|9|53.

ARTIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Que don Moshi Yusuf Rashti, transfiere el total de sus cuotas que le correspondían en la sociedad "ARTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de $ 120.000.00 %. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.625-v.29|9|53

TALLERES BACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Setiembre de 1953, pasada ante el escribano Gustavo Dionisio Laporte, don Jesús López Fernández Vende a don José Fidel Cortijo y a José Escriva Doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda legal cada una, más su parte de reservas legales y contractuales por Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciseis pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal de "TALLERES BACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 21.624-v.29|9|53

RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Don Delfín Rueda, el señor Rufino Andrés de Elizalde cedió a favor de los otros dos socios señores Wilfredo Leiras Carrizo y Martín de Elizalde, las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA". — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 22.655-v.29|9|53

CONART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que don Moshi Yasuf Rashti, transfiere el total de sus cuotas que le correspondían en la sociedad "CONART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de $ 8.000,00 m|n. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.628-v.29|9|53

HUIRACOCHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por escritura de fecha 28 de abril de 1953, pasada ante el escribano señor Alfredo Pérez Segura, el socio señor Eduardo Lorenzo Castagnola vendió, cedió y transfirió las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "HUIRACOCHA S. R. L.", a los consocios señores Juan Bautista Francisco Somaschini y Juan González Lorenzo en la proporción de diez cuotas a cada uno. El socio señor Narciso Bruzzi vendió, cedió y transfirió las veinte cuotas que tenía en la misma sociedad al señor Julio Núñez, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil ciento cuarenta y seis. El socio señor Dante De Barba, vendió, cedió y transfirió a los consocios Leónidas Benito Marioni y Alfredo Augusto Giussani diez de las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la misma sociedad en la proporción de cinco cuotas a cada uno de ellos; quedando así los señores Castagnola y Bruzzi totalmente desvinculados de la sociedad, permaneciendo las demás disposiciones societarias sin ninguna modificación. — Buenos Aires, setiembre ocho de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.23|9-Nº 21.649-v.29|9|53

CONART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Ramón Juan Francisco Doce, que firma "Ramón Doce", argentino, casado, domiciliado en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro, Capital; Rubén Marx Brunner, que firma "Rubén M. Brunner", argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja número mil seiscientos veintiséis, Capital; Moshi Yusuf Rashti, que firma "M. Y. Rashti", británico, casado, con domicilio en la calle Quirno Costa mil doscientos veinticinco, Capital; Raúl Nicolás Fuster, que firma "Raúl N. Fuster", argentino, soltero, domiciliado en la calle Monasterio ciento sesenta y siete, Capital y Adolfo Rotta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Caseros tres mil doscientos quince, Capital, únicos componentes de la razón social "CONART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos dos, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Rafael Héctor Letteriello, argentino, casado, con domicilio en la calle Beazley tres mil ochocientos veinte, Departamento G, Capital, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir como nuevo integrante y en el carácter de socio al señor Rafael Héctor Letteriello, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Los señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Moshi Yusuf Rashti, Raúl Nicolás Fuster y Adolfo Rotta, que tienen acreditadas, individualmente, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional por cada integrante mencionado, conforme resulta del contrato social, ceden, venden y transfieren, cada uno, a favor del nuevo socio, don Rafael Héctor Letteriello, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, haciendo en consecuencia, un total de diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, que los vendedores declaran haber recibido con anterioridad, en efectivo, y a su entera conformidad, por lo cual, otorgan el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: Como consecuencia de la admisión del nuevo socio, señor Letteriello, se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que, el capital totalmente suscripto e integrado asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los señores Doce, Brunner, Rashti, Fuster y Rotta ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y al señor Letteriello, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean, diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios, asimismo, por unanimidad, resuelven designar en calidad de gerente al nuevo socio, señor Letteriello, quien ejercerá dicho cargo a partir de la fecha, con las mismas atribuciones, obligaciones y cargos conferidos por el contrato al otro socio gerente, señor Adolfo Rotta. — Quinto: Los señores Adolfo Rotta y Rafael Héctor Letteriello, como gerentes de la sociedad, actuarán en forma conjunta en la dirección, administración y representación de la sociedad. — El uso de la firma social, queda conferida, también a ambos socios gerentes en forma conjunta, con todas las facultades contenidas en las cláusulas séptima y octava del contrato, no siendo necesaria, por tanto, la intervención y firma de los restantes integrantes de la sociedad. — Sexto: Con excepción de las modificaciones precedentes, quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato. — Conforme las partes, firman el presente, en dos sellos nacionales, de veinte centavos cada uno, habilitados con el impuesto de ley, números ochenta y cinco mil trescientos nueve L y ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno L, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Y. Rashti. — Raúl N. Fuster. — Adolfo Rotta. — Rafael H. Letteriello. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.23|9-Nº 21.629-v.29|9|53

CASA CHALIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kricon Chalian, turco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos novecientos setenta y uno de esta Capital; Humaiag Chalian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Goya número mil sesenta y cuatro de esta Capital, y don Fernando Sixto Aguirre, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Bacacay tres mil cuatrocientos quince, también de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de CASA CHALIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos setenta y nueve, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos ochenta y nueve al folio trescientos treinta y tres del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato social que los vincula, y que se refiere al objeto de la sociedad a cuyo efecto dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, consignación, representación compra y venta al por mayor y menor de maquinarias en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras, licuadoras, cocinas, lavadoras, máquinas para coser, radios, combinados, y todo artefacto para el hogar y para las industrias, eléctricos o de cualquier otra combustión, camiones, automóviles y toda clase de rodados en general, muebles en general. Podrá además realizar operaciones con toda clase de bienes susceptibles de ello, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de operaciones mercantiles, incluso unirse a otras personas de existencia visible o sociedades comerciales. Será además atributo de la sociedad realizar actos mercantiles con bienes inmuebles patentes de invención, marcas, concesiones, etc., pudiendo adquirirlos enajenarlos, gravarlos, y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo. — Segundo: Dejar subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha especificados ut supra. — Kricon Chalian. — Humaiag Chalian. — Fernando Sixto Aguirre.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.23|9-Nº 21.663-v.29|9|53

HEARNE Y WILLIAMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Llewellyn Carlos Hearne, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento mil ciento veintidós y veinticuatro de la localidad de Martínez (F.C.N.G.B.M.), representado en este acto por Casimiro Kovacic, croata, casado, con domicilio en la calle Thorne trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, Departamento A, de esta Capital, cuyo poder debidamente legalizado se acompaña y Guillermo Jorge Williams, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Güiraldes, sin número de la localidad de Don Torcuato (F.C.N.G.B.), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "HEARNE Y WILLIAMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos veintitrés piso primero, departamento uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, montaje y venta de rociadores automáticos e implementos contra incendios en general, en todas sus formas y condiciones; pudiendo importar y exportarlos, como así también materias primas y materiales; maquinarias y herramientas para la producción. No obstante, podrá realizar toda actividad comercial o industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes; como así también la firma social ante las autoridades, nacionales, provinciales y municipales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de servicios; de locación por cualquier término; estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente demostrativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Llewellyn Carlos Hearne, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y don Guillermo Jorge Williams, cincuenta cuotas, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Llewellyn Carlos Hearne, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente de Administración y Ventas, la representación jurídica y comercial de la sociedad; también tendrá el uso de la firma social, con prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente de Administración y Ventas todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. El socio Guillermo

Jorge Williams ejercerá la Gerencia Técnica de la sociedad, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimietno o incapacidad legal de uno de los socios, sera facultativo del otro; disolver la sociedad o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería. En cualesquiera de los dos supuestos, será obligación practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte del causante o de la declaración de su incapacidad, con el fin de determinar, en ese momento, su haber en la sociedad. — Octava: El treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medios fehacientes, no fuera observado por aquéllos. Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas se calcularán previamente: a) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas. — El remanente, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Llewellyn Carlos Hearne, cincuenta por ciento y Guillermo Jorge Williams, cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera producirse entre las partes, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmado, por poder, Casimiro Kovacic. — Guillermo Jorge Williams. — Entre líneas, del causante, Vale.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.23|9-Nº 21 357-v.29|9|53

LA MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuentra y tres, entre el señor Aarón Alfie, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hernandarias núm. 1396, y el señor José Harari, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cochabamba núm. 1242, ambos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LA MARAVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Santa Fe 1938, constituída por instrumento privado de fecha 7|8|1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20|12|1951, bajo el núm. 3.268 al folio 52 del libro de Contratos núm. 22, se resuelve lo siguiente: Primero: Modifícase el artículo quinto del contrato social, elevándose el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. — El aumento que se efectúa por este acto es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N., importe que los socios suscriben en la siguiente proporción: Aarón Alfie la suma de Ciento diez y siete mil seiscientos pesos m|n. y José Harari la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos pesos m|n., que se halla totalmente aportado a la sociedad en bienes según balance a la fecha. — Por lo tanto, el art. quinto quedará así redactado: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos M|N., dividido en 5.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios así: don Aarón Alfie 2.500 cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. y don José Harari 2.500 cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de conformidad con el Balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato". — Segundo: Mantiénense en vigor los artículos restantes del contrato social, sin alterar la razón social. — En prueba de conformidad suscriben las partes este contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Aaron Alfie. — José Harari.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.23|9-Nº 21.608-v.29|9|53

PAQUITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Paquito", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Ascárate, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jujuy 20 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; Francisco Perelló, casado, Francisca Jaume de Perelló, casada, y Francisco Perelló Jaume, soltero, estos tres últimos de nacionalidad española, y domiciliados en la calle Treinta y Tres 1066 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PAQUITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social y sede administrativa en la calle Treinta y Tres 1066, de esta Capital Federal y con sucursal de ventas de calzado en la calle Mendoza 518 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelvan de común acuerdo los socios establecer en el futuro, tanto en el interior del país como en esta Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será el ramo de comercialización por mayor y menor de calzados, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, traducidos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en mercaderías, instalaciones, y muebles y útiles, de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día de la fecha, que conformado y suscripto por los socios, forma parte del presente, y en la siguiente forma: El señor Eduardo Ascárate la cantidad de setenta y cinco cuotas; el señor Francisco Perelló la cantidad de cuarenta y cinco cuotas; la señora Francisca Jaume de Perelló la cantidad de diez cuotas y el señor Francisco Perelló Jaume la cantidad de veinte cuotas — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pero transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, dando aviso en forma fehaciente a los demás, con una antelación no menor de noventa días, y transcurrido dicho plazo de notificada esa voluntad, se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la sociedad, abonándose al socio saliente, por parte de los demás su capital de aporte y las utilidades que le correspondan a ese día del retiro en la siguiente forma: La tercera parte de inmediato en dinero efectivo, y el saldo en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales, que serán documentadas por los demás socios a la orden del socio saliente — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Perelló Jaume y Eduardo Ascárate en forma indistinta, asumiendo la calidad de gerentes quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realicen, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio o en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, en particular ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Tucumán y todos los Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, y constituir en los Bancos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar toda clase de compras para la sociedad, sin limitación; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Los socios gerentes se distribuyen específicamente las tareas del siguiente modo: El señor Francisco Perelló Jaume atenderá la parte administrativa y contable, como también las adquisiciones y compras para la sociedad que se realicen en esta Capital Federal y todo atendido desde el domicilio social y sede administrativa de la entidad relacionada en la cláusula primera, y el señor Eduardo Ascárate atenderá la gerencia comercial dedicada exclusivamente a las ventas en la sucursal de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en forma exclusiva y siempre y cuando sus actividades particulares se lo permitan. — Séptima: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exija la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente será distribuído o soportado entre los socios en la proporción siguiente: el señor Eduardo Ascárate el cuarenta y cinco por ciento, el señor Francisco Perelló el veinte por ciento, la señora Francisca Jaume de Perelló el diez por ciento y el señor Francisco Perelló Jaume el veinticinco por ciento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) continuar la sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente, y c) disolver la sociedad todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. — Novena: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letra y espíritu de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que determina la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Ascárate. — Francisco Perelló. — Francisca J. de Perelló. — Fco. Perelló Jaume. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 21.694-v.29|9|53

TUFI SUCARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad TUFI SUCARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la documentación que seguidamente se expresa: a) Contrato de fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos diez, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Su posterior modificación de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro antes mencionado, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha once de octubre del mismo año; c) Contrato de cesión de cuotas de fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado entre los señores Tufi Sucari y Moisés Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos treinta, al folio dos, del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; d) Contrato de cesión de cuotas de igual fecha, celebrado entre los señores Tufi Sucari, León Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari y Rafael Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos veintinueve, al folio dos del libro premencionado y e) Contrato modificatorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro antes citado, el día once de diciembre de igual año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cien del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Elevar el capital de la sociedad, que actualmente asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, a la de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aportando cada socio, el cincuenta por ciento del valor de dicho aumento, o sea la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por parte. — Segundo: Integrar totalmente el valor de esas suscripciones, mediante la afectación y transferencia, a favor de la sociedad, de parte de los saldos que, por mayor importe, tiene cada uno en sus cuentas particulares en la sociedad, conforme así resulta del balance que, debidamente firmado, se agrega como parte integrante del presente documento. — Tercero: En tal virtud la cláusula pertinente del contrato social, responderá, en el futuro, al siguiente tenor: El capital de la sociedad asciende a la suma de dos millones quinientos mil

pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada cuota y es suscripto por los socios, a razón del cincuenta por ciento cada uno, o sea ciento veinticinco cuotas, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Rafael Sucari e igual cantidad por el señor Moisés Sucari. El Capital suscripto resulta totalmente integrado, del siguiente modo: a) Hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, en la forma de que da cuenta el contrato de constitución y sus posteriores modificaciones, documentos de que se ha hecho mención al comienzo del presente, y b) El remanente de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, lo integran los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari, mediante transferencia que hacen a favor de la sociedad, de la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, de los saldos que, por mayor importe, arrojan sus cuentas particulares, conforme con el balance que se acompaña, debidamente firmado y que forma parte integrante del presente contrato. — De conformidad, firman en el lugar y fecha "ut supra". — M. Sucari. — R. Sucari.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.23|9-Nº 21.645-v.29|9|53

SALADERO LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Menéndez, mayor de edad, español, de estado viudo, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe número noventa y dos: Hugo Setti, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ochocientos treinta y siete; Pedro Perugorría, mayor de edad, argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mariano Acosta número cuatrocientos setenta y ocho; Domingo Inocencio Franchi, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga número seiscientos once; Carlos Decarlini, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil cuatrocientos setenta y cinco; "Capurro y Beraghi", con domicilio en la calle San Pedrito número ciento seis, representada en este acto por el señor Julio Adolfo Capurro, con poder suficiente; Sucesión de Antonio Bossani, debidamente representada en este acto por el señor Juan Carlos Bossani, según testimonio expedido con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número diez y siete, doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría número cincuenta y uno, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano; Sucesión de Domingo Agustín Badillo, debidamente representada en este acto por el señor Armando Domingo Badillo, con poder suficiente otorgado por ante el escribano de esta Ciudad don Leonidas I. Ferrando, al folio dos mil setenta y cuatro, del Registro número treinta y cinco, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Mandatos bajo el número ocho mil quinientos setenta y nueve, folio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis del Registro número cincuenta y seis; Sucesión de Emio Juan Pezzini, debidamente representada en este acto por la señora Armanda Nogueira de Pezzini, según testimonio expedido con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número diez y siete, doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría número cuarenta y seis, a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra; "La Ganadera del Abasto" - "Boccardo Tarditti y Compañía" representada en este acto por don José Tarditti; "José Costa e Hijo", representada en este acto por el señor Enrique Amadeo Costa, todos son vecinos de la Capital Federal, en su carácter de actuales y únicos componentes de "Saladero La Capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de Junio de ese mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos sesenta y siete, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y posteriormente, con motivo del retiro de los socios señores: Pascual J. Trapani, Armando Jorge José y Francisco Boccardo, "Cioloso y Compañía", María Luc de Tlaika y José Costa, éstos cedieron sus cuotas de capital, procediéndose a prorratear las mismas, a favor de los señores: Francisco Menéndez, Antonio Bossani, Hugo Setti, Pedro Perugorría, Domingo Agustín Badillo, Domingo Inocencio Franchi, Carlos Decarlini, "La Ganadera de Abasto"-"Boccardo Tarditti y Compañía", "Capurro y Beraghi", "José Costa e Hijo", según así resulta del contrato de cesión de cuotas otorgado por ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto May Zubiría de fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Mayo de ese mismo año, bajo el número trescientos noventa y seis, folio ciento veinte y dos del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud de esta operación, el capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una quedaron distribuídas en la siguiente forma y proporción: Don Francisco Menéndez treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; don Hugo Setti cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Perugorría treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Inocencio Franchi quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional; don Carlos Decarlini diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional; "Capurro y Beraghi" treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo treinta y dos cuotas o sea Treinta y dos mil pesos moneda nacional; Sucesión de Emio Juan Pezzini diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional; "La Ganadera de Abasto" - "Boccardo Tarditti y Compañía" treinta y cinco cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; "José Costa e Hijo" treinta una cuotas o sea Treinta y un mil pesos moneda nacional; convienen lo siguiente. — Primero: Los socios "La Ganadera de Abasto" Boccardo Tarditti y Compañía", "José Costa e Hijo", "Capurro y Beraghi", con la aprobación de todos y cada uno de ellos, efectúan las siguientes transferencias de sus cuotas de capital que tienen totalmente integrado en la referida sociedad. — a): "La Ganadera de Abasto" Boccardo Tarditti y Cía.", vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital que asciende a la cantidad de treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos en la siguiente forma y proporción: al socio Francisco Menéndez diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional: al socio señor Hugo Setti diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional; y al señor José Alejandro Tarditti quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional. — b): "José Costa e Hijo", vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital que asciende a treinta y una cuotas o sea Treinta y un mil pesos moneda nacional al señor Enrique Amadeo Costa. — c): "Capurro y Beraghi", vende, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital que asciende a la cantidad de treinta cuotas de un mil pesos cada una o sea Treinta mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: al señor Julio Adolfo Capurro quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional; y al señor José César Beraghi quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios y a su entera satisfacción el precio total de las cuotas cedidas, a su valor nominal, por cuyas sumas les acuerdan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cesión de cuotas expresadas precedentemente surtirán pleno efecto e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha pudieran corresponder a los cedentes, emergentes de su calidad de socios sea cual fuere su origen y naturaleza, y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorización del activo fijo, efectos y/o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza. — Cuarto: Todos los socios resuelven por unanimidad aceptar como nuevos socios a los señores José Alejandro Tarditti, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle San Pedrito número ciento setenta y nueve de esta Ciudad; al señor Enrique Amadeo Costa, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Valentín Gómez número dos mil novecientos ochenta y ocho; al señor Julio Adolfo Capurro, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante; y a don José César Beraghi, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliados estos dos últimos en esta Ciudad, calle San Pedrito número ciento seis, presentes en este acto, quienes quedan incorporados a la sociedad en calidad de socios. — Con motivo de esta transferencia de cuotas de capital que anteceden, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: el señor Francisco Menéndez cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Hugo Setti cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Perugorría treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Inocencio Franchi quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Decarlini diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional; el señor Julio Adolfo Capurro quince cuotas o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional; el señor José César Beraghi quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo treinta y dos cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; Sucesión de Emio Juan Pezzini diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; el señor José Alejandro Tarditti quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Amadeo Costa treinta y una cuotas o sea treinta y un mil pesos moneda nacional. — Quinto: Proceder al aumento del capital social originario de Trescientos mil pesos moneda nacional a Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo este aumento en la siguiente proporción: Enrique Amadeo Costa once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; Francisco Menéndez catorce cuotas o sea catorce mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani doce cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional; Hugo Setti diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional; Pedro Perugorría once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo once cuotas o sea once mil pesos moneda nacional; Domingo Inocencio Franchi ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; José Alejandro Tarditti tres cuotas o sea tres mil pesos moneda nacional. — El monto de este capital asciende a la suma de Ochenta y siete mil pesos moneda nacional que se integra totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las mismas de los créditos que por iguales importes son respectivamente titulares los socios nombrados contra la sociedad. b): el socio señor Carlos Decarlini manifiesta y declara que de las diez y siete cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad, únicamente integró el valor de diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, consintiendo que el valor de las siete cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional no integradas a la sociedad sea deducido del capital social cancelándose la cuenta con saldo deudor que tenía en la sociedad por dicho importe, temperamento que es adoptado por unanimidad, por los demás socios, resolviéndose que así se proceda. Con la aportación e integración del valor de Ochenta y siete mil pesos moneda nacional, a que se refiere el inciso a, de este artículo, y la disminución operada del valor de Siete mil pesos de igual moneda, mencionado en el inciso b, de este artículo, queda determinado el aumento de Ochenta mil pesos moneda nacional del capital social de la sociedad. — Sexto: Todos los socios de común acuerdo resuelven modificar el contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad se denominará: "SALADERO LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal número dos mil cuarenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad que era en el contrato original, indeterminado, se limita a Treinta Años, a partir del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de salazón de cueros vacunos por cuenta de terceros y especialmente del Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios y practicar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que en adelante se considere interesante y conveniente a los fines sociales. — Cláusula Quinta: El capital social actual queda fijado en la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 380.000,00), totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, dividido en trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Menéndez, cincuenta y cuatro cuotas, o sea Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nuacional; el señor Hugo Setti, sesenta y siete cuotas, o sea Sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Perugorría, cuarenta y una cuotas, o sea Cuarenta y un mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Inocencio Franchi, veinte y tres cuotas, o sea Veinte y tres mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Decarlini, diez cuotas, o sea Diez mil pesos moneda nacional; el señor Julio Adolfo Capurro, quince cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional; el señor José César Beraghi, quince cuotas, o sea Quince mil pesos moneda nacional; el señor José Alejandro Tarditti, diez y ocho cuotas, o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Amadeo Costa, cuarenta y dos cuotas, o sea Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Sucesión de Antonio Bossani, cuarenta y dos cuotas, o sea Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Sucesión de Domingo Agustín Badillo, cuarenta y tres cuotas, o sea Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Sucesión de Emio Juan Pezzini, diez cuotas, o sea Diez mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aportar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazo en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. De tratarse de tierras e inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones e introducirles mejoras. — b) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — c) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles, urbanos y rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — d) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, servidumbres, usufructos y anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otros variantes. — e) Efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos e instituciones similares, del país o del extranjero sean oficiales, particulares o mixtas especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional

de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.), como así igualmente con cualquier otro Banco de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse y también especialmente con particulares. — f) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — g) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especies o en acciones. — h) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — i) Ejercer mandatos, como así también representaciones de fábricas, de comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales e industriales de toda naturaleza, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. — j) Conferir, sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, inclusive a socios de la sociedad sin uso de la firma social, revocarlos total o parcialmente. — k) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar toda clase de documentos públicos y privados, y papeles de comercio que fueren menester. — l) Participar en o financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas y tomarlas en administración o en arrendamiento.— m) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración, sólo enunciativa y no limitativa. — Cláusula Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto.

— Cláusula Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Francisco Menéndez, don Enrique Amadeo Costa, don Julio Adolfo Capurro, y don Domingo Inocencio Franchi, quedando designados en este acto en calidad de Gerentes, con todas las facultades implícitas, resultantes del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, siendo imprescindible dos firmas conjuntas de cualquiera de ellos, suscribiendo con sus firmas personales debajo de la leyenda "Saladero La Capital, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá emplearse para garantizar o afianzar operaciones de terceros ni ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad. — La Sociedad podrá conferir, por intermedio de sus Gerentes, poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por éste contrato a los Gerentes. — Cláusula Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de Gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Décima: En el caso de que un socio Gerente transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, lo mismo ocurrirá si fuera separado de la Sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Cláusula Décima Primera: Los socios Gerentes designados por la cláusula octava, tendrán todas las facultades para obrar sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados al objeto de la misma, que se enumeran en las cláusulas cuarta y sexta de este contrato y que se dan por reproducidas. — En la misma forma podrán los Gerentes en nombre de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, percibir y dar recibos o cartas de pago, hacer denuncias, deducir querellas criminales, y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto, por no ser aplicables. — También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se da por reproducido. — Cláusula Décima Segunda: Anualmente, y al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General bajo la dirección de los socios Gerentes o por quienes lo sustituyeran en sus cargos. — Dicho inventario y balance general se practicará en base a las siguientes reglas. — a): Los bienes del rubro del Activo Fijo, se amortizarán de acuerdo a los coeficientes fijados o que fijen en el futuro la Dirección General Impositiva. — b) En el Pasivo se constituirá una reserva suficiente para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la Sociedad el pago de indemnizaciones mayores que las fijadas en aquélla. — Esta cuenta de reserva se denominará: "Fondo de Previsión para Leyes Sociales". — Una vez efectuadas las mencionadas amortizaciones y reservas, y determinados los beneficios líquidos y realizados del ejercicio económico, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, en los términos que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, otro cinco por ciento que será destinado para retribución del personal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Décima Tercera: Se conviene expresamente que cualquier socio que deseare retirarse de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, deberá comunicarlo al domicilio social, por medio de telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada ejercicio económico fijado en la cláusula décima segunda de este contrato. — En tal caso, tendrán prioridad los socios para adquirir sus cuotas de capital, las que serán liquidadas a su valor nominal acrecentado con el fondo de reserva legal si los hubiera, en su proporción correspondiente renunciando expresamente el socio saliente a reclamar a los demás socios, suma alguna en concepto de llave, marca o de otra naturaleza. — En el supuesto, de que fueran varios los socios interesados en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éstas serán prorrateadas entre los mismos, de acuerdo a sus cuotas de capital. — No habiendo ningún socio interesado en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste tendrá el derecho de negociar las mismas, en la forma que estime más conveniente a sus intereses. — Cláusula Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general a la fecha de su deceso o incapacidad legal, a efectos de determinar su situación patrimonial a esa fecha, estableciéndose expresamente lo siguiente: a) Los socios sobrevivientes o capacitados continuarán las operaciones sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería designando a uno de ellos para que con amplios poderes los represente ante la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado. — b) En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado resolvieren no continuar en la Sociedad, tendrán derecho a la negociación de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima tercera, renunciando desde ya y con carácter irrevocable a cualquier derecho actual o futuro que involucrare alguna ventaja de carácter económico sobre el activo social, reconociendo no tener nada que reclamar, como antes se ha dicho, en concepto de llave de negocio, marcas de fábrica o cualquier otro valor económico susceptible de apreciación financiera. — Cláusula Décima Quinta: La Sociedad quedará disuelta en los siguientes casos: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — b) Por consentimiento expreso de todos los socios. — c) Por expiración del término fijado en el presente contrato. — En cualquiera de estas situaciones la Sociedad entrará en liquidación al solo objeto de finalizar las operaciones pendientes, bajo el mismo rubro social, con el aditamento "En liquidación", quedando nombrado "Liquidadores" con los mismos y amplios poderes de administración cualquiera de los socios Gerentes nombrados en la cláusula octava de este contrato. — Cláusula Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Gerentes, los demás socios se reunirán dentro de los ocho días en Asamblea, a efectos de designar el socio o socios Gerentes reemplazantes que tendrán los mismos derechos de administración y gestión social que el contrato otorga a los nombrados en este contrato. — Cláusula Décima Séptima: Se establece que los asociados se reunirán mensualmente bajo la presidencia de uno de los socios Gerentes, en forma rotativa, a efectos de considerar la marcha de las operaciones sociales, levantándose en cada caso, un acta social que será llevado en un libro especialmente destinado para ello, debidamente rubricado, y en el que firmarán todos los socios presentes en dicho acto. — Cláusula Décima Octava: El inventario y balance general que deberá practicarse de acuerdo a la cláusula décima segunda, deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de la fecha del cierre, quedando a disposición de los socios durante quince días para ser considerado en Asamblea General, levantándose acta de lo actuado con la firma de todos los socios presentes. — Se establece que toda observación o impugnación al inventario y balance general deberá ser debidamente fundada por escrito. — Cláusula Décima Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, por cualquier causa, ya sea por la interpretación del presente contrato y o su cumplimiento, por actos de administración, observaciones al balance e inventario, por negocios sociales, etc., entre los socios actuales o futuros representantes legales o con sus derecho habientes, será sometido única y exclusivamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes procederán a resolver los puntos en desacuerdo o cuestionados, siendo su fallo inapelable, con renuncia expresa a recurrir a la vía judicial. — En todos los casos, los gastos y honorarios de los mencionados árbitros serán a cargo de los socios en discordia, por partes iguales. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Francisco Menéndez. — Hugo Setti. — P. Perugorría. — Domingo Y. Franchi. — C. Decarlini. — p. Capurro y Beraghi: Julio A. Capurro. — p. Sucesión de Antonio Bossani: Juan C. Bossani. — p. Sucesión de Domingo A. Badillo: A. Badillo. — p. Sucesión de Emilo Juan Pezzini: Armanda N. Vda. de Pezzini. — p. La Ganadera de Abasto Boccardo Tarditti y Cía.: José A. Tarditti. — p. José Costa e hijo: E. Costa. — José A. Tarditti. — E. Costa. — Julio A. Capurro. — José C. Beraghi.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.740.— e.23|9-Nº 21.652-v.29|9|53

ARENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Dn. Jesús Matías García Vallés, que firma J. García Vallés, argentino naturalizado, mayor de edad, casado y Don Luis Costancio Poracchia, que firma Luis C. Poracchia, argentino, mayor de edad, casado; domiciliados en la calle 25 de Mayo 362, oficina 103, resuelven formalizar bajo la denominación de "ARENAS" una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen en este acto a celebrar el respectivo contrato, que lo otorgan bajo las cláusulas que se determinan en el presente estatuto: Primera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materiales para la construcción, su industrialización, importación y exportación y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto social, realizando todos los actos civiles y comerciales atinentes al objetivo social, sin limitación alguna. Esta enumeración no es restrictiva ni limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales con la sola excepción de aquellas que le sean prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo 362, oficina 103, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, y se constituye por el término de diez años. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad después de cumplido el tercer ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro, la que deberá coincidir, siempre con el vencimiento del ejercicio comercial anual. En ningún caso el socio que se separase de la sociedad tendrá derecho a reclamar o percibir suma alguna en concepto de llave del negocio o indemnización o suplemento por valorización de mercaderías y contra la cesión de sus cuotas, capital y utilidades percibirá el haber que le corresponda en la sociedad en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, las que se harán efectivas a partir de los treinta días posteriores a la fecha en que sea aprobado el balance de dicho ejercicio. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de Mil pesos cada una y suscriptas por partes iguales por los socios. Dicho capital ha sido totalmente integrado en créditos a cobrar y dinero efectivo, conforme al detalle que se consigna en la planilla adjunta, cuyas copias debidamente firmadas por ambos socios quedan en poder de cada uno de ellos. — Cuarta: Ambos socios quedan designados Gerentes con las más amplias facultades inherentes a esa condición. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Arenas". Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo comprometer la firma social en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, u otros Bancos particulares y oficiales o mixtos del país y del extranjero con entidades privadas, oficiales o mixtas, con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedándole expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la sociedad se extraña. Igualmente representarán a la sociedad ante los poderes públicos nacional, provincial y municipal, como asimismo ante los tribunales de jurisdicción nacional y provinciales . Tribunal de Faltas. Los Gerentes podrán igualmente conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Quinta: Anualmente, el Treinta de Setiembre, se practicará el Inventario y Balance General, el cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, los que se considerarán aprobados por ambos socios si en el transcurso de los diez días inmediatos siguientes a la fecha del cierre del ejercicio no se hubieren formulado reparos al mismo. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al Diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá

por partes iguales entre ambos socios y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, es facultativo de los derecho habientes del socio premuerto o declarado incapaz, optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo la representación legal de los demás, siendo los gastos correspondientes por cuenta de los representados; o bien b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen. A los efectos de establecer el haber del socio premuerto o declarado incapaz, se practicará un inventario o balance general al cierre de las operaciones del último día del mes en que se produjo el deceso o se declaró la incapacidad, en los que se fijará a los bienes del activo fijo los mismos valores asignados en el último inventario aprobado y las mercaderías se valuarán por su costo de adquisición o de producción. En ningún caso los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a reclamar o percibir suma alguna en concepto de llave del negocio o indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías. En el caso que los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado optaren por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen, el socio sobreviviente se compromete a abonar el monto de dicho haber en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés, contra la cesión de las cuotas capital y utilidades, las que se harán efectivas a partir de los treinta días posteriores a la fecha de la declaratoria de herederos o de la declaración de la incapacidad. — Octava: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición, serán decididos por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días siguientes de producida la divergencia. Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En el caso de que no se pudiera poner, el tercero será nombrado por el presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero será inapelable, y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada. — Novena: Quedan facultados los socios indistintamente para cumplir con las formalidades y diligencias dispuestas en el artículo 5º de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco Leído el presente contrato, los comparecientes se ratifican en su contenido, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: J. García Vallés — Luis C. Poracchia.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.23|9-Nº 21.644-v.29|9|53

NOGUEIRA EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Falacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio "Contrato": — Entre los señores Roberto Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo Nº 3051; Ricardo Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo Nº 3051; Daniel Nogueira, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Santo Domingo Nº 3051; Raúl Luciano Varela, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Dardo Rocha 126, Bernal y Eduardo Walter Hope, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Saavedra 158, Quilmes, se ha convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de Nogueira Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de NOGUEIRA EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Santo Domingo Nº 3051, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de treinta años a partir del día de la fecha, pudiendo disolverse antes de este término en los casos previstos por la Ley, o si así se resolviera por socios que representen las cuatro quintas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal de sus negocios la realización de operaciones de exportación e importación en general, excluídas las de hierro, metales y afines. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas, o de otra especie en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administraciones. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social, esta constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representada por doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en este acto en efectivo en la siguiente forma: Roberto Nogueira, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos; Ricardo Nogueira, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos; Daniel Nogueira, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos; Raúl Luciano Varela, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos y Eduardo Walter Hope, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes, señores Raúl Luciano Varela y Eduardo Walter Hope, así como por los gerentes administradores no socios, que puedan nombrarse más adelante. — Los socios gerentes deberán firmar conjuntamente, o uno de ellos, con cualquiera de los señores Nogueira, para el uso de cuentas corrientes o préstamos bancarios que podrán solicitar del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, firmando en la forma antes establecida, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos. — Los socios gerentes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, para todos los demás actos, pudiendo en esta forma firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos, que realicen de acuerdo al artículo cuarto de este contrato. — En la misma forma individual, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa, por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios señores Raúl Luciano Varela y Eduardo Walter Hope, se comprometen a prestar toda su actividad útil a la Sociedad, absteniéndose de realizar cualquier otra tarea de carácter comercial aún cuando no fuera similar o análoga a la que forma el objeto de esta Sociedad. — Esta prohibición subsistirá, aún en el supuesto de que cualquiera de los mencionados señores, cesaran por cualquier circunstancia en sus funciones de gerente, y continuaran como simples socios. — Octava: El treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Mensualmente se realizará una reunión de socios en la que los gerentes informarán sobre la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos, salvo lo fijado específicamente en este contrato. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: Tres novenas partes al señor Raúl Luciano Varela; tres novenas partes al señor Eduardo Walter Hope; una novena parte al señor Roberto Nogueira; una novena parte al señor Ricardo Nogueira y una novena parte al señor Daniel Nogueira. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Los socios quedan obligados a dejar el treinta por ciento de sus utilidades, con destino a futuros aumentos de capital, siéndoles acreditadas estas cantidades en una cuenta especial, y pudiendo únicamente disponer de las mismas, con el consentimiento del ochenta por ciento de cuotas-votos. — Para el nombramiento o remoción de los socios gerentes, será necesario el ochenta por ciento de cuotas- votos. — Décima: Las cuotas serán transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Primera: En caso de transferencias de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes, tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso, que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Sin embargo, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo, en cualquier momento o época, de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las correspondientes utilidades del año en curso, calculadas en la misma forma, que determina la cláusula anterior y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que represente. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la liquidación y disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable, el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada uno de las partes, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad estando en un todo conforme los firmantes con lo dicho y establecido. — Los firmantes indistintamente, podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se firma el presente, en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados del un millón ochenta y seis mil ochocientos siete al un millón ochenta y seis mil ochocientos diez, inclusive. — D. Nogueira. — R. Nogueira. — R. Nogueira. — E. W. Hope. — Raúl L. Varela. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.760.— e.23|9-Nº 21.632-v.29|9|53

ARTIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Que don Raúl Nicolás Fuster, transfiere el total de sus cuotas que le correspondían en la sociedad "ARTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de $ 120 000.00 m/n. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.626-v.29|9|53

ESTABLECIMIENTOS FALCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por Acta Nº 57, testimoniada por el Escribano Sr. Horacio S. Medina, el señor Bernardo Margulian, vende, cede y transfiere a favor del socio señor Benito Falconi las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FALCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo su importe de setenta y cinco mil pesos m|n. en un cheque a su orden y a cargo del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.636-v.29|9|53

AEROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, los señores Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein, Abraham Werthein, Fanny Werthein de Lissin, José Galer, Guillermo Patiño, Zulema María Aguirre de Canay, Armando Martín Macagno, Samuel Novick, Pablo Joaquín Escoda, Isak Radunsky y Julio Werthein, ceden la totalidad de las 249 cuotas de capital; quedándose el señor Julio Werthein con una cuota, de las que tienen y le correspondían en "AEROMAR, S. R. LTDA." a favor y en la proporción de 83 cuotas a cada uno de los señores Avraum Dogaru, rumano, domiciliado en Suipacha 1022; Mauricio Davidsohn, rumano, con domicilio en Pasteur 372 y David Gersch, argentino naturalizado, domiciliado Reconquista 538, todos casados, mayores de edad. Esta cesión se realiza por la suma de $ 130.000 m|n. y los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, a excepción del Sr. Julio Werthein, y todos inclusu este último renuncian a todo mandato y al cargo de gerentes que desempeñaban; quedando instituídos gerentes con uso de firma los tres cesionarios con la amplitud que les acuerda la Ley 11.645. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original y modificación que no se modifican por el presente documento de fecha 4 de setiembre que los cesionarios dicen conocer y respetar. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 21.635-v.29|9|53

CONART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Que don Raúl Nicolás Fuster, transfiere el total de sus cuotas que le correspondían en la sociedad "CONART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los socios Ramón Juan Francisco Doce y Rubén Marx Brunner, por partes iguales y en la suma total de pesos 8.000.00 m/n. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 21.627-v.29|9|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la Secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO MUÑOZ FLORES para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.840, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, agosto 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.25|9-Nº 1.323 s|p.p.-v.5|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GUTIERREZ MESONES, para que dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones vigentes. Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano. (Planta baja). — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.25|9-Nº 1.319 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO PAULINO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.25|9-Nº 1.320 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEON PEDRO AARON BRECCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.985, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, pasillo paralelo a la calle Lavalle, entrando por la puerta principal de la mencionada calle. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.25|9-Nº 1.321 s|p.p.-v.5|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSVALDO RIAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.25|9-Nº 1.322 s|p.p.-v.5|11|53

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a los prófugos MIGUEL BOITMAN y HECTOR CAVALIERE, a estar a derecho en la causa que se les sigue al primero por hurto y al segundo por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Secretaría, hoy 11 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|9-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: Fisco Nacional c|Ayala Pizzarro Jorge y Ayala José Nicolás de Jesús s|cobro de pesos (459,88 m$n.)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AYALA PIZZARRO y JOSE NICOLAS DE JESUS AYALA, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. —Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, Falló: Mandando llevar el apremio adelante hasta que se haga al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas. — Regulo el honorario del señor Procurador fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 12.997, en la suma de: cincuenta pesos moneda nacional. — Notifíquese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Chaves Luis Alberto s|cobro de pesos (286.— m$n.)", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO CHAVES que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, agosto 5 de 1953. Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del tercero día; Fallo: mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio". — "Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997, regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de treinta y cinco pesos moneda nacional. — José Sartorio"

Buenos Aires 21 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Osorio Juan F. s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. OSORIO, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "nos Aires, septiembre 25 de 1947. — Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra don Juan F. Osorio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio (art. 268 de la Ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. — Saturnino Funes".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Pellegrini y Cía. s|cobro de pesos ejecutivo", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELLEGRINI Y CIA., que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley; Fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Gabriel E. Bajardi".

Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Cartelle Ramón s|cobro de pesos —apremio—", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CARTELLE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "nos Aires, julio 27 de 1951. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta mandando llevar el apremio adelante, hasta que don Ramón Cartelle haga al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — José Sartorio".

Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.25|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a CHINICI FRANCISCO y CHINICI SALVADOR, para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Chinici Francisco y su fiador Salvador Chinici c|cobro de alquileres", que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.25|9-Nº 1.317 s|p.p.-v.29|9|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROBERTO ARMANDO LEPORACE, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v Leporace Roberto Armando s|cobro de pesos 200 m|n." que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del acto, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|9-Nº 1.318 s|p.p.-v.15|10|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de esta sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza a don ANASTASIO VIJRI, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en el Partido de Matanza, denominado como manzana L, Quinta 2, Circunscripción III, Sección G, Lote III, para que dentro del plazo de cinco días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Fisco Nacional (Exp. 23.215), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado, para que lo represente. Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto.

Eva Perón, agosto 19 de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.25|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.1º|10|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CONCEPCION MIGUEZ VIEITES, para que dentro de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional, sobre expropiación, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, al Sr. Defensor del Juzgado. La causa tramita por la secretaría Nº 5, a mi cargo. Eva Perón, julio veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y tres. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.25|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.1º|10|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario Dr. Ismael S. Pessaglia, se cita a don JOSE ORDOÑEZ, para que dentro del tercer día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Defensa Agrícola contra Ordóñez José - Cobro de pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial.

Lo que se le hace saber a sus efectos.

Rosario, 29 de julio de 1953. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.25|9-Nº 1.308 s|p.p.-v.29|9|53

CORDOBA

El señor Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza a ANGEL GILLI, o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción formada por los lotes 17, 18, 19 y 20 de la manzana 16 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en lote Rural 11 del Pueblo "La Toma", Municipio de esta Capital, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Angel Gilli - Expropiación", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, abril 24 de 1953. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.25|9-Nº 5.044 s|p.p.-v.1º|10|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 168

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Viene de la Pág. 10)

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

América Avda. 4176; 8,66 x 45,60; $ 56.600.—; c|e.; Fructuoso Bermendez a Lidia N. Lía R. Jorge F. Bermudez y Guglielmetti.

C

Cockrane 2021; 8,66 x 23,70; pesos 31.300.—; c|e.; Antonio A. Castillo a Doralisa A. R. de Castrillo.

M

Miller 1915; 8,66 x 41,60; $ 27.700; c|e.; Angela C. de De Santos a José y Julio A. De Sanctis y Contiersi.

S

Saracliaga 4928|30; 8,66 x 39,90; pesos 96.400.—; c|e.; Ramiro F. de Corigliano a Catalina Dominga Juan H. y otros Corigliano y Ramira F. de Corigliano.

ZONA SUR

L

Lynch 3774|78; 8,66 x 26,06; $ 48.700; c|e.; Catalina D. de Betbeze a Roberto y Ernesto Betbeze y Delperi y Roberto Betbeze.

P

Pozos 1360; 8,66 x 15,95; $ 25.000; c|e.; Elvira P. de Vignoles a Mario Vignoles y Padir.

Q

Quince de Noviembre 1672; 8,66 por 24,24 parte indivisa; $ 69.500.— c|e.; Ana E. de Elicetche a Estefanía Victoria Juan Ana B. de Elicetche y Elicabaratz. — Quince de Noviembre 1693; 6,84 x 22,52; $ 65.700.—; c|e.: Ana E de Elicetche a Estefanía, Victoria, Juan F. de Ana B. Elicetche y Elicabaratz.

R

Rioja 1783; 9,49 x 44,26; $ 91 100; c|e.; Elvira V. de Pecoroni a Horacio J. Elvira A. Pecoroni y Vignoli y otras. —Rivera Indarte 979; 8,66 x 10,93; pesos 13.450.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Juan Eggenberger.

S

Sall 671; 8,66 x 25,26; $ 40.000.— c|e.; Juan Pérez a Roberto y Orlando Pérez y Alvarez. — Santander 1276|78; 8,66 x 32,84; $ 95.900.—; c|e.; Egidio Schetino y otro a Antonio Schettini y Fulio. — Segundo Sombra 1675; 8,66 por 23,34; $ 4.000.—; c|e.; María E. J. Canino a Adolfo Canino y Curcio. — Solís 2022; 7,79 x 13,85 parte indivisa; $ 53.000.—; c|e.; Ana E. de Elicetche a Estefanía, Victoria, Juan F. Ana B. Elicetche y Elicabaratz.

T

Tabaré (e) Esteban Bonorino y Charrúa; lote 11, manz. 11; 8,66 x 20,78 parte indivisa; $ 15.100.!—; s|o.; Bernardo Pérez a Guillermo, José M. María del Amparo D. Pérez e Iglesias.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia; lote 4, manz. 11, mts2. 120; $ 100.000.—; c|e.; Jorge Viaducich a Alberto Ghisolberti; 19|6|53. — Ciudad Comodoro Rivadavia; solar B, manz. 55; $ 95.000; c|e.; Juana Domínguez a Julio Ocampo; 21|5|53. — Ciudad Comodoro Rivadavia; solar A, manz. 23, 30 x 20; $ 50.000.—; c|e.; Juan Antonio Viva a Estanislada M. de Riera; 8|5|53. — Ciudad Comodoro Rivadavia; lote A, manz. 44, mts2. 300; $ 25.000.—; c|e.; Ossian Suárez a Antonio Pereira Mendonca; 15|7|53.

P

Pueblo Puerto Madryn; lote 6 y 7, manz. 66, mts2. 600; $ 1.000.—; c|e.; Celina B. de Padilla a Roberto Alvarez; 15|7 53. — Pueblo Puerto Madryn; lote 23, manz. 63, mts2. 500; $ 57.000.—; c|e.: Vicente Sánchez a Antonio Barrera; 29|7|53. — Pueblo Puerto Madryn; lote 27, manz. 63, mts2. 200; $ 60.000.—; c|e.; Manuel Mendoca a Pedro Saneba; 29|7|53. — Pueblo Trelew; lote F y G, manz. 169, mts2. 400; $ 10.000.—; c|e.; Juan Hermosilla a Eduardo Kitaigroszki; 14|8|53. — Pueblo Trelew; lote F y G, mts2. 400; $ 10.000.—; c|e.; Juan Hermosilla a Eduardo Kitaigrodzki; 14|8|53.

Misiones

Rurales

S

Sección A; lotes C y D, manz. 17, 100 x 50; $ 1.500.—; s|e.; José Gentile a José L. Moreno; 28|7|53. — Sección A; lote C, manz. 17, 50 x 50, junto con Sección A, lote O, manz. 17; $ 1.500.—; |e.; Gabriela Santana a José Gentile; 11|8'53. — Sección A; lote D manz. 17 50 x 50; s|e.; Ver: Sección A, lote C, manz. 17; 11|8|53. — Sección A; lote C, manz. 17, 50 x 50, junto con Sección A, lote D, manz. 17; $ 390.—; s|e.; Leopoldo Landa a Gabriela Santana; 19|7|53. — Sección A; lote D. manz. 17, 50 x 50; s|e.; Ver: Sección A, lote 6, manz. 17.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; solar Nord Este, manz. 90, 10 x 23; c|e.; Speria S. de Queroz a Benjamín Celman; 24|8|53. — Ciudad Posadas; frac. 2, chacra 41, mts2. 300, $ 8.000.—; s|e.; Gertrud O. de Heck a Rogelio Quintana; 13|8|53. — Ciudad Posadas; lote H, manz. 243, mts2. 100; $ 6.000.—; s|e.; Leonardo Rolón a Roque A. Ibarra; 20|8'53. — Ciudad Posadas; sub. manz. B, chacra 16, mts2. 512; $ 60.000.— ; s|e.; Carlos G. Grefenstein a José A. Salguero; 19|8|53. — Ciudad Posadas; sub manz. B, chacra 16, mts2. 512; $ 60.000.—; s|e.; Carlos G. Greifenstein a José A. Salguero; 19|8|53. — Ciudad Posadas; frac. B, lote 7, mts2. 247; $ 8.000.—; s|e.; Albino Do Min a Rómulo Román; 14|8'53. — Ciudad Posadas; quinta E, F, G y H, lote 12, mts2. 10.000, junto con Ciudad Posadas, quinta M y H, lote 12; $ 5.520.—; s|e.; Victorino L. Mutinelli a María R. do Sánchez; 29|7|53. — Ciudad Posadas; quinta M y H, mts2. 5.000; s|e.; Ver: Ciudad Posadas, quintas E, F, G y H, lote 12.

P

Pueblo Apóstoles; lote C, manz. 13, mts2. 1.250; $ 10.000.—; s'e.; Catalina M. de Pauluk a Rodolfo Volfer; 12|6,53. — Pueblo Corpus; solar B, manz. 57, mts2. 50; $ 700.—; c|e.; Veselin Rorac a Celsa D. Zayos; 22|7|53. — Pueblo San José; solar A, manz. 85, 5 x 50, junto con Pueblo San José, solar D, manz. 85; $ 3.000.—; s|e.; Héctor A. de Cunha a Miguel Paredes; 19|8|53. — Pueblo San José; solar D, manz. 85, 50 x 50; s'e.; Ver: Pueblo San José, solar A, manz. 85. — Pueblo Apóstoles; lote 2, manz. 103, 10 x 20, junto con Pueblo Apóstoles, lote 3, manz. 103; $ 11.300.—; c'e.; María D. de Diedrich a Robustiano Amarilla; 28|7|53. — Pueblo Apóstoles; lote 3, manz. 103, 10 x 25; c|e.; Ver: Pueblo Apóstoles, lote 2, manz. 103.

Neuquén

Rurales

S

Sección 1ª, lote 22 A, Hás. 5 ás. 49 cás. 99; $ 19.000.—; s'e.; Julio E. Peter a Jacobo Stichel; 5|8|53. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1, parte indiviso, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Juana K. de Holovat; 31|12|52. — Sección 6ª; Há. 1, parte indivisa, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Ana Sánchez de Rodríguez; 31|12|52. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1, parte indivisa, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Acevedo Lipovetzky; 31|12|53. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1, parte indivisa, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Leonor R. de Parodis; 31|12|52. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1. parte indivisa, Hás. 3.750; peso 1.—; s|e.; Alberto Katz a Severino De Piero; 31|12|52. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1, parte indivisa; Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Alejandro Torregiani; 31|12|52. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1, parte indivisa, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Rosa Seeling; 31|12|52. — Sección 6ª; lote 20, Há. 1, parte indivisa, Hás. 3.750; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Mateo Jerde; 31|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; lote 4, A, 1, mts2. 195; $ 6.000.—; s|e.; Domingo D. Angelo a Néstor Bustos; 4|8|53. — Ciudad Neuquén; lote 8, manz. 60, mts2. 249; $ 49.000.—; s|e.; Miguel Greloni a Joaquín Fernández; 3|6|53.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia La Pampeana; lote 53, sec. 2ª, Hás. 295 ás. 82 cás. 19; $ 47.900; s|e.; María Argañarás a Soc. Tamagnone Hnos. y Cía.; 22|7|53.

S

Sección 3ª; lote 88, frac. C, mts2. 200; $ 782.—; c|e.; La Soc. "Argentina Lauds And Industries Limited a Avelino Suárez Cortina; 25|6|53. — Sección 3ª; lote A, frac. C, Hás. 221, ás. 6 cás. 25; $ 69.000.—; s'e.; Leodovina Rodríguez y Suárez de Mallos a Carmen R. Suárez de Romano; 27|4|53. — Sección 3ª; lote B, parte lote 3, frac. C, mts2. 396,25; $ 69.000.—; s|e.; Carmen Rodríguez y Suárez de Romano a Leodovina Rodríguez y Suárez y Mallos; 27|5|53.

Urbanas

P

Pueblo Caleufú; solares C, D. manz. 15, mts2. 2.500; $ 7.000.—; s|e.; Antonia Zamarreño a Caleufín Futbol Club; 27|4|53. — Pueblo Dorila; lote 18, frac. C, mts2. 1.250; $ 2.000.—; s'e.; José A. Bazterrica a Eduardo Mensa; 18'8'53. — Pueblo Gral. Pico; frac. del solar G, manz. 87, mts2. 300; $ 33.000.—; s|e.; Bautista Massara a Roberto A. Baudracco; 27|4|53. — Pueblo Gral. Pico; solar 4, manz. B, quinta 20, mts2. 625; $ 2.500.—; s|e.; Alfredo L. Montefone a Luis Cangiano; 29|5|53. — Pueblo Gral. Pico; solar 7 manz. D, quinta 18, mts2. 450; $ 43.000 s'e.; Tomás León a Adolfo A. Pattarone; 19|8|53. — Pueblo Gral. Pico; solar A manz. 12, mts2. 300; $ 4.500.—; s|e.; Vidal Morán a Vicente Melado; lar A, mz. 12 m2. 300; $ 4.500; s|e.; Vidal Morán a Vicente Melado; 12|8|53. — Pueblo Gral. Pico, solares E, manz. 53, mts. 300; $ 39.000.—; c|e.; Elvira N. de la Gioiosa a Eduardo Zorzoli; 24|4|53. — Pueblo Gral. Pico, lote C, quinta 95, hás. 29; $ 16.000; s|e.; Jorge G. Cerrigone a Natalio A. Fraire; 26|4|53. — Pueblo Gral. Pico, solares A, B, y L, manz 240, mts. 2.500.—; $ 12.000.—; c|e.; Oreste P. Bernardelli a José Miretti; 26|4|53. — Pueblo Gral. Pico, lote 1, solar 1 o L, mts. 350; $ 4.000.—; s|e.; Alfredo L. Montebones a Luis Cangieno; 27|7|53. — Pueblo Gral. Pico, solar H, manz. 123, mts. 15,10 x 41,50; $ 18.000.—; s|e.; Camilo A. Intronati a Mauricio M. Patrignani; 27|7|53. — Pueblo Gral. Pico, solar 24, manz. 7, mts. 250; $ 6.000; s|e.; Enrique O. Santos a Neldo O. Racca; 13|8|53. — Pueblo Gral. Pico, parcela A, lote 1, solar H, manz. 27; pesos 4.050.—; s|e.; Salvador Fuentes y Martín a Manuel Galán; 18|8|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele-Choel, lote 1, fracc. D, chacra 16, hás. 11, cás. 43; pesos 30.000.—; s|e.; Hipólito Pedranti a Alejandro Martínez; 24|6|53. — Colonia Gral. Roca, fracc. B II, lote 359, mts. 22.564; $ 2.256.—; s|e.; Arturo Maglio a Juan Maglio y Rosa O. de Maglio; — Colonia Gral. Roca, lote 7, fracc. B, hás. 6, ás. 75; $ 15.000.—; s|e.; Ludovico Sada a Angel Iglesias; 11|8|53. — Colonia Pringles, lote B, hás. 14, ás. 51, cás. 17; $ 1.000.—; c|e.; Rufina Codeguni a Vicente Codeguni y Giovanetti; 3|8|53. — Colonia Villa Regina, lote 5, chacra 83, hás. 1, ás. 22, cás. 59; $ 43.764.—; s|e.; Felipe Galleta a Salvadora G. de Guastella.

S

Sección 3ª, lote 13, fracc. E, hás. 302, ás. 12, cás. 69; $ 105.744.—; s|e.; Marcelo Roudil a Indalecio Peña; 26|6|53.

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote 93, fracc. B, hás. 6, ás. 75, parte indivisa; $ 1.734.—; s|e.; Miguel Sada a Ludovico A. Sada; 26|5|53. — Pueblo Fernández Oro, lote 20, manz. 46, mts. 300; $ 60.000.—; c|e.; Enrique Fermanelli a Juan Cobrillane; |78'53. — Pueblo Gral. Roca, lote 30, mts. 392; $ 50.821.—; s|e.: Eufemio Manzano a Vicente G. González; 17|7|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Jacobacci, solar E, manz. 55, mts. 800; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Robustiano B. García; 19|12|53. — Pueblo Gral. Roca, solares A y B, manz. 117, mts. 5.000.—; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Ibrahin Arbulaty.

DONACION

Rurales

O

Colonia El Porvenir, lote 1, frac. B, hás. 45, cás. 5; c|e.; Eusebio Suárez a Estado Nacional Argentino.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Puerto Madryn, lote 7, manz. 31, mts. 460; $ 35.000.—; Celia C. de González a Visitación Avalos de Conrad.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, solar 5 A, mz. 7, mts. 937,50; $ 12.812.—; s|e.; Petra Z. de Gamuza a Laura Gamuza y Lazcano.

Río Negro

Rurales

O

Colonia Echarren, lote 25, secc. E, hás 21, ás. 2; $ 23.410.—; s|e.; Georg Hinz a Georg Herman, Ilda María Hinz y Ganetzko.

e.25|9-Nº 5.042-v.25|9|53

Registro Nº 169

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Allende 3088, 8,66 x 18,87; $ 100.000; c|e.; Marcelina J. de Baumester a José L. Caugal. — Amenábar 1058, 8,66 por 28,70; $ 120.000; c|e.; José Onlszczuk a José E. Taboada; 25|8|53. — Argerich 4015, 8,66 x 16,70; $ 50.000; c|e.; Alberto Vaisman a Ycael Lerner; 28|8|53. — Asunción (e) Nazca y Argerich, lote 25 manz. 278, 8,66 x 34,90; $ 95.400; c|e.; Juana C. de Gerona a Ricardo Maldonado; 14|8|53. — Azcuénaga 1475|77, Depto. 11, piso 5º, mts2. 87,60; $ 51.200; c|e.; Juan C. Arguello a Adriano C. Díaz Cisneros; 30|12|52. — Azcuénaga 1475|77, Depto. 10, piso 4º, mts2. 95,60; $ 49.900; c|e.; Juan C. Arguello a César H. Vivanco; 30|12|52. — Azcuénaga 1475|77. Depto. 14, piso 7º, mts2. 67,90; $ 49.000; c|e.; Benjamín Argüello a Julio M. Aspesi; 10|6|53. — Azcuénaga 1887, 8,66 x 38,90; $ 65.000; c|e.; Melcher B. Baralis a Plácido R. Varela; 10|6'53.

B

Bartolomé Mitre 3602|08, Depto. 17 piso 4º, mts2. 50,87; $ 120.000; c|e.; Capitalizadora Arg. de Previsión y Ahorro a Antonio Artuso; 18|6|53. — Bartolomé Mitre 3602|06, Dep. 19, piso 5º, mts2. 43,67; $ 100.000; c|e.; Capitalizadora Arg. de Prev. y Ahorro a Eduardo A. Pegasano; 25|6|53. — Bartolomé Mitre 3602|06, Dep. 20; piso 7º, ms2. 48,37; $ 117 500; c|e.; Capitalizadora Argentina de Previsión y Ahorro a Eduardo Pegasano; 25|6|53

C

Cabrera 5035, 8,66 x 20,67; $ 240.000; c|e.; Sansón Goligorsky a Julio Freire; 18|7|53. — Castelli 51, 76,71 x 27,60, media parte indivisa; $ 212.500; c|e.; Abraham M. Sramis a Wolfo Rotemberg; 24|6|53. — Ceretti 2949, 8,66 x 28,70; pesos 35.000; c|e.; Berta N. S. de Zappichini a Emilio Fraga; 18|6|54. — Céspedes 3667, 9,02 x 37,60; $ 155.000; c|e.; Josefina A. de Aprigliano a Rafael Gredo; 27|5|53.

CH

Chilecito 3765|67, 10,00 x 2037; pesos 350.000; c|e.; Agustín Morandini a Dante Porciello; 18|8|53.

D

17 de Octubre (e) Goona y Cuzco, lote 6, manz. F, 8,66 x 25,78; $ 50.000; c|e.; Miguel C. Dunan a Eiko Oshiro y otro; 7|8|53.

E

Estomba (e) Mendoza y Juramento, lote 10, manz. 46, 8,66 x 43,90, parte indivisa; $ 16.500; s|e.; Aron Fines a David Fines; 28|8|53.

G

General César Díaz (e) Chivilcoy y Mercedes, lote 20, manz. 25, 8,66 x 28,90; $ 79.500; s|e.; Egidio R. Conforte a Car-

los H. Guaglio; 15|6|53. — **General Paz sin número esq. Allende**, lote 1 7,87 por 8,66; $ 65.000; s|e.; Darwin Masid a Rodolfo C. Altieri; 7|4|53.

H

Humahuaca 4676, 8,66 x 60,90; pesos 140.000; c|e.; Bernardo Yaroschcisky a Natalio Mazzeo; 13|6|53

I

Iberá 3168, 8,66 x 30,90, parte indivisa; $ 15.000; c|e.; Jorge H. García y González a María E. García y González; 7|7|53. — **Indio** 3542, 8,66 x 35,25; pesos 64.000; c|e.; Oscar P. Colombo Gordelli a Hermán Gluck; 30|6|53. — **Irigoyen (e) San Blas y Camarones**, lote 2 manzana J, 10,00 x 35,00; $ 96.700; s|e.; Estado Nacional Argentino a Enrique Macchi; 13|8|53.

J

José Cubas 3548, 8,66 x 42,20; pesos 90.000; c|e.; Elías Muryan Rabbani a Osvaldo L. Firmenech; 7|7|53. — **José Evaristo Uriburu 1131|33. Depto. 14, piso 3º** mts2. 51,60; $ 34.400; c|e.; Rafael Giardelli a Raúl E. Bordenave; 18|6|53. — **Juncal 2213, Depto. 23, piso 7º**, mts2. 21,67; $ 21.000; c|e.; Víctor Chaquiriana a Luis Ditrana; 18|5|53.

L

Lacar 2129, 8.66 x 42,60; $ 90.000; c|e.; Manuel Loto Goto a Francisco P. Mulieri; 25|8|53. — **Luis M. Campos 1550. Depto. 25, piso 6º**, mts2. 95,83; $ 218.000; c|e.; Inmobiliaria Lamaro, Sociedad Anónima Industrial a Flora Piscitelii de Russo; 27|7|53.

M

Madero 605, 4.95 x 10,13; $ 90.000; c|e.; José Fabiano a José Alvarez Díez; 22|6|53. — **Maipú 917|21, Depto. 27, piso 6º**, mts2. 38,80; $ 32.900; c|e.; P. Machado y Compañía a Luis E. Thirioc Méndez; 30|12|52. — **Manuela Pedraza** 3342, 8,66 x 41,90; $ 200.000; c|e.; Manuel Suárez y Ramos a Carlos Halbwirch; 18|8|53. — **Mendoza** 3070, 8,66 x 43,35, parte indivisa; $ 20.000; c|e.; Aron Pines a David Pines; 28|8|53. — **Miller** 2066, 8,66 x 29,90; $ 58.968; c|e.; Inglima y Buggemi a Juan C. Moure; 31|8|53. — **Miranda** 5103, 9,60 x 5,60; $ 40.000; c|e.; Nicolás Ciadamidaro a Juan A. Di Ciarcia; 7|5|53. — **Montañeses** 3080, 8,66 por 17,60; $ 40.000; c|e.; Luisa L. de Lupani a Rafael Miceli; 18|8|53.

ZONA SUR

B

Belgrano 271|83, 15,00 x 18,80; pesos 550.000; c|e.; Sociedad Pachter e Hijos a Alberto Urani; 4|8|53. — **Boedo** 23, 8,66 por 43,36; $ 44.000; c|e.; María S. Larroque y Carrica de Duffan a Juan A. Muñoz; 9|12|53. — **Bolívar 354|58, Depto. 13, bajo**, mts2. 64,60; $ 77.200; c|e.; Juan P. F. Roulet a Técnica Industrial Argentina Hasse y Zetone, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 29|6|53.

C

Carlos Encina 918, 8,66 x 21,46; pesos 36.000; c|e.; María Cruz Belaila a Regina B. V. de Vallazca; 29|5|53. — **Catamarca** 1335|37, 7,55 x 43,33; $ 95.000; c|e.; María A. C. de Suárez a José Nahmod; 23|3|53. — **Cobo** 1538|40, 8,66 por 19,92, parte indivisa; $ 52.000, c|e.; Fanny Sonnenberg de Cohan a Marcos Sonnenberg; 23|3|53. — **Corvalán** 1371|75, 8,66 x 14,99; $ 40.000; c|e.; Modesto S Grialdi a Juan C. Revilla; 24|8|53.

CH

Chile 631, Depto. 13, piso 2º, mts2. 59,16; $ 32.000; c|e.; Leonardo Fabiano a Juan V. Dondi; 30|12|52. — **Chile 942, Depto. 6. piso 1º**, mts2. 61,93; $ 40.600; c|e.; Domingo Jáuregui a Aarón Umansky; 31|12|53.

D

De las Industrias 1052, 8.66 x 16.95; $ 14.660; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Francisco J. Galas; 23|3|53.

E

Escalada (e) Zelarrayán y Castañares, lote 27, manz. 90, 8.66 x 37.41; $ 23.500; s|e.; Edgardo A. Mendiola a Sebastián A. Zappala; 18|8|53. — **Evaristo Carriego** 1134, 8.66 x 28; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Antonio C. A. Lemme; 16|5|53.

F

Fonrouge 2118, 8.66 x 25.38; $ 25.100; c|e.; Demetria Villas y Chenet a Aníbal Carlos Santa; 23|5|53. — **Formosa** 479, 8.66 x 19.30; $ 120.000; c|e.; Bernardo L. Solimano a Carlos A. Renna; 24|8|53.

G

Garay 824, dep. 5º, piso 1º, mts. 47.50; $ 29.000; c|e.; Susana C. de Prodel a Ana C. Macri; 16|12|52. — **General Fructuoso Rivera (e) Tellier y Timoteo Gordillo**, lote 3, manz. 94, 8.66 x 21.65; $ 1.800; s|e.; Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Miguel Baik; 18|8|53. — **General Fructuoso Rivera (e) Tellier y Timoteo Gordillo**, lote 5, manz. 94, mts. 262 48; $ 2.280; s|e.; Sociedad Argentina de Fomento y Obras a Vicente Juárez; 18|8|53. — **Gregorio de Laferrere** 7140, 8.66 x 39.66; $ 90.000; c|e.; Gune Goldryng a Francisco P. Fernández; 14|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Concepción Arenal 4667, 8.66 x 47.60; $ 54.100; c|e.; José Martínez Araujo a Herminia R. de Martínez.

CH

Chivilcoy 4953|61, 17.60 x 38.70; pesos 37.900; c|e.; Suc. de José Fernández Pusso y otra a Victorio Mazzoni y María L. Dunoyee.

G

General José G. de Artigas 4870|74, 8.66 x 34.90; $ 99.156.90; c|e.; Dolores B. de Ayerbe a Nilma A., Lidia A. Ayerbe y Borserini y José M. Ayerbe.

H

Honduras 4532, 8.66 x 18.60; $ 10.000; c|e.; Dolores Angulo a Dolores J., Pilar C., Olga H., Augusto R. Barceló y Angulo y Antonia Barceló.

J

Juramento 2431|35, 13.60 x 21 60, p|ind.; $ 291.000; c|e.; Suc. de Daniel Rubio y otros a José V., María J., María L y otros a Rubio y Ansola. — **Juramento** 1480|84, 8.66 x 25.93, ½ indiv.; $ 112 900; c|e.; Suc. de Daniel Rubio y otros a José V., María J., María L. y otros Rubio y Ansole.

ZONA SUR

A

Alfredo Colmo (e) Sáenz y Pje. Romero, lote 15, manz. E, 7.80 x 19.92; $ 14.600; s|e.; Ernesto Coppola Amadio a Arturo. Juan Carlos y Aram G. Katikian y Adderian.

B

Boedo 23, 8.66 x 46.43; $ 21.400; c|e.; María S. Larroque y Carricart de Duffau a Pedro C. Rebello y María D. de Rebello. — **Brasil** 1455, 8.66 x 14; $ 96.300; c|e.; Sergio González a María C. G. de Monetta. María H. A. de González y María G. Arias y otros.

C

Carlos Calvo 2225|29, 189 hás., 5 ás. 61 cás.; $ 18.000; c|e.; Cecilia O Vda. de Gugliotta a Celia del Carmen, Yolanda y Olga N. Gugliota y Orosco. — **Castañares** 1310, 8.66 x 13.75; $ 28.340; c|e.; María Pérez de García Ameijide a José Antonio García Ameijide.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Resistencia, lote 314, hás. 7; $ 560.—; s|e.; Enrique Pertile a Angela A. de Quintana; 10|7|53.

Urbanas

P

Pueblo Puerto Bermejo, lote a, manz. 16, mts.; $ 1.500; s|e.; Juan Mosqueda a Eduardo Báez; 30|6|53.

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia, lote 2, solar D, manz. 69, mts. 250; $ 16.000; c|e.; Juana Silva a elFipe Cueva; 13|6|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia San José, lote 56, hás. 27, ás. 50; $ 1.700; c|e.; Juan Koscuih a Magdalena B. de Soloneski; 8|11|53. — **Colonia San José**, lote 56, hás. 27; $ 800; c|e.; Magdalena B. de Soloneski a Juan Koscuik; 15|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lote 11, manz. 205, mts. 8 x 43; $ 7.000; s|e.; María P. de Espeche a Luisa V. de Alvarenga; 3|6|53. — **Ciudad Posadas**, quinta H, L, M y H, mts. 9.500; $ 5.280; s|e.; Leopoldi Mutinelli a Mario Colombo; 20|8|53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ª, lote f 8, chacra 30, 31, hás. 301, ás. 60, cás. 85; $ 32.250; s|e.: Soc. Estancias y Colonias, Soc. Anón. a Angel D. Mondino; 25|6|53. — **Sección 6ª**, lote 9, lote 24, frac. B, hás. 200, ás. 44, cás. 64, parte indivisa; $ 42.595; s|e.; Ernesto Aime y Barele a Domingo Aime y Barale; 31|7|53.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 1 D y 1 E, manz. 101, mts. 135; $ 6.075; s|e.; Juan Langhoff (hijo) a Manuel M. Dacal; 17|7|53.

P

Pueblo Gral. Pico, solar 10 manz. A, quinta 35, mts. 260; $ 390; s|e.; Esteban Patek a Bartolomé E. Saavedra; 13|8|53. — **Pueblo Toay**, solares 1 y 2, manz. 135, mts. 2.500; $ 5.000; c|e.; Sabina R. E. de Lluch a Miguel E., Norma L. Lluch y Espino y Miguel Lluch; 12|8|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele-Choel, lote 4, frac. F, hás. 25, ás. 55, cás. 8; $ 15.331; s|e.; Felipe Domenech G. Carati a Augusto Falciole; 20|8|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote 1, chacra 241, mts. 669; $ 2.400; c|e.; María Valle a Alberto G. Freyócz; 24|8|53. — **Colonia Gral. Roca**, solar 11, manz. D, mts. 450; $ 9.000; s|e.; Estancia Flugel. Soc. de Resp. Ltda. a Blas Cammarata; 26|8|53. — **Colonia Gral. Roca**, chacra 241, solar 17, manz. D, mts. 700; $ 14.000; s|e.; Estancia Flugel, Soc. de Resp. Ltda a Paola Mastrotéfano; 22|7|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote 1 B, mts. 549; $ 2.400; s|e.; María R. Valle a María F. de Milanesi; 25|8|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote 1 C, mts. 549, junto con Colonia Gral. Roca, lote 1 D; $ 2.400; s|e.; Rosa Valle a Esteban Freydoz, 12|8|53. — **Colonia Gral. Roca**; lote 1 D, mts2. 669; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote 1 C,; 19|8|53. — **Colonia La Picasa**; lote 5 B, manz. G, mts2. 584; $ 15.000.—; c|e.; Esbelto C. Baccaria a Gabino Millán; 11|8|53. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 5, lote 61, mts2. 4.416, junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 6, lote 61; $ 20.000.—; s|e.; Isaac Tol a Roberto Haits; 15|8|53. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 6, lote 61, mts2. 4.852, parte indivisa; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi, lote 5, lote 61.

S

Sección 11ª; lote 7, frac. C, Hás. 1, parte indivisa, Hás. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Jesús Margariños; 31|12|52. — **Sección 11ª**; lote 7, frac. C, Hás. 1, parte indivisa, Hás. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Inocencio A. Romero: 31|12|52. — **Sección 11ª**; lote 7, frac. C, Hás. 1, parte indivisa, Hás. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Susana Vilavicencio; 31|12|52. — **Sección 11ª**; lote 7, frac. C, Hás. 1, parte indivisa, Hás. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Doroteo Watson; 31|7|53. — **Sección 11ª**; lote 7, frac. C, Hás. 1, parte indivisa, Hás. 10.000; $ 1.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Egidio Pistonesi; 31|12|52. — **Sección 11ª**; lote 7, frac. C, Hás. 1, parte indivisa, Hás. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeolff a Lidia M. de Passadore; 31|12|52. — **Sección 26ª**; lote 9, frac. B, 1|10 milésimas, Hás. 10.000, parte indivisa; $ 300.—; s|e.; Delemio Martín a Juan Balderi; 22|7|53.

Urbanas

C

Ciudad Río Negro; lote 18, frac. A, 40,00 x 32,00; $ 1.338.—; s|e.; Luis García Hornero a Luis Ricardo Lowrecich; 24|8|53.

P

Pueblo Allen; frac. XX, manz. 81, mts2. 400; $ 18.000.—; s|e.; María O. de Wabiszczvicz a Cándido Fernández; 25|3|53. — **Pueblo Cervantes**; lote 3, manz. B, mts2. 400; $ 3.000.—; s|e.; Francisco Graziano a Domingo Maressa; 3|6|53. — **Pueblo Cipolletti**; parte solar B, lote B 4, mts2. 300; $ 8.500.—; s|e.; Raúl A. Rodríguez a Juana C. de Fernández; 23|5|53. — **Pueblo Choele-Choel**; solar D, manz. 51, mts2. 1.250; $ 18.000.—; s|e.; Roberto Boland a Luis Farías; 23|1|53. — **Pueblo Fernández Oro**; loto 4, manz. 44, mts2. 260; $ 18.000.—; s|e.; Sabino Hernández a Ismael Berra; 21|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**; lote D, chacra 68, Hás. 11, ás. 34; $ 27.000.—; s|e.; Guido Boller a Alejandro Cavasin; 21|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**; frac. E, solar E, mts2. 306; $ 58.000.—; s|e.; Alberto Zerabia a Ernesto Wolff; 21|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**; lote 9 A, y 9 B, mts2. 369; $ 5.549.—; s|e.; Mastropascua y Comp. Soc. Resp. Ltda. a Santos Genchi; 26|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**; solar H, manz. 67, mts2. 258; $ 100.000.—; s|e.; José Topini a Hebe M. de Mehdi; 11|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**; lote 9, manz. 163, mts2. 350; pesos 4.536.—; s|e.; Juan Voirin a Nello Nerla; 22|8|53. — **Pueblo Huergo**; solar E, manz. 2, 25,00 x 25,00; $ 40.000.—; c|e.; Alejandro Rodríguez a Valentín Ratti; 12|9|53. — **Pueblo Juliá y Echerren**; frac. D lote 22, Hás. 1, ás. 10, ctás. 68; pesos 6.000.—; s|e.; Otto Marquadt a Juan Schlamp; 15|7|53. — **Pueblo Maquinchao**; solar D, manz. 36, mts2. 1.250; pesos 32.500.—; c|e.; Natalio Saade a Felipe Mieres; 10|7|53. — **Pueblo Río Negro**; solar B, manz. 65, mts2. 2.500; $ 5.200.—; s|e.; Santiago Acoitía a Rafael Fernández; 4|8|53. — **Pueblo San Antonio Oeste**; letra C, manz. 35, mts2. 260, junto con Pueblo San Antonio Oeste, letra C; pesos 10.000.—; c|e.; Soc. Viuda de Roccatagliata e Hijos a Esteban G. Malinsky; 31|7|53. — **Pueblo San Antonio Oeste**; letra C, manz. 35, mts2. 260; c|e.; Ver Pueblo San Antonio Oeste, letra C, manz. 35. — **Pueblo San Antonio Oeste**; lote 1, manz. 67, mts2. 135; $ 9.000.—; c|e.; Adan Zonco a Julio Alonzo; 15|7|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; solares C y D, manz. 63, mts2. 400; $ 20.000.—; s|e.; Nicolás Diapic a Carlos Krebs; 24|7|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 1, mts2. 600; $ 1.560.—; c|e.; Nemesia A. de Fardo a José García; 15|6|53. — **Pubelo San Carlos de Bariloche**; lote 9, manz. 149, $ 9.200.—; s|e.; Cabaña Ñireco Soc. Resp. Ltda. a José Cavagliatto; 18|7|53. — **Pueblo Viedma**; manz. 9, sec. D, 11,00 x 17,00; $ 6.000.—; c|e.; Gisleno Rossi a Humberto Colombo

ADJUDICACION

Misiones

Rurales

C

Colonia Caraguatay; lote 50 letra G, mts2. 1.525; $ 17.700.—; s|e.; Carlota H. de Scharoeder a Otto Hailer; 7|7|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; manz. 135, mts2. 10.000; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a José Menestrino; 19|5|53. — **Pueblo Gral. Roca**; quinta C, L, V, 2.500, junto con Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V, L, quinta C, L, III, quinta C, Z, I, X, solar B. C; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a José Menestrina; 23|3|53. — **Pueblo Gral. Roca**; quinta C, L, V, I, mts2. 2.500; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca; quinta C, L, V. — **Pueblo Gral. Roca**; solar C, manz. 135, mts2. 1.250; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca, solar B, manz. 135. — **Pueblo Gral. Roca**; solar B, manz. 135, mts2. 1.250; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V. — **Pueblo Gral. Roca**; solar B, manz. 135, mts2. 1.250; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V. — **Pueblo Gral. Roca**; quinta C, Z, I, X; mts2. 7.500; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V. — **Pueblo Gral. Roca**; quinta C, L, III; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V. — **Pueblo Gral. Roca**; quinta C, L, V, II, mts2. 7.500; s|e.; Ver Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V. — **Pueblo Gral. Roca**; quinta C, L, I, V, mts2. 8.750; s|e.; Pueblo Gral. Roca, quinta C, L, V.

DONACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia José Mármol; lote A, manz. 8, mts2. 500; $ 21.640.—; s|e.; Hilario Harasivka a María H. de Caminero; 15|8|53.

S

Sección 3ª; polígono B, C, H, G, frac. C, lote 4, Hás. 7, ás. 50; s|e.; Vicente Evaristo Pacheco a Estado Nacional Argentino: 14|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia El Zapallar; lote 15 y 26, Hás. 48, ás. 68, ctás. 24; $ 3.500.—; s|e.; Lucía T. de García a Ernesto García.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Candelaria; lote E y F, manz. 85, $ 6.349.—; s|e.; Ernesto Bertolini a Juan Carlos Bertolini.

e.25|9-Nº 5.043-v.25|9|53

Registro Nº 170

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas 202 esq. Santos Dumont 3405; 24,36 x 13,10; $ 40.000; c|e.; Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw Sociedad Anónima a Cosme Palanica; 28|7|53. — **Aráoz 2333, dto. 13, piso 3**, mts2. 59,70; $ 47.000.—; c|e.; Sara Zalis de Waissman a Jesús Bailín; 25|11|52. — **Arenales 1156|58, dto. 36, piso 5**, mts2. 31,87; $ 33.400; c|e.; Miguel M. Padilla a Vicente A. Muñoz; 9|1|53. — **Arenales 1285|89, dto. 3, piso 2**; mts2. 59,60; $ 33.600; c|e.; Alfredo L. Daverede a Alberto L. Sumns; 11|6|53. — **Arenales 2901**

esq Agüero 1714, dto. 10, piso 3, mts2. 72; $ 48.600.—; c|e.; Mario A. Berisso a María A. Muzzio de Aguilo; 24|8|53. — Arenales 3852|54, dto. 3, planta baja, mts2. 6901; $ 24.200; c|e.; Agustín G. Galmarini y otra a Teresa Danon y Cora D. de Seminario; 20|4|53. — Arenales 3852|54, dto| 4, piso 19 mts2. 73,25; $ 40.700.—; c|e.; Agustín Galmarini y otro a José Antonio Haro; 16|4|53. — Arenales 3852, 54, dto. 8, piso 2, mts2. 75,21; $ 46 000; c|e.: Agustín Galmarini y otros a María E. Ferrari de Descotte; 25|6|53. —Avilés 2926; 14,45 x 13,34; $ 38.000; c|e.; Pablo Baumel a Gerónimo A. J. Cáneva; 20|7|53.

B

Bárcena 2037|39; 9,52 x 26,20; pesos 730.000.—; c.e.; Antonio J Artúa a Serafín Y. D'Anunzio Gasparutti; 31|7|53.

C

Callao 858|92, dto. 4, piso 1, m2. 245; $ 121.300.—; c e ; Sociedad Anónima Pirelli a Enriqueta y Ernestina Avalos: 25|3|53. — Callao 1971, dto. 3, piso 1, mts2. 102,14; $ 133.000.—; c|e.; Sociedad Anónima Montalegre Limitada a Héctor Drisaldi y Juana C. de Drisaldi; 24|12|52. — Carlos Pellegrini 1337|59, dto. 3, piso 19, mts2. 67,73; $ 43.900.—; c|e.; Susana M. de Sieglist a Juan J. F. de Urquiza; 9|5 53. — Carlos Pellegrini 1508|16, Posadas 1001|11|29 y Pasaje Seaver 1615, dto. 23, piso 5, mts2. 378; $ 140.000.—; c|e.; Pedro Zubiaurre, Ana M. Zubiaurre y María Josefa Zubiaurre; 24|7|53. — Carlos Pellegrini 1508|16, Posadas 1001 11|29 y Pasaje Seaver 1615, dto. 9, piso 19, mts2. 73; $ 42.000.—; c|e.; Pedro Gutiérrez y otros a María Agner; 28|7|53. — Carlos Pellegrini 1508|16, Posadas 1001|11|29 y Pasaje Seaver 1615, dto. 21, piso 5, mts2. 75; pesos 43.000.—; c|e.; Pedro Gutiérrez y otros a Germán J. Landauer; 3|8 53. — Conesa (c) Manuela Pedraza y Guayra; lote 18, mz. 104, m2 470,8202; $ 130.000.—; s|e.; Berardino Ritucci a Carlos y Oscar Yanigro; 17|7|53. — Coronel Díaz 1450|56, dto. 13, piso 4, mts2. 42,63; $ 35.300.—; c|e.; Leopoldo A. Bava y otros a Herminia T. de Luxardo; 24|7|53. — Correa esq. Superí; lote A, 8,66 x 13,21; $ 9.000, s|c.; Ceferina F. de Fandiño y otros a Ricardo Ribadulla; 23|7|53.

G

Gándara 2783 esq. Berlín; 6,97 x 13.22; $ 80.000.—; c|e.; Antonio R. Pietromica y Eduardo M. Spessot a Souren Mirakian; 22|6|53. — Gascón 75, dto. 4, piso 1; mts2. 75,60; $ 27.000; c|e.; Suc. de Juan L. Petroni Sociedad de Responsabilidad Limitada a Carlos Guadros; 11|6|53. — Gascón 344|46| 48 y 350|352, dto. 9, piso 4º, mts2. 119,18; $ 50.000.—; c'e.; César A. Tognoni a Elba N. Espagnol de Bottelli; 23|1|53. — Gascón 809, dto. 7, piso 2, mts2. 45,60; $ 27.600.—; c|e.; Julio Schnaider a María E. Sánchez Avendano; 23|3|53. — General César Díaz 2264; 8,66 x 44,66; $ 5.000.—; c e.; Juan Emilio Villegas a David N. Reschini, Nazareno, Josefa, Delia, Enrique y Eduardo Reschini; 31|7|53. — Godoy Cruz 2369; 8,66 x 27,45; pesos 65.000.—; c|e.; Francisco Melini y otro a José Lenghardt y María F. de Lenghart; 16|7|53. — Grivco 3435|37; 10 x 23,97; $ 115.000.—; c|e.; Samuel Y. Fainstein a Francisco Labbate; 4|6|53. — Gurruchaga 1043|47, dto. 2, planta baja, mts2. 45,5010; $ 16.300; c|e.; Lydia Malerva de Socrensen a Cosme Lamata; 13|6|53.

I

Ibera 6009; 8,45 x 10,74; $ 18.000; s|e.; José Di Tomaso a María T. N. Tedesco; 13|8|53.

L

Lezica 4334, dto. 1, piso planta baja; mts2. 87,60; $ 56.600.—; c|e.; Sociedad Anelit Comercial e Industrial a Amadeo R. Saumelle; 31|12|52. — Libertador General San Martín 86|96, dto. 4, piso 1, mts2. 88,60; $ 137.900; c|e.; Emilio R. Maurette a Jorge O. Rencales; 8|7|53.

M

Medrano 510|18; 12,50 x 25,11; pesos 90.000.—; c.e.; Elvira Huidobro de Alegre a Ileana S. de Lecumberry; 7|4|53. — Melián 2090|94; 21,07 x 34,03; $ 250.000.—; c|e.; Alfredo Wolf a Bovest Sociedad en Comandita por Acciones; 23|7|53. — Miñones (c) Juramento y Mendoza; lote 7, 8,66 x 28,15, parte indivisa; $ 20.000.—; s|e.; Ana Grossman de Luttman a Mauricio Falanu; 24|7|53.

N

Nazarre 4486; 8,66 x 19,66; $ 65.000; c|e., Hércules Farina a Olegario Salceda y Aurelia Aguerre de Salceda; 15|6|53.

P

Padilla 205, dto. 6, piso 1, m2. 26,60; $ 21.000.—; c|e.; Raúl Slemenson a Enrique Altmark; 9|1|53. — Padilla 205, dto. 3, piso bajo, mts2. 43,90; pesos 19.000.—; c|e.; Raúl Slemenson a Salvador Bongiovanni; 9|1 53. — Paraguay 2651|59, dto. 5, piso 1, mts2. 30,18; $ 40.900.—; c|e.; Pena Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fernando de Praf Gaj; 23|3|53.

S

Santa Fe 1922|28, dto. 1, planta baja, mts2. 161,50; $ 220.000.—; c'e.; Caio de Paula Machado a Agustín Nozziglia e Hijo Sociedad; 26|6|52. — Santa Fe 1922|28, dto. 3, planta baja, mts2. 8,20; $ 4 200.—; c|e.; Caio de Paula Machado a Agustín Nozziglia e Hijo Sociedad; 26|6|52. — Superí 4375; 12,52 x 13,21; $ 9.000.—; c|e.; Ceferina F. de Fandiño y otros a Ricardo Ribadulla 23|7|53.

T

Tequendama 2868; 8,66 x 41,20; p. ind.; $ 40.000 —; c'e.; Aron Samez a Jaime Samez; 15|7|53.

V

Virrey Melo 1893, dto. 6, piso 5, m2. 93: $ 73 700.—; c'e.; Szachna Paleiko a José M. Espigares Moreno; 6|8 53.

Y

Yatay 60, dto. 7, piso 1, mts2. 35; $ 60.900.—; c|e.; Manuel Cruz y otros a Leopoldo Canseco y Leandra Valledor de Canseco; 22|1|53.

ZONA SUR

C

Carlos Calvo 1301 esq. Sáenz Peña 995; 5,75 x 15,15; $ 75.000—; c'e.; Antonio B. Barreiro a Balbina A. Cao, 3|7|53. — Colonia 365|69; 8,66 x 49,26; 70.000.—; c|e.; Pía S. de Braceras a Adelina F. de Ocehuzzi; 14|7|53. — Culpina 859|61; 8,66 x 31,17 parte indivisa; $ 18.000.—; c'e.: Elsa B. C. de Strina a María E. C. de Bengolea; 14|7|53.

D

Del Trabajo 1026; 8,66 x 25,50; pesos 240.000.—; c'e.: Aarón Tauseher a Antonio Cogozzo; 27|7|53.

E

El Maestro 125|29; 8,66 x 20,40; pesos 200.000.—; c'e.; Justina A. Annoni a Elfa M. de González; 16|7|53. — Ercilla 6480; 8,66 x 22; $ 93.000.—; c|e.; Leoncio O. Gerpe a José Sarasa; 21|4|53.

F

Ferró 6469|71; 8,66 x 26,03; $ 57.000; c'e.; Santiago Barimboim a Hugo H. Rezzano; 13|7|53.

G

Gafay 2614|20; 8,66 x 25,90; pesos 90.000.—; c|e.; María L. A. de Dodero a Vicente Di Pietro; 21|4|53.

H

Hipólito Yrigoyen 2563|75, dpto. 28, piso 5; mts.2 75,50; $ 24.800.—; c|e.; Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco P. Calise Sociedad Anónima a Apolonia L. de Zabalza; 29|1|53. — Hipólito Yrigoyen 2563|75, dpto. 33, piso 6; mts.2 74,20; $ 24.100.—; c|e.; Establecimientos Viti-Vinícolos Francisco P. Calise Sociedad Anónima a Jorge A. Páez; 24|4|53. — Hipólito Yrigoyen 2573|75, dpto. 21, piso 4; mts.2 118; pesos 44.900.—; c|e.; Establecimientos Viti-Vinícolos Francisco P. Calise Sociedad Anónima a Alejandro U. Caraza; 21|7|53. — Humberto Primero 1701; 15,15 x 12,35 parte indivisa; $ 40.000; c'e.: José R. Murzi a Jacobo Cohen; 21|7|53.

J

José León Suárez 2615; 8,66 x 15,76; $ 47.500.—; c|e.; Esteban Canzani y Rolleri a Agustín Elías; 27|7|53. — Junta esq. Homero; lote O, manz. 3; 21,65 por 25,98, 6 mts. de ochava; $ 20.000; s|e.; Antonino Casaburi a Juan Cappa; 27|7|53.

L

Lanza 2213; 8,66 x 15,50; $ 23.000 —; c|e.; Angel R. Braugati a Amalia R. de Puntoriero; 27|7|53.

M

Matheu 1488; 8 x 20; $ 35.000.—; c|e.; Sebastián Pellicari a José S. Soto; 5|7|53. — Medina 90; 8,66 x 15,50; pesos 30.000.—; c|e.; Ferrucio Carnevale a Salvador Colantonio; 11|7|53.

O

Olliden (c) Barros Pasos y Chilabert; lote 31, manz. 1; 8,40 x 55,20; $ 27.000; s|e.; Carolina L. L. de Sartou a Antonio Pamiccio; 7|5|53. — Oncativo 1932; 8,66 x 21,16; $ 60.000.—; c|e.; Joaquín Sosa a Jesús J. Calvo; 12|7|53.

P

Pedro Mendoza 1017|21; 7,36 x 24,60; $ 45.000.—; c|e.; Antonio Bonsciro a Antonio R. Loiacono; 12|7|53. — Pilar 1556; 8,66 x 40,35 p. indivisa; pesos 20.000.—; c|e.; Jovita García y Cebollido de Rey a Gumersindo García y Cebollido; 21|4|53. — Pola (c) Balbastro y Saraza; lote 11; mts.2 463; $ 6.500; c|e.; José L. Castelo a Nicolás Gioseffi; 3|9|53. — Presidente Julio A. Roca 691| 99, dpto. 15, piso 7; mts.2 75,35, pesos 80.100.—; c|e.; Sylvina L. de Estrada a Ignacio A. Zamora; 27|7|53. — Presidente Julio A. Roca 691|99, dpto. 2, bajo; mts.2 38,64; $ 139.400.—; c|e.; Sylvina L. de Estrada a Dardo J. Vilela; 27|7|53 — Presidente Julio A Roca 691|99, dpto. 1, bajo; mts.2 80,09; $ 200.000.—; c|e.; Sylvina L. de Estrada a La Cerámica del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada; 12|6|53.

R

Ramón L. Falcón 6922; 8,66 x 13,17, $ 13.969; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José L. Tejeiro Silva; 12|7|53. — Remedios 3664; 8,66 por 43,40; $ 70,000.—; c|e.; Manuel P. Serrano a Amparo E. de Miravete; 10|4|53.

S

Saavedra 335; 8,66 x 26,30: $ 120.000; c|e.; Isaac Moizeszowicz a Fanny Moizeszowicz; 27|12|52. — Sali 811; 7,30 por 32; $ 8.500.—; c|e.; Francisco Ruggin a Atilio López; 3|7|53. — Sarandí 1365; 8,66 x 45,32; $ 45.000.—; c'e.; Miguel Papillo a Roque Loiacono; 27|7|53. — Schmidel 7054|56; 8,66 por 28,46; $ 60.000.—; c'e.; Argentino O. Pacci a Elida R. L. Fernández; 24|12| 52.

T

Tabaré (c) Rivera Indarte y Carlos Berg; lote 18, manz. 48 B; 10 x 22,53; $ 37.700.—; s'e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Alfredo Fernández; 12|7|53. — Timoteo Gordillo 885|87; 9 x 11,93; $ 21.000.—; c|e.; Jaime Stivelberg a Enrique Cohen; 10| 6|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Castex 3535; 8,66 x 19,70; $ 64.900; c|e.; Berta B. de Kohan a Oscar M. Rosanna Kohan y Buraman y Federico Kohan.

J

José Evaristo Uriburu 1270|72; 6,90 por 18,30; $ 584.500.—; c|e ; Federico C. Graeff a Desangues L. Colleman.

P

Plaza 3151; 8,66 x 27,63; $ 20.560; c|e.; Domingo González Gandía a Manuel, Listo María M. y otros González y Novo.

T

Thames 68; 8,66 x 41,90; $ 64.900; c|e.; Adela Weingast a Salomón Catz y Weingast. — Trelles 1357|59; 8,66 por 47,60 parte indivisa; $ 90.000.—; c|e.; María A. Mathé a Juana, Luis R. Antonio R. y otros Mathey Beugras.

S

Zabala (c) Freire y Conde; lote 7; 8,66 x 46,60 parte indivisa; $ 63.000; s'e.; Signorina F. de Bisognano a José María A. y Concepción Bisognano Ferrazo. — Zado 3619; 8,66 x 18,67; pesos 24.100.—; c|e.; Ramona G. de Moreira a Roberto y Adolfo Moreira y García y Manuel Moreira. — Zamudio 2388; 8,66 x 21,60 parte indivisa; pesos 37.600.—; c|e.; Rafael Antonelli a Florinda, omingo, Salvador y otros Antonelli y Bucci.

ZONA SUR

B

Balbastro 1454; 7,76 x 11,23. c mts. de ochava; $ 57.600.—; c|e.; Rosa R. de Botinelli a Roberto J. y Walter Botinelli y Roca. — Belgrano 3820|22; 8,66 x 25,34; $ 88.500.—; c|e.; Hércules Cervini a María R. Carmen, Amelia D, Angélica M. Cervini y Rezzónico y otros.

C

Carlos Calvo 1378|80; 6,42 x 26,70; $ 121.000.—; c'e.; Angel F. J. Gerino a Paulina M. de Gerino.

M

Maza 674; 8,66 x 46,13 parte indivisa; $ 63.500.—; c|e.; Enrique A. Canata a Enrique L. Canta y Debarro Marta D. de Canta. — Miró 1672; 8,66 x 29,69; $ 53.700.—; c|e.; Inés B. Q. de Scarrone a Beatriz M. Edgardo B. Scarrone y Quarantoto.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Clorinda; parte manz. 45, mts2. 500; $ 70.000.—; c|e.; Antonio Romero Alonso a Fradie T. de Romano; 14|8|53. — Ciudad Formosa; parte solar D, manz. 52, manz. 52, mts2. 400; $ 4.400.—; s|e.; Luis P| Bassi a Federico J. Nissoin; 10|8|53. — Ciudad Formosa; lote 3, mts2. 300; $ 15.000; s|e.; Manuel H. Romay a Antonio N. Maldonado; 11|8|53. — Ciudad Formosa; solar B, manz. 181, 8,66 x 31,90; $ 20.000.—; s|e.; Tomás Romea a Amalia C. D. de Yofot; 6|8|53. — Ciudad Formosa; solar B, manz. 181, mts2. 250; $ 20.000.—; c|e.; Tomás Romea a Angel A. Martínez; 5|8|53.

P

Pueblo Estanislao del Campo; solar A, manz. 39, 15 x 50; $ 20.000.—; s|e.; Ricardo De Fedro a Adelina Barros Vera; 4|8|53. — Pueblo Gran Guardia; solares 1 y 2, manz. 4, mts2. 2.625: $ 6.000.—; s|e.; Estancias y Sierras Del Pilaga Soc. Anón. a Florentina S. de Villalba; 18|8|53. — Pueblo Pozo del Tigre; solar B, manz. 101, mts2. 2.000; $ 10.000.—; c|e.; Enrique Abdala a Teresa D. Domínguez; 21|8|53.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia La Josefina; lote 33, Hás. 100, ½ indiv.; $ 58.800.—; s|e.; Suc. de Roberto y Carpinette a Carlota D. de Falciola; 22|8|53. — Colonia La Josefina; lote 34, Hás. 100; ½ indiv.; $ 58.800.—; s|e.; Suc. de Roberto y Carpinetti a Carlota D. de Falciola; 22|8|53.

S

Sección 1ª; chacra 18, mts2. 1.000; $ 15.000 —; s|e.; Soc. Estancias y Colonias Trenel a Sdad. Campanari Hnos.; 25|6|53. — Sección V; quinta 8, Hás 6, mts2. 531; $ 5.000.—; s|e.; Mario A. Rodríguez y Chivita a Dardo Rodríguez Zamona; 22|11 52. — Sección V; quinta 677, Hás. 12, ás. 60, junto con Sección V, quinta 16; $ 4.000; c|e.; Mario A. Rodríguez Chibita a Luis A. Rodríguez Zamona; 22|11|52. — Sección V; quintas 25, 26, Hás. 56; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Conesa, Frac. H; 22|11|53. — Sección V; Quintas 12 y 13, Hás. 12 ás. 67; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Conesa, lote D.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; lote 9, B. 3, manz. 133, 9 x 40; $ 63.000.—; Alejandro Abraham a Teresa Rolhaiser; 12|8|53. — Ciudad de Santa Rosa; lote 1, manz. 113, mts2. 300; $ 1.000; s|e.: Cristóbal Avila a Jorgelino Díaz; 7|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 6, manz. 321, mts2. 206,25; $ 22.500.—; s|e ; Santiago Scaruzzo a María S. A. de Muñoz, 22|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 21 D, y 22 D, manz. 30, mts2. 139; $ 35.000.—; c|e.; Milán Jorgovan y Hermano a María Moss; 13|8|53. — Ciudad Santa Rosa; lote 14, frac. D, 9,35 x 25; $ 2.331.—; s|e.; Rafael García a Osvaldo García; 30|6|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 11, manz. 2, mts2. 200; $ 4.000.—; c|e.; Jacob Foseff a Celestino Alcalá; 17|11|52. — Ciudad Santa Rosa; lote 10 A, m2. 337,76; $ 5 066.—; s'e.; Nicolás Giuñazú a Irlando Pérez; 12|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 14, manz. 32, mts2. 233: $ 2.331.—; s'e.; Rafael García a Rolando M. Zanetti; 12|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 7, manz. 16, 15 x 30; $ 9.900.—; s'e.; Luisa F. de Fernández a Marta Z. C. de Alcalá; 10|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 5, 10 x 20; $ 1.166.—; s|e.; Mavina M. de Gil a Sdad. Bracco y Valenziano; 10|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar Y, manz. 27, 12 x 20; pesos 1.200.—; s|e.; Malvina M. de Gil a Sdad. Bracco y Laurenzano: 10|8|53. — Ciudad Santa Rosa; solar 7, manz. mts2. 400; $ 65.000.—; c|e.; Marcos Dordman a Rafael Gordillo; 17|7|53.

P

Pueblo Alpachiri; lote 9, frac. C, mts2. 300; $ 4.000.—; c|e.; Raúl A. Melón a Cooperativa Agropecuaria Alpachiri Lino; 22|8|53. — Pueblo Doblas; lote C, solar 2, manz. C, 50 x 50; $ 125.000.—; c|e.; Nicasio Rodríguez a Bartolomé O. Bedacarratz; 13|8|53. — Pueblo Gral. Conesa; frac. A, mts2

175, junto con Sección V quintas 25 y 6, Hás. 56; $ 6.000.—; s|e.; Mario A. Rodríguez Chibitad a Genoveva R. R. de Estremados; 12|21|52. — **Pueblo Gral. Conesa**; lote D, mts2. 625, junto con Sección V, quintas 12 y 13, Hás. 11 ás. 67; $ 6.000.—; s|e.; Mario A. Rodríguez y Chibitat a Obdulia O. R. I. de Gutiérrez; 22|11|52. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 1, quinta 92, Hás. 6; $ 23.000.—; c|e.; José Andreoli a Farib Jibsi; 7|1|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 1 y 2, solar K, manz. 194, mts2. 2.700; $ 3.500.—; c|e.; Nnocencio Gutiérrez a Enrique Benet; 25|7|53. — — **Pueblo Gral. Pico**; lote 13, solar K, mts2. 500; $ 8.000.—; c|e.; Enrique Pellizari a Daniel Raysor; 7|8|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 3, solar D, mts2. 150; $ 7.800.—; c|e.; Alfredo V. Cavallotti a Juan C. Terrón; 22|8|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 12, frac. C, mts2. 250; $ 6.000 —; c|e. Carlos Garciel a Vidal Morán; 3|8|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 12, frac. cmts. 375; $ 2.625.—; s|e.; Bautista y Tomás Bertone a Gregorio Torres; 3|8|53. — **Pueblo General Pico**; lote 1, manz. 86, mts2. 800. Junto con Pueblo Gral. Pico; lote 3, manz. 86; pesos 130.000.—; c|e.; José Petrelle a Quirino Cecatti: 3|7|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 3, manz. 86, mts2. 800; c|e.; Ver: Pueblo General Pico; lote 1, manz. 86. — **Pueblo Gral. Uriburu**; solar E, manz. 76, mts2. 1.250; $ 1.500.—; s|e.; Benito Lezcano a Antonio E. Gómez; 3|8|53. — **Pueblo Pte. Hipólito Irigoyen**; lote F, frac. 16 A, mts2. 750; $ 125.000.—; c|e.; Nicasio R. Gutiérrez a Bartolomé O. Bedacarratz; 13|8|53. — **Pueblo Villa Santillán**; solar 16, manz. F, mts2. 300; $ 450.—; s|e.; Francisco Pele a Adolfo D. Pele; 24|8|53. — **Pueblo Villa Santillan**; lote 20, manz. D, mts2. 400; $ 600.—; s|e.; Francisco Pele a José O. Morales; 23|8|53. — **Pueblo Villa Santillán**; solares 25 y 26, manz. D; $ 1.840.—; s|e.; Francisco Peve a Clemente Alvarez; 23|8|53.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Gral. Roca; lote 14, mts2. 1.250; $ 31.250.—; s|e.; Eduardo F. G. Isla a Industrias Alimenticias Rionegrina Soc. Agrícola Industrial y Comercial; 3|3|53. — **Colonia Lucinda**; lote 19, manz. C, mts8. 510; pesos 2.520 —; s|e.; Alfredo Rossman a Giovanni Maggio; 25|8|53. — **Colonia Lucinda**; lote 16, manz. C, mts2. 300. Junto con Colonia Lucinda; lote 17, manz. C; $ 15.000.—; s|e.; Dimas Piroli a Rafael Luciani; 29|8|53. — **Colonia Lucinda**; lote 17, manz. C, mts2. 300; s|e.; Ver: Colonia Lucinda; lote 16, manz. C.

S

Sección 11ª; lote 7, frac. C, hás. 1, parte indiv, hás. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Margarita Ramírez; 3|12|52.

Urbanas
C

Ciudad San Carlos de Bariloche; lote 23, frac.A; mts. 29 x 50; $ 13.201.—; s|e.; Eduardo Graziosi a Rafael Soneyra; 10|6|53. — **Ciudad San Carlos de Bariloche**; frac. A, lote 45; mts. 28 por 32; $ 8.386.—; s|e.; Eduardo Graziosis a Aquilino Juan; 10|6|53. — **Ciudad Viedma**; manz. 8; mts. 322; $ 15 000; c|e.; Alfredo Gerometta a Rafael Román; 30|7|53. — **Ciudad Viedma**; lote 14, manz. 26; mts. 530; $ 10.000.—; c|e.: Berdndino Echave a Antonio De Piero; 27|7|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Formosa

Rurales
C

Colonia Formosa: lote 64; Hás. 48; $ 8.000.—; c|e.; José Bertuol a Celia G. de Bertuol.

Urbanas
C

Ciudad de Formosa: solar T, manz. 39; Hás. 10; $ 84.654,90; c|e.; Fernando Artaza a Ida E. B. de Artaza.

P

Pueblo Comandante Fontana, 1|2 solar A; mts. 1.250; $ 5.000.—; c|e.; Pablo Landriel a Valentina A. R. de Landariel.

Eva Perón
Rurales
C

Colonia General Viamonte; lote B, manz. 97; mts. 50 x 25; $ 3.825.—; c|e.: Félix Brunelli a Nicasia B de Brunelli. — **Colonia Helvecia**; lote 9, frac. B; Hás. 100; $ 40.000.—; c|e.; Domingo Sollazo a Rómulo, Raimundo Anita, Rosa, Sollazo y Festa. — **Colonia Victorica**; lote 15, Hás. 62, 93 ás.; pesos 2.000.—; s|e.; Domingo Rivero a Ramona Quesedo.

S

Sección 1; lote 3, Hás. 267, ás. 67, cás. 67; $ 31.920.—; s|e.; Primitivi Recart a María Dolores Recart. — **Sección 1**; frac. B, lote 25; Hás. 2.500; $ 60.000.—; s|e.; Miguel Pastcrino a María Elena Pastorno.

Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa; lote 14, manz. P; mts. 15 x 26; $ 5.500.—; c|e.; Pablo M. E. Pandolfini a Serafín González.

P

Pueblo Chalileo; frac. B, del lote 9; mts.2 5.000; $ 8.333,33; s|e.; Felix Sanz Sánchez a Rodolfo Sanz Martinez. — **Pueblo Falucho**; lote 7, Hás. 133, ás. 51, cás. 95; $ 40.260.—; s|e.; Primitivo Recart a María Dolores Recart. — **Pueblo Trenel**; lote 14, frac. D; mts. 25 por 35; $ 23.700.—; c|e.; Roberto Levalle a Roberto O. Zulema A. Levalle y Gómez y Mariana G. de Lavalle.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Ecsarren, lote 25; Sec. E, hás. 21, ás. 2, cteás. 17; $ 23.140.— s|e ; Jorge Hinz a Georg Herman, Ilda María Hinz y Ganetzko. — **Colonia Regina**, lote 1, chacra 139, hás. 10, ás. 13, centéareas 48; $ 180.000.— c|e.; Guillermo Collino a Velino, Dante, Collino.

Urbanas
P

Pueblo Gral. Conesa, lote 2, manzana C, mts. 1.250; $ 5.000.— s|e.; Juan Ferrari a Elvira V. de Ferrari. — **Pueblo Gral. Conesa**, lote 6, manz. M, mts. 1.250; $ 4.800.— s|e.; Juan Ferrari a Elvira V. de Ferrari.

e.25|9-Nº 5.069-v.25|9|53

Regist Nº 171

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acevedo 1452; 8,66 x 52,393, parte indivisa; $ 60.000.—; c|e.; María Liurgo y otros a Teresa Liurgo de Simonotto; 27|7|53.

B

Billinghurst 1839|30; Dto. F, piso 3º, mts2. 89,60; $ 39.100.—; c|e.; Pura E. Piskirz a Elda M. Vacaro; 26|6|53. — **Bulnes 1851|53; Dto. 6, piso 2º**, ms2. 210 60; $ 286.500.—; c|e.; Edgardo J. F. Bel a Fernando Errecart; 15|6|53.

C

Cabezón 2624; 8,66 x 27,90, parte indivisa; $ 50.000.—; c|e.; Haydée J. de Avallone a Susana Carosaa de Zaccagnini y Alberto Zaccagnini; 28|7|53. — **Callao 1971; Dto. 16, piso 7**, mts2. 92,65; pesos 109.890.—; c|e.; Sociedad Anónima Montalegre Limitada a Blanca Lattes de Vitale; 22|12|52. — **Camargo 944|46**; 8,66 por 43,30; $ 590.000.—; c|e.; Salomón Inventarz a Marcos Yajia; 29|7|53. — **Campana 43**; 7,00 x 27,90; $ 170.000.—; c|e.; Miguel Rapuano a Eti A. de Lelzer; 1º|7|53. — **Cangallo 2630; Dto. 38, piso 9ª**, mts2. 182,98; $ 71.038.—; c|e.; Jorge Saint y otro a José Estanislao Piñero; 22|12|52. — **Colodrero 3562|64**; 8,66 por 51,36; $ 150.000.—; c|e.; Elsa Rivoira de Kragtievich a Alfonso y Miguel Miscione; 29|4|53.

CH

Charcas 1947; Dto. 20, piso 3º, mts2. 57,15; $ 60.300.—; c|e.; Francisco de Paula Fernández a Italo S. Livi y Elvira María Vázquez; 19|6|53.

E

Esmeralda 1018|22; Dto. 6, piso 3º, mts2. 77,70; $ 70.900.—; c|e.; Beatriz Bardin de Perry y otros a Juan H. Hunter; 16|6|53.

F

Fonseca 340; 9,07 x 27,92, parte indivisa; $ 52.500.—; c|e.; Nélida M. Rey y otros a Víctor Trimarco; 2|7|53.

G

García del Río 3030; 5,71 x 21,10; pesos 82.000.—; c|e.; Màría Souto de Sánchez a Francisco Levy; 30|12|52. — **Gascón 344|52; Dto. 10, piso 4º**, mts2. 119,18; pesos 47.500.—; c|e.; César A. Tognoni a María C. Gómez Grimau y Enriqueta Gómez de Grimau 31|12|52

H

Hidalgo 1664; 8,66 x 30,68; $ 100.000.—; Israel E. Bichman a José Grinsteim; 1º|7|53.

J

Juncal 1214|16; Dto. 5º, piso 3º, mts2. 62,10; $ 51.200.—; c|e.; White Elizalde Sociedad Inmobiliarai Fernando Kratter; 8|8|52.

L

Las Heras Av. 2954|56; Dto. 12, piso 5º, mts2. 104,89; $ 45.200.—; c|e.; Yarbas Muñiz Barreto a Claudio Sáenz; 19|6|52. — **Las Heras Av. 2954|56; Dto. 5, piso 2º**, mts2. 104,89; $ 49.600.—; c|e.; Yarbas Muñiz Barreto a Enrique Saconi; 19|6|52. — **Laprida 2134; Dto. 6, piso 5º**, mts2. 135,64; $ 92.700.—; c|e.; Juan A. Miranda a Mois Sidi y Dora Passi de Sid; 23|7|53. — **Lascano 4214**; 8,66 x 20,22; $ 25.500.—; c|e.; Fermín Burgueño a Manuel Requejo; 14|3|53.

M

Montevideo 733|35; 6,49 x 15,58; pesos 1.025.000.—; c|e.; Yolanda A. de Inchauspe a Leonor, Emilio, José, Mercedes de Anchorena; 19|6|53. — **Montevideo 1280; Dto. 4, piso 1º**, mts2. 58,82; pesos 25.800.—; c|e.; Rodolfo Christello a Antonio Loiácono; 1º|6|53. — **Montevideo 1280; Dto. 11, piso 5º**, mts2. 93,10; pesos 46.600.—; c|e.; Rodolfo Christello a Isaac Yahni; 28|4|53. — **Montevideo 1280; Dto. 12, piso 5º**, mts2. 58,82; pesos 27.100.—; c|e.; Rodolfo Christello a Antonio Trinchieri; 16|6|53 — **Montevideo 1280; Dto. 17, piso 9º**, mts2. 120,40; pesos 61.400.—; c|e.; Rodolfo Christello a Fernando Baudchou; 28|4|53. — **Montevideo 1280; Dto. 18, piso 10º**, mts2. 113,10; $ 55.900.—; c|e.; Rodolfo Christello a Ludwin Engelsen y Beatriz Aubert de Engelsen; 28|4|53. — **Montevideo 1280; Dto. 19, piso 11**, mts2. 96,20; $ 49.500.—; c|e.; Rodolfo Christello a Pablo A. Hoffman; 28|4|53. — **Montevideo 1565|67; Dto. 7, piso 3º**, mts2. 100,05 $ 80.700.—; c|e.; Albèrto D. Cano a Celia E. Bayona de Burmeiter; 19|5|53.

N

Nicaragua 4625; 8,66 x 34,87; pesos 74.900.—; c|e.; Juan Markievicz a Enrique J. Aguirre; 11|5|53. — **Nueva York 2922**; mts2. 229,49; $ 52.000.—; c|e.; Fernando Dell'Acqua y otro a Víctor Di Gisi; 1º|8|53.

O

Obligado 1152; 8,34 x 23,33; $ 50.000.—; c|e.; Eloisa Montagnac de Rocca a Ricardo Sánchez Bujía; 3|6|53. — **O'Higgins 2022|30|40; Dto. 19, planta baja**, mts2. 66,96; $ 43.000.—; c|e.; Esther Costa de Olivari a Angel F. D. Espinosa; 20|5|53. — **O'Higins 4295 esq. Correa; Dto. 11, piso 2º**, mts2. 50,70; $ 80.000.—: c|e.; Gamafa Sociedad de Responsabilidad Limitada a Homero Lapasta; 25|6|53.

P

Paraguay 1148; Dto. 8, piso 2º, mts2. 93,89; $ 77.500.—; c|e.; Carmelo A. Sosa a Atilano Fariñas; 26|5|53. — **Paraguay 1148; Dto. 9, piso 2º**, mts2. 94.57; $ 67.100.—; c|e.; Carmelo A. Rosa a Petrona Elustondo; 26|5|53. — **Paraguay 1148; Dto. 14, piso 3º**, mts2. 94,65; pesos 64.000.—; c|e ; Carmen F. Sosa a Mercedes E. D. de San Yaniz; 26|5|53. — **Parral Av. 61**; 7,67 x 21,60; $ 62.200.—: c|e.; Otto H. Helbling a Eduardo Di Primio; 30|6|53. — **Pueyrredón Av. 895|97 y 99 esq. San Luis; Dto. 15, piso 4º**, mts2. 86,80; $ 54.200.—; c|e.; Enrique Mellado Solperez a Leib Wolf Winkel; 29|4|53.

S

Serrano 1687; 8,00 x 15,00; $ 59.400.—; c|e.; María L. M. de Silva González a José Silva González; 29|4|53.

V

Valdenegro 2875; 8,66 x 8,66; pesos 50.000.—; c|e.; Clotilde Riveró de Navarro a Manuel Villar y Pilar Pardo de Villar; 30|4|53. — **Víctor Hugo 2282**; 8,66 por 19,37; partes indivisas; $ 20.000.—; c|e.: Juana E. Bruscantini y otros a Segundo Meoni y Derna Bruscantini y Espósito; 17|12|52. — **Vidt 1670**, 8,66 x 41,90; $ 130.000.—; c|e.; Juana R. de Toso a Carmelo Martino y Camelia G. de Martino; 21|3|53. — **Virgilio (e) José Pedro Varela y Ramón Lista**; lote C, mts2. 417,45; $ 67.000.—; Abraham Akerman y otro a Victorio Albera; 7|7|53. — **Virrey Melo 2975|77; Dto. 1, planta baja**, mts2. 43,75; $ 24.000.—; c|e.; María Rosa de Landívar y otros a María Luis Lalín; 16|5|53.

Y

Yerbal 1314|16; 8,66 x 19,90; pesos 263.900.—; c|e.; José Caina a Salvador F. Amato; 28|8|53. — **Yerbal esq. Olivieri**; lote E mts2. 153,2313; $ 55.000.—; c|e.: Manuel Troans y otro a Teodora Schmid y Monserrat Arbuse de Schmid; 3|8|53.

Z

Zapiola (e) Mendoza y Juramento; lote 2 y 3, 17,32 x 21,65; $ 255.361,65; s|e.; Elisa Mercedes Torra a Dennis A. Eisel y Amalia Lobato de Eisele; 20|8|53.

ZONA SUR

A

Aristóbulo del Valle 1451/55; 10,82 x 28,37; $ 10.000; c|e.; Paula José y Joli a Moisés E. Joli; 13|8|53.

B

Beauchef 470/72; 10,39 x 21,65; pesos 300.000; c|e.; Dante J. Barzana a Pedro C. Botelli; 13|8|53. — **Boedo 137; Dto. 24, piso 2**; mts2. 47,34; $ 28.700; c|e.; Saveria Lavista a Raúl A. Arbeletche; 18|5|53. — **Boedo 137; Dto. 20, piso 2**; mts2. 49,44; $ 29.400; c|e.; Saveria Lavista a Francisco Luciani; 26|6|53. — **Bolívar 354/58, Dto. 24, piso 4**; mts2. 70.30; $ 33.600; c|e.; Juan P. F. Roulet a Miguel M. Izaguirre; 18|5|53. — **Brandzen 1260**; 8,66 x 21,73; $ 10.000; c|e.; Paula Joli y Joli a Moisés E. Joli; 13|9|53.

C

Carhué (e) Ercilla y Schmidel; lote 10, manz. 43; 8,66 x 32,20; $ 4.860; s|e.; José Balbiani a Francisco Ferfolja; 13|8|53. — **Ceseros 2979/85**; 14,50 x 25,45; $ 125.000; c|e.; Oscar A. H. Filippi a José Degregorio; 13|8|53.

Ch

Chile 619/25, Dto. 29, piso 6; mts2. 34,28; $ 25.000; c|e.; Carlos R. Soriano Nazar a Américo L. Pérez; 18|5|53. — **Chile 619/25; Dto. 25, piso 5**; mts2. 31,96; $ 25 000; c|e.; Carlos R. Soriano Nazar a Carlos A. Morandi; 18|5|53.

E

Ensenada 70; 8,66 x 25,30; $ 78.000; c|e.; José M. Muñiz Barral a Miguel A. A. de Rosa; 13|8|53. — **Estados Unidos 373, Dto. 11, piso 2**. mts2. 39,76; $ 30.000; c|e.; Julia P. de Nogecez a Lis J. Maldonado; 11|8|53. — **Eustaquio Cambieses 1730**; 8,66 x 18 07; $ 22.000; c|e.; Salvador G. Yopola a Manuel Cuñaro; 13|8|53.

J

Juan J. Naón 963; 8,66 x 8,66; pesos 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Federico G. Hartmann; 6|8|53.

L

Loria 41/57; Dto. 22, piso 2, mts2. 92,32; $ 32.400; c|e.; Ismael J. Ballerato a Rosaria V. de López; 27|7|53.

M

Méjico 1733, Dto. 7, piso 3; mts2. 80,08; $ 36.000; c|e.; Arsenio Calaza a Eugenio L. Malatesta; 11|8|53.

P

Piedra Buena (e) Barros Pasos y Unanué; lote 26, manz. 63; 8,66 x 43; pesos 34.000; s|e.; Juan C. Parodi Arata a José E. Rodríguez Pena; 6|8|53.

R

Ramón L. Falcón 1446, Dto. 3, piso 1; mts2. 94; $ 46.500; c|e.; Sara J. Migliolo a Clemente Cabib; 18|8|53. — **Recuero 3289/91**; 10,10 x 15,33; $ 280.000; c|e.; José del Val a Eduardo J. Olivera; 7|8|53. — **Robertson 1231**; 8 66 x 8,66; pesos 29.000; c|e.; José Romano a Rodolfo S. M. Osvaldo Rubens Romano y Catanio.

S

San José 1121, Dto. 5, piso 1, mts2. 47; $ 63.500; c|e.; Pentarec Sociedad de Responsabilidad Limitada en Liquidación a Olga A. D. de Alvarez; 18|5|53. — **San Juan 2967/69 Dto. 6, piso 2**, mts2. 74,86; $ 35.000; c|e.; José Lista a Victoria Z. do Lamas; 18|5|53.

T

Tellier 4675; 8,66 x 21.92; $ 30.000; c|e.; Francisco Armenteros a José Tierno; 7|8|53.

V

Viejobueno Pasaje (e) Corvalán y Alvariño; lote 7. fracción B, 12,80 x 9,32; $ 7.000; s|e.; Héctor Colombo a Oscar O. Seijas; 21|7|53. — **Viel 406**; 8,66 x 8,35; $ 46.500; c|e.; Ana M. Rasetti a Sofía J. Ruiz; 1º|6|53. — **Virrey Cevallos 567**; 6 40 x 20,53; $ 60.000; c|e.; Bartolomé Cevasco a Amalia S. T. de Iglesias; 26|7|53. — **Virrey Cevallos 1464**; 8,66 x 51,96; $ 25 000; c|e ; Carlos R. Alcantaro a Oscar C. Rúa; 5|1|53. — **Virrey Cevallos 1874**; 5,22 x 28,48; $ 60.000; c|e.; Carlos Blumenfeld a Enrique Steinbaum; 5|6|53. — **Virrey Liniers 21, Dto. 12, piso 5**; mts2. 68,60; $ 45.000; c|e.; Antonio del Valle a María F. de Dattoli; 23|7|53.

W

White 179/81; 9 x 34,74; $ 220.000; c|e.; Lucio R. J. C. Figueroa a Angel Rezza; 5|6|53.

Z

Zequeira 6700; 8 90 x 12,85: 6 mts. de ochava; $ 90.000; c|e.; Nicolás Olivaris a Floreal Sánchez Ocio; 20|7|53. — **Zuvi**

ía 4825; mts2. 147,48; $ 4.570.—; c|e.; Eduardo F. R. Lacrouts y Ferrero a Juan F. Chamosa; 9|6|53. — **Zuviría (e) Mariano Acosta y Pje. Nueva**; lote 4, manz. 151, B, 8,66 x 13,55; $ 3.950; s|e.; Agustín Dia a Nicolás Monteleone; 6|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez 936; mts2. 175,60; $ 64.400; s|e.; Raquel S. de Gumbaum a Gregorio Oyana Grymbacom y Sebol.

C

Camarones 2440; 8,66 x 41,90; $ 16.500; c|e.; Generosa F. de Campos a Antonio Gerardo y Andrés Campos y Fernández. — **Córdoba** 6243/49; 8,66 x 54,82; pte. ind.; $ 61.500; c|e.; Teresa G. de Napolitano a Francisco, María y Antonio Napolitano, Rosina, Dora y Conrado Grimaldi.

Ch

Charlone 1575; 8,66 x 31,31; $ 47.300; c|e.; Esteban Testa a Carlos F. Bonthoux y María L. Ferrie de Testa.

G

Gorriti 4425; 8,66 x 49,21; $ 19.900; c|e.; Severina F. de Castelluccio a Fran G. Castelluccio y Pagua.

I

Indio 4991; 8,66 x 41,90; pte. ind.; pesos 26.600; c|e.; Juan A. Mariani a Juana C. Josefa T. Enrique V. Mariani y Martino.

M

Morón 2655; 8,66 x 41,90; $ 114.800; c|e.; Alejandro D. Paladini a Alejandro C. Paladini y Veniotto y María y V. de Paladini. — **Muñecas** 731; 8,66 x 38,90; pte. ind.; $ 95.000; c|e.; Victorio Yeso y Muccio a Rosa Carmen, José Irzoy Muccio.

ZONA SUR

A

Arrotea 637; 8,61 x 34,64; $ 47.400; c|e.; Matilde P. de Albelo a María E. María J., María A. Albello y Pellizzo.

C

Cachimayo 1268; 8,66 x 8,66; $ 38.700; c|e.; José Cemignani a Amelia M. B. de Cermognani.

F

Francisco Bilbao (e) White y Mozart; lote 44, manz. Q, 8,66 x 36,14; $ 35.700; s|e.; Ricardo Taboada a Clara, Ricardo J., Manuel J., Urbano F. Taboada y Matas.

R

Robertson Pasaje 1231; 8,66 x 8,66; pesos 29.000; c|e.; José Romano a Rodolfo S. M., Osvaldo Rubens Romano y Catanio.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Roque Sáenz Peña, quinta 48, Hs. 12, As. 45; $ 15.000; s|e.; Dolores T. de Carrasco a Ramón Lacnadra; 2|8 53.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 260, mts2. 200; $ 6.000; s|e.; Leopoldo Moscoretti a Félix Molino; 11|6|53. — Ciudad Resistencia, lote 16, manz. 4, mts2. 200; $ 6.600; s|e.; Leopoldo Moscoretti a Andelina Martínez; 14|5|53. — Ciudad Resistencia, lote 11, manz. A, mts2. 500; $ 15.000; s|e.; Isabel Quesada a Alfredo Germignani; 8|7|53. — Ciudad Resistencia, lote 18, manzana G, mts2. 200; $ 1.300; s|e.; Soc. Hermanos González Soc. Resp. Ltda. a Magno Romero; 24|4|53. — Ciudad Resistencia, lote 15, manz. D, mts2. 300; $ 2.500; s|e.; Soc. Hermanos González Soc. de Resp. Ltda. a Arnaldo O. Melagrani; 21|4|53. — Ciudad Resistencia, lote 13, manz. C, mts2. 400; $ 2.500; s|e.; Soc. Hermanos González Soc. Resp. Ltda. a Adriana E. de Zagarac; 31|4 53. — Ciudad Resistencia, lote 6 y 7, manz. 2, mts2. 700; $ 17.000; s|e.; Corazón de María Peña a Elías Aucar; 27|8|53 — Ciudad Resistencia, lote 69, manz. 12 mts2. 367; pesos 1.200; s|e.; Eudogia Gago de Lesiani a Higinio González; 21|7|53.

P

Pueblo Charata, solar H, manz. 169, mts2. 1.250; $ 10.000; s|e.; Antonio Abanesi a Antonio Tomás; 24|8|53. — Pueblo Charata, solares C y F, manz. 47, mts2. 5.000; $ 3.000; s|e.; José P. Polostri a Pablo Capra; 21|8|53. — Pueblo Las Breñas, solar B, manz. 45, mts2. 312; $ 10.000; s|e.; Amparo G. de Vaquero a Orfidio Amatto; 22|8|53.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 201, mts2. 7,427 $ 10.000; s|e.; Manuel Lauze a José Larrea; 31|8|53. — Colonia Sarmiento, lote 85, Hs. 1.865; $ 12.000; s|e.; Angel Pezzali a José E. Lescupe; 24|3|53.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 10, fracc. A, Hs. 1.000; $ 156.500; s|e.; Carmelo Zurbani a Peter Poppe; 27|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 13 y 18, Hs. 1.753, As. 96, Ctras. 25; $ 84.000; s|e.; Carmelo Zumbano a Petter Poppe; 27|5 53. — Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 12 y 13, parte del lote 20, parte indivisa, Hs. 19.000; $ 112.200; s|e.; Carmelo Zurbano a Petter Poppe; 27|5 53. — Pueblo Puerto Madryn, lote 9, manz. 65, mts2. 400; $ 5.000; s|e.; Pedro Giménez a Vicente Accorinti; 30|7|53.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Clorinda, parte manz. 45, mts2. 500; $ 60.000; s|e.; Antonio Romero Alonso a Fradie T. de Romano.

P

Pueblo Clorinda, manz. 80 mts2. 50 x 80; $ 40.000; s|e.; Francisco Canesini a Sara T. de Rivarola; 18 8|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, frac. D, lote 107, mts2. 800; $ 800; s|c.; Basilio Horianshi a Partemio Horiarishi; 16|8|53. — Colonia Apóstoles, lote D, lote 107, Hs. 25; pesos 1.000; c|e.; Rogelio Scotto a Nicolás Horianski; 12|12|53. — Colonia Cerro Corá, frac. D, lote 125; $ 26.500; c|e.; Floresmundo Rodríguez a Juan Kreidel; 31|8|53. — Colonia Eldorado, parte Sur, lote 43 Hs. 10.000; $ 10.000; s|e.; Roberto Rodríguez a Cent Kiessling; 31 2|53. — Colonia Yerbal Viejo, lote 32, solar 16, mts2. 2.267; $ 500; s|e.; Avelino Gunther a Antonio Lima; 22|2|53. — Colonia Yerbal Viejo, solar 10, manz. F lote 59, mts2. 1.000; $ 2.000; s|e.; Max Lohr a Regina B. de Zamudio; 9|6|53. — Colonia Yerbal Viejo, mitad norte, solar 4, mts2. 500; $ 6.500; s|e.; Amplio Trentini a Miguel Pisac; 22|2|53. — Colonia Yerbal Viejo, solar 7, manz. D. mts2. 1.038; $ 15.000; c|e.; Raimundo Skladal a René Romero; 7|9|53.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lote 3, manz. 160, solar Noroeste, mts2. 209; $ 3.500; c|e.; Carlos Francisco Koskuli a Irma Sánchez; 27|8|53. — Ciudad Posadas, lote D, lote 107, Hs. 25; 1.200; c|e.; Nicolás Horianski a Basilio Horianski; 20|10|53. — Ciudad Posadas, lote P, manz. 225, mts2. 13 x 17; $ 46.000; s|e.; Enrique Ballesteros a Ana B. de Amiel; 29|8|53.

P

Pueblo San José, manz. 61, mts. 54 x 32; $ 7.000; c|e.; Zaida R. de Golpe a Alfredo S. González; 24|2|53. — Pueblo Villa Garupá, lotes E y D, manz. 15 mts. 25 x 50; $ 413; s|e.; Víctor Mutinelli a Antonio Bousset; 26|6|53.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Neuquén, lote 5, manz. 52, mts2. 400; $ 19.000; c|e.; María A. de Menzaña a Oscar Arabaico; 2|9|53

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Belvedere, chacra 44, mts2. 1.905; $ 114.144; c|e.; Luisa Calderaro a Ventura Sagrado; 26|12|52.

S

Sección 1ª, lote 12, manz. 187, mts2. 150; $ 3.000; c|e.; Santiago Pini a Mar cos Calonia; 29|7|53. — Sección 1ª, chacra 21, Hs. 297, As. 66, Ctras. 50; $ 29.766; s|e.; Estancias y Colonias Trenel Soc. Anónima a Adan Winschel; 18|8|53. — Sección 2ª, solar K, manz 19, mts2. 168; $ 7.000; s|e.; Pedro Prezzillo a Pedro Muller; 24|6|53.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 1, C, manz 8, mts2. 250; parte indivisa; $ 15.000; s|e.; Angel Signorelli a José Signorelli y Mannano; 16|9|53. — Ciudad Santa Rosa, sub manz. B, solar 19, $ 1.750; s|e.; Soc. Colectiva Ramos y Fonseca a Pedro Basualdo. — Ciudad Santa Rosa, frac. D, lote 19, mts2. 199; $ 5.000; s|e.; Esther L. de D'Atri a Guillermo Carrizo; 11|8|53. — Ciudad Santa Rosa, solar 19, manz. N, mts2. 740; $ 50.000; s|e.; Carolina Juan, Felisa, Muñoz y Abregu a Basilio D. Adan; 31|7|53.

P

Pueblo Macachín, lote 1, manz. 45, mts2. 765; $ 7.000; s|e.; Eduardo Cazenave a Roberto Sansinanave; 27 8|53. — Pueblo Miguel Riglos, solar I, manz. 24, mts2. 1.000; $ 250.—; s|e.; Adela F. de Gómez a Ramón Cachimango; 8|3|53. — Pueblo Miguel Riglos, solar F, manz. 26, mts2. 1.062; $ 800.—; s|e.; Mercedes Corazón de Jesús de Anchorena a Manuel Moralejos Puente; 23|6 53.

Río Negro

Rurales

S

Sección 5ª; lotes 6, 7 y 8, quintas 51, 52, 53, Hás. 17 ás. 52 ctás. 6, junto con Sección 5ª, quinta 33, 34 y 35; $ 5.000.—; s|e.; Efraín Rodríguez y Chibitat a María Rodríguez de Larrone; 4|12|52. — Sección 5ª; quintas 33, 34, Hás. 11, ás. 12, ctás. 64; s|e.; Ver: Sección 5ª, lote 6, 7 y 8, quintas 51, 52 y 53. — Sección 5ª; quintas 35, Hás. 6, ás. 7, ctás. 60; s|e.; Sección 5ª, quintas 33, 34. — Sección 5ª; quinta 14 y 15 Hás. 1 ás. 32 ctás. 56; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Conesa, lote 7 y 8, manz. D. — Sección 5ª; quinta 27 y 28, Hás. 11 ás. 32 ctás. 56; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Conesa, lote 7 y 8, manz. D. — Sección 5ª; quintas 45 y 46, Hás. 11 ás. 48, ctás. 67; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Conesa, lote 7 y 8, manz. D.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Conesa; lote 7 y 8, manz. D, frac. B, mts2. 416, junto con Sección 5ª; quintas 45 y 46; $ 6.000.—; s|e.; Domingo G. Longui a Modesto Rodríguez Inda; 22|11|52. — Pueblo Gral. Conesa; frac. E, sección 5ª, quintas 27 y 28, frac. E, quintas 14 y 15. — Pueblo Gral. Conesa; frac. E, mts2. 625; s|e.; Ver: Pueblo Gral. Conesa; lote 7 y 8, manz. D. — Pueblo Gral. Conesa; frac. c, mts2. 416; s|e.; Ver: Pueblo Gral Conesa, lote 7 y 8, manz. D.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos; solar D, manz. 161, mts2. 312; $ 6.000.—; s|e.; Nicanor Alvarez a Avelina Alvarez; 14|5|53. — Pueblo Río Gallegos; solar B, manz. 149, mts2. 650, parte indivisa; $ 3.00.—; s|e.; Edwin Beecher a Watts Beecher; 2|7|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solar D, manz. 12, mts2. 625; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Margarita R. de Briones; 9|4|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar E, manz. 109, mts2. 625; s|e.; Sup. Gobierno de la Nacin a Dolores P. de Boeri; 6|7|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Guaraní; lote 139, sec. A, Hás. 21, ás. 18,; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Nicolás Tkaczuk; 18|7|52. — Colonia Guaraní; lote 145, Hás. 24; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Simón Titus; 18|5|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 250, Hás. 25; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Ludovico Lenz; 15|1|53. — Colonia Yerbal Viejo; lote 228, Hás. 12, ás. 50; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Ludovico Len; 15|1|53.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Moreno; solar C, manz. 26, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Gilberto Correa; 16|3|53. — Pueblo Puerto Deseado; solar F, manz. 69, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Maximino Díaz González; 4|12|52.

e.25|9-Nº 5.070-v.25|9|53

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.001|53, por el señor Osvaldo García, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 53 y leguas a, b y c del lote 52, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un paralelogramo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2142 m. con rumbo Norte 21°. Este de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 53 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|9-Nº 21.105-v.29|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.000-53, por el señor Marcelino García García, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua c mencionada, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.16|9-Nº 21.104-v.29|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.181|53, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos

los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 96, de la Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sur, por 3.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1.600 m. al Este y 2.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 96 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.205-v.30|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.182|53 por el señor Edvardo Santiago Maraggi, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve horas cincuenta y dos minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b. c y d del lote 95, Sección I, del Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro: en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.400 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — S|R.: "Norte". Vale. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.204-v.30|9|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.180|53, por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas cincuenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 7 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.17|9-Nº 21.206-v.30|9|53

Solicitud de 23 pertenencias para la mina de cloruro de sodio, denominada "General San Martín", a nombre de los señores Rafael Wainberg y José Ramón Fernández Suárez, en el Departamento Hucal, Provincia Eva Perón, Expediente 61.268|51.

Solicitud pertenencias. — A la Dirección Nacional de Minería. — Abraham Rabotnikof, abogado inscripto en el Registro de Apoderados (Libro 1 Nº 23), constituyendo domicilio en Avda. Corrientes 2335, 1er. piso, Dep. A., como mejor proceda, expone: I. — Que es apoderado de los señores Rafael Wainberg y José Ramón Fernández Suárez, domiciliados en Avda. Uriburu 1060 y Río Bamba 123, respectivamente, de la ciudad de Rosario, según así resulta del mandato pertinente, registrado con fecha 2 de noviembre de 1950, bajo el Nº 879, folio 15, Tomo V. de Poderes. Que sus poderdantes son dueños de la fracción de campo configurada por los mojones M. 7, M. 8, M. 14 y M. 13 del croquis adjunto, con una superficie de 707 hectáreas, veintitrés áreas y 68 centiáreas, ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, sección cuarta, Departamento Hucal, lote 2, fracción C; según título registrado con fecha 2 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1.321, folio 29 del Tomo IX de Transferencias. — Y que sus mandantes son también propietarios de la mina de cloruro de sodio "La Colorada", ubicada dentro del inmueble antes mencionado; según así resulta de las actuaciones obrantes en el Expediente 84.482|40 de esa Dirección. — II. — Que los propietarios superficiarios, titulares recientes del campo, quieren acogerse a los beneficios de los arts. 63 92 y concordantes del Código de Minería. Por cuyo motivo, en nombre y representación de los mismos, viene a solicitar veintidós (22) pertenencias más en la citada mina de cloruro de sodio, de modo que, con la ya acordada, se cubra prácticamente, todo el yacimiento encerrado en la propiedad, formando así un total de veintitrés (23) pertenencias que, en las condiciones indicadas, no afectarían derechos de terceros. Que por razones económicas, derivadas del mejor ordenamiento y explotación de dichas pertenencias y de la mejor sistematización del conjunto, pide se rectifique los linderos de la pertenencia ya acordada (Expediente Nº 84.482-40), en los términos que resultan de la regular y armónica distribución del total explotable. Y como dicha pertenencia quedaría fraccionada y absorbida por las pertenencias interferentes, consiente en que se declaren decaídos los actuales derechos en el mismo instante en que se concedan las veintitrés (23) pertenencias que se mencionarán detalladamente. — III. — Vinculación. — Con referencia al croquis adjunto, desde el punto A., mojón de hierro 1.545, sito en la concurrencia del lote 22 fracción B., con el lote 1 fracción C. y con el lote 2 fracción C., los tres de la sección IV del Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, se medirán 7.200 metros rumbo al Sur, hasta determinar el punto B.; y desde este último, con un ángulo de 110º 14' sobre la alineación B-A., se llevará otra alineación hacia el Sudeste, de 5.800 metros, cuyo punto C. final coincidirá con el mojón 20 de la pertenencia actualmente acordada. Desde el punto C. se tirará una recta rumbo al Sud, hasta alcanzar el deslinde M.7 - M.13 del campo, determinando el punto D.; y desde el mismo se trazará otra recta, rumbo Este, también de aproximadamente 800 metros de longitud, al igual que la anterior, hasta determinar el punto E. sobre el deslinde M.13 - M 14 del campo. Dicho punto E. será el origen del sistema de las pertenencias pedidas. — IV. — Descripción de las Pertenencias Solicitadas. — Cada una de ellas con superficie de veinte (20) hectáreas. Pertenencia Nº 1. — Rectángulo con su vértice sudeste coincidente con el punto E., origen del sistema de las 23 pertenencias mencionadas. Su frente Sur de 400 metros rumbo Oeste y su frente contiguo siguiente de 500 metros rumbo Norte. Pertenencia Nº 2. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente en toda su longitud con el frente Norte de la pertenencia Nº 1; largo 500 metros. Pertenencia Nº 3. — Rectángulo de 500 metros de frente al Este, coincidente en toda su longitud con el frente Oeste de la pertenencia Nº 1; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 4. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 3: largo 500 metros. — Pertenencia número 5. — Rectángulo de 500 metros de frente al Este, coincidente en toda su longitud con el frente Oeste de la pertenencia Nº 3; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 6. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 5; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 7. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 6, largo 500 metros. — Pertenencia número 8. — Rectángulo de 500 metros de frente al Este, coincidente en toda su longitud con el frente Oeste de la pertenencia Nº 5; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 9. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 8; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 10. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 9; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 11. — Rectángulo de 500 metros de frente al Este, coincidente en toda su longitud con el frente Oeste de la pertenencia Nº 8; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 12. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 11; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 13. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 12, largo 500 metros. — Pertenencia Nº 14. — Rectángulo de 500 metros de frente al Este, coincidente en toda su longitud con el frente Oeste de la pertenencia Nº 11; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 15. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 14; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 16. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 15, largo 500 metros. — Pertenencia número 17. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 16; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 18. — Rectángulo de 500 metros de frente al Este, coincidente en toda su longitud con el frente Oeste de la pertenencia Nº 14; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 19. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 18; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 20. Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 19; largo 500 metros — Pertenencia Nº 21. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 20; largo 500 metros. — Pertenencia Nº 22. — Rectángulo con su vértice Sudeste sobre el frente Oeste de la pertenencia Nº 20, a 300 metros del vértice Sudoeste de la misma. Su frente Este, de 500 metros, coincidente en 200 metros y 300 metros, respectivamente, con los frentes Oeste de las pertenencias Nº 20 y Nº 21; ancho 400 metros. — Pertenencia Nº 23. — Rectángulo de 400 metros de frente al Sur, coincidente con el frente Norte de la pertenencia Nº 22; largo 500 metros. — V. — Expedición de Copia: A sus efectos, solicito se certifique copia de la presente solicitud, para su entrega a mi parte. En consecuencia, como mejor proceda, solicito que: 1. — Se me tenga por presentado, en el carácter invocado; 2. — Se tengan presente las manifestaciones establecidas sobre dominio, pertenencia ya acordada, etc.; 3. — Se glose a las actuaciones el croquis adjunto; 4. — Se certifique la copia adjunta de esta solicitud; 5. — Y previo los trámites correspondientes, se concedan las veintitrés pertenencias indicadas, en los términos expuestos. — Que será justicia — Fdo.: Abraham Rabotnikof. — Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas un minuto. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1953. — La solicitud de 23 pertenencias que compondrán la mina de cloruro de sodio denominada "General San Martín", formulada por los propietarios superficiarios, señores Rafael Wainberg y José Ramón Fernández Suárez, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 2, Fracción C, Sección IV, Departamento Hucal de la Provincia Eva Perón, en la siguiente forma: Relacionamiento: El vértice Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste de la legua a del lote 2, se medirán sucesivamente: 7.200 m. al Sud, 5.800 m. al Sud 69º 46' Este, 800 m. al Sud y 800 m. al Este. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectángular de 500 m. en dirección Norte Sud por 400 m., encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que el vértice Noroeste de la pertenencia número 1 coincide con los vértices Sudoeste, Noreste y Sudeste de las pertenencias Nros. 2, 3 y 4, respectivamente. — Pertenencias Nros. 5, 6 y 7. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Este coinciden con los lados Oeste de las pertenencias Nº 3 y 4 respectivamente y el lado Sud de la pertenencia Nº 7 coincide con el límite Norte de la pertenencia Nº 6. — Pertenencias Nros. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Este coinciden con los límites Oeste de las pertenencias Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 respectivamente y el límite Sud de la pertenencia Nº 17 coincide con el límite Norte de la pertenencia Nº 16. — Pertenencias Nros. 18, 19, 20 y 21. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Este coinciden con los límites Oeste de las pertenencias Nros. 14, 15, 16 y 17 respectivamente. — Pertenencias Nros. 22 y 23. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que las mencionadas precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Noreste y Sudeste respectivamente, se hallan a 200 m. al Sud del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 21. — Dicha petición, de acuerdo con lo resuelto a fs. 28, significa de hecho la mejora hacia el Norte de la mina "La Colorada" (Expediente 84.482-40) y la solicitud de otra pertenencia que comprenderá el terreno abandonado por aquella más una extensión que se halla vacante (Arts. 196, 197 y 81 del Código de Minería). — Atento a lo dispuesto por los artículos citados y el 92 del Código de Minería, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del referido Código y dejar las constancias pertinentes en el expediente y registro de la mina "La Colorada" (Expte. 84.482-40) Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber y constar, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Inspección Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Registrado bajo el Nº 171 folio 66 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón a favor de los señores Rafael Wainberg y José Ramón Fernández Suárez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.18|9-Nº 21.283-v.18|9|53
e.25|9-Nº 21.283-v.25|9|53
$ 1.248.— e.2|10 Nº 21.283-v.2|10|53

SECCION BALANCES

N. 4.462

SACAYA S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Corrientes 330 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 13/10/943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/11/943, Nº 591, Folio 398, Libro 46, Tomo A.

Capital Autorizado ... $ 2.250.000.—
„ Suscripto .... „ 450.000.—
„ Realizado .... „ 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 8 de enero de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		2.876.30	
Amortizaciones anteriores	$ 701.27		
Amortizaciones del ejercicio	„ 217.50	918.77	1.957.53
II. Activo Circulante:			
Títulos y acciones - costos		244.974.03	
Pérdida por desvalorización		3.889.81	240.984.22
III. Activo Disponible:			
Caja		109.95	
Banco de Boston - Cuenta Corriente		117.818.37	117.928.32
IV. Activo Exigible:			
M. y A. Migone		50.724.98	
Noorthoorn y Cía.		50.588.59	
Obligación a cobrar		40.000.—	141.313.57
V. Activo Transitorio			
No existe.			—
VI. Activo Nominal:			
No existe.			—
			502.183.64
Cuentas de Orden:			
Banco de Boston - Valores en custodia		264.850.—	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3.600.—	268.450.—
			770.633.64

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	450.000.—	
Fondo de Reserva Legal	732.78	450.732.78
II. Pasivo no Exigible:		
Cuentas a pagar ejercicio anterior		3.000.—
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al presente ejercicio	4.758.80	
Dirección General Impositiva	3.200.87	7.959.67
Ganancias:		
Saldo anterior	3.440.01	
Utilidad del ejercicio	37.051.18	40.491.19
		502.183.64
Cuentas de Orden:		
Valores en custodia - Banco de Boston	264.850.—	
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	3.600.—	268.450.—
		770.633.64

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31/8/948

	DEBE	m$n.	m$n.
I	Saldo anterior		—
II	Amortizaciones:		
	Sobre Muebles y Utiles	217.50	
	Desvalorización títulos y acciones	3.889.81	4.107.31
III	Gastos Generales:		
	Honorarios, sueldos, alquileres, etc.		6.781.87
IV	Patentes e Impuestos:		
	Tasa Inspección de Justicia	300.—	
	Impuesto a los Réditos	3.635.25	3.935.25
V	Saldo:		
	Utilidad del ejercicio	37.051.18	
	Utilidad ejercicio anterior	3.440.01	40.491.19
			55.315.62

	HABER	m$n.
I	Saldo anterior	3.440.01
II	Ganancias por realización de títulos y acciones	33.629.41
III	Intereses cobrados	16.260.62
IV	Comisiones	578.01
V	Pases de Bolsa	1.407.57
		55.315.62

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — E. P. Sommer (ausente), Síndico. — Alberto Botti, Síndico suplente.

"Certifico que los estados que anteceden al 31/8/948, están de acuerdo con las registraciones contables y son el fiel reflejo de las operaciones sociales a dicha fecha". Decreto-Ley 5.103/45. — Adolfo J. Salmain, Contador Público Nacional, Tomo V, Folio 201.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 14 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|10-Nº 4.122 s|p.p.-v.25|10|53

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LA INDUSTRIA FORESTAL LTDA.

Bartolomé Mitre 519, Piso 3º — Capital Federal
Personería Jurídica acordada por Decreto Nº 3.153 del 15 de febrero de 1952
Registro de Cooperativas Nº 2.340

Capital suscripto .. $ 804.000.—
Capital realizado ... „ 213.800.—
A integrar .... „ 590.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1953

Segundo Ejercicio — 1º de abril 1952 al 31 de marzo de 1953

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de junio de 1953.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Fijo:			
a) Muebles y Utiles s/Inventario		3.600.—	
Amortización anterior	$ 406.30		
Amortización del presente ejercicio	„ 360.00	766.30	2.833.70
II. Disponible:			
a) Caja		1.275.25	
b) Banco de la Provincia Córdoba		179.680.40	180.955.65
III. Exigible:			
a) Socios suscriptores		590.200.—	590.200.00
			773.989.35
Pérdidas:			
Del ejercicio anterior		16.875.40	
Del presente ejercicio		21.012.75	37.888.15
			811.877.50

PASIVO	m$n.	m$n.
I. No Exigible:		
a) Capital Social Suscripto	804.000.00	
b) Fondo de Previsión Ley Nº 11.729	877.50	804.877.50
II. Exigible:		
a) Aportes de socios promotores a restituir	7.000.00	7.000.00
		811.877.50

Agustín Seghezzo, Presidente. — Atilio Alberico (h.), Tesorero. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Síndico Titular.

CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 31 DE MARZO DE 1953

DETALLE	DEBE m$n.	HABER m$n.
Saldo del ejercicio anterior	16.875.40	
Amortizaciones de Muebles y Utiles	360.00	
Fondo de Previsión Ley 11.729	877.50	
Gastos de Constitución y Organización	42.675.25	
Derechos de suscripción de acciones		22.900.00
Pérdidas:		
Del ejercicio anterior		16.875.40
Del presente ejercicio		21.012.75
	60.788.15	60.788.15

Agustín Seghezzo, Presidente. — Atilio Alberico (h.), Tesorero. —

Emilio Gustavo Vigil Howe, Síndico Titular.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.25|9-Nº 62 s|p.p.-v.25|9|53